Sello 1.º 32. Rs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 — Año de 1831.

Ayuntam.to Extraord.o de 1.º de Enero de 1831.

En la Ciudad de Valencia a primero de Enero de mil ochocientos treinta y uno siendo las doce de su mañana se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to Extraordinario, con asistencia de mi el Esc.no los Señores a saber. El S.r Marq.s de Mirabel, Presidente y Correg.r interino por ausencia del propietario, D.n Felix Luis Fuerto Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n Juan Antonio Varona, D.n Juan Ramon de Rao, D.n Miguel Serradilla, D.n Juan Grande Regidores, D.n José María Regadera, Diputado, y D.n José Monte Tiñ. Síndico.

Se dio cuenta de la certificacion comunicada al Ayuntam.to por el Sr. Intend.te de esta Provincia, de los individuos que han sido electos para llenar los empleos de oficiales de Just.a y Ayuntam.to en el presente año y precedido llamam.to en tiempo, que se inserta en esta acta, entraron en la Sala Capitular, D.n José Diaz de la Cruz, como Regidor Segundo, D.n José Huerto de la Concha, Reg.r tercero, y D.n Manuel Serano Moreno, Diputado de Abastos, quienes prestaron el juramento prevenido, y tomaron la posesion de sus respectivos oficios, quienes y pacificam.te sin contradiccion de persona alguna, y D.n José de la Concha la tomó con la oportuna protesta y para exponerla donde le conduzca y corresponda pidió el oportuno testimonio q.e se le mandó dar, y en señal de posesion tomaron y ocuparon los respectivos asientos en Consistorio que despues expidieron los Señores q.e les corresponde salir.

El S.r Regr. Antonio Varona, admitió y acepto su Cargo

go de Diputado de Alonsiga para que ha sido nombrado en el presente año.

Leyó leyd y en el mismo acto seguid, entraron Manuel Valle, Dn. Manuel Arenal, José Macia, y Antonio Jeta, electos para Alcaldes de Barrio, y habiendo puesto el oportuno juramto. se les entregó y recivieron de manos del Sr. Presidente, cada uno su baston que deven usar, en señal de posicion de sus destinos, la que tomaron quieta y pacificamte. sin contradicion de persona alguna.

Dn. Pablo Nuñez, nombrado Diputado de Alonsiga no compareció por manifestar el portero se halla enfermo. y se acordó, se le cite para luego q. sus dolencias se lo permitan, acepte su encargo.

Se acordó se ponga y remita el oportuno testimonio de haber sido posesionados los SS. electos, por conducto del Sr. Fiscal, al Excmo. Sr. Presidente Regente y Oidores del Rl. Acuerdo segun se previene.

Se acordó igualmente que en atencion á que los sugetos que comprenden las terna propuesta para q. el Rl. Acuerdo nombrare y elegiere de ellos, un Reg.r primero, y Dor. Sindico gral del Comun, no ha recaido nombramiento alguno para dho. oficio, previniendo que el Ayuntamto. proponente haga y remita, nueba propuesta para los oficios expresados que recaiga en personas exentas de toda tacha legal, moral y politica, y solventes de contribuciones y fondos publicos, se de llamamto. al efecto para q. se verifique en el dia de mañana.

Se acordó se expida el oportuno libramto. contra el Mayordomo de propios por la cantidad bastante para el papel sellado del libro de actas Capitulares. en el presente año.

Llamamto. Y Los Porteros de este M. N. y L. Ayuntamto. darán llamamto. en persona á todos los Caballeros Regidores Diputados

y Síndico del Comun, á José Ramos Collazo, Luis Espuela, Felipe Acosta, y Ricardo Moreno Alcaldes de Barrio actuales, como tambien á D.n José Díaz de la Cruz, D.n José Anacleto de la Concha, D.n Manuel Mariano Moreno, D.n Pablo Nuñez, Manuel Valle, D.n Manuel Arenal, José Marcá, y Antonio Sata para que á las once en punto del dia de mañana, se sirban concurrir á las Salas Consistoriales, los unos para entregar los oficios de Justicia y Ayuntamiento que egercen y los otros para recivir la posesion de dichos oficios, segun el nombramiento hecho y aprovado por el Rl. Acuerdo de esta Provincia para el año inmediato de mil ochocientos treinta y uno, y para tratar de la celebracion del sorteo de un soldado Miliciano, y demas que ocurra, lues por el presente así lo mando el S.r Marques de Mirabel Conde de Casaverilla, Regidor Decano y Corregidor interino de esta Ciudad por ausencia del propietario de cuya orden yo el S.rio lo extiendo y firmo con S.s.a en Valencia á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta = El Marques de Mirabel, = Por mandado de S.a = Vicente Corona y Gomez =

El P.r D.n Felix Chacmorro, en persona = El P.r D.n Juan Plata, con Recad = El P.r D.n Juan Antonio Ulzurrun, en persona, = El P.r D.n Juan Bao, con Recado, = El P.r D.n Miguel Lenadilla Id = El P.r D.n Juan Grande en persona, = El P.r D.n Juan Jimenez, ausente, = El P.r D.n José Regadera en persona, El P.r D.n José Monte, con Recad = Manuel Barrio =

Se acordó se publique desde el balcon de Consistorio, á voz de pregon por el pregonero publico de Ciudad, el nombramiento de oficiales de Justicia y Ayuntamiento de esta Ciudad para el presente año para que D.n llegue á noticia de todos.

Así se concluyó esta Accion que firman

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tres de los señores asistentes á ella segun
costumbre de todo lo que yo el infrascripto doy fe =

Ysnabel Chamorro Plata

Ante mi.
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to Extraord.o de 2 de Enero . . . .

S.r Marq.s
Chamorro.
Plata.
Barona.
Bao.
Cerradilla
Grande
Monte

Lecc.

En la ciudad de Plasencia á dos de Enero de mil ocho cientos treinta y uno, siendo las once de su mañana se reunieron en Consistorio para celebrar Ayuntamiento Extraord.o con asistencia de mi el infrascripto los señores á saber. El S.r Marques de Mirabel, Reg.r Decano, Correg.r y Presidente asistiendo por ausencia del propietario, D.n Felix Chamorro, D.n Fran.co Plata; D.n Juan Antonio Barona, D.n Juan Ramon de Bao, D.n Miguel Cerradilla, D.n Juan Grande, Regidores, y D.n Jose Monte Sr. Síndico Gral, y Mayorero.

Se leyó el Llamam.to y se acordó se inserte en esta acta su tenor á la letra dice asi =

Llamam.to

Los Porteros del M. N. y L. Ayuntamiento de esta Ciudad, Damos llamamiento en persona á todos los Caballeros Regidores, Diputados y Sr. Síndico, q.e lo fueron en el año proximo anterior, para q.e á las once en punto del dia de mañana y bajo su Responsabilidad se sirban concurrir á las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento Extraord.o y hacer la propuesta por terna, para la

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

Oficios de Regidor primero, y Sor Síndico, segun y en los terminos q. prevviene el Sr. Acuerd. de esta Provincia. Asi lo pasando el Sr. Marq. de Mirabel Reg.r decano y Correg.r Presidente interino por ausencia del propietario, de cuya orden yo el S.rio lo extiend. y firmo con S.r en Ha-lmeda a primero de Nuevo de mil ochocientos treinta y uno = El Marq. de Mirabel = Por mandado de S.r = Vicente Cerrada y Gomez —

Execucion

Llamamiento del Sr. Manuel Barrio y Antonio Ruso Casado de los q. S.r Felix Chamorro, en Ternera = S.r Fr.co Sanch.z Vieta con Recad. = S.r Juan Antonio Ternera, con Recad. = S.r Fr.co Juan de Bao, en Ternera = S.r Miguel Guadilla Id. = S.r Fr.co Juan Grande con Recad. = S.r Fr.co Sanchez, ausente = S.r Fr.co Jose Regadera con Recad. = S.r Jose Nuestes en posesion = Antonio Ruso —

Enterad. el Ayuntamiento de la R.l Cedula de diez y siete de octubre de mil ochocientos veinte y cuatro, ordenes posteriores del R.l Acuerd. sobre eleccion de Jueces de Primera, y lo prevenido ultimam.te por el mismo en veinte y tres de Diciembre, inmediato, en q.e le manda al Ayuntam.to proponerse, haga y limite prueba propuesta para los oficios de Regidor primero, y Sor Síndico que recaiga en personas exentas de toda tacha legal moral y politica y obligadas de contribuciones y fondos publicos, y respecto a que D.n Pedro Vizcaino, D.n Miguel Hernandez, y D.n Jose Rodriguez de Rio, D.n Vicente Silva, D.n Antonio Garcia Bedrigo y D.n Ildefonso Leon Garcia propuestos en terna a fin de recayere eleccion p.a dhos oficios respectivam.te, todos ha tenido hasta la penetracion del R.l Acuerd.; é acordo: Que se proceda aprobar la propuesta, y pase a las personas q.e le crean mas aptas, capaces

y benemerita de que pueden hallarse para q.e sirvan y desempeñen ininterrumpidamente off.os de Reg.r primero y Alcaldes en el presente año: En cuya virtud se procedió á realizarlo en la forma siguiente =

Para Regidor primero } El S.r Regidor D.n Felix Luis Vivero Chamorro, propuso para el oficio de Regidor primero, en primer lugar á D.n José Lopez, en segundo á D.n Luis Lawrence y en tercero á D.n Rafael Jiménez.

Los Señores D.n Fran.co Plata D.n Juan Antonio Vaquero, D.n Juan Ramon de Bao D.n Miguel Lerdilla, y D.n Juan Grande, Regidores y D.n José Montes Alcaldes, habiendo conferenciado entre sí y considerando q.e los tres sugetos propuestos para primer Regidor, por D.n Felix Chamorro, son dignos todos y cada uno de por sí para obtener expresado empleo, dieron sus votos de conformidad y unanimem.te á favor de los Regidores, D.n José Lopez, D.n Luis Lawrence y D.n Rafael Jiménez, en los mismos terminos y lugares q.e ocupan en la propuesta =

Para Alcalde Indico } El S.r Regidor D.n Felix Chamorro propuso para el oficio de Alcalde Indico Real, en primer lugar á D.n Lucas Torres, en segundo á D.n Juan Hermoso Calle, y en tercero á D.n José Ayala =

Los Señores D.n Fran.co Plata, D.n Juan Antonio Vaquero, D.n Juan Ramon de Bao, D.n Miguel Lerdilla, y D.n Juan Grande, Regidores y D.n José Montes Alcaldes, por las mismas razones arriba expresadas, dieron sus votos y nombraron á propuestas de conformidad y unanimem.te á los arriba dichos D.n Lucas Torres, D.n Juan Hermoso Calle y D.n José Ayala para el oficio de Alcalde Indico Real, en los mismos terminos y lugares q.e ocupan en la propuesta del S.r Reg.r D.n Felix Chamorro =

En este estado acordó el Ayuntam.to que deve proponer y elevar al R.l acuerdo de esta Provincia para su eleccion y confirmacion de los dos oficios de Regidor primero y Alcalde

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

Síndico general, la persona y terna siguiente =

Para Reg.r primero

En primer lugar D.n José Lopez, en segundo, D.n Luis Lawrence, y en tercero, D.n Rafael Jimenez =

Para Síndico.

En primer lugar, D.n Juan Torres, en segundo D.n Juan Hermosilla Calle y en tercero D.n José Ayala =

Conforme el Ayuntamiento con las propuestas y terna precedente acordó que se ponga testimonio comprensivo de ella y se remita p.r conducto del S.r Fiscal al Ex.mo S.r Presidente Regente y Oidores de la Sala de Alcaldes de la R.l Audiencia de Estremadura, a fin de q.e se digne confirmar para estos oficios á las personas que son de su superior agrado, declarando q.e los sugetos propuestos, no son deudores a fondos públicos ni a penas de Cámara y q.e no tienen tacha legal, moral ni política

Y se concluyó esta sesion que firman los S.rs concurrentes á ella de que yo el infrascripto doy fe =

El Marq.s de Ariz.a — Juan Ramon — Felix Luis Prieto Chamorro — Juan de la Plata — Juan Antonio Baron — Miguel Serradilla — Estado que Cáceres Garrido y Gonzalez — Sabarona

Ayuntam.to ordinario de 5 de Enero - - -

En la ciudad de Valencia á cinco de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro, siendo las once de su mañana. Reunieron en Consistorio para celebrar el Ayuntam.to ordinario del dia de mañana por ser la Adoracion de los S.tos Reyes y no poderse celebrar con asistencia de mi el S.no los señores á saber. D.n Felix Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n Juan Antonio Llanera, D.n Juan Ramon de Bao, y D.n José Diaz de la Cruz Regidores.

S.r
Chamorro.
Plata
Llanera
Bao.
Cruz.

Se dió cuenta de los diarios de Gaceta por y.n.r hasta fin de Diciembre ultimo, y el Ayuntam.to quedó enterado.

Se hizo notoria, una exposicion acordada en dos del corriente y encargada al S.r D.n Ventura Delgado, sobre atrasos de Guerra y se acordó se ponga en limpio y se pase al S.r Subdelegado de Renta P.s para que se sirva elevarla al S.r Gobernador de esta Provincia.

Se dió cuenta de un oficio del S.r Subdelegado de Renta fha treinta de Diciembre ultimo, dando noticia de haberse terminado la Venta de Aguardiente y licores de esta Ciudad en diez y seis mil reales el q.e se halla aprobad por el S.r Intend.te con quien debe entenderse el Ayuntam.to para la cobranza de la quinta parte que corresponde á este propio y el Ayuntamiento quedó enterad.

D.n Andres Velazquez de esta Vecindad y arrendatario de la Barca de la Cazagoria en el corriente año, solicita se le franquite un barco para el servicio de la misma, y el Ayuntam.to enterad, acordó se de cuenta al S.r Intend.te

Visto segunda vez el oficio del S.r Subdelegad de Renta fha Veinte y ocho de Dicie ultimo, reclamando el pago de veinte y ~~trece~~ mil setecientos veinte y nueve R.s procedente de los quinderios vencidos en mil ochocientos veinte, veinte y cinco, y mil ochocientos veinte y ocho, de la Mad de q.e conviene esta Ciudad dos oficios

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1831 · Año de 1831.

de Regidor, voz y voto en Corte, y de perpetuidad la por juro de
heredad en dos oficios de fieles ejecutores, y en vista de las noticias ad-
quiridas por el Sr. Dn. Juan Ramon Baco se acordó se conteste al Sr.
Subdelegado, manifestando que por la falta absoluta de caudales
de propios, se ha pedido á la superioridad competente, que conceda
cierto arbitrio para cuyo fin se construye el oportuno Expediente, y q.
sin perjuicio permanecerá el Ayuntam.to hacer cuanto sea posible para
cubrir citado deficit.

Se dió cuenta del oficio del Sr. Subdelegado de Rioja fha primero
del que rige, en q. manifiesta dho Sr. la orden expedida en veinte y cuatro de
Diciembre ultimo por el Sr. Intendente, previniendo se apremie al Sr.
Ayuntamiento de esta Ciudad al pago de los debitos que resulta contra
el fondo de sus propios por atrasos de Guerra, y continuar los demas
procedimientos ejecutivos con arreglo á instruccion, hasta que verifique
el pago, ó conste orden superior para hacerlo en Vales consolidados,
y enterado el Ayuntam.to acordó que se conteste, representando y repro-
duciendo que por absoluta carencia de caudales de propios, no ha sido
posible hacer mas que adquirir los Vales consolidados con que se hizo el
pago, á costa de grandes sacrificios, y esperando q. estos merecieren
la superior aprovacion; mediante que por satisfacer esperida deuda
se desatendieron los vecinos clamores de los depend.tes que con razon
piden sus salarios q. no han podido ni pueden satisfacerse: Que
continuando la falta de caudales publicos, con el mismo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

extremo. Se suplique al Sr. Subdelegado de Hacienda y á las demas
Autoridades competentes q.e por las funciones Canonicas se pre-
sentada y al Sr. Mtr. en Veinte y seis de Agosto y á
la Direccion q.e en Cuatro de Diciembre del año anterior
previno se sabia mandar suspender los procedim.tos egecutivos
hasta q.e recaiga la superior aprovacion, y el caso contrario, q.e no
el de especiar y admitir la consignacion ó entrega q.e ofrece y haria
este Ayuntam.to de la Renta ó productos legitimos de sus propios
q.e es aquien se hace responsable y de pagar los derechos procedentes
de actuar de fuera, á pesar de q.e nada han percibido estos fondos
por semejante causa; á cuyo sacrificio se prestaria referida corpora-
cion en continuacion de su costumbre conmemorativa de desprendi-
dose de todo hasta de sus haberes individuales á favor del Publico.

Se Acordó en virtud de lo Decretado por el Sr. Intend.te en
de Diciembre ultimo, que se limitan los Vales Comunales para q.e
se realice el pago del Voto que se debe por atrasos de impuestos de
Fondos propios, para cuyo fin se entregarian dichos Vales al Regente de
Vicente Wenceslao Romero.

Se dió cuenta del Oficio de cuatro del corriente del Illmo Ca-
bildo, dando inteligencia, de las causas q.e está haciendo por falle-
cimiento de Nro. Smo Padre Pio octavo, y q.e para que recaiga la
eleccion del nuevo Pontifice en persona que esté dotada de las cali-
dades necesarias para el mayor bien de la Iglesia Catolica,
tiene dispuesto celebrar Misa solemne de Espiritu Santo el
Viernes proximo siete, en cuya Vista el Ayuntam.to Acordó se
contente, manifestando la prontitud á concurrir á tan piadosos actos.

Se hizo notorio el titulo de Guarda mayor de Monte y Plan-
tios de este Partido expedido en veinte y nueve de Septiembre ultimo, á fa-
vor de Juan del Castillo, de ved.te Vecino del Vergueiro de Sierra de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 Año de 1831.

esta Provincia, en consideracion a los buenos serv.os militares q.e ha hecho constar ha contraido a favor de S.M. y tambien su arreglada conducta moral y politica, por fallecim.to de Miguel Bonifacio, expedid por el S.r D.n Mariano Bufisio Gonzalez del Consejo de S.M. en el R.l y Supremo de Hacienda, Juez Conservador de los Propios, plantios y siembra del territorio del Reyno; se pasó por el S.r de la Maxima Conservaduria D.n Rafael de Llorca; y el Ayuntam.to enterad acordó se tome la razon bastante en esta acta y se le entregue al interesad para los fines q.e le convengan.

Acordó el Ayuntam.to que en lo subsecivo todas y cualesquiera persona que pretenda á la Expedicion de Titulos, Gracias, Cedulas, y toda clase de nombram.tos o documentos y que sea de insertar en la Gaceta, facilitten por su cuenta el papel sellado que para ello se necesite.

Asi se concluyó esta Sesion que firman los S.S. concurrentes segun costumbre doy fe =

Chamorro — Platas — Bao — Conde Mi — Conde Corona — Gonzalez

Ayuntam.to ordinario de 13. de Enero — En la Ciudad de Valencia, a trece de Enero de mil setecientos treinta y uno siendo las once de su mañana el Ilustre Ayuntam.to en Consistorio para celebrar Ayuntam.to ordinario, con asistencia de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sr.
Fac.
Cruz
Olmedo
Regadera
Montero.

mi el infraescripto. Sr.os los señores asistentes = D.n Juan Ramon de Bao, D.n Jose Cruz, D.n Jose Olmedo Regidores, D.n Jose Regadera, y D.n Manuel Serano Montero Diputados de Abastos.

El Sr. Diputado D.n Jose Regadera hizo presente que el Abastecedor de carnes de esta Ciudad le ha manifestado, la desigualdad que tiene la gente pasadera, por lo estraordinario que están las ofertas y por consiguiente esperan las Carnes q.e de consiguiente tienen que quedar en ella si no se separan: q.e el Ayuntam.to acordó, que con la interbencion necesaria del mismo Sr. Diputado, se componga lo de absoluta necesidad, a costa de la Renta que el Edificio produce.

Al memorial de José Bezerro, y Consorte de esta Vecindad, encargados del Mesón de Posada de la posada, manifestando la subida de precio que ha tenido el ganado Cerdo, y suplicando, se les alce el precio de cada libra, se acordó oyendo a los Sr. Diputados, aumentarle un cuarto en libra quedando puesta a catorce cuartos =

Vista una esposicion del Administrador de Obras Pias manifestando haber entregado los documentos de Cargo y Data al Contador D.n Jose Dominguez para la formacion de Cuentas de dho establecim.to y que las fincas de que tomó posesion pertenecen el Hospital de la Ciud. en el Lugar de Valdetilla, no encontraba quien las arriende y q.e padecen bastante quiebra se acordó en cuanto al lo primero quedaba enterado el Ayuntam.to y en cuanto a lo segundo pase a los Sr. Administrador de Obras Pias para q.e disponga lo que crea mas conducente.

Se dió cuenta de otra esposicion del mismo Administrador esponiendo en ella ha tenido noticia de q.e los capitales de los Hospitales q.e en el año de mil ochocientos veinte fueron presentados en el Credito publico de esta Ciudad se hallan liquidados, y q.e deben percibir los capitales Nominados, sus Réditos en papel interesa a capital

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

lizar, y algunos en ejecutarlo, debiendo practicar cuenta dilig.ª en la
vista el Ayuntam.to acordó pase á los Señores Comisario para q.e
con su celo q.e siempre han manifestado dispongan lo que juzguen mas
conveniente =

Vióse un memorial de D.n Juan Lorenzo Muñoz arrendatario de la
heredad de la Lavadilla, exponiendo los muchos portillos q.e se van cayendo
de la cerca, efecto de los muchos años q.e han pasado sin haberse hecho reparo
alguno en ella, suplicando q.e acerca de la línea de Cierres los de mayor
consideracion para evitar queden los frutos vulnerados. Acordó el Ayuntam.to in-
forme el Administrador.

Al memorial de Manuel Barrio y Eustacio Rufo, solicitando el
pago de sus salarios de Portero del Ayuntam.to respectivos á tres años q.e tienen
vencidos, y ademas el alojam.to y bagage, suplicando q.e para atender á
sus atenciones respectivam.te se decrete el pago de sus deudas: El Ayuntam.to
acordó q.e habiendo disposicion se les ponga los oportunos libram.tos con arreglo
á reglam.to y ademas comunicado.

Se dió cuenta de cinco memoriales presentados por Juan Rodriguez,
Santiago Valles, Pedro García, Tomasa Jimenez y Vicente Muñoz de
esta vecindad solicitando se les conceda permiso para vender vino, aceite
y vinagre, y el Ayuntam.to acordó que habiendo precedido al señalam.to de
estos puestos con acuerdo de la Oficina de Rentas y estar ya nombrados
los q.e se tubieron por bastantes, no tiene facultades para la admision
ni nuevo señalam.to de semejantes puestos.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se hizo notorio por personal presentacion, certificado dice del que rige p.
D.n Modesto Gaspar, Vecino de Llerena, con su testimonio dad
en Badajoz á treinta de Septiembre de mil ochocientos
treinta, compuesto del Licente de la Vara de Jurado y
Casa matadero que por cuatro años vecayó á dicho Solicitante; solici-
tando que se le admitan las fianzas que tiene ofrecidas para asegu-
rar el pago de los arrendamientos de las fincas de propios de pro-
dole en libertad para aprovecharla por sus mayores productos q.
se le ocasionan; ó que de lo contrario se le entreguen los bienes q.
ha presentado para los fines que le convengan; Siguen varios pareceres
cuenta de dhos documentos en cuya vista acordó el Ayuntam.to: Que se
pasen al S.r Regidor D.n Juan de Dios para que enterado de los antecedentes
exprese con urgencia, el informe correspondiente del depositario
de Propios.

Se vio segunda vez el Provisional de Víctor Izquierdo, Anto-
nio Alba y Consortes, en q. solicitan el arrendamiento de labor
del Coto de S.n Anton, y enterado el Ayuntam.to de lo q. la informa el
S.r D.n Juan Grande, advirtiendo q. aunq. se halla sembrado el Ceji-
do de Santa Teresa, no lo está el Coto de Cabronillo; acordó: Que se haga
saber la pedida solicitud á los Abastecedores de carnes de esta Villa sembrad
y Lec.a para que sus delaciones aporten su parecer, y que sin perjuicio
se ponga a continuacion testimonio esprecibo de lo que produzca el apro-
vechamiento de labor de citado coto de S.n Anton en el actual año
que estubo sembrad, en cuya vista se acordará lo que
mejor convenga.

Así se concluyó con accion q. firmantes de los S.S. concurrentes Legaw con-
tubre doy fe.

Baco — Quez — Concha — Ante mi
Vicente Cordero
Gomez

Ayuntam.to ordinario
de 20. de Enero - - -

Sr.
Chamorro.
Plata.
Barona.
Bao.
Cuez.
Montero.

En la ciudad de Valencia, a veinte de Enero de mil ochocientos treinta y uno, siendo las once de su mañana, se reunieron en Comitorio para celebrar Ayuntam.to ordinario, con asistencia de mi el infrascripto los S.S. abajo =

D.n Felix Chamorro, D.n Juan Ca Plata, D.n Juan Antonio Barona, D.n Juan Ramon de Bao, D.n José Cuez, Regidores, y D.n Manuel Montero Diputado.

El Caballero Reg.or D.n Juan Ramon de Bao, comunicaba para tratar y convenir con el Sr. Contador de Rentas, sobre el pago de quindenios que se reclama p.r la superioridad; y manifesto habia sido llamado por dicho Sr. Contador, y prevenidole se habia aplantear la egecucion para q.e se verificase especiado pago de quindenios; pues que se podia diferirlo por mas tiempo, segun, decia, q.e al efecto se le habian comunicado: Añadiendo enseguida S.r Regidor, que para cubrir esta deuda importante veinte y tres mil, setecientos veinte y nueve r.s hacian necesario, unos cuatro mil o cinco mil r.s efectivo para comprar el papel sellado no comodidados, cuya clase de papel admiten: En cuya vista el Ayuntamiento enterado, como que tambien de que no hay disposicion para hechar mano de fondo alguno por la absoluta, y total decadencia en que se halla la Corporacion; y deseoso de evitar por todos los medios q.e le son susceptibles, los procedimientos egecutivos de q.e se le apercibe, y con ellos imposibilitarse, hasta el extremo de nulidad, obrar procediendo con la generosidad y desinteres q.e siempre ha manifestado, y procede, Que de la cantidad que deben pagar los S.S. Regidores por el tanto por ciento de cobranza y recaudacion de sus contribuciones en el año proximo anterior, se libre a favor del Caballero Reg.or de Bao, informandose ante el presente S.rio de la existencia q.e tuvieren, y no habiendo bastante, se prepare

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cione de cualquiera arbitrio la cantidad q.e sea disponible, á efecto de que indicado S.r practique y haga las oportunas diligencias para la consecucion de dicho, dando inteligencia al S.r Contador de esta determinacion; y las decidas gracias por las consideraciones, pidiendole que sea posible, suspenda los procedimientos egecutivos en este asunto, mientras se proporciona el medio que se ha adoptado para el pago.

Visto un memorial de D.n Manuel Marino Abastecedor de carnes en el año anterior, solicitando se haga nueva tasa de las yerbas de los otros pues q.e no se conforma con la que se hizo anteriormente, sino con la q.e ahora se haga. Enterado el Ayuntam.to acordó No ha lugar á esta solicitud considerandola intempestiva por haberse ya comido lo que se habia de tasar á ahora los ganados de Pto Alberto en aquel año de su obleg.on

El Memorial de D.n Rafael Campo, Abastecedor de Carne actual, solicitando la supresion del oficial q.e despacha el carnero, en atencion á ser muy corto el numero de libras, q.e se despachan, agregandole al q.e corre con la misma especie de la loza Sra. Acordó el Ayuntam.to No ha lugar.

Se dió cuenta segunda vez de las Cuentas formadas por D.n Manuel Marino Ramos, cobrador de Contribuciones en el año pasado de mil ochocientos Veinte y nueve, y enterado del informe evacuado en la razon por el S.r D.n Miguel Lozadilla, acordó aprobar y aprobó dichas cuentas en los terminos q.e estan figuradas, dando al interesado la oportuna Certificacion. Si la pidiere, y se archiben, en el de Ciudad y sitio q.e corresponda.

Se procedió al nombram.to de Individuos de la Junta de Menores Alto para el corriente año y de conformidad, resultaron Reelto, D.n Felix Luis Prieto Chamorro, y D.n José de la Concha.

Comisarios de Propios: D.n Juan Antonio Vazona, y D.n Juan Ramon de Rao.

Comisarios de Carnecia, D.n Fran.co Lancho de la Plata

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

D.n Jos.e Díaz de la Cruz

Para puestos Alcaldes de Ciudad se acordó de conformidad con el Ayuntam.to por este acto los nombrados en el antecedente, á ellos se comunicará.

Acordó el Ayuntam.to que teniendo doscientos noventa y siete R.s trece mar.s v.n q.e existen en arca, los mismos q.e corresponden, y deben percibir los Regidores, por el tanto por ciento, de la recaudacion y cobranza de Rs. contribucion del año pasado de mil ochocientos veinte y nueve, se aplique al fondo y establecimiento de la Fabrica de Cinos de esta ciudad, haciendo esta cesion ó condonacion, para remunerar en parte las cantidades q.e de dho establecimiento se han tomado para diversos fines con calidad de reintegro, cuya entrada se anote para que conste en el libro correspondiente.

Vistos dos memoriales, dados por Juan Fernandez, y Manuela Muñoz viuda ambos de esta Vecindad, solicitando se les nombre, para vender, vino, aceite y vinagre; acordó el Ayuntam.to se esté á lo acordado sobre esta particular, en el celebrado, en trece del que rige.

Vistos tres memoriales dados por los ministros del Juzgado Juan Lecillano, y Pedro Espada, Mateo Frezan, y Manuel Tres, solicitando los dos primeros el pago de sus sueldos atrasados, el segundo la cuota señalada por el cargo de tocar la queda por las noches, y el tercero el pago de su trabajo en la llevada de los bandos á la Catedral; Enterado el Ayuntam.to acordó, se haga saber al Depositario de Propios practique la liquidacion de fondos acordada anteriorm.te poniendo al corriente á todos los acreedores respectivamente.

Se acordó se haga saber á los molineros del de S.n Sebast.n que reparen y compongan inmediatam.te los portillos q.e han hecho en la orilla del rio que da á la parte de la Isla por donde dirigen el agua al cauce de dho Molino, acarreando de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que se necesita á esta Villa para un considerable de agua, causando perjuicio á aquel terreno, y en otro caso el Ayuntam.to tomará la determinacion q. crea oportuna para evitarlo.

Acordó el Ayuntam.to nombrar y nombró de conformidad á D.n Lázaro Nuñez de esta Vecindad, Receptor expendedor de los sumarios de Bula de la S.ta Cruzada é indultos cuadragesimales para esta Ciudad en el presente año, bajo la correspond.te obligacion y fianza q. deberá dar segun costumbre.

Se hizo patente un p.lo del S.r Subdelegado de Minas P.e de esta Ciudad, y la certificacion que acompaña expresiva de las cantidades q. este Ayuntam.to debe satisfacer en la depositaria por sus contribuciones Reales de cuota fija, con lo demas q. expresa y enterado el Ayuntam.to Acordó: que se tengan presente las cantidades para repartirla con arreglo á P.e ordenes, á fin de q. se hagan oportunam.te los pagos.=

Vista una orden expedida en catorce del corriente mes por la Subdelegacion de Propios y Arbitrios de Extremadura por la cual se encarga q. se devuelva el Exped.te q. remitió en Veinte y Siete de Febrero de mil ochocientos Veinte y Sei, Relativo al arbitrio de cuatro Mrs. en libra de carne propuesto para atender á la salida de Voluntarios Realistas, socorros á pueblos y deudas contraidas con la P.a Hacienda; y enterado el Ayuntam.to acordó, que se busque citado Expediente para determinar en su Vista lo que corresponda.

Visto un memorial dado por Rafael Campo, en q. como Abastecedor de carnes manifiesta q. por hacer favor á los Labradores, consiente que se arrende para labor el Coto de S.n Anton acordó el Ayuntam.to que siendo dueño de su propio arrendam.to sin necesidad de permiso alguno usará de su facultad, y estando en sazon desde luego se concede á los Labradores para q.

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 Año de 1831.

le Laquen de labor precedida la puesta tarde —

Así se concluyó esta Sesión q.e firman tres de los SS. concurrentes

Segun costumbre doy fe —

Chamorro Plata Bao

Ante mi

Diego Cerona y Gomez

Ayuntam.to Ordinario de 27 de Enero

SS. Chamorro. Plata. Cerona. Bao. Montes

En la Ciudad de Plasencia, á veinte y siete de Enero de mil ochocientos treinta y uno, siendo las once de la mañana se reunió con su Comisario para celebrar Ayuntam.to ordinario con asistencia de sus el infrascripto los Señores á saber —

D.n Felix Luis Prieto Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n Juan Antonio Cerona, D.n Juan Ramon de Bao Regidores, y D.n José Montes Procurador Gral. y Síndico —

Vista segunda vez la manifestacion del Administrador de obras Pias de seis del corriente, sobre el modo de q.e se han de balar para la practica de diligencias en orden al percibo de Réditos de las Capitales respectivos á las Memorias del Patronato del Ayuntam.to q.e fueron presentadas en el Credito publico, con presencia del informe evacuado por los Señores Comisarios, Acordó el Ayuntam.to Que siendo la cobranza q.e debe hacerse lo menos de seis á ocho mil r.s segun indicaciones del Administrador; este cuide de otorgar el oportuno poder á fa-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de persona abonada y suficiente en la Corte para el efecto; y si esta cobranza de Réditos debe continuar, pueda ser el poder Gral, con el fin de evitar gastos alos establecimientos tenieud q.e hacen otorgam.to de poderes especiales

Visto: Segunda vez el memorial del arrendatario de la hereda de la Lebrilla solicitando la reparacion y cierro de portillos de la misma y enterado el Ayuntam.to del informe y reconocim.to del Maestro Mayor q.e dice podrá importar unos Rr.s poco mas o menos, se acordó se componga á costa de la Fábrica =

El Ayuntamiento con noticia q.e tiene de haberse arruinado el Macho o estribo del Patio de Comedias y en vista de que el establecim.to á que pertenece, carece absolutam.te de fondos para su Rehedificacion, acordó con el fin de q.e no se acabe de arruinar el edificio, se invite al S.r Marques de Mirabel, Reg.r Decano, para q.e si tiene disposicion y le acomoda hacer, y encargarse por su cuenta de la obra, continuando en las benéficas ideas q.e ha manifestado, y convertir aseo el pradoso establecimiento, evitando la total destruccion de esta propiedad, en cuyo caso el Ayuntam.to como su patrono, en justa recompensa y agradecim.to al servicio y utilidad que le puede reportar, le amplia la gracia de q.e continue con el disfrute y uso de la llave de uno de los Palcos por los dias de su vida quedando de su cargo tambien cualquiera compostura de corta entidad q.e ocurra en su tiempo =

Se leyó nuevamente la orden superior, comunicada por el Ill.mo S.r D.n Miguel de Jordan S.rio de la R.l Camara en diez y seis del corriente sobre que se informe de las calidades, circunstancias y conducta politica durante la Constitucion, del D.n Manuel Matias de esta vecindad, quien solicita cedula p.a servir un of.o de Corredor de Sanid.d de ella, y enterado el Ayuntam.to acordó se exprese dicho informe, manifestando q.e ha observado una conducta pacifica y honrada en tiempo de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 Año de 1831.

la Constitucion y se une parte á la q.e en el dia obraba

Se dió cuenta de la orden Superior comunicada al Ayuntam.to y Junta de Propios por el S.r Intend.te de esta Provincia en diez y ocho del que rige, por la cual ha concedido S. M. prorroga por otra seis dias mas la licencia concedida á D.n Manuel Gomez Borja Correg.r Politico de esta Ciudad para permanecer en Madrid para curarse de su postracion sufrida por efecto de la grande caida q.e experimentó al proceder á la prision de un Rio de Estad: Enterad el Ayuntam.to le Mereció acordar lo conveniente, si fuere necesario para en lo subsecivo. Otra esta particular.

Se hizo notoria la certificacion, de la Representacion de D.n Jose Anicecto de la Concha, q.e con orden de diez y ocho del corriente, ha dirigido el Al.l Alcalde de esta Provincia, p.r su Sr. Juan Mariano Delgado, en cuya Vista el Ayuntam.to acordó se haga saber al proponente, convocando al efecto para q.e evacuen el informe q.e se le pide ——

Se hicieron notorios nuevam.te los Recursos de D.n Modesto Infante, y documentos q.e ha presentado, sobre los arrendamientos de alguna Dehesa y Baldios, perteneciente á los Propios de esta Ciudad; y enterada de todo el Ayuntam.to y del informe dado y firmado por los SS. Comisarios de Propios, con intervencion del Administrador Depositario de estos Propios, quienes han de parecer que se entreguen al mismo Infante las diligencias siguiente para q.e acuda al S.r Intend.te; acordó que se haga como lo dicen los SS. Comisarios y que se entreguen Referidas diligencias al interesado p.r q.e use de su Dr.o ——

Vista el Memorial de Mariano Delgad. Sian.o Rodriguez

y otros Labradores de Plasencia, haciendo postura á la labor
del Coto de S.ta Marta por cierto tiempo de tres pagas de trigo, se
gun su tasa y costumbre, se acordó que se admita
referida postura por cubrir los valores anteriores;
y que se publique en la forma ordinaria, y se remate en el
día seis de Febrero proximo en pública subasta, de diez á doce
de su mañana =

Acto seguido entró el Diputado D.n Vicente Wenceslao
Barrios, se hizo presente en primer lugar, que la Justicia y Ayuntam.to
de la Villa de Navaconcejo por D.n Juan Tenorio, uno de sus apoderados y fia-
dores había pagado los dos mil novecientos R.s procedentes de la tasa-
cion hecha por atrasos de la pension de ciento cuarenta y siete R.s dos mrs.
anuales, á favor de los Propios de esta Ciudad, por la concesion de un
pedazo de terreno para encanche de la Dehesa Boyal, y en la vista
acordó el Ayuntam.to por una parte que este importe ingrese en Valo-
res de mil ochocientos treinta, haciendo la correspond.te reprecion en
su Partida para el oportuno reconocim.to de la superioridad q.e ha-
biendo parecido casualm.te en el año de mil ochocientos veinte y ocho
el documento cuy.o le Apercibaba este dió, extraviado del archivo
sin duda por las ocurrencias de la Guerra de la independencia;
y no teniendo el Ayuntam.to dato fijo p.r la detencion de los papeles
en la pasada Guerra, del tiempo hasta que podria estar satisfe-
cha esta pension, deseando su mas pronto restablecim.to y seguridad
para lo subsecivo, convino en transigir los atrasos que pudiera haber
en citada cantidad de dos mil novecientos R.s, con obligacion de pagar-
se consecutivam.te y sin interrupcion alguna en los años siguientes
con otra parte q.e se ponga inmediatam.te libramiento á favor de los
S.s Comisarios de Cañada para q.e de esta cantidad se reti-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

tegre á aquel fond poniendose en su area mil cuatrocientos sesenta y cinco r.s q.e de ella se sacaron con calidad de Venintegro para gastos de las funciones publicas q.e se celebraron en esta Ciudad en celebridad del enlace del Rey N. S. con S. M. la Reyna d.a Maria Cristina =

En segundo lugar hizo presente el mismo depositario el ningun cumplimiento q.e habia dado el inquilino de la Casa Calle de Zapateria D.n Pablo Villa prueba á los apercibimientos hechos de pagar los alquileres vencidos, sobre lo q.e acordó el Ayuntam.to no le baste mano el Depositario tanto en la Cobranza de alquileres vencidos como en lograr por todos medios y aun los judiciales el desalojo de la Casa =

Hizo presente en tercer lugar q.e cumpl.do con la oportunidad conveniente como Edictos en esta Ciudad y en las V.as de Jerez, Mayaga y Ronda, tres de los Thoy.s dados en quiebra p.r no haber afianzado su arrenda tario D.n Modesto Infante y no habiendose presentado mas aspirantes q.e Manuel Manzano y Rafael Mañ Vecinos de Mayaga, habia dado á estos el dicho por dos mil trescientos treinta y tres r.s que cubre los valores del ultimo quinquenio; y enterad el Ayuntam.to aprovó por lo el arrendam.to, mandando se proceda á escritura y q.e se de parte al S.r Intend.te =

En cuarto lugar hizo presente el mismo depositario la necesidad q.e hay de recaudar y tomar medidas sobre la consulta hecha p.r el Ser del Ayuntam.to en el tribunal de Hacienda p.r D.n Mariano Marzan Gonzalez sobre la tasacion propuesta por D.n Marcos Hernandez de la Torre, vecino de aquella Villa, sobre pago de atrasos de la dehesa de Miramontes y tambien sobre estrechar á D.n Antonio Banda, vecino del Barco de Avila en q.e de cuenta de la cantidad q.e parece ha percibido por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cedentes del mismo descubierto, y en la Vista acordó el Ayuntamiento comunicar á los Caballeros Regidores D.n Pedro Chamorro y D.n Fran.co Plata, para que tomando inteligencia inmediata del estado y todas circunstancias de estos dos objetos impongan al Ayuntam.to lo q.e le ofrezca y parezca sobre ellos para mejor acertar en las medidas que deban adoptarse sobre los mismos.

Vista la orden insertada en el Diario de Badajoz num.o once en que previene que para el diez de Febrero proximo han de hallarse en la Intend.a de esta Provincia los Repartimientos de la Contribucion del subsidio del Comercio correspond.te al presente año. acordó el Ayuntam.to proceder y procedió al nombramiento de Peritos Reguladores en los terminos siguientes por el orden de Clases.

Clase segunda tienda.

Daniel Lavenere.
José Saera.
Francisco Castello.

Id. quinta: Platería y Relog.

José Bonifacio.
Agapito Plaza.

Septima: molinos choc.te

Manuel Matias.
Miguel Fernandez.
Manuel torres.

Octava: Cereros, y Jabonero.

José Lopez
José Fernandez Escorial.
Lorenzo Ramos.

Doce: tiendas de Esparto.

Manuel Fran.z de la Granita.
Pascasio Chubeco.

Catorce: puertos de Aguard.te &

Eugenio Blanco.
Juan Jimenez.

Quince: Vidrio y Botillería.

Juan Sanchez.
Antonio Ramirez.

Diez y seis: taberna frig.s y aceyte.

Eustasio Canal
José Gonzalez Frayle.
Antonio Espiritusanto.

Diez y siete: treintas en ganad.o &

Agustin Vera.
Manuel Reyes
Joaquin torres.

Diez y ocho: Carne.

José Morcillo
Fran.co Villareal

Veinte: Huertos de frutas frescas y secadas.

Juan Marin.
Alonso Garzon.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

Clase Veinte y cuatro y ultima: Diez maravedis y ancinado

Andres Garcia Valido = Juan. Co Hernandez

Todos los que se les haga saber sus respectivos nombram.tos para q.e con arreglo á instruccion procedan inmediatam.te á la formacion del repartimiento, lo q.e verifiquen en el termino perentorio de ocho dias bien entendid.o q.e de no hacerlo recaerá sobre ellos la responsabilidad impuesta al Ayuntam.to =

Asi se concluyó esta Sesion q.e firman tres de los Señores con

currentes doy fe =

Chamorro — Plata — Aguirre — Vicente Garcia — Bao

Ayuntam.to Extraord.o de 30 de Enero

Sr.
Alc.e mayor
Chamorro.
Plata.
Barona
Bao.
Cruz
Monitero

En la Ciudad de Plasencia á treinta de Enero de mil ocho cientos treinta y una siendo las diez de la mañana se reunieron en Consistorio para celebrar Ayuntam.to extraord.o con asistencia de mi el infr.to los Sr. siguientes =

El Sr. Alcalde mayor Presidente por ausencia del Sr. Correg.r = D.n Se lio Chamorro, D.n Juan Co Plata, D.n Juan Antonio Barona, D.n Juan Platero de Leto, D.n Jose Cruz Regidores D.n Raymd Serrano Diputado Procurador del Ayuntam.to actual, D.n Miguel Lezaldia y D.n Juan Grande Sg.to q.e fueron en el año anterior, en union con los Sr. arriba dichos =

Se leyo el llamam.to del efecto y se acordó se inserte en el acta y su tenor es como sigue =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Llamamiento } Los Señores del M. N. y L. Ayuntamiento de esta Ciudad: dieron llamamiento en persona a todos los S.S. Regidores Diputados y Sor Síndico, que componen la Corporacion actual, como igualmte. a los S.S. Capitulares q.e lo fueron en el año proximo anterior, para que cada los Responsabilidad se sirban concurrir á las Casas Consistoriales en el dia de mañana treinta y hasta de las diez en punto, a fin de acordar lo conveniente, y evacuar cierto informe q.e se pide p.r el R.l Acuerd. de esta Provincia, acerca de una Exposicion que se hace, notoria por el presente Secretario. Así lo mandaba el S.r D.n Leon Gonzalez del Camino Alc.e mayor, y Correg.r interino por ausencia del propietario, de esta Ciudad, de cuyo orden yo el S.rio lo extiendo y firmo con dho S.r en Plasencia á veinte y nueve de Enero de mil setecientos treinta y uno = Leon Gonzalez del Camino = Por su mandado = Vicente Crona y Perez

Ejecucion } Llamamiento dado p.r Manuel Barrio y Antonio Bueno, cada uno de ellos = S.r Marq.s en persona = D.n Felix Chamorro, con Vecdad, D.n Fran.co Plata, Id = D.n Juan Antonio Varona, Id = D.n Juan Ramon de Dios en persona = D.n José Regadera, con Vecdad D.n Manuel Serrano, en id = D.n José de la Cruz en persona = D.n José de la Concha, indispuesto = D.n José Fonte, con Vecdad = D.n Miguel Serradilla Id = D.n Juan Grande, Id = D.n Juan Vinuez en Id = Antonio Bueno

Se les tomó la Representacion certificada de D.n José Anicete de la Concha, que con fecha de diez y seis del que rige, ha dirigido al R.l Acuerd. de esta Provincia por su S.rio D.n Juan Antonio Delgad, y enterado el Ayuntam.to proponente: dijo Que deva informar y realmente informa, que aunq.e al tiempo de hacer la propuesta, tubo presente q.e D.n José Anicete de la Concha es algo sord, sin al mismo tiempo su consideracion en q.e antes de ahora sirbio el propio oficio de Regidor, teni-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 Año de 1831.

cuido igual efecto; y que este no le ha impedido ni estorba para desempeñar la Administracion de Cuzada en union con su Padre ni para manejar otros negocios de su particular interes: Que aparece de que el público y notorio que ayuda á su Padre en el despacho y teneria de Cuzada, no ha presentado á este Ayuntamiento el nombramiento, ni oido alguna q.e le autorice para despachar personalmente referida Concision, ni q.e le exima de servir y egercer los oficios honorificos de republica: Que el Ayuntamiento le ha tenido y tiene por sugeto zanaigual como unico hijo y heredero de su opulenta Madre, que por ha bastantes años viene hacer adquirido como gananciales durante su matrimonio, de los cuales es dueño y poseedor Dn. q.n José Alencete, aunq.e no haya hecho tadicion de ellos con su Padre por razones conocidas de reciproca utilidad. Por cuyas causas cayó y se persuade dho. Ayuntam.to q.e comprendio á referido individuo en la propuesta de terna de regidor con bastantes fundamentos: Esto es cuanto puede y debe informar al R.l Acuerdo su honor de la verdad y de la Justicia; pues sin embargo la muy acreditada ilustracion del tribunal superior determinará como acostumbra lo mas justo, acerto do, y conveniente al R.l S.o

En cuya virtud el Ayuntam.to actual acordó de conformidad debia hacer y con efecto hace su informe en un todo igual al q.e se ha sentado el Proponente, por constarle las mismas razones y causas q.e de su Sentada, como cierta y verdade-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vas, cuyo Informe se remita al R.l Acuerdo para los fines q.e corresponden.
Y lo se concluyó esta sesion q.e firman los S.S. Capitulares segun costumbre doy fe.=

Chamorro Plata Bao

Ante mi
Vicente Corona
y Figueroa

Ayuntam.to Ord.o de 3 de Febrero.

SS.
Chamorro.
Plata
Bao.
Cruz.
Regadera.
Monte.

En la Ciudad de Placencia á tres de Febrero de mil ochocientos treinta y uno siendo las once de su mañana se reunieron en Consistorio para celebrar Ayuntamiento ordinario los SS. al margen = D.n Pedro Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n Juan Bao, D.n José Cruz, Regidores, D.n José Regadera, Diputado, y D.n José Monte Síndico = Se hizo notoria la exposicion de D.n José Dominguez Hugo, Contador de numero de esta Ciudad, manifestando que estando para formar las Cuentas de las Obras pias del Patronato de la Ciudad ha puesto en su poder el Administrador D.n Antonio Hormeda los Documentos respectivos á ellas, pero no los libros de Caja, haciendolo en su lugar de cuatro papeles simples, q.e carecen aun de su firma y acompañan á la exposicion cuyos asientos dice son los unicos q.e ha llevado de las partidas percibidas y cobradas, como de pagos q.e ha egecutado: En cuya Vista el Ayuntam.to Acordó; Que se haga saber al D.n Antonio Hormeda Administrador de las Obras Pias q.e en este mismo dia entregue al Contador D.n Doming.o los libros de caja de las mismas, que siempre se han presentado y deben presentar, como documentos legítimos en donde deben constar todos los asientos con la formalidad q.e corresponde, y cualquiera otro documento que su precio le facilite igualm.te y de no egecutar la presentacion de los libros, el S.r Síndico pase los papeles simples con la exposicion al Alguacil de Ciudad para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 — Año de 1831.

q.e el Abogado pida lo q.e le parezca conveniente en orden á la ú.ma pe-
ticion q.e manifiesta de los papeles expresados.

Visto un memorial de Alonso Rodriguez de esta vecindad, general
Cavad. Infantería, se le admita é incorpore en las filas benemeritas de
b.d Ve.no de esta ciudad, Acordó el Ayuntam.to pase á la Comi-
sion nombrada para lo que tiene entendido.

Visto un memorial de Dña Maria Jacinta presente q.e la difunta
primera marid de Ferdn.do de haber llevado una huerta perteneciente
á la Fabrica de Cádiz, en arrendam.to muchos años, á su fallecimiento se
hallo cierto alcance contra el q.e no pudo satisfacer por razon de q.e entonces
se manifestaron y se tranxo el atraso en que se pagase en cuatro
años dos mil r.s; ha satisfecho dos años y el presente dice le es imposible hacer
lo por hallarse bastante atrasada y expresa q.e atendida á circunstancias
se la conceda la espera y portunidad de cumplirla el termino: Acordó el Ayunta-
miento, concederla y concedió la espera para el pago de los mil r.s q.e resta
la interesada, de mayor cantidad cuyos pagos han de verificarse en dos
años á saber en el año venidero de mil ochocientos treinta y dos quini-
entos r.s mitad en S.n Juan de Junio, y la otra mitad en Navidad del mis-
mo y los quinientos r.s restantes, en el año de treinta y tres en los
mismos terminos. Y con respecto al citado Ministro de la huerta
pase á reconocerla el Maestro Mayor para que informe.

Vista una exposicion del Adm.r de obras Pias D.n Antonio Mon-
ledon diciendo primero q.e tiene pedido hace algun tiempo le devuelva
gasto por cuenta los acuerdos de la ciudad por medio de testimonio
ó Certificacion para el cumplim.to de sus obligaciones y Acordó
el Ayuntam.to q.e este administrador, cite la epoca de su obli-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dad para ver lo q.e le acordó á ella y en el interin el S.r Corregidor cumple con notificarle verbalm.te sus determinaciones y q.e si le conviniere testimonio ó certificacion de cualquiera acuerdo lo solicite de la Ciudad para q.e acerca cuya lo mandase dar si fuere conducente: y por otro si pidiendo la oportuna certificacion de estar los Hospitales en egercicio q.e la Cobranza de los réditos q.e deben percibir en Madrid; y le acordó que le parecerá formar otro con los terminos q.e corresponden y hecho se determinará.

Se leyó nuevam.te la orden que con fha primero del que rige le pasó á este Ayuntam.to el S.r Subdelegado de Rentas q.e p.a que se vea la resolucion q.e con fha veinte y siete de Enero ultimo le ha comunicado el S.r Intend.te gral de Extremadura que tiene q.e no suspenda los procedimientos egecutivos hasta que se paguen los Catorce mil cuatro r.s treinta y un maravedis q.e resultan en esta el fondo de propios de esta Ciudad por estraios de Guerra, ó le presente orden superior para q.e se admita el pago en Vales R.s Consolidados, con lo demas que expresa relacionada orden: en cuya virtud enterado el Ayuntam.to acordó: que se contente al S.r Subdelegad.o q.e en punto prueba de la obediencia de esta Corporac.n ofrece á disposicion de S.S.ia las rentas de los propios que son los deudores contra quienes se dirige, segun se hayan vencido hasta estinguir la deuda; pero sin perjuicio de q.e estada Corporacion dé la debida inteligencia al S.r Intendente Subdelegado de esta Provincia para que se sirba determinar lo que parezca conducente, con vista de la falta de caudales, y excesivos empeños q.e resultan contra sus propios y sin perjuicio tambien de reproducir la oportuna representacion á la Direccion gral de Rentas q.e á fin de q.e se digne decretar q.e se admita precisad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

pago en Vales Rs. Consolidados, y q.e interin se decide este recurso, expida orden al Judicial p.a Intend.te para que suspenda los procedimientos egecutivos.

Se mandó proceder a la subasta para la Contrata de portes del acopio de sal de esta Ciudad para el corriente año y habiendose publicado siete veces se presentaron Caremal y Ramon Thez Valle de Jore, vecinos del Lugar de Carapas haciendo postura q.e no se admitió por no estar arreglada y se acordó se suspenda la subasta por quince dias y se publique hasta el dia diez y siete del q.e rige, citio y hora de costumbre para la segunda subasta.

Se hizo notoria la R.l Orden de trece de Diciembre ultimo inserta en la Circular del Supremo Consejo expedida en cuatro de Enero ante pasado por la cual se hace igual R.l aclaracion los artículos desde el veinte y cinco, hasta el treinta y dos y el art.o treinta y cuatro del R.l Decreto de diez y seis de Febrero de mil ocho cientos veinte y cuatro, sobre el establecim.to de la Venta del papel sellado, en cuya virtud quedó enterado el Ayuntam.to para su puntual observancia.

Se hizo notoria la R.l Orden Circular del Supremo Consejo quince de Enero ultimo, en q.e se insertan las R.s ordenes expedidas p.r el Ministerio de Hacienda en tres de Marzo, y catorce de Diciembre de mil ochocientos treinta, en q.e acomodada del Gobernador Abd.o de Novas de S.n Lucas de Barrameda se ha servido S. M. resolver q.e la Justicia ordinaria

debe poner el cumplimiento en los despachos de los dependientes del Regnado del Dro de Alcantara sin exigir dro alguno mediante que estan Representados como empleados en la R.l Hda.

Visto un of.o del S.r Subdelegado de Rentas fha 8 del corriente cuyo previene que los dias 20 se pagaron mil R.s que se Rentan debiendo por el Subsidio mercantil acordó el Ayuntamiento q.e se haga saber al Cobrador del citado Subsidio que apure la cobranza y realice dho pago indequam.te bajo la responsabilidad. Asi se concluyó este Acto que firmaron todos los S.s concurrentes de q.e yo el infrascripto doy fe =

Chamorro — Plata — Bao — Cruz — Corcho — Regadera

Ayuntam.to ordinario de 10 de Febrero

S.r
Chamorro.
Plata
Bao
Cruz
Corcho
Regadera

En la Ciudad de Plasencia a diez de Febrero de mil ochocientos treinta y uno siendo las once de su mañana, se reunieron en Consistorio con asistencia de mi el infrascripto para celebrar Ayuntamiento ordinario los S.s arriba = D.n Felix Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n Juan Bao, D.n Jose Cruz, D.n Jose Corcho Regidores, y D.n Jose Regadera Diputado de Abastos =

Se dió principio al acto, haciendo el S.r Corregidor infrascripto que se lean las Cuentas de la Fabrica de Caños, Memoria de los S.s Tesoreros, y Hospitales de la Cruz, y Mrd. que constituyen el Patronato del Ayuntam.to respectivas al año pasado de mil ochocientos veinte y cuatro q.e en la mañana de este dia y hora de las diez precisas o inmediata se ha encargado con este objeto el Prro. D.n Jose Toledo de esta Vecindad manifestando, se las han confiado al intento, bajo la via Secreta

Sello 4.º 40. mrs. Fernd. VII. D. G. Hisp. Ind. R. 1831 Año de 1831.

Vada de la confesión, por haber sido hallada entre otros papeles, exigiendo el conducente recibo, que dió para resguardo de dho S.r: convente quedando reconocido comunicada Cuenta, y advirtió q.e á las del Hospital se la Cuez, le faltan los folios desde el num.o seis al once ambos inclusive, de los secados pertificativos de la Data, y adema al dorso del ultimo folio, al lado de abajo, se encuentra puesto un Renglon que indica el principio de testimonio y dice „ Testimonio. Como Sriv. de S. M. publico del num.o q.e S.no mas antiguo „ y pareciendole faltaba alguna hoja mas por esta imperfeccion, las folio a presencia de expresado S.r Sr.o Subdelegado, y contaron de diez y seis folios utiles: Las del Hospital de la Mis.d con setenta y seis folios tambien utiles, aparece al final de la ultima hoja, igual imperfeccion, de no acabar la diligencia que principia: La de la Memoria de los S.s toledos, con diez folios, y al acabar el ultimo otro Renglon como los explicados: E.s las de la Fabrica de Caños compuestas de sesenta y seis folios al fin del ultimo, tambien suelto, prendido el principio de una diligencia que dice „ En cumplimiento del acuerdo de C. S. J. y Como Comisarios de la Fabrica de Caños, hemos „ Por lo que manifiesta con el fin de que no produzca en su contra cargo alg.o la imperfeccion q.e tienen estas cuentas, o la falta de folios que puedan tener las mismas: En cuya Vista el Ayuntam.to Acordó de conocimiento, y enterado de esta manifestacion; Acordó: Que se dé inteligencia acompañando las cuentas al Agente de Cin-

dad para que instruyendose de la falta de folio que resulta en ella, en union con el Abogado de Camara, pidan y expongan lo que tengan por conveniente en el pleyto que sobre la materia se está siguiendo en este Juzgado p.r la Ciudad contra D.n Antonio Monredon, administrador de las procedencias á q.n pertenecen las cuentas aparecidas.-

Visto dos oficios del S.r Alcalde mayor de esta Ciudad fha. nueve del corriente, pidiendo se le acuerde con lo q.e acostumbra (á Gregorio Vega) Manuel Lopez Mario Gil, Saturnino Gonzalez, Juan Cobos y Juan Rubio presos en esta R.l Carcel y procesados por heridas ocasionadas, enterado el Ayuntam.to acordó se le acuerde con lo q.e acostumbra á los de su clase.

Visto segunda vez el memorial de Alonso Rodriguez solicitando incorporarse en las filas de Voluntarios de C.a, y enterado el Ayuntam.to de lo informado por D.n José Regadera Diputado, acordó Admitirle y admitió en dho cuerpo, cuya certaneia pase al comand.te del mismo para los efectos que convenga.

Se acordó se haga saber á D.n Antonio Monredon Adm.or de Obras Pias, entregue al procurador S.r sus llaves, carpetas, é liquidaciones q.e se hayan practicado y tenga en su poder de todos los capitales pertenecientes a las mismas, q.e se conservaran en la R.l Caja de Comodidad.or de Vale, para ponerlas en el arca de tres llaves de dhos establecimientos.-

Igualmente se acordó entregue el propio Administrador las listas que deben obrar en su poder, de las estancias de sus listas enfermos en estos Hospitales, mediante á q.n debe haberla, segun sus cuentas, en q.e espera no haber cobrado otra estancia.

Se dió cuenta de un oficio del S.r Subdelegado de Rentas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1831.

V. en q. inserta la orden del Sr. Intendente de esta Provincia para que inmediatamte. proceda contra las personas y bienes de los individuos de la Exposicion por pago de Catorce mil cuatro r. q. se adeudan p.r atrasos de suministros de Guerra, expresando no ser admisible para este pago los Vales Consolidados, Vistas por el Ayuntamiento la urgencia y perentoriedad con que se le comina á la satisfaccion y que no han sido bastante los esfuerzos y sacrificios que ha hecho para que este pago de atrasos se admita en Vales, lo deshonroso y perjudicial que sería á los gritnos el procedimto. judicial y cuan inculpable es en sus actuales individuos, la absoluta falta de Vecinos, con que se halla la Exposa. ON para atender al desempeño de las cargas y obligaciones publicas por haberse propuesto constantemte. el mayor alivio y menos gravamenes al vecindario, al paso que conviniendo se lo indispensable q. es hacer este servicio y obedecer la superior disposicion del Sr. Intendente, sin examinar el apurado estado de los Propios y de los demas fondos á que pudiera acudirse para cortar tan serio compromiso, acordó que los propios de ocho mrs. en libra de Carne se apliquen integramte. en el corriente año á el fondo de arbitrios particulares del Ayuntamto., que para que el depositario haga esta aplicacion, se le oficie con Referencia á esta acta, q. al primero tiempo se le pase un abono de los Catorce mil cuatro r. referidos atrasos de guerra, para que con forme bayan Venciendo las mesadas de expresado arbitrio, las

ES 10148 AMP 01.01.01.001

haya entregado en la Depositaria de Rentas D.n Juan Ordoñez el descubierto, y que en cuanto con las cartas de pago que haya obtenido les serán abonadas en su cuenta, advirtiendole que desde luego y apurando cualquiera medio, entregue cuatro mil R.s para responder los apremios con que se conmina á la Corporaz.n. Y por ultimo que se oficie con la mayor atencion al S.r Subdelegado de Rentas P.a expresandole con brieza los extremos apuros del Ayuntamiento y esperando de sus consideraciones, que admitiendo por ahora los cuatro mil R.s á cuenta, se sirba suspender los procedimientos bajo la garantia q.e le hace el Ayuntamiento de que no le faltaria fuero en medio de su penuria, para conseguir este servicio y el cumplim.to de lo mandado por el S.r Intend.te

Se dió cuenta de un memorial de D.n Manuel Lorino Ramos Abastecedor de Carne de esta Ciudad en el año inmediato pasado insistiendo en que se proceda á la tasa del valor de las yerbas del Coto de S.n Anton para saberlas, ó pedir lo q.e le convenga. Enterado el Ayuntam.to acordó se este al acordado sobre este particular, en veinte de Enero ultimo.

Se leyó notoria la orden circular de la Subdelegacion de Propios y Arbitrios de Estremadura con el formulario de cuentas que ha de regir para la formacion de las del año de mil ochocientos treinta, y subscriba, en cuya Vista considerando la importancia de este asunto acordó la Ciudad: Que se de llamamiento para celebrar Ayuntam.to Extraordinario en el dia trece y hora de las diez.

Vista la orden del S.r Intend.te Subdelegado de Prop.s fha cuatro del que rige en q.e manda se paguen cuatrocientos treinta y dos R.s q.e suplió la tesorería de Prop.s de orden del Exmo S.r Capitan General D.n Juan Fernandez Sarg.to Coronel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 — Año de 1831.

Realista de esta Ciudad por Alcaldes Alcaldes, de tres cavos, y catorce soldados Voluntarios que le acompañaron á conducir Reos á la Comision Militar: acordó el Ayuntamiento que se pague citada cantidad, segun previene dha orden, y que al efecto se haga saber al Depositario de Prop.s

Vista la Relacion de incobrable del subsidio mercantil se acord se pase á los Peritos Repartidores =

Enterado el Ayuntamiento de la orden del S.r Subdelegad p.al de Propios de Extremadura fha Veinte y seis de Enero ultimo, reclamando la noticia pedida por la Circular num.o Veinte y cinco comunicada en treinta de Septiembre de mil ochocientos Veinte y seis sobre las Roturaciones de terrenos talas y quemas de montes de Prop.s Valdios y comunes: acord que se tenga la expresada Circular y que se cumpla y egecute sin dilacion lo mandado por el S.r Subdeleg.d de Prop.s notificandose al Agente para su cumplimiento =

Se hizo notorio el Repartimiento del subsidio mercantil fha de este dia importante Cuatro mil cuat.s Veinte y cuatro rrs. y enterado el Ayuntamiento, de todo, con audiencia del Diputado y Pro.r Sindico del Comun, acordó de conformidad que lo devia de aprobar y aprobó, en cuanto puede, sin perjuicio de lo q.e se sirba resolver el S.r Intend.te a quien se remitirá sin perdida de correo con el of.o conducente =

El Sr. D.n Ventura Delgado habiendo visto el Repartim.to del subsidio mercantil, y comparado su propia partida, con las

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Pleridas, respectiba á diferentes Comerciantes de la de tienda abierta q.e bien Conciencia y constan-
temente aplicado al Comercio, reclamó su agra-
bio por la notable desproporcion y desigualdad q.e produce y
demuestra dho repartimiento, acaso por haberse practicado
con precipitacion y sin adquirir datos legitimos; por cuya
razon pidió y suplicó que se le desagraviase, y que se mandase
q.e los peritos repartidores, rectifiquen la operacion lo menos
las bases mas justas, y al menos la de los asientos, apuntes
ó encabezamientos q.e los comerciantes y negociantes tienen
con la R.l Hacienda, por razon de sus comercios, que es la
mas segura que puede adoptarse, ó lo q.e sea del agrado de l
Ayuntamiento. y enterado este acordó: Que sin perjuicio de
lo decretado se tenga presente para los fines que convengan =
Asi se concluyo este Acto que firman tres de los S.S. concur-
rentes segun costumbre doy fe =

Chamorro Plata Cruz

Ante mi
Diego Corona
Sn Gomez

Ayuntam.to Extraord.o
de 13 de Febro.

S.S.
Alc.l mayor.
Chamorro.
Plata.
Bao.
Cruz.
Coqueho.
Moyrero
Ayala.

En la Ciudad de Placencia á trece de Febrero de mil
ochocientos treinta y uno, siendo las diez de su mañana, se
reunieron en Consistorio para celebrar el Ayuntam.to Extraord.o
convocado en el q.e se celebró el diez del que rige, y acordar lo q.e
convenga; con asistencia de mi el infrascripto los S.S. a saber
El S.r Jr.n Leon Gonzalez del Camino, Alc.l mayor y Concej.l interino
p.r ausencia del propietario, D.n Felix Chamorro, D.n Fran.co Pla-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831

tos D.n Juan Bao, D.n José Cruz, D.n José de la Concha Regid.s D.n Manuel Montero Diputado, y D.n José Ayala Síndico.

Se dió principio con la lectura del modelo á q.e han de arreglarse las cuentas de Propios, desde mil seiscientos treinta en adelante, que de orden de la Dirección general del Reyno, ha circulado el S.r Subdeleg.do de esta Provincia; y habiendo el Ayuntam.to observado y discutido detenidam.te sobre varias de las correctas prevenciones, q.e se hacen para que necesariam.te hayan de cargarse, como deudas efectivas y bajo responsabilidad á la Obrancia, las partidas separadas, y excluidas en las cuentas anteriores, como tambien tomó á la vista las considerables cantidades q.e están excluidas, procedentes unas de Santa Amorjiedad, que apenas puede darse Reyno de los deudores, otras de resultas de la guerra de la Independ.a, y otras de gastos inevitables á el Ayuntam.to por partidas fallidas de los aprovechamientos de las fincas de Propios, y de las Agencias á que legan las cuentas, se destinaron, por carecer absolutam.te de otros fondos con que poder haber hecho el lev.o con la premura con q.e hera indispensable evacuarle, acordó: lo primero nombrar como Hombre en todas las facultades amplias y necesarias á los Caballeros Reg.s D.n Pedro Chamorro, y D.n Fran.co Plata, para q.e tomando todas las noticias oportunas, y de acuerdo con el Abogado de Cámara y el Depositario fiscal y dirijan á las autoridades Superiores á quienes competa, el Recurso pretendido y justificado q.e convengan, lo licitando se abonen las partidas excluidas y se expida á favor del Ayuntam.to el finiquito de q.e se hace merito en expresado Modelo: Lo segundo q.e por los Secretarios á quienes corresponde

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se busquen con toda puntezza, y entreguen bajo toda responsabilidad, al referido Caballero Comisario todos los impresos de reparos á las cuentas de Prop.s q.e obren en la respectiva Secretaría para q.e por ellos se instruyan del por menor de dha partida, y puedan examinar con oportunidad el giro y medidas q.e deban tomarse con oportunidad sobre todas y cada una de por sí: Lo tercero q.e con igual puntezza se les auxilie por los mismos Secretarios con la extracción de cualesquiera otros documentos ó expd.tes q.e obren en sus poder y sean conducentes al mismo fin; y lo cuarto, que para conseguir este punto interesante practiquen expresados Señores Comisarios quantas dilig.s y pasos juzguen conducentes y q.e para ello se les facilite los fondos q.e fueren necesario ==

Así se concluyó esta Sesión q.e firman dos de los Sres. concurrentes segun costumbre doy fe ==

Chamorro Plata

Vicente Correa y Gomez

Ayuntam.to Extraord.o de 15 de Febrero

Sr.
Alc.e may.r
Chamorro.
Plata.
Bao
Concha
Montero

En la ciudad de Plasencia a quince de Febrero de mil ochocientos treinta y uno siendo las diez de su mañana, se reunieron en Consistorio para celebrar Ayuntamiento Extraord.o (previa convocatoria verbal por la urgencia y perentoriedad del objeto q.e le motiva) con asistencia de mi el infrascripto los Señores á saber = El S.r D.n Leon Gonzalez del Camino Alc.e may.r Correg.r interino p.r ausencia del prop.o, D.n Felix Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n Juan de Bao, D.n Jose de la Concha Reg.res y D.n Manuel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

Monteso Dignidad; se leyó notorio un of.º del S.r Subdeleg.do interino de Rentas R.s de esta Ciudad y Partido en que manifiesta q.e ha llegado el Visitador de Rentas R.s de esta Provincia, con orden de hacer cara lista un padron exacto del Vecindario de esta Poblac.on, á cuyo acto deben acompañarle dos Subditos, ó comisionados de este Ayuntam.to segun mas por menor consta de Relacion.d of.o: En cuya virtud enterado el Ayuntam.to: acordó, que nombraba y nombró por comisionados para el espresado efecto al S.r Regidor D.n Juan Ramon de Bao, y al S.nto D.n Victorino Delgado, á quienes se dará el competente of.o que les sirba de credencial para presentarse á mencionado S.r Visitador =

En el mismo acto se recibió un of.o del S.r Visitador de Rentas R.s solicitando relacion del num.o de ganados que tienen los labradores y vecinos de esta Ciudad; y vista q.e dho of.o se dirige al S.r Alc.e May.r fué decretado por este mandando se dos las espresadas Relaciones. Así se concluyó esta Sesion q.e firmaron tres de los Señores concurrentes á ella segun costumbre, doy fe =

Chamorro — Plata — Cruz — Ante mi Vicente Simon y Gomez

Ayuntam.to Ordin.o
Extraord.o 17 de Feb.o

S.r Alc.e May.r
Chamorro
Plata
Bao, Cruz,
Coello, Regad.o
Monte.

En la Ciudad de Plasencia á diez y siete de Febrero de mil ochocientos treinta y uno siendo las once de la mañana se reunieron en Consistorio con voz asistencia para celebrar Ayuntam.to Extraordinario y ordinario los Señores á saber =

El S.r Alc.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Mayor y Correg.r Vitalicio, D.n Leon Gonzalez del Camino, D.n Felix Chamorro, D.n Ant.o Plata, D.n Juan Ramon de Bao D.n José Cruz, D.n José de la Concha, Reg.r D.n José Regadera, Diputado y D.n José Montes Ptor Síndico.=

Se dió principio leyendo el llamam.to dado al efecto y se acordó lo siguiente cuyo tenor es como sigue=

Llamam.to Los Porteros del M.N. y L.Ill.re de esta Ciudad, darán llamamiento en persona, á todos los SS. Regidores Diputado y Ptor Síndico, como tambien á D.n Luis Laverniere y D.n José Ayala, para q.e á las once en punto del dia de mañana se sirban concurrir á las Salas Consistoriales para q.e los SS. Reg.r y Ptor Síndico, actual les entreguen sus respectivos oficios q.e egercen, y q.e reciban la posesion de ellos, los electos por el R.l Acuerd de esta Provincia p.a el año corriente, y en seguida celebrar el Ayuntam.to ordinario. Lles por el presente así lo manda el P.e Alc.e mayor Correg.r y Presidente interino por ausencia del Propietario, de cuya orden yo el S.rio lo extiend y firmo en Plasencia á diez y seis de Febrero de mil ochocientos treinta y uno = Leon Gonzalez del Camino = Por su mandad = Vicente Corona y Gomez

Egecucion Llamam.to dado por Manuel Barrio y Antonio Ruiz, Alcaldes de V. S. S. = D.r Marq.s de Miraflores con Recad = D.n Felix Chamorro en persona = D.n Ant.o Plata con Recad = D.n Juan Antonio Varona ausente, = D.n Juan Bao, en persona = D.n José Cruz, D.= D.n José de la Concha, con Recad = D.n José Regadera D.= D.n Manuel Lozano Moreno, en persona = D.n José Montes en D.= D.n Luis Laverniere en D.= D.n José Ayala con Recad = Manuel Barrio = Antonio Ruiz

Se hizo notoria la orden del R.l Acuerd de esta Provincia comunicada p.r su S.rio D.n Juan Martin Delgado con fha siete

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 — Año de 1831.

del Corriente, mandaron se pongan inmediatam.te en posesion de sus respectivos empleos de oficiales de Just.a y Ayuntam.to para q.e han sido nombrados por dho Sr. Alcalde, D.n Luis Lavemer y D.n José Ayala, en cuya virtud el Ayuntam.to, prestando su obsequioso cumplimiento acordó darles á los electos la oportuna posesion: en la conveniencia en tratos en las Salas Consistoriales los referidos D.n Luis, y D.n José, quienes instruidos prestaron el juram.to prevenido y tomaron la correspond.te posesion el D.n Luis del of.o de Reg.r perpetuo, y el D.n José del of.o de Síndico Gral, y la tomaron quieta y pacíficam.te sin contradiccion de persona alguna.

Se acordó se ponga y remita el conducente testimonio al Sr. Alcalde segun se previene y los secretarios lo hacen y dello V. V.n á poder de su Secretario, Delgado, cuya diligc.a evacuada segun lleva entendido el presente Secretario.

Se hizo notoria la cuenta dada y presentada por el Sr. de Crecer, D.n Eleuterio Albarez firmada de lo gastado hasta el dia, con los autos que sigue el Ayuntam.to con D.n Ant.o Monreudon sobre despojo, ó restitucion de la Adm.n de Cruceria y obras pia, importante el cargo, siete mil quinientos r.s la data, siete mil seiscientos setenta r.s diez y seis mrs r.s resultando de alcance contra este Ayuntam.to y a favor del Sr. ciento setenta r.s diez y seis mrs r.s; y enterado el Ayuntam.to acordó aprobarla y aprobó; que se unca á los libros de entradas y salidas pertenecientes á los establecim.tos del Patronato de la ciudad para los efectos q.e convengan.

El Sr. Cronista manifestó q.e á consecuencia del acuerdo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Ayuntam.to de diez del corriente, q.e notificó à d.n Antonio Monedero, este le ha entregad, bajo el conducente recibo, las Carpetas de documentos presentados para su legitimacion en el Credito publico, las q.e ponia à disposicion del Ayuntam.to, y que con respecto à las listas de esencia de militares enfermos en estos hospitales q.e no tenia ninguna en su poder por haberlas remitido à Badajoz, Enterad el Ayuntam.to acordó, q.e referidas Carpetas pasen al Cav.o Reg.or d.n Felix Chamorro para q.e informe lo conducente =

Al memorial de d.n Manuel Savino Blanco, insistiend en las dos solicitudes q.e tiene presentada, sobre q.e se practique la justa tasacion de yerba respectiba al Coto de d.n Anton en el Año pasad de mil ochocientos treinta, en q.e fué Abastecedor de Carnes de esta Ciudad, concluyend, q.e en otro caso, protesta los daños y perjuicios q.e le corresponden, pidiend caso de negativa, testimonio con inserccion de este escrito y del anterior, con los respectibos decretos. Enterad el Ayuntam.to acordó no ha lugar, y se esté à lo acordad en Veinte de Enero ultimo, no admitiend el S.r Pingan memorial sobre este particular =

Vistos dos memoriales presentados por Sanc.o Leal, y Felipe Luengo de esta Vecindad solicitand se les nombre para vender vino, aceite y vinagre en sus Casas, Acord el Ayuntam.to no ha lugar, por estar ya señalados los puestos oportunos con asistencia é intervencion de las d.s Oficinas de Rentas, y se previene à los S.res no admitan ni den curso de solicitudes de esta clase, à menos q.e no quede vacante algun puesto de los señalados =

Se hizo notorio un memorial presentado por Sanc.o Rubio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 Año de 1831.

Alcalde de las Rs. Carceles de esta Ciudad, en q. hace presente que p.r falta de Seguridad de dichas Carceles, se ha fugado Maria Garcia, p.r escalamiento q. hizo, cuyo Nombramiento se halla abierto, con peligro de que puedan escapar otros Reos; p.r lo cual pide y suplica q. para proporcionar la seguridad de la Carcel, se prevengan hacer los Reparos necesarios de albañileria, carpinteria, y de yerro: En cuya virtud acordó el Ayuntam.to que se tenga presente y se de cuenta en la primera Sesion para determinar lo q. corresponda =

Se dió cuenta de un Memorio q. con fha Veinte y cuatro de Enero del tiro, dirigió D.n Andres Velazquez al S.r Intendente, suplicando, que se sirva dar Orden para construir un Barco, y colocarlo en el puerto de la Barzagona, donde dice q. hace mucha falta, y para q. su costo se haborne a cuenta del Ayuntam.to que tiene á su cargo. Aguar consulta de dho Memorio pasado con decreto de Veinte y nueve de dho Enero, para que informe este Ayuntam.to con q.e autoridad se construyó el barco, con lo demas q. se le ofrezca y parezca; y en su Virtud enterada la Ciudad, acordó Que se pasen los conocim.tos necesarios, se corrente Respeid informe con la correspondiente posible =

El S.r Delgado hizo presente que se halla prend.te cierto esped.te Mandado instruir, en Virtud de Orden del S.r Intend.te Subdelegado de Marp. Comunicada en Veinte y Cinco de Junio de mil ochocientos Veinte y Nueve por la cual previene q. se paguen los mayorazgos del Veinte p. ciento de los Valores producidos por la Dehesa de los Carrillos desde el año de mil ochocientos hasta el de mil ochocientos Veinte y siete: Que p.a justificar q. dha Dehesa es propiedad de los Vecinos de esta Ciudad.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y q.e no pertenece á Prop.s se mandó formar y se formó el oportuno expd.te que se halla en la S.ría y q.e contend actualm.te poniendo el testimonio de valores de propios del año de mil ochocientos treinta, y teniendo el depositario q.e formar su Cuenta, conviene y pide, q.e por el Ayuntam.to se declare si en ella se ha de comprender el valor de mi vieada Dehesa; su carga concerniente el Ayuntam.to acordó q.e se pase la orden del S.r Intend.te y el testimonio del Exped.te sobre pertenencia de la Dehesa de los Cavallos, al Prop.o D.n Vicente Ramos para q.e con acuerd del Abogad de Cámara disponga que se haga lo mas conveniente =

Así se concluyó esta Acuerdo q.e firman tres de los Señores concurrentes segun costumbre doy fe =

Chamorro — Plata — Cruz — Vicente Ramos

Ayuntam.to Ordinario de 24 de Febrero

S.r Alc.e Mayor
Chamorro
Plata.
Labernie.
Cruz,
Regadera.
Ayala.

En la ciudad de Plasencia, a veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos treinta y uno siendo las diez de su mañana se reunieron en Consistorio con asistencia de mi el infrascripto para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber.

El S.r D.n Leon Gonzalez del Camino Alc.e Mayor y Correg.or interino, p.r ausencia del prop.o, D.n Félix Chamorro, D.n Fran.co Plata D.n Luis Labernie, D.n José Cruz Regidor, D.n José Regadera Diputado, y D.n José Ayala Síndico general, =

Se dió principio ala Sesión, y Acordó el Ayuntam.to q.e el Cavallero Reg.r D.n Fran.co Plata substituya en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1831.

en ausencia y enfermedad de su compañero D.n Juan Antonio Valona, en su empleo de diputado de Almendra en el corriente año =

Acordó el Ayuntamiento que se bengan en los diarios de Badajoz, la R.l orden que trata sobre los individuos q.e estan exentos del pago de contribuciones R.s y hallada que se á los S.S D.n Luis Labrenee, y D.n Jose Luez, para que les formen al Ayuntam.to =

Acordó el Ayuntam.to comisionar, como comisionó, con todo el lleno de sus facultades, á los Cavalleros Regidores D.n Franc.o Plata y D.n Luis Lavernee, para que practiquen cuantas dilig.s sean necesarias con las oficinas de Rentas R.s de esta Ciudad p.a el retraso del acopio de la de la misma, y que al efecto se les franquee el oportuno testimonio con inserción de este Acuerdo =

Se hizo notorio segunda vez el memorial de Ramon Rubio Alcaide de esta R.l Carceles ptor diez del corriente en q.e solicita se compongan las maximas, hasta de pasar en buen estado de seguridad: Enterad el Ayuntam.to acordó: Que para proceder con acierto, se entregue expediente, pidiendo q.e se reconozcan p.r peritos, quienes declaraxan los perjuicios y desfalcos q.e haya en ellas, las obras de Albañileria Carpinteria y herrage que necesitan p.a quedar en buen estado de seguridad, explicando igualm.te la costa q.e se necesita p.a realizar referidas obras, y verificado todo se dara cuenta p.a determinar lo q.e convenga, y á fin de q.e tenga pronto, y cumplido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

efecto este acuerdo, se notificará al Sor Agente D.n Vicente Ramos dándole Certificacion si la pidiere =

Otro memorial

Se leyó notorio el Memorial de Ana Rebera Viuda de Julian Rebad, oficial q.e fué de tosca secular de carnes de esta Ciudad, solicitando q.e por los merecimientos de su difunto Esposo, y por quedar pobre cargada de numerosa familia, se sirba el Ayuntam.to nombrar á su hijo, Fernando Rebad, para que desempeñe la obligac.n y of.o de su Padre prometiendo buen desempeño, segun consta de referido Memorial; Acto seguido, se presentó otro memorial de Juan Rebad, solicitando, la propia tosca para servirla por Si, predicante á no haber quien despache en su lugar, en razon de que Fernando Rebad, hijo del difunto Julian q.e la servia, desempeña la tosca del Retiro Cabildo de esta S.ta Iglesia: En cuya vista enterado el Ayuntam.to de ambas solicitudes: Acordó: En cuanto á la primera: Que por las justas consideraz.s del dilatado servicio q.e en dha tosca prestó Julian Rebad, y de la pobreza, y Viudedad de la supp.te nombrada, y nombró p.r ahora á Fernando Rebad p.a que sirba y egerza el mismo oficio, y en los mismos terminos q.e lo tenia, sin citar Padre Julian; expidiendole testimonio de este acuerdo p.a su resg.do = Y en cuanto á la segunda: Que mediante á q.e por la traslacion del Fernando, que sirbe la tosca Seca actualm.te á la de Ciudad, queda aquella vacante, se nombra para su servicio y despacho de Carne, á Juan Rebad, expidiendole testimonio de este acuerdo p.a su resguardo, entendiendose este nombram.to por ahora y sin perjuicio de

Sello 4º 40. mrs. Año de 1831.

que el M. Sr. Ayuntam.to determine lo q.e le parezca en adelante =

Asi se concluyó esta sesion q.e firman tres de los Señores concurrentes segun costumbre doy fe =

Chamorro Plata Cruz

Rodriguez Vicente Corona Gomez

Ayuntam.to ordinario de 3. de Marzo.

SS. Chamorro. Plata. Laberner Cruz Regadera.

En la Ciudad de Plasencia a tres de Marzo de mil ochocientos treinta y uno siendo las Diez de su mañana, se reunieron en Consistorio con asistencia de mi el infrascripto, para celebrar Ayuntam.to ordinario los SS. asaber =

D.n Felix Luis Pineto Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n Luis Laberner, D.n José Cruz, Regidores, y D.n José Regadera Diputado.

Se hizo notorio un memorial dad.o p.r Felebro Perez de esta Vecindad sobre que se le conceda espera hasta fin de Abril para el pago del arrend.am.to de una casa q.e habita en la C.e Ancha, propia del Patronato del Ayuntam.to manifiesta a que poderlo hacer en la ocasion presente p.r falta de trabajo y la mucha familia q.e tiene: El Ayuntam.to enterad acordó conceder la espera y concedio como la pide el interesad =

Se acordó, se de llamam.to para celebrar Ayuntam.to extraord.o y tratar lo conveniente a fin de poner en claro el negocio sobre decoro de los Somoza, y demas q.e ocurra =

Tambien Acordó el Ayuntam.to que se le

ES 10148 AMP 01.01.01.001

publique en Subasta el Abasto y Sacrid de Viebe para el pre-
sente año q.e debe dar principio en primero de Nb.e inmediato
hasta fin de Marzo del año proximo venidero, convocan-
do Licitadores =

Se Vieron Motivos dos of.os del S.r Subdeleg.do de Rentas
Pr.as Vecinos y cuatro y Veinte y cinco, de Febrero ante proximo,
apoyando para q.e inmediatam.te se pague la Cantidad de Nueve
mil ochocientos Sesenta y tres r.s q.e le deben á la R.l Hacienda p.r
atrasos de Guerra; y enterado el Ayuntam.to deseando salir de tan
grave compromiso, acordó Que se apuren todos los Medios p.a
satisfacer esta Cantidad, aunq.e no hay fondos para pagar los sa-
larios de los dependiente.s y q.e se conteste al S.r Subdelegado, que se pro-
curará dejar solicitada, Referida Suma en todo Junio venider.o

Vistos otro of.o del mismo S.r Subdeleg.do comunicando q.e esta
Ciudad debe pagar en el presente año. trece mil trescientos y
nueve r.s p.r Vecindad, y por Vecinazgo, diez y ocho mil seiscientos
dos r.s Acordó el Ayuntam.to que se tenga presente, y se haga
saber p.r of.o al presente Repartidor d.n Miguel Lozadilla =

El S.r Diego Delgado presentó la orden circular de la Intend.a
de Estremadura fha treinta de Sep.re de mil ochocientos Doce
y seis, y dijo q.e Jn.o Juan Carrillo la Reclamaba, como perte-
neciente á la Junta de Ciudad y Tierra; y enterado el Ayunta-
miento acordó q.e se arregle este asunto poniendo el oportuno
testimonio de ella para colocarlo donde corresponda =

Visto el memorial del Medico titular d.n Juan Nata, pi-
diendo se le pague alguna Cantidad a cuenta de sus sa-
larios vencidos. Se acordó que p.r ahora no es posible conde-
cender á citada Solicitud, mediante que la R.l Hacienda
apura sobre manera para q.e se pague nueve mil
ochocientos Sesenta y tres R.s Seis mas q.e se han can-
gado á los Prop.s de esta Ciudad p.r liquidaciones de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

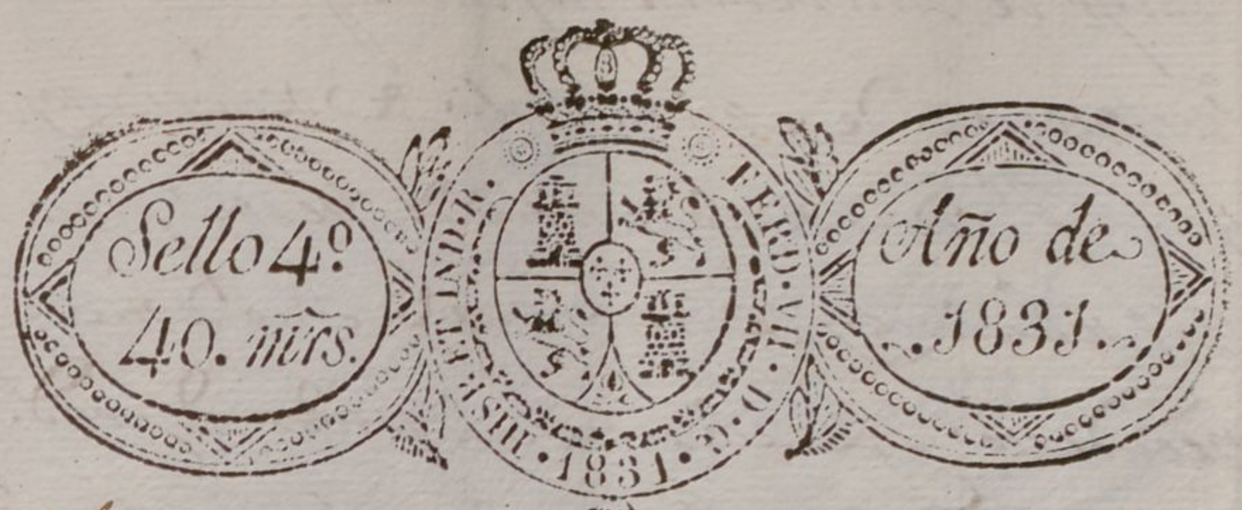

Estado de guerra

El Sr. Juez Delgado hizo presente q. D. Juan Fabro, le ha encargado que recuerde al Ayuntam.to su solicitud, de q. se le abone alguna cantidad como Mro de primera letras proporcionando arbitrios p.a la dotac.n; y enterado el Ayuntam.to acordó: Que se tenga presente esta solicitud para mejor circunstancia y para cuando se formalice el exped.te de arbitrios para cubrir las cargas Municipales.

Enterado el Ayuntam.to de la orden comunicada p.r el S.r Mr. de la Alcaldía de esta Prov.a previniendo se nombre un Vecino de esta Vecindad preso en Galeites acordó se guarde y cumpla, y teniendo presente q. no hay medios para suplir tantos bastos á tan crecido num.o de presos, se pase atento al S.r Alc.e Mayor á fin de que se sirva disponer p.r los medios de su alcance que los presos forasteros sean encaminados p.r las just.s de sus domicilios, que cumplen las cantidades q. se les hayan anticipado y q. los vecinos q. tengan los reos, se apliquen al pago de sus alimentos, con preferencia, pues q. este Ayuntam.to no tiene, ni halla posibilidad para continuar el gravamen sumo importable de socorrer á referid num.o de presos.

Se hizo motivo el informe de los S.s Regidores D. Luis Labernie y D.n José Díaz de la Cruz, en razon de si deben pagar las Ob.s Contribuciones de Vecinos y su recargo los dependientes del Estado S.r Obispo y Cabildo p.r los Salarios, q. como tales disfrutan; y enterado el Ayuntam.to habiendo conferenciado y teniendo presente la Ob.a Instruccion de Veinte de

ES.10148 AMP 01.01.01.001

Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro, la Real orden é instruccion de seis de Julio, y ochocientos veinte y ocho y la Real orden declaratoria de tres de Junio de mil ochocientos treinta, acordó que deben comprenderse los Salarios de Ministros dependte. y los de los funcionarios y dependte. del Colegio Seminario, p.a cuyo efecto se pasarán los mandamientos ofs.os al Illmo S.r Obispo, y al S.r Rector de citado Coleg.o segun se hizo al Illmo Cabildo ——

Visto un Memorial de D.n Nicodemo Jayanta, manifestando q.e está pronto á prestar la fianza correspondte. para asegurar los adelantam.tos de los Fondos de esta Ciudad q.e tiene á su cargo, se acordó: que puesta la Peña q.e Nlacoma se devuelva los q.e convenga ——

Se presentó un ofs.o de Pascual Alez Junto sobre portazgo á los portes del acopio de sal y el Ayuntam.to acordó: Que no es admisible ——

Así se concluyó esta Sesion q.e firman tres de los SS. que asistieron á ella segun contiene doy fe ——

Chamorro
Plata
Cuenca
Sebastian
Fernandez

Ayuntam.to Extraord.o de 5 de Marzo

SS.
Chamorro
Plata.
Labernere
Cuenca.
Mogrovejo
Ayala.

En la Ciudad de Plasencia á cinco de Marzo de mil ochocientos treinta y uno, siendo las once de su mañana se reunieron con asistencia de mi el infrascripto, en la Casa Consistorial para celebrar Ayuntam.to extraord.o los SS. á saber ——

D.n Felix Luis Prieto Chamorro, D.n Fernd.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

Cico Plata, D. Luis Labernese, D. José Cuez, Regidores, D. Manuel Montero, Diputado, y D. José Ayala Síndico General =

Llamamto. Se leyó el llamamiento dad. y se acordó se extienda en cuenta acta, y es como sigue = Los Señores del M. N. y L. Ayuntamto. de esta Ciudad, dan llamamto. en persona a todos los SS. Regidores, Diputados y Síndico, para que mañana Sabado cinco, y hora de las once en punto, se sirban concurrir a las Casas Consistoriales, para celebrar Ayuntamto. Extraordinario, y tratar lo conveniente á fin de poner en claro el negocio sobre debito de los Serenos; pues por el presente á su llamamto. el S. Alc. Mayor Correg. y Presid.te interino p. ausencia del propietario, se cuyo orden yo el infrascripto, lo extiend y firmo con dho. S. en Placencia á cuatro de Marzo de mil ochocientos treinta y uno = Leon Gonzalez del Carmino = Vicente Corona y Gomez = Llamamto. dad p. Manuel Barrio, y Antonio Burgos S. Marq. de Mirabel con Vecad = D. Felix Chamorro, en persona = D. Fran.co Plata Id = D. Luis Labernese con Vecad = D. José Cuez, id = D. José Concha ausente = D. José Regadera, con Vecad = D. Manuel Montero id = D. José Ayala, en persona = Manuel Barrio = Antonio Burgos

Egecutorias. Nueva citacion hecho D. Vicente Wenceslao Blanco, Agente de Ciudad y preguntado por el S. Presidente, manifestare las causas por que estaba paralizad el curso del Exped.te promovid contra los Serenos, para el pago del derecho q. resultaba contra ellos; manifestó: Que al tiempo de examinar el Abogad de Cancilleria, D. Alonso Fdez Herrero, los dos exped. pendientes uno contra D.a Maria del Carmen, Campo y Olivar, como heredera de su hermano D. Juan Campo, sobre pago de once mil r. vello de maravedis por cantidad p. q. se constituyó fiador, y el otro sobre pago de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Mayo de Mil ochocientos

Setenta y cinco mil ciento setenta y dos r.s diez y siete mrs. q.e que
gaso el Administrador en mes de Mayo de mil ochocientos doce
estaxe debiendo por todo resto de los seis años de arrex-
damientos de las dehesas de Estepinejos, Barquilla
y Valdelucio, juntam.te con las pretensiones que ultimam.te habia
hecho Dn. Jo. María del Carmen, en el primero de Citados Exped.te de
dada el Abogad. Si los otros mil r.s podrian estar á su cargo en
los setenta y cinco, y deseaba las mas completa instruccion, para
asegurar el acierto y exito de estos dos negocios: Que para satisfacer
a esta exigencia del Abogad, proyectó tener en el estudio de este, una
Conferencia, a la que asistiesse el Administrador Mozuelos, y que ha-
biendose realizad esta, y no habiend podid satisfacer dho Mozuelos
á las dudas del Abogad, en aquel acto, ofreció tomar las noticias
necesarias en su Casa, y darlas al q.e manifiesta: Que pasados
varios dias, exigió de Mozuelos facilitase las noticias ofrecidas, y q.e
le contestó, no tenia otras que dar, pues q.e las dadas: Que habien-
dole replicad, que el resultad de los exped.tes, unicas noticias q.e
hasta entonces se le habian dad, no suministraba las instrucciones
necesarias para desbanecer las dudas concibidas al Abogad, insistió
en negarse repitiend que nada podia decir: Que en vista de esto
y de los cargos q.e se le han hecho en el Extracto de otros expedientes,
ha puesto en consideracion del Caballero Comisionad Dn. Felix Cha-
morro, este motibo de delacion. En vista de este informe del apo-
derad, dispuso el Ayuntam.to convocar á esta Sesion al Abogad
de Zamora, y ad.n Antonio Mozuelos, los que compareciero en
efecto, y entrad, el primero, repitió lo mismo q.e ya ha expues-
to el Apoderad, é invitad el segundo para q.e diese la satisfa-
cion q.e se le exigia, contestó: q.e no podia dar noticias como

Alp
de

L.
Chamu
Plata.
Labern
Cuez.
Mogiren
Ayala.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

decaba, por q. las papeles padecieron destrozo en la guerra de la Sude-
pendencia, y no podia decir otra cosa mas q. lo que arrojaran los expedtes.
y las Cuentas. Hecha p.r el Sr. Prendente, y por el Apoderado à Mond-
pedro, la observacion de q. habiendo asegurado bajo su firma en prueba
de Mayo de mil ochocientos doce el adeudo q. tenian los arrendamtos por
ymbarg. deberia procedente de los arrendamtos q. empezaron en mil
ochocientos seis y mil ochocientos siete; asi mismo dudo à la imbra
cion, necesariamte debia haberse salido los libros ó antecedente en q. tu-
biese los asientos q. se administraron datos, para fijar el descubierto, y como
que buscaria antes en papeles los tales asientos ó libros; el Ayunto.
despues hizo à buscarlos para quedar de una vez desilladas esta negocio y ar-
to interesante, sobreviniendole permanecer en Sevilla esperand. Marchó con
efecto Mondedro, y habiendo estado fuera algun tiempo, regresó manifestan
do, que lo unico q. habia encontrado, eran dos razones simples, una en medio
pliego de papel, y la otra en cuarteto q. conservó en sus manos y por si legi,
y q. segun su contesto, deberian ser borradores, para certificar el dicho: le
recomendó p.r el Sr. Prendente en que presentase con franqueza los libros en q. se
tenian los asientos de donde dedujo el contenido de aquellos borrad. y los
quienes q. corria à los Contadores p.a la formacion de cuentas y bolbió à
recoger, hasta q. con ochocientos quince formó los pueblos q. actualmte. tiene
cribidos con el mismo objeto: Mondedro bolbió à encontrar, que no habia
de cierto de su parecer, que examinaria con mas prolijidad sus papeles
y daria pte. al Ayuntamto., desentendiendose de contestar directamte. à las
reflexiones fundadas de q. debe obrar necesariamte. en su poder. En este
estado, se retiraron el Alcalde de Sam.a el Apoderado, y Mondedro; y

Ayuntam.to acordó: Que se haga saber á dho Mayordomo, que en
el termino perent.o de tercero dia, cumpla con la entrega de expresados
libros, para q.e de ellos se deduzcan las partidas y posiciones nece-
sarias p.a la mayor claridad de los expedientes; Que asi-
mismo se haga saber al Corr.o D.n Miguel Zarandilla, en cuyo
poder se hallan los libros para la formaz.on de cuentas, y otro proximo
ant.e Escribdo al efecto p.a vista Mayordomo; los retenga en su poder, sin en-
tregarlos á persona alguna, hasta la deliberaz.on del Ayuntam.to =
Se hizo presente un memorial q.e con fha de este dia han presentado
D.n Mendeto Infante, vecino de Cáceres, y D.n Fran.co Ayala de esta vecindad
en q.e manifiestan q.e á favor del primero se remataron en Badajoz alg.s
finca de estos Ppos. y q.e para seguridad de su arrendam.to se ha otorgad
la competente fza ante el Sno q.e Escribno Delgad; en cuya virtud
suplican q.e se mande y tenga á dho Infante p.r arrendat.o de tales fin-
cas, y al precontenido Ayala p.r su fiador, y p.r real pagador, y p.r su
consecuencia, se apruebe la expresada fianza, y se mande alzar la rete-
cion de los productos de algunas dehesas q.e desde el principio arrenda-
ron; quedando á disposicion del Ayuntam.to y á cuenta de los plazos
primero y segundo q.e deberán satisfacer lo q.e produzcan en el pres.te
año las dehesas y finca de referida q.e arrendó segun pual el Deposit.o
D.n Vicente Ramos, expidiendole la orden necesaria para q.e se les paguen
los rendim.tos de precitada finca, seg.n la cuenta de relacion al memorial;
En cuya vista habiendo informado el presente Sno. sobre el otorgam.to de la
fianza; acordó el Ayuntam.to q.e pagando los dnos. p.r haberse retardado esta fianza se pida p.r el Agente q.e se alle-
gen las cuentas y gastos ori-
la retencion explicada: Que aprobaba y aprobó la fianza y q.e se de intelig.
al Sr. Intend.te p.a los fines q.e convengan =
Asi se acordó y esta Leon q.e firman tres de los Sres. concurrentes segun
costumbre doy fe =

Chamorro — Plata — Cruzado — Vicente Sorona — Gomez

Ayuntam.to ord.o de 10 de Marzo

En la ciudad de Plasencia á diez de Marzo de mil ochocientos

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831. Año de 1831.

Acuerdo y uno, siendo las diez de su mañana se reunieron en Consist.º p.ª celebrar Ayuntam.to ord.º los SS. a saber =
El S.r Gr.º Leon Gonzalez del Camino Alc.e exerc.te d.n Felix Chamorro, d.n Mar.co Plata, d.n Luis Labernee, d.n Jose Cruz, Reg.r d.n Manuel Moreno y d.n Jose Ayala Proc.r Sindico =
El Cab.o Reg.r d.n Felix Luis Prieto Chamorro, como encargado p.r el M.I. Ayuntam.to p.ª la posesion de la Vara regid.te que se sigue en este tral y en el Reg.o de la Prov.a como d.n Ant.o Monredon, sobre deberes objetos de las Administraciones de Obras Pias, q.e tiene á su cargo dijo: Tomia en consideracion del Ayuntam.to la ultima contestac.n q.e Monredon habia dado, en el expd.te contra él, sobre entrega de las Cuentas de su manejo correspond.te á fines de ochocientos veinte y cuatro, cuya contestac.n pedia se leyese p.r el S.r Secret.o y resultase el no hallarse el Ayuntam.to acord.: Que no solo p.r el peligro q.e puede ofrecer el no hallarse de los documentos q.e falten á continuacion de referida Cuenta, no se tengan presentes algunos datos concernientes á la obra Pia q.e en ellos se hallaran contenidos, como lo hace recelar la substraccion de ellos, y q.e sea dificil substituirlos en el dia p.r la capciosa medida q.e propone Monredon, sino p.r q.e es de la mayor importancia q.e se acabe de convencer el tribunal q.e con el ocultador de las Cuentas, y el q.e ha abusado de los respetos debidos al sacram.to de la penit.a se convenza el exped.te hasta hacer efectiva la responsabilidad de Monredon p.r el recibo q.e de esta cuenta tiene dad; y q.e para q.e el apoderad. acredite en el tral. este acuerd. se le entregue la correspond.te certif.n de él =
A la Exposicion de Monredon, contestando al acuerd. notificad. en cinco del q.e rige, enterad el Ayuntam.to acord.: Que la exposicion referida acuerd. q.e la ha motivad. pasen al Abogad de Camara p.ª q.e en la Vista pida ó exponga lo q.e crea conveniente, y en cuanto al otro si el Agente mencionado lo q.e haya sobre el particular

Pleno perecido entre D.n José Serano Alvarez, Eno de esta Vecin.d y
Regidor con una R.l Provision de la Ch.a de esta Prov.a p.r la cual
se hallaba Comisionado para practicar las pruebas en
el pleito q.e sigue este Ayuntam.to con D.n Ant.o Mormedon ad-
ministrador de obra Ota, pidiend se nombre Comisionado
p.r el Ayuntam.to con quien deba entenderse: y en su Vista, prestando
el cumplim.to devid, acordó: que desde luego Mondaba y Mondaba
p.r su Comisionado en este asunto, á su Apoderado D.n Vicente Venes-
lao Baena con q.n puede entenderse =

Se pasó y entregó en 28 del mismo al Adm.r

Se acordó q.e el S.r Ad.r suministrador entregue las tres carpetas de capi-
tales pertenecientes para su liquidac.n en el Crédito público, respectivos á la
obra Ota, p.r q.e su adm.n se q.e la recoja el recibo q.e de ellas dió y pueda prac-
ticar la oportuna diligencia en Madrid para el cobro de su Ved.to
Venedero, facilitandole la correspond.te certificacion de ser el Ayuntam.to
su Patrono, y p.r lo establecim.to estar en egercicio de sus funciones =

Se leyeron tres of.os del S.r Subdelegado de Rentas p.r q.e manda sobre
pago de los atrasos de Guerra, en metalico y q.e en el Consumo me-
se entregue en depositaria, cuanto le pueda p.r la R.l Contribuc.n de
Cuota fija: y enterado el Ayuntam.to acordó se convoque á las diez
del dia inmediato p.r determinar lo conveniente sobre citados of.os

Visto el memorial de Rafael Martin vecino de Chiclana, y ar-
rendatario de la Barca de Sarauda pertenecente á los Prop.s de esta
Ciudad, solicitando se construya nueva Barca, p.r estar inservible y
muy vieja la q.e ai actualm.te se acordó: Que pase el Mtro Carp.o
á reconocerla y q.e declare si puede servir p.r algun tiempo hacien-
dose alg.a composicion, y en otro caso q.e declare su estado, y la costa
que debe tener la fabricacion de otra igual, abonandose treinta
R.s á citado Mtro, p.r esta diligencia =

Visto el memorial de D.n Modesto Espinosa, y Francisco
Ayala solicitando se alce la retencion del importe de los Subasti-
nados de Pinar de Prop.s q.e hicieron antes de dar la fianza, mediante
haber á seguido su arrendam.to ó q.e se les alce la re-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Fernando VII. D.G. — Hispan. Ind. R. 1831 — Año de 1831.

ponsabilidad y declare cuentas de la obligac.on de citado ayuntam.to debol-
biendole Fha. firmada, enterado el Ayuntam.to acordó q. pase al
Diputado D. Vicente Ramos p.a q. informe sobre todo lo q. le le
ofrezca y parezca conducente ——

Enterado el Ayuntam.to del Memorial de Juan Lorenzo Muñoz
de esta Vecindad en q. solicita se le pague cuarenta y seis y diez
cuartillos de trigo q. suministró para las tropas en el año de mil ocho-
cientos treinta y tres, acordó que pase al D. Reg.dor Fran.co Plata p.a
q. informe lo q. se le ofrezca y parezca conveniente ——

Teniendo el Ayuntam.to presente el mal estado de la Carcel y la
falta de caudales p.a remediarla, acordó q. el Sr. D. Abraham Fran.co Hoyo
pase inmediatam.te á reconocer y tasar la costa de los reparos q. sean
absolutam.te indispensables y precisos. ——

Se presentaron las Cuentas y Recados fenecidos presentados
por D. Samuel Moreno Fiscal como Cobrador q. fue en el
año pasado de mil ochocientos treinta de las Rs. contribuciones
de cuota fija y Vitas p.r el Ayuntam.to acordó q. pase al Cav.o Reg.dor
q. José de la Concha p.a que avisado con el Repartidor q. Miguel
Serradilla, informe en su razon lo q. se le ofrezca y parezca ——

El S. Infrascripto hizo presente al Ayuntam.to q. segun dijo
tenia acuerdo q. se habia hecho, y previniendo al Agente D.
Vicente Wenceslao Ramos para q. D. Pablo Villanueva Diaz, devuel-
va la Casa q. habita en la Calle de Zapatería propia del Ayunta-
miento, p.a el proximo S. Juan, esperando de la notoria bondad del Ayun-
tam.to q. si se verifica el desalojo indicado se sirva concederla
para abitarla por si en la cantidad q. en el dia vienta; Encarga

FS 10148 AMP 01.01.01.001

Vista Acordó el Ayuntam.to que de luego cedia y daba en cuen-
ciada casa al presente S.nor p.a habitarla en los propios term.os
en q.e se halla atendada, a cuyo fin se haga saber al
Agente q.e por todos los medios q.e sean posibles ó
un valiendose de los Judiciales logre q.e se desocupe Se fe-
cida casa p.a el primero S.nor Juan, haciendole el correspond.te da
cio en el tiempo oportuno —

Asi se concluyó esta Sesion q.e firman tres de los SS. concurrentes
segun costumbre doy fe —

Chamorro — Plata — Cruz

Ante mi.
Vicente Gomez

Ayuntam.to ord.o de 17 de Marzo

SS.
Chamorro.
Plata.
Laberniee.
Cruz.
Concha.
Montero.

En la ciudad de Valencia, a diez y siete de Marzo de mil seis-
cientos treinta y uno, siendo las diez de su mañana se reunieron con
asistencia de mi el infrascripto S.nor un Comisterio para celebrar Ayunta-
miento ord.o los SS. asabeo —

D.n Felix Luis Pueto Chamorro, D.n Juan.co Plata, D.n Luis Lavernee
y D.n José Cruz, D.n José Concha, Regidores y D.n Manuel Montero Dip.do —

Vistos dos memoriales presentados uno p.r Felipe Luengo de esta
Vecindad ofta. diez del p.do Mes, y el otro p.r Domingo Albalat ofta. Once
del mismo, solicitando el primero se le nombre y autorice para vender
en su casa, las especies de Vino, aceyte y vinagre en el presente año
y el segundo, solo aceyte y vinagre; enterad el Ayuntam.to acordó dar
y con efecto dió su comision al Caballero Reg.r D.n José de la Concha, p.a
que con las oficinas de Rentas de esta Ciudad trate de arreglar
este negocio como mejor pueda, a efecto de q.e queden habilitados
los dos pretend.tes segun y en los terminos q.e lleba entendido —

Se hizo notoria un of.o del Señor Alc.e Mayor de esta Ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1831. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831

Se dió cuenta del corriente transmitiendo una solicitud de Roque Pines de esta Vecindad sobre q.e se le pague p.r el Ayuntam.to la cantidad q.e resulta estarle deviendo procedente de suministros hechos á la Tropa, en cuya vista y del acto proveído en su razon, acordó el Ayuntam.to pase al Sr. Reg.or Síndico Procurador para que informe lo q.e se le ofrezca y parezca conveniente ——

Visto otro of.o de dho Sr. Alc.de mayor fha diez del q.e rige acompañando una esposicion, de D.n Ant.o Fernandez del Rio, q.e dirigió á la R.l Sala del Crimen de esta Prov.a para q.e se informe sobre su conducta, acordó el Ayuntam.to pase á los Sres. Comisarios de obras Pías p.a q.e informen lo q.e se les ofrezca y parezca en su razon ——

Se vió otro el título de Guarda Celador de Monte de esta Ciud. y su Pardo, expedido en dos del corriente, p.r S.M. Rafael de Eloza, Sr. p. el Rey N. S. de la Generalidad de Montes y plantíos del interior del Reyno, á favor de Antonio Ventura, y el Ayuntam.to enterado acordó, se guarde y cumpla segun y en los terminos q.e el mismo contiene ——

Al memorial de Esteban Tarego de esta Vecindad sobre q.e no se le desahuse la casa q.e habita perteneciente á el Hospital, del Patronato del Ayuntam.to sita en la C.le Angelica de la misma, acordó el Ayuntam.to q.e luego q.e satisfaga la cantidad q.e esta deviendo p.r razon de arrendam.to de la misma, se decretará lo conveniente ——

Se dió cuenta de la circular del Sr. Intend.te fha primero del corriente, p.r la q.e se previene q.e en el preciso termino de quince dias forme y remita este Ayuntam.to un acta firmada de todos sus individuos y clasificada del numero de arbitrios municipales y propios ó de cada

quiera denominar., bajo apercibimiento de apremio; en
cuya vista se acordó que pase con la Ref. Instanz. q. está á los
SS. Comisarios de Prop. para q. informen y expongan
cuanto consideren conveniente ——

Vista otra Circular de la Intend. fha primero del corri-
ente, señalada con el Num. diez y nueve, mandando se haga saber
á las personas, y Corporaciones q. corran con la cobranza particu-
lar sobre objetos utiles y piadosos q. deben relar. circunstanciada
y aprueba de los que lean, bajo de apremio, se acordó que se
pase á los SS. Comisarios de propios p.a q. informen lo q. crean con-
veniente ——

Se hizo notoria la orden expedida p.r el Sorno. Sr. Director Gral.
de Prop.s, á solicitud de D.n Juan Cabos Vecino de primera clase
previniendo q. se instruya expd.te p.a proponer arbitrios destinados
á la dotac.n; y enterado el Ayuntam.to acordó q. no encuentra arbitrio
alguno q. proponer, por estar propuestos para otros fines muy legi-
timos, cuantos han podido excogitarse; pero q. apesar de esto pasa á
los SS. Comisarios de Prop.s para q. informen lo q. les parezca
conveniente ——

Vista la tasacion hecha p.r el Maestro Albañil Sean. Hoyo de
los Reparos mas precisos que necesita la Rl. Carcel, importante
dehesa R.s V.s acordó el Ayuntam.to q. se compongan los Vecinos, esta
dos Reparos, y se pongan en la cuenta, ó Memoria de Caudales ——

Visto un of.o del Sr. Subd.o de Rentas Rs. q. contiene otro del Ad-
ministrador de las mismas Rentas pidiendole q. se le facilite
las puertas de las entradas pp.as de esta Ciudad, para asegurar los
por los dos de la Rl. Haz.da y evitar las entradas de generos de
Contrabando sin registrarse; en cuya vista deseando el Ayuntam.to
contribuir q.to pueda al mayor aumento y seguridad de los
intereses de la Rl. Haz.da y Amortizar con este objeto la utilidad y
conveniencia del vecind.o acordó q. desde luego facilitaba en
su almacen sus Puertas, y las ponia á disposicion de los

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1831.

el Subdeleg.º y Administrador de Rentas, dando la comision necesaria al Sr. Reg.dor Dn. Felix Chamorro, para q.e acuerde con los maximos S.s las horas en q.e se hayan de abrir y cerrar, en terminos de q.e no se perjudique á los Vecinos, ni se retarde sus op.es Vecales =

Vista la cuenta, y documentos presentados p.r toma Store Vecino de Salaban por los productos de la Barca desde primero de Enero, hasta el dia veinte y ocho de Sep.re de Mil ochocientos treinta, acordó el Ayuntam.to q.e se pasen á d.n Vicente Ramos de positario de prop.s p.a q.e las reconozca y exponga lo q.e se le ofrezca y parezca conducente =

Se hizo notorio el exped.te sobre reconocim.to y tasacion de la Barca vieja, de Jerauda, y de la nueva pedida p.r el arrendat.o y enterado el Ayuntam.to de que el perito declara, que la Barca era totalm.te inservible, y q.e absolutam.te se necesita construir, y colocar Barca nueva p.a evitar los grandes riesgos, y perjuicios q.e una infiesta, acordó q.e se publique p.r pregon y edictos la fabrica de citada Barca de la propia medida y calidad q.e la q.e era libre, convocando solicitadores, y q.e se admitan posturas q.e no excedan del valor de la tasacion, exigiendo á los solicitante q.e ha de ser de su cargo el pago de costas del exped.te y de la Real q.e se ha de otorgar p.a asegurar las resultas, señalando p.a celebrar la subasta y remate el dia Veinte y cinco de Abril prox.mo en el Balcon de estas Casas Consistoriales, en la hora de once á doce segun costumbre, y q.e se dé inteligen.a de todo al Sr. Asesor Subdeleg.do de Prop.s p.a los fines convenientes =

Vistas las observaciones hechas p.r el Sr. Reg.dor Dn. José

de la Concha sobre la cuenta de cobranza de repartimiento de Rs. Contribuciones, q. ha presentado D. Manuel Moreno Fra-
ncisco, en q. se declara alcanzado en la cantidad de
dos mil ciento treinta y ocho R. y medio vellon acordó
el Ayuntamiento q. se tengan presente dha. observaciones y q.
p. ahora se libre la expresada cantidad á cargo de Ciud.
Moreno y orden del Sr. Vicente Ramos =
Así se concluyó esta Sesión q. firman los Sres. de los S. concurrentes
segun costumbre doy fe =

Chamorro Plata Cruz

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamto. ordinario de 24 de Marzo

S.
Alde. mayor.
Chamorro.
Plata.
Labermie.
Concha.
Montero.
Ayala.

En la Ciudad de Plasencia á Veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos treinta y uno, siendo las diez de la mañana, se reunieron en Consistorio para celebrar Sesión ordinaria, con asistencia de mi el infrascripto los S. á saber

Se hizo notorio un memorial dado con esta fha. p. D. Manuel Savi-
no Ramos, vecino y Abastecedor de carne de esta ciudad en el año
proximo pasado, Supp. que se mande declarar á los peritos el valor que
tubieron los cotos de Sr. Autos en dho. año, y en otro caso, q. lo haga ver-
ler en el tribunal de Justicia. Enterado el Ayuntamto. acordó dar, y
con efecto dió su comision al Caballero Sig. D. Felix Luis Pereto Chamorro
para q. con el Abastecedor arregle y finalice este asunto con las ventaj.
jas q. le sean posibles á favor de la corporaz.

Visto otro memorial dado p. Alx. Santos sobre que se le conceda
en su casa el permiso necesario p. vender vino á los que vayan en
busca de vianda p. comer, y el Ayuntamto. acordó; no ha lugar

Previas las atenciones devidas yo el infrascripto S. no si

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 — Año de 1831.

se notificó la R.l Cedula despachada a favor de D.n Manuel Martin para se sirbir con oficio de Contador de Cuentas y particiones de esta Ciudad, al R. N. y L. Ayuntam.to la que, vista oida y entendida p.r la Ciudad, el S.r D.n Leon Gonzalez del Camino, Alc.e mayor y Correg.r interino p.r ausencia del propietario, la tomó en sus manos, besó y puso sobre su Cabeza, tributandola el mas obsequioso acatam.to como carta de su Rey y S.r Natural; y mandó se guarde cumpla y egecute, habiend examinad y aprobad al interesad; en su consecuencia, la Ciudad acordó su obediencia, con el mayor respeto: Que p.a la mas puntual observancia de referida R.l Cedula, se copie en el libro capitular de acuerdos, que presente el espresado Martin el juram.to segun forma de dró y se le dé la posesion de mencionad of.o como se acostumbra; en cuyo virtud p.r hecho el juram.to mandaron, por el cual prometio usar bien y fiel.te el of.o de Cont.r, guardar y defender el misterio de la Inmaculada concep.n de Maria Santisima y no haber pertenecid ni pertenecer, á ninguna Sociedad publica ni secreta reprobada por nuestra leyes: concluido el acto del juram.to le tubo la Ciudad p.r Real.te posesion, quieta y pacificam.te sin contradiccion de persona alguna, de que pidió el corresponde testimonio que se le mandó dar =

R. Cedula. El Rey = Por cuanto el Rey mi Padre y S.r que S.ta gloria haya, p.r despacho de Veinte y dos de Mayo de mil ochocientos trece, hizo merced á D.n Celio Luis Chamorro, de darle titulo de uno de los tres of.os de Contad. de cuentas y particiones de la Ciudad de Plasencia, en lugar de Mariano Rayo por petico p.r juro de heredad, con facultad de poderlas servir, y con otras calidades y condiciones declaradas en dho titulo, en el cual fué insertá una Cedula del mismo S.r Rey mi Padre, su fecha en Cartagena á veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos ocho por la cual fue S. M.

sabido confesaron el precitado q.e al nominado D.n Felix Luis Chamorro
mediante haber satisfecho la cantidad de mil sesenta y seis r.s v.n que
le fueron regulados, los seiscientos sesenta y seis p.r su ha-
bimiento y los cuatrocientos setenta p.r el suplem.to q.e se le
hizo de la falta de presentacion del titulo primordial segun manifes-
to en su titulo y cedula a que me refiero le conviene. Y ahora por
parte de los D.n Manuel Matia vecino de la precitada Ciudad de Plas.a
me ha sido hecha relacion q.e el nominado D.n Felix Luis Chamorro p.r
otro q.e otorgo en la nominada Ciudad a diez de Diciembre del año al-
timo de mil setecientos treinta, ante Juan Rodriguez del Pozo, por otro
publico y del num.o de ella, vendio el referido oficio de Contador a D.a Ramo-
na Dominguez de Toledo soltero y mayor de veinte y cinco años en
la cantidad de quinze mil r.s v.n; que esta como dueña propietaria de
referido of.o p.r otra otra q.e otorgo en la propia Ciudad de Plasencia a
diez de Enero ultimo, ante el propio mi Esno Juan Rodrig.z del Castillo se ha
nombrado p.a que sirbiese aquel interin ella tomaba estado, dispone de
su propiedad o falleciese, segun consta todo mas pormenor de testimo-
nio de la citada otra de venta y nombram.to q.e conservo pa-
pel en mi Consejo de la Cam.a haviendo presentado suplicandome q.e
en su conformidad se sirviese darle la corresponde. Cedula para el ase-
gnacion de mencionado of.o en el comercial interin, o como le pusiere
fuese, y habiendose visto esta sust.a en dho mi Consejo se la cam.a con
la partida de buestro Bastimento q.e tambien ha sido presentada se la
q.e resulta se hallan con los requisitos y carrera de edad cumplida
q.e segun leyes de estos mis Reynos deveis tener para egercer el esto
do of.o, y lo informado en su razon p.r mi correg.r y Ayuntam.to de
la expresada Ciudad de Plasencia, por Decreto de veinte y seis de
Febrero ultimo, se os concedio como lo pedia. y conformandome
con ello lo he tenido p.r bien. Por tanto p.r la presente mi voluntad
es q.e ahora y de aqui adelante os el nominado D.n Manuel
Matia, en conformidad del explicado nombram.to y de lo

Sello 4º 40. mrs. — Hispan. et Ind. R. Ferd. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

Vecinos p.r punto gral, a resulta de Memorial que el Concejo de la Ciud.d de dos de Sep.re de mil setecientos noventa y dos, sobre que se especificase el especial ofi.o de Contador de Cuenta y partícipe de la nominada Ciudad de Plasencia, interin q.e la mencionada D.a Ramona Dominguez a quien pertenece perpetuo p.r punto de Heredad con facultad de Nombrar teniente, toma estado, dispone de su propiedad, o fallece; segun y de la manera q.e se especifica, contiene y declara en el citado testto de veinte y dos de Mayo de mil ochocientos ted.s, el cual mand.e se entienda con ex.to el tiempo q.e se sirviere, sin poder ser removido como à ello declaro p.r la prenotada D.a Ramona Dominguez su persona aprobada y removida, p.r tal competente, segun esta dispuesto. Y mand.e al Concejo, Just.a y Regidores Caballeros Escuderos, oficiales y hombres buenos de la mencionada Ciudad de Plasencia, q.e luego q.e conste otra asi cedula fuere requerido, juntos en su Ayuntam.to reciban de hoy en perseve el juramento en la solemnidad acostumbrada, el cual asi hecho, y no de otra manera os admitan al uso y egercicio del expresado oficio interin q.e la nominada D.a Ramona Dominguez à quien pertenece perpetuo por punto de heredad, con facultad de nombrar teniente, toma estado dispone de su propiedad o fallece; y deman te el tiempo q.e lo sirviere, os quieden y hagan guardar toda la honra, gracia, merced, franqueza, libertades exenciones, preeminencia, e inmunidades, y todas las otras cosas que por razon del mismo oficio debeis haber y gozar y hoy deben se guardadas, y os tienden y hagan tender con todos los salarios y derechos al anexos y pertenecientes, todo bien y cumplidam.te sin falta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tos cosa alguna, y sin q.e en ello sea parte de ello, impedim.to alg.o os
pongan ni consientan poner, que yo desde ahora os recibo y he
por recibido á dho of.o y al uso y egercicio de el, y os doy po-
testad para usarle y egercerle en el mencionado interin,
pero en tomando estado la jurnnada D.a Ramona Dominguez,
disponiendo de su propiedad, ó si antes falleciere, no usen mas
con vos dho of.o sino con la persona q.e tubiere mejor titulo ó ce-
dula suya para ello. Y de esta dha mi cedula se ha de tomar
la razon en la contaduria general de Valores de mi R.l Hac.da
la q.e está agregada la de la media anata; sin cuya formalidad, mas
no sea de ningun valor, y no se admita ni tenga cumplim.to esta Real en
los tribunales de dentro y fuera de mi Corte. Fecha en Palacio á dos de Marz
de mil setecientos treinta y uno = Yo el Rey = Por mandado del Rey
Nuestro S.r = Miguel de Gordon = R.d Dr. noventa y ocho r. y veinte
mrs. v.n = hay tres rubricas, = Carta q.e Manuel Maria Saba un of.
de Contador de Cuentas y parciones de la Ciudad de Olavarria interin
D.a Ramona Dominguez, a quien pertenece perp.t.e p.r pto de heredad, con
facultad de nombrar teniente, tome posesion, disponer de su propiedad
ó fallece = Esta rubricada

Sonore razon en la Contad.a Gral de Valores, en la q.e consta se han satis
fecho quinientos treinta r. diez mrs v.n de media anata como parece
á pliego fho del cargo formado al tesorero de Vizca de esta Pro
vincia, Madrid diez de Marz de mil setecientos treinta y uno = Lue
go dalp = R.d Dor veinte y dos r. = hay una rubrica

Se hizo notoria segunda vez la Cuenta presentada por Roma
Flores vecino de la V.a de Salaban, respectiba á los productos de la Bar
ca perteneciente á los propios de esta Ciudad q.e ha tenido p.r Adm.n en
el año antecedente; y al mismo tiempo se hizo presente el infor
me q.e con fha veinte y tres del q.e rige ha puesto D.n Vicente Ramo
de portarios de dhos Referidos propios, manifestando los reparos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

q. se les devuelve Le le ofrecen p.r su informalidad y falta de justifi-
cación, añadiendo q.e es muy urgente apronte otro escrito p.a formar la
Cuenta Gral de mencionado propio según mas por menor se expresa
en dho informe, en cuya vista acordó el Ayuntam.to que con insercion
de precitado informe se ponga el Conducente of.o y le remita con Camino
no a carta de tomar Pose previniendole q. inmediatam.te apronte la
Cantidad de Novecientos Sesenta y Siete r.s y diez y seis mrs que confiesa de
alcance, y forme y presente sus Cuentas con la formalidad y documen.tos
indicados p.r Ser fiado de posibilidad, sin ocasionar mas Vetrasos y bajo toda le-
sponsabilidad y apercibim.to de q. se procederá judicialm.te contra su per-
sona y bienes a lo q. haya lugar =

Leyeronse las devidas atenciones se hizo notorio p.r el S.r Prior Ventura
Delgado el informe de la Contaduria Gral de Prop.s y el decreto del S.r
Gov.r Subdelegado fha diez del q. rige sobre el Sup.te formado en virtud
de Representac.on de D.n Jose Murcilla para librarse de pagar los Dros
de pesos y medida q. se introducen a parte p.a su venta; igualm.te se
hizo notorio el auto decretal p.r el S.r Correg.r en diez y ocho de dho mes p.a
dar cumplim.to a citado decreto de todo lo cual quedó enterado el Ayun-
tamiento p.a los fines conducentes =

Habiendo conferenciado el Ayuntam.to sobre el particular asunto
acordó q. se notifique a su Dor y Agente D.n Vicente Ramos p.a q. pida
y acredite lo q. corresponda en beneficio de los prop.s de esta Ciudad =

Se hizo notorio un memorial fha veinte y tres del q. rige p.r
Pedro Dominguez S.no del Pueblo de Carcabos, suppd. q. se le acuerde
dar testimonio de la Cienlar de diez y siete de Abril de mil ocho-

cientos quince q.e trata sobre el modo de proveer la Limo.
de Señorio jurisdiccional y enterado el Ayuntam.to
acordó q.e se expida tho testimonio, y q.e al efecto se
faciliten las llaves del Archivo ppo.co

Se dió cuenta de un memorial presentado con fha. veinte
y cuatro del q.e rige, p.r Fran.co Ayala y Modesto Infante, de
alguna finca de prop.d y vecinos del lugar del Egido de la Zarzagosa, es-
poniendo q.e D.n Andres Velazquez arrendatario de la Barca y
Venta de la Zarzagosa ha cercado arbitrariam.te varios pedazos
de tierra de tho Egido, causando muchos perjuicios á los aprovecha-
mientos de yerbas y pastos, y q.e para hacer cerrada cerca
ha ocasionado grandes daños al arbolado, p.r lo cual reclama q.e se
abran, quedando franca para su disfrute, y q.e se reconozca el
arbolado, segun mas por menor expresa tho memorial, en cuya virtud
el Ayuntam.to acordó: Que se de inteligc.a al apoderado y agente de D.n
Cecilio Ramos p.a q.e pida y haga q.e se reconozca tha cerca con
el daño del arbolado y demas q.e corresponda, á las resultas del reco-
nocimiento.

En consecuencia de la comision dada p.r este Ayuntam.to en
su acuerdo de diez y siete del q.e rige á los S.res Regidores Comisarios
de prop.s y arbitrios, han evacuado su informe, á cerca de la Circu-
lar expedida p.r el S.r Intend.te en diez de tho mes, referente á los
arbitrios particulares de q.e trata la R.l instruccion de veinte y
nueve de Junio ultimo en los terminos siguiente

Informe. Ilmo. S.r = Los Comisarios de Prop.s encargados p.r V.S.I. p.a infor-
mar é instruir en orden á disponer el mas exacto y pronto cumpli-
miento de lo q.e se manda p.r el S.r Intend.te de esta Provincia en
su circular de diez del corriente, reunidos á recordar á las Corpo-
raciones ó personas encargadas de la recaudac.n de arbi-

Sello 4º 40. mrs. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 Año de 1831.

Otros particulares, remitan la noticia pedida dan en la R.l Instruccion de veinte y nueve de Julio ultimo, inserta de Dha Circular y R.l Instruccion y del q.e ultimamte dirigio p.r el Ministerio S.r Sec.o la fha diez del corriente, no menos que de la noticia mas exacta que han podido adquirir, manifiestan à V. S. q.e no nos acordamos se hallen concedido en esta Ciudad arbitrios algunos hasta el dia, aun q.e se esté trabajando con actividad en el Exp.te de los Ministros, para q.e mereciendo la aprovacion de la Superioridad puedan cubrir el enorme deficit q.e resulta del deplorable estado de los Hosp.s de esta Ciudad, y no tienen p.r otra parte noticia de q.e se verifique exaccion alguna p.a cualquier objeto util, ó piadoso con la correspond.te autorizac.n: para ello hay establecidas varias fundaciones antiguas, de las cuales algunas no llenan su objeto, ya por las epocas calamitosas q.e nos han precedido, é ya por otras circunstancias: asi mismo se conservan ciertos bienes q.e tenian los Ex.s Jesuitas, con obligac.n de sostener una Escuela publica, en cuya consecuencia, se halla ocupada la comision deputada p.r V. S. S. en el modo de instituir el competente Exp.te de dotacion de una Escuela con arreglo al plan de instruccion publica. Hay en la ciudad algunas Congregaciones ó Cofradias q.e se emplean en socorrer á pobres vergonzantes, ó encarcelados, u otros semejantes fines piadosos, pero unicam.te se sostienen de la caridad y limosnas voluntarias, y de ninguna manera de exacciones ó arbitrios particulares. Esp.a esta base se puede acordar p.r V. S. S. la extension del acta declaratoria prevenida en p.r la Superioridad, añadiendo q.e los datos y noticias q.e ha sido preciso reunir para llenar indicada exigencia con la posible

exactitud, han sido la causa de no haberse evacuado antes de
Plasencia veinte y tres de Marzo de mil ochocientos treinta y
uno = Luis Labernere = Franco. de la Plata =

Enterado el Ayuntam.to del informe precedente
habiendo conferenciado detenidam.te sobre su contenido acordó
de conformidad q.e lo devia de aprobar y aprobó en todas sus partes
te; y en su consecuencia previno q.e se extienda p.r duplicado la
presente acta y firmandose p.r todos los S.S. Individuos del propio
Ayuntam.to se remita al S.r Intend.te de esta Prov.a segun está mandado
p.r los fines q.e convengan al Pb.lico =

Así se concluyó esta sesion q.e firman tres de los S.S. concurrentes
segun costumbre doy fe = Ant.o Vang.s = a cuyo fin se mandó
comparecer = vale =

Chamorro Plata

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to Extraord.
de 29 de Marzo

S.S.
Chamorro
Plata.
Labernere
Cruz
Concha,
Regadera
Moyano.
Ayala

En la ciudad de Plasencia á veinte y nueve de Marzo de mil
ochocientos treinta y uno, siendo las diez de su mañana se reunieron
en consistorio para celebrar Ayuntam.to Extraord. y ordinario, en atencion
á q.e el Jueves, dia señalado p.r los celebrar.s de este es Jueves Santo
los señores á saber =

D.n Felix Chamorro, D.n Franco. Plata, D.n Luis Labernere, D.n José
Cruz, D.n José de la Concha, D.n José Regadera, D.n Manuel Moyano, y D.n
José Ayala, Reg.s Diputados y Pro Síndico =

Se leyó el Llamam.to y se acordó se estampe en la presente

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

acto y se tomó a la letra en el que sigue

Llamam.to — Los Porteros del Ayunt.to de esta Ciudad darán llamam.to en persona, a todos los Sres Regidores, Diputados y Sr. Síndico Gral para q.e en el día de mañana y hora de las diez en punto se sirban concurrir a las Casas Consistoriales y bajo la mas estrecha responsabilidad para celebrar Ayuntam.to extraord.o el q.e se continuará sin interrupcion de día alguno hasta arreglar y lograr la formac.on de los Repartimientos para la cobranza de Ms. Contribuciones de Rentas Civiles pago y Utensilios, y de sal correspondientes al presente año, y evitar la gran responsabilidad que pesará indudablemente sobre la Corporac.on no realizándose los pagos en tiempo oportuno a la Ml. Hacienda segun esta prevenido en Ml. instruccion. Así lo proveyó el Sr. D.n Leon Gonzalez del Camino Alc.e mayor y correg.r interino p.r ausencia del propietario de cuya orden yo el infrascripto lo extiendo y firmo con dos Sres en Plasencia a veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y uno = Leon Gonzalez del Cam.o = Por su mand.o = Vicente Corona y Gonzez

Excusas — Llamam.to dad p.r Manuel Barrio y Antonio Pulpo Cirujs de V. S. y Sres Marq.s de Mirabel, indispuesto = D.n Felix Chamorro en persona = D.n Manl. Plata, con vecd = D.n Juan Antonio Becerra, ausente = D.n José de la Cruz, en persona = D.n José de la Concha, con vecd = D.n Luis Labemere, en Id = D.n José Regadera, en Id = D.n Manuel Montero, en persona = D.n José Ayala con vecd = Manuel Barrio = Antonio Pulpo

Se trató y conferenció, muy detenidamente, sobre lo atrasad del tiempo sin estar aun formad los Repartimientos de contribuciones correspondiente al presente año; y habiend llamad al Repartidor D.n Miguel Senadilla para q.e manifestare el estad de ellos; dijo: q.e tendria tam-

cho tiempo la formas.on de ellos mediante la gran confusion q.e
ofrece el corto num.o de Relac.s q.e han dado estos Vecinos por no
estar arreglada y faltar numerosas ó por mejor decir toda
puesto q.e las dadas no pueden servir por los vicios q.e
tienen: En cuya vista el Ayuntam.to acordó nombrar y nombró con
efecto á los Caballeros Reg.dor D.n José de la Concha, y Diputado D.n Manuel
Montero para q.e en union con dho Repartidor, sin levantar mano
arreglen este importantisimo negocio en defecto de la poca prestacion
de los Vecinos á dar sus Relaciones segun está prevenido pudiéndole
servir de instruccion los trabajos hechos en el proximo pasado año —

Se acordó q.e en atencion á que el dia q.e corresponde el Ayunta-
miento ord.o no cabe este por ser Jueves Santo, se despache lo de
cuenta en este dia si hubiere alguna con —

Ordinario

Acto seguido entró en el Ayuntam.to D.n José Serrano Alvarez
Esno de este num.o y requirió con una R.l Provision de la Audiencia
de esta Provincia por la cual se hallaba comisionado para practi-
car las pruebas en el pleyto q.e sigue este Ayuntam.to con D.n Antonio
Monnedero Administrador de Obras Pias, pidiendo se nombre comisionado
por el Ayuntam.to con quien deba entenderse: en su cumpl.to acordó
el Ayuntam.to que se entienda con el mismo q.e está encargado D.n
Vicente Wenceslao Ramos Agente apoderado de Ciudad —

Se dió cuenta de un Memorial dado por Santiago Garcia de
esta Vecindad, manifestando hace veinte años esta bibiendo una ca-
sa en el llano del Salo. propia del patronato del Ayuntam.to la q.e trata
su Adm.or de desaviarle, suplicando se sirva acordar y se haga
saber al Adm.or no le inquiete, en su vista se acordó, se haga sa-
ber, á D.n Antonio Monnedero, que dando este interesado fiador á toma
á su satisfaccion no se le remueba de la casa q.e habita teniendo
en consideracion el largo tiempo q.e la tiene y ha pagado su fam.a

Asi se concluyó esta Sesion Extraordinaria y ordina-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. Fernd. VII. D. G. Hisp. et Ind. R. 1831 Año de 1831.

cia que firman tres de los SS. concurrentes segun costumbre de q.e yo el infrascripto doy fe =

Chamorro — Plata — Ante mi — Gregorio Corona y Gomez

Ayuntam.to ordinario de 7 de Abril

En la ciudad de Plasencia á siete de Abril de mil ochocientos treinta y uno, siendo las diez de su mañana se reunieron los SS. Alc.de may.r Chamorro. Plata en consistorio para celebrar sesion ordinaria, con asistencia de mi el infrascripto S.rio los SS. arriba =

El S.r D.n Leon Gonzalez del Cam.o Alc.de mayor y Correg.or int.o por ausencia del propietario D.n Felix Chamorro y D.n Francisco Lanelo de la Plata.

Se dió cuenta de un memorial dado p.r Manuela Corzale pidiendo se la socorra con lo q.e acostumbran dar los Hospitales del patronato, mediante á la enfermedad q.e padece y no tener con q.e alimentarse, en su vista acordó el Ayuntam.to que atendiendo al deplorable estado y miseria que padece la q.e expone, se la socorra p.r una vez con la limosna de sesenta r.s v.n de los fondos q.e tenga existentes el Adm.or de Hospitales D.n Ant.o Hornedo perteneciente á los pobres. debiendose dar solicitud á la interesada para que á su continuacion ponga el recibo para el correspond.te abono en cuentas al Adm.or

Previo permiso entró en el Ayuntam.to Elias Galban de esta ciudad y requirió al Ayuntam.to con una certificacion de

aprenio por la subdelegac.n de Rentas R.s de esta Ciudad con
tra el Ayuntam.to para pago de nueve mil y mas r.s prove
nientes de atrasos de Guerra; y en la vista, el
Ayuntam.to quedó enterado, asi como tambien en practi
car la dilig.a oportuna para su pago.

El Caballero Reg.or D.n Felix Luis Prieto Chamorro, hizo mani
festacion, de que: a consecuencia, de la comision q.e en Veinte y Cua
tro de Mayo ultimo le confirio el Ayuntam.to con la amplitud y confi
anza q.e en aquel acuerdo se expresa y por la q.e dió las debidas gracias; á
consecuencia de la solicitud de D.n Manuel Sabino Ramos Abastecedor de
Carne de esta Ciudad en el año previmo anterior sobre q.e se tasaren
las yerbas del Coto de S.n Antonio, tubo por oportuno informarse de los
peritos de Ciudad, quienes las tasaron, en Rs.s, en la cantidad de Sie-
tecientos R.s V.n en cuya vista acordaronle la desgracia q.e tubieron las
yerbas en el año pasad, y lo escaso de fondos que está el Ayuntam.to Le
ha convenid con dho Ramos en q.e pague mil R.s V.n lo q.e pondrá en
conocim.to de la Corporac.n para q.e le conste, acompañand la minuta
de la tasacion hecha por los peritos ==

Se hizo notoria la quenta documentada q.e ha presentad Tomas
Flores, Referente á la Barca titulada de Salaban perteneciente
á los Prop.s de esta Ciudad, q.e ha tenid en Administracion, y conferid
el Ayuntam.to acordó: Que se pase á D.n Vicente Ramos depositario
de Prop.s para los fines que convengan ==

Visto un o.f.o del J.z Alc.e May.r ftha dos del que rige previ
niendo se presten socorros para Juan Labrador, Juan Gonzalez, y
Antonio Malaga, vecinos de esta Ciudad y presos en las R.s Carceles,
acordó el Ayuntam.to q.e se haga presente á dho J.z q.e no hay fondos
de q.e prestar citados socorros, y q.e se ignora la verdadera vecindad
de tales personas, y q.e conviene se averigüen los Pueblos de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

su naturaleza, cuanto tiempo hace que viven en esta ciudad, y con que autoridad se titulan Vecinos de la misma para determinar lo que corresponda.

Acto seguido se concluyó esta sesion que firman tres de los SS. concurrentes segun costumbre de que doy fe =

Chamorro. Plata

Ayuntamiento ord.º de 14 de Abril

SS. Alle.de mayor. Chamorro. Plata. Labernee. Cruz. Regadera. Ayala.

En la ciudad de Plasencia á catorce de Abril de mil ochocientos treinta y uno, siendo las diez de su mañana se reunieron en consistorio para celebrar Ayuntam.to ordinario, con asistencia de mi el infrascripto S.rio los SS. a saber =

El S.r D.n Leon Gonzalez del Camino, Alle.de mayor y corregidor interino por ausencia del propietario D.n Felix Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n Luis Labernee, D.n José Cruz, Regadera, D.n José Regadera Diputado, y D.n José Ayala Síndico.

Se presentaron las cuentas dadas por D.n Ant.o Moncedo y Acebal Adm.or de obras pías, del Patronato del Ayuntam.to correspondientes á las mismas y año próximo anterior, con una esposicion del pio Adm.or y en su vista acordó el Ayuntam.to que unas y otras pasen á los caballeros comisarios D.n Fran.co Plata y D.n José Cruz para que informen lo que se les ofrezca y parezca en su razon.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Acordó el Ayuntam.to que el Aut.o Mayordomo, traiga al Ayuntam.to para poner en arca de tres llaves y en donde se depositan los fondos respectivos al Patrona.to, los tres mil, cuatrocientos noventa y ocho r.s treinta y un mar.s que resultan de alcance contra el mismo Administrador; por ahora y sin perjuicio del mayor q.e pueda resultar, en su cuenta de la fabrica de Cañon, precisando el conducente recibo los SS. comisarios, á nombre del Ayuntam.to, quedando en poder de dho administrador, para hacer los pagos q.e ocurran, los alcances q.e contra el resultan tambien en las cuentas del Hospital de la Cad. y menes.r de los SS. toledos.

Vista otra esposicion del propio Administrador de obras Pias, Mayordomo, manifestando q.e a consecuencia de haber pasado á Madrid, los docum.tos correspond.tes para solicitar el cobro de intereses, y renovacion de docum.tos procedentes de los Capitales de fincas, vendidas de orden del Gobierno, pertenecientes á estas obras Pias, q.e se hallaban liquidados, le avian de Madrid su apoderado al efecto, D.n Martin Atienza, tener en su poder por quince mil y pico de r.s con otros varios documentos nuevos pertenecientes á Hospitales de la Cruz y Cad y con respecto á las mem.as de los SS. toledos avisaria lo q.e haya recivido: recomendando muy particularm.te la eficacia del oficial mayor q.e ha entendido en el negociado por la parcialidad é interes con q.e ha despachado este asunto desatendiendo los ruegos q.e tiene con el mismo objeto, con todo lo demas q.e expresa. En cuya vista enterado el Ayuntamiento acordó se escriba al Agente Apoderado, para que manifieste al Cavallero of.l la gratitud de la Corporac.on dandole

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 — Año de 1831.

las debidas gracias por la deferencia que ha hecho á estos establecimientos, que la tendrá presente, y que visto que sea el último resultado de este negocio la Corporacion se instruirá con el mismo, con el honor y decoro que la es propio y acostumbra en semejantes casos.

Visto un oficio del Sr. Alte. mayor sobre socorros de precio se acordó q. el Sr. Marq. dige á quienes corresponde, y con los resultas se conteste al Sr. Alte. mayor que se hallan socorridos por ahora citados pueblos, hasta la cantidad que corresponde en veinte y cuatro del que rige, y que para lo subsecivo se socorran por esta corporac.n en la manera posible, con calidad de reintegro; pero no puede el Ayuntamiento dejar de pedir que se activen los medios de que los respectivos Pueblos socorran sus pesares, y de q. se reintegren las cantidades expendidas en adquirir granos forasteros.=

Vistas pues bastante las cuentas dadas p.r Tomas Roa administrador interino de la Barca de Salaban, por no haber habido quien la arrendase en el año antepasado, cuyas cuentas corresponden á nueve meses desde primero de Enero, hasta veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos treinta, cuyo producto deducidos los gastos forzosos de Administracion suman, dos mil cuatrocientos setenta y dos r.s v.n acordó el Ayuntam.to que por lo abanzado del tiempo y para no retrasar las cuentas de Prop.s, se ponga dha cantidad en el testimonio de Valo-

vol de citado año; y que sin perjuicio se investigue por q.
no se incluyen los tres meses de Otubre Novien-
bre y diciembre, y si ha producido mayor canti-
dad en cuyo caso se reclamará cuanto pertenezca á Mes
cionados Propios =

Enterado el Ayuntam.to de la cuenta de gastos pro-
visionales q. con fha doce del corriente ha presentado su Pro
Agente D.n Vicente Ramos, que importa mil novecientos y seis
D.s acordó q. la daba de aprobar y aprovó, sin perjuicio, y q.
se dén á citado Prov los documentos acostumbrados para su abo
no en cuenta =

Visto el memorial de D.n Diego Antonio Arzanda visi-
tador de montes, en que pide se le pague su dotacion ven
cida de doscientos cuarenta y ocho D.s veinte mrs, se acordó q.
se le pague cuando haya fondos =

Al memorial de Pedro Albarez solicitando se le ad-
mita en las filas de Voluntarios Realistas de Caballeria se
acordó q. pase á la comision para los efectos conducentes =

Y se concluyó esta Señor que firman tres de los Señores
concurrentes segun costumbre doy fe =

Chamorro — Plata — Cruz

Vicente Ordoña
Gomez

Ayuntam.to ordinario de 21 de Abril

En la ciudad de Plasencia á veinte y uno de Abril

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

Ch.
Chamorro.
Plata.
Labernee.
Cruz.
Regadera.
Moreno.
Ayala.

de mil ochocientos treinta y uno. Siendo como las diez de su mañana se reunieron en Consistorio para celebrar Sesion ordinaria con asistencia de mi el infrascripto los Señores a Saber =

D.n Felix Luis Cueto Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n Luis Labernee, D.n José Cruz, Regidores, D.n José Regadera, D.n Manuel Moreno, diputados, y D.n José Ayala Sor Sindico. =

Se leyó y aprobó la sesion anterior en los terminos q.e esta extendida. =

El Ayuntam.to conviniendo a su ultimo acuerdo sobre socorros de pre-
sos, acuerda nuevamente q.e se lleve a puro y debido efecto lo q.e esta mandado:
Que se haga saber a D.n Antonio Maria Moreno y Seebed, como encargado
para el pago de socorros a presos en estas C.s Carceles, vecinos y forasteros
de ella, ponga mensualmente una lista comprensiva de los sugetos aqui-
en socorra, su naturaleza y cantidad q.e a cada uno satisfaga, y las presen-
te al Ayuntam.to p.a el mismo orden; a si como tambien un estado exacto
q.e comprenda los pormenores particulares de todos los socorros q.e ha egecu-
tado hasta el dia, debiendose para la mayor claridad, de los asientos q.e le-
be el Alcayde de las mismas, para poder reclamar de las partidas que
los aga correspondan los socorros suministrados a presos de domicilio estraño.

El Caballero Regidor D.n Luis Lavernee haciendo proposicion dijo: Q.e a
observado que mensualm.te se libra contra los fondos de prop.s para pago
del correo que por diversos ramos y conceptos reciben los S.s Jueces, y no de-
biendo pagar aquellos mas q.e lo q.e tenga relacion con los mismos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

deben reintegrar los demas vecinos adtos fondos lo que les tenga
satisfecho y supla por este concepto, mediante á que el es-
tado de los mismos Hosp.s es el mas deplorable por la es-
casez y falta de recursos que tiene para atender á las urgentes
atenciones que sobre los mismos gravitan, pareciéndole que á fin de poder
reclamar el reintegro correspondiente, debe acompañar al libramiento la opor-
tuna certificacion, y unidos á ella los bonos respectivos: Enterado el Ayun-
tamiento acordó dar y dió la comision á los Caballeros Reg.s D.n Luis La-
berner y Por Síndico D.n Jose Ayala para q.e se informen del orden y re-
glo establecido en esta materia, y el q.e pueda adoptarse para el menos
perjuicio de los Hosp.s

Nuevo peticion entró en el Ayuntam.to D.n Juan Rosal, Profesor de
Farmacia en esta Ciudad, y suplicó á la Ciudad se sirva nombrar el
profesor que tenga á bien para que practique la tasacion oportuna de
las recetas que tiene en su poder, por medicina despachadas para la
curacion de los enfermos, en los establecimientos del Patronato de la
misma respectivas á los años desde el de mil ochocientos veinte y tres
hasta fin de ochoc.tos treinta: En cuya vista enterado el Ayuntamiento acordó
q.e atendiendo á lo apurado de fondos que se encuentran los establecim.tos
y á que se originan gastos en la operacion indicada, teniendo presente
los buenos servicios que á favor de los pobres tiene hechos este interesado;
por esta vez y sin egemplar, el propio D.n Juan, bajo su conciencia ha-
ga la tasacion que pretende, y hecha dé inteligencia al Ayuntam.to
para acordar lo q.e corresponda.

Se hizo notorio un memorial presentado con fha veinte
y uno del q.e Vigente p.r D.n Manuel Eusebio Fernandez Clerigo de

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 — Año de 1831.

persona, natural de esta ciudad, sup.ª se le expida certificacion de la conducta política moral que ha observado durante el sistema revolucionario, en cuya virtud habiendo conferenciado el Ayuntam.to acordó: que leido constante publico y notorio que dho D.n Manuel observó durante referido sistema revolucionario buena conducta política moral y religiosa, y q.e despues ha continuado en los mismos terminos se le facilite y expida la corresp.te certificacion para q.e lo acredite donde le convenga. =

Se hizo notorio el informe puesto por el S.r Regidor D.n Luis Laberniere en virtud de la comision que se le confirió para dar cumplim.to á la ultima orden del Ill.mo S.r Director gral de Prop.s que prevenia la instruc.on del competente exped.te de dotacion de la Escuela publica, en que propone cuatro arbitrios que dice pueden adoptarse para dotar á un maestro de primeras letras y un pasante y el que puede servir para sostener al maestro D.n Juan Pabon interin se instruye el competente exped.te y se verifica lo dema que consta de Memorial informe fha veinte del corriente, todo previa la superior aprovacion, en cuya virtud se conferenció detenidam.te y no habiendose conformado el Ayuntam.to con los indicados arbitrios dispuso suspender el curso de indicado asunto p.r ahora, y hasta q.e hallandose la corporac.on mas desahogada de los crecidos apuros q.e la tienen comprometida pueda completarse el exped.te general de arbitrios que se promueve; y en virtud de esto el S.r Laberniere protestó en debida forma fha suspension tanto por que no se cumple lo mandado en el Reglamento de Escuelas y en ordenes del Ill.mo S.r Director de Prop.s q.e

por los atrasos q.e sufria la educacion é instruccion de los hijos de los jornaleros y demas pobres de esta Ciudad.

Se hizo á pp.ca subasta la fabrica y colocacion de una Barca nueva p.a el Puente de Jaranda, y habiendose hecho, admitido y publicado algunas pujas, recayó el remate á favor de Pedro Brabo, vecino de Garrobillas quien lo aceptó, y enterado el Ayuntam.to acordó que con el competente testimonio se dé inteligencia al S.r Intend.te Subdelegado de Prov.s de Cáceres =

Vista una exposicion del Administrador de obras Pias, D.n Antonio Moriredon donde cuenta del estado de la cobranza de Deudores atrasados en Madrid correspond.te al Patronato del Ayuntam.to y acompañando cuatro Certificaciones liquidadas para en lo sucesivo, enterado acordó que estas Certificaciones se pongan en arcas donde se contadan los caudales de indicados establecim.tos y se le de al Adm.or p.r el presente S.r á el correspond.te Recibo de ellas =

Así se concluyó esta Sesion q.e firman tres de los Señores asistentes de que certifico doy fé =

Chamorro — Plata — Antonio Cisneros Corona — Gomez

Nota — No se celebró sesion ordinaria en esta dia por no ocurrir cosa de particular. Y para q.e así conste lo anoto y firmo en Plasencia á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y uno

Corona

Ayuntam.to Ord.o de 5 Mayo } En la Ciudad de Plasencia á cinco de Mayo de mil ocho

Sello 4.º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1831 · Año de 1831.

SS.
Chamorro.
Plata.
Lavernere.
Cruz.
Regadera.
Montero

Ciento treinta y uno. Siendo las diez de la mañana se reunieron en Consistorio para celebrar Ayuntam.to ordinario los SS. al margen D.n Felix Luis Cueto Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n Luis Lavernere, D.n José Cruz Regidores, D.n José Regadera y D.n Manuel Montero, Diputados.

Se leyó y aprobó la sesion anterior de veinte y uno de Abril ultimo:

Vistos los diarios de Badajoz, hasta el num.o ciento veinte, el Ayuntam.to quedó enterado.

Visto el estado de entradas, salidas y existencia de caudales de obras, pias se acordó pase a los SS. Comisarios para su inspeccion, y se haga saber al Adm.or Mancedor q.e mañana seis traiga para poner en arca los cuatro mil y mas r.s que tiene en su poder procedentes de la cobranza de Reditos atrasados en Madrid respectivos a las mismas, a si como tambien cualquiera otra cantidad q.e haya reunido de la misma procedencia.

En vista de las listas de pobres que necesitan ser socorridos, presentadas p.r el S.r Regidor D.n Felix Chamorro, se acordó se haga saber a D.n Antonio Moreno y Acebes q.e ponga y presente a la mas posible brevedad la cuenta del arbitrio de carne que se ha destinado principalm.te a dho objeto de socorrer los pobres.

Visto el memorial de D.n José Maria Izquierdo, reclamando se disponga que se paguen los productos del cuarto en q.e carbon cuyo arbitrio tiene arrendado, se acordó que pase a los SS. diputados del Comun para q.e informen lo que contemplen justo.

Se admitieron para servir en la clase de Voluntarios Realistas a Pedro Alvarez, Eugenio Merino, Julian Barba y Salbador

Lopez, y se pasaron los ofs. competentes á sus respectivos co-
mandantes para su admicion =.

Así se concluyó esta Sesion continuada hasta hoy
seis de dho Mayo ofs firmaron tres de los SS. concurrentes
segun costumbre doy fé =

Chamorro Plata Cruz Antemi.
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to Extraord.o de 9 de Mayo

En la Ciudad de Plasencia á nueve de Mayo de mil ocho-
cientos treinta y uno, siendo las diez de su mañana se reunieron en
Consistorio, con asistencia de mi el infrascripto, para celebrar ayunta-
miento Extraord.o los SS. á saber D.n Felix Chamorro, D.n Juan.to Plata
D.n Luis Labernee, D.n José Cruz, Regid.s D.n Manuel Montero, Diputad.o
y D.n José Ayala Síndico =

SS.
Chamorro
Plata.
Labernee
Cruz
Montero
Ayala

Se leyó el llamamiento, y enterado el Ayuntam.to se dió principio
presentando las cuentas de propios de esta Ciudad, respectiva al año
de mil ochocientos treinta, dadas con fha siete del corriente mes y
año p.r su depositario D.n Vicente Ramos p.r las cuales se hace carg.o
de cincuenta mil cuatrocientos d.s veinte y tres mrs. se adata de
ochenta y cuatro mil setecientos once d.s veinte y un mrs y medio y se
sultan de alcance á favor de la Depositaria treinta y cuatro mil
trescientos diez d.s y treinta y dos y medio mrs. v.n en cuya vista ente-
rado el Ayuntam.to acordó que pasen al S.r Síndico del Comun
p.a que con los SS. Regidores comisarios las reconozca con los Ven-
tificativos q.e las acompañan, y exponga lo mas pronto posible lo que
se les ofrezca y parezca conveniente =

Enterado el Ayunta-

ES.10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1831.

mierto de la Exposicion de su Agente D.n Vicente Ramos, sobre la reclamac.on q.e le ha hecho, del cuio impuesto sobre el coto de Navamojada y Dehesa de los Carrillos al respecto de seiscientos treinta r.s por año con lo demas contenido en citada exposicion sobre que dho Cuerpo debe pagarle p.r los ganaderos q.e aprobechan referido coto acordó, se haga saber á citado Agente que inmediatam.te practique cuanto sea necesario para impedir la doble peticion y para q.e se pague lo que sea justo por los ganaderos q.e hayan aprobechado referidos cotos =

Así se concluyó este Senor que firman tres de los S.s asistentes segun costumbre doy fe =

Chamorro — Plata — Vicente Corona

Ayuntam.to ord.o de 11 de Mayo

S.s

Chamorro.
Plata.
Labernee.
Cruz.
Montero.

En la ciudad de Plasencia á once de Mayo de mil ochocientos treinta y uno, siendo las diez de su mañana se reunieron en Consistorio para celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores á saber = D.n Felix Luis Prieto Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n Luis Labernee D.n José Cruz, Regidores, y D.n Manuel Montero Diputado =

El S.r Corona, manifesto que habiendose avitado con el perito Repartidor de R.s contribuciones en el presente año D.n Miguel Serradilla é Reformadores del estado que tienen los Repartimientos de Otenuilos, Se-

Vecargo, y acopio de sal, le expresó aquel estaba concluido el repartimiento de sal, q.e por lo voluminoso q.e es el de Utrera, pro cura á ponerlo al corriente para la semana proxima, restando luego el de Vecargo: Que necesitaba se le facilitaren trescientos pliegos de papel del sello cuarto mayor, y alguna cantidad de vrs. para pago de muchos auxiliares, en cuya vista el Ayuntam.to acordó que desde luego se le entregue el papel q.e necesite y se le haga saber q.e estando los repartimientos concluidos para el Ayuntam.to inmediato la corporaz.on hará el mayor esfuerzo posible á efecto de compensar su trabajo =

Debiendo procederse inmediatam.te á la cobranza de las R.s contribuciones, y no habiendose aun hecho eleccion de cobrador y Recaudador el Ayuntam.to de conformidad acordó nombrar y nombró con efecto de tal cobrador á su S.rio Corona, respecto á ser persona que merece toda confianza de la corporaz.on =

De orden del S.r Correg.r se hizo notorio un of.o q.e con fecha diez del que rige le pasó el Ill.mo S.r Obispo de esta Diocesis, manifestando la desagradable ocurrencia que con mucho sentimiento obsevó en su Palacio Episcopal, al tiempo de distribuirse la limosna diaria con motivo, de la extraordinaria Multitud de pobres que se presentaron á pedirla con altivez y pronunciando insultos indecorosos q.e ofendieron altam.te la reputacion y consideracion de S. S.a deseando todo de que por la continuacion de malos temporales no pueden muchos ganar su alimento, por lo cual indica sus deseos de q.e se tomen por la autoridad civil las medidas de precaucion con la energia y eficacia suficiente para evitar q.e se repitan tales excesos, en vista de esto el S.r Regidor perpetuo D.n Felix Luis Prieto Cumano hizo presente q.e en la tarde y noche de ayer estubieron

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

Venidos algunos individuos del Ayuntam.to con el S.r Correg.r: Que se medito muy detenidam.te sobre la indicacion de S. S. y se determino entre otras cosas q. por los cuatro Alcaldes de Barrio á quienes se les con-
parezca, procediesen á la expulsion de todos los Pobres mendicantes y forasteros infelices forasteros que se han introducido y domiciliado en esta Ciudad, sin la competente autorizac.n y especialm.te á los que tienen de cuestra-
cion, y carecen de propiedad y oficio capaz de sostenerse sin perjuicio al Comun: Que se pusiese esta orden á los Alls. Alc.s de Barrio con la precaucion de darla egecutada en la misma noche: Que se propusieron otras medidas impeditibas de relacionados excesos, y que suponiendo q. tal vez no serian conformes á los piadosos y muy caritativos sentim.tos de S. S. Y. se estimo que el S.r Regidor D.n Luis Labernee, pasase á manifestarselas, y á saber su voluntad para proceder de mon acuerd, q. asi se beri-
fico; y que habiendo regresado, y declarado las ideas que se indicó S. S. Y. siendo ya mas de las nueve de la noche se suspendió la discusion para con tinuarla con mayores datos en este acto; pero que no se detubo la egecucion del encargo cometido á referidos Alcaldes de Barrio. En este estado dijo el S.r Labernee q. acaba de ver al Ill.mo S.r Obispo, y que se halla mas consolado p.r q. se ha mejorado el temporal y espe-
ra esperanzado de q. se retraiga las nubes y se suspendiendo la lluvia cesarán los motibos q. impulsaron su animo, á proceder y dirigir el oficio de diez del corriente mes, sin perjuicio de que S. S. Y.a

desea egercitar su Caridad sirviendo á los pobres, y
prestándose á mantener cincuenta personas de
las mas infelices que se designen en caso de que
no se verifiquen las indicadas esperanzas de
que se ofrecen los temporales. En virtud de esto acordó
el Ayuntam.to que se deben dar las mas expresivas gracias
á S.S.E.s por sus generosas ofrecimiento.s prometiendo hacer
uso dellos si la necesidad urgente lo exigiere; en cuyo caso
se suplicará á los S.S. Curas Párrocos para que se sirvan de
tallar los cincuenta pobres que consideren mas necesitados
se fijarán oficios á las Corporaciones, Comunidades, Gre-
mios y personas acomodadas invitando su Ilustrada
Compasion, á fin de q.e imitando la conducta del Digníssimo
Prelado, porgan en proporcionamiento los medios de su Caridad
tan Beneficencia, y se tomarán las demas medidas que
se juzguen conducentes.

Con motivo de la Relacion hecha en el anterior acuerdo
propuso el S.or Reg.r D.n Luis Laberniez q.e sería muy agrada-
ble al Ill.mo S.r Obispo, que para precaver los efectos de la
mendicidad y de los peligros que frecuentem.te se ha expe-
rimentado en las Hermandades anteriores, se tome en la
presente, y puede suceder en las futuras, se forme una
Sociedad de amigos del País, segun se ha establecido en varias
de las Capitales de Provincia y Partido, y entre otras establecida en
esta Marina Ciudad con grande utilidad del publico y provecho
beneficio de la humanidad indigente: Enterado el Ayunta-
miento de la proposicion antecedente deseando uniformar
sus deseos con los de S.S.E. y se cumplan sus piadosos sen-
timientos; acordó: Que debe tomar y toma en su conside-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 Año de 1831.

tacion el contenido de su pasada proposicion; y que en la conveniencia está pronto á cooperar y practicarla cuanto le sea posible para que se beneficie tan util establecimiento tomando los conocimientos necesarios para señalar al menos á las demas capitales; y al interesado dió encargo y comision á citado Sr. Laberaza para que busque y proporcione el Reglamento de tales puntos y demas noticias que crea conducentes =

Vista una esposicion de Dn. Juan Rosado Ribera profesor de farmacia en esta ciudad Sr. Alcde. Veinte y seis de Abril ult.o manifestando que acontecimiento del acuerdo del Ayuntam.to de Veinte y uno del mismo Abril ha tasado segun Ord.n Varifa la medicina gastada p.r la Comunidad de Dnas. Zenalos del Colegio de S.n Miguel, y Hospital de la Mad. desde el año mil ochocientos veinte y tres hasta fin de mil ochocientos treinta; importando ambos establecimientos mil ochocientos treinta y cinco veinte y seis cuartillas bridado deducida la tercera parte del total valor segun parecia obrar, suplicando se le de el oportuno libram.to para su cobro: Enterado el Ayuntam.to acordó: Que en atencion al Estado apurado y absoluta carencia de fondos en q.e se hallan los establecimientos Pios á que ha suministrado tal medicina; y deseosa la Corporac.n de pagar y satisfacer esta cantidad al interesado se le adjudican los arrendam.tos y productos de las fincas q.e hasta ahora ha estado cobrando para la extincion de

la antigua deuda q.e de igual procedencia tenia contra
hida contra los establecimientos lo que se haga saber
á los arrendatarios y Administrador de obras pias
para los efectos que convengan y orden de las
cuentas =

Visto segunda vez el of.o del S.r Alc.e mayor de esta
Ciudad insertando un pedim.to de Roque Ginez solicitando
el pago de mer. que se le resta debe por suministros hechos
á las tegas, y enterado el Ayuntam.to de su informe conocendo
á la contribuccion p.r el S.r Reg.r Plata; acordó Que no teniendo
en el dia disposicion p.r la absoluta carencia de fondos en q.e
se encuentran los Reg.s se le haga saber se estan arbitrando
medios por la Corporac.n sin descuidar afin de satisfacer con
sus productos esta y las diversas cantidades q.e por igual ra-
zon se estan debiendo á vecinos de esta Ciudad =

Se acordó Que se haga saber al Agente d.n Vicente
Ramos que sin dilacion prosiga la formacion del Expe
diente de Febritis, dandole el impulso conducente para q.e
se complete á la posible brevedad =

Asi se concluyó esta Sesion que firman tres de los Sres. con-
currentes segun costumbre doy fe =

Chamorro Plata Cuevas

Alcalde mayor

Alcalde ordinario

Gonzalez

Ayuntam.to Extraord.o
de 14 de Mayo

En la Ciudad de Plasencia á catorce de Mayo
de mil ochocientos treinta y uno siendo las diez de la

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

Alcaldes, Regidores en Cavildo para celebrar Ayuntam.to Ordinario los señores a saber.=

D.n Felix Luis Cereto Claramonte, D.n Fran.co Olaso, D.n Luis Labernee, D.n Jose Cruz, Regidores, D.n Manuel Moreno Diputado y D.n Jose Ayala Ptor Sindico, con asistencia de mi el infrascripto.

Se presentaron segunda vez las Cuentas de Prop.s de esta Ciudad y en Vista de lo que ha expuesto el Caballero Ptor Sindico del Comun de la primera, sobre dhas Cuentas y documentos presentados por el Depositario D.n Vicente Wenceslao Blanco, é aprendiendo en cuanto ha lugar por dho. por ahora y sin perjuicio de lo que se debe demostrar la Superioridad competente: Se previene encarga muy particularm.te al depositario que proceda por todos los medios legales mas expeditos á que se verifique la cobranza de todos los debitos que resultan á favor de los fondos de Prop.s para hacer la mas falta para atender y cubrir las obligaciones publicas y la atenciones interesantes al R.l S.o sin admitir pretestos ni dilaciones pas á los deudores, y quedando copia literal de enunciada Cuenta y de la diligencia de su aprovacion para los efectos conducentes, limitase original con los recados justificativos q.e con la Cantidad total q.e importan los R.s impuestos á la Contribucion Provincial de Propios y arbitrios de Ultramarina con arreglo á R.l instruccion para los fines que convengan á dho Real

Servicio

El S.r Regidor Laverniere manifesto deseaba continuar el Ayuntam.to citado, y acordar los S.S. convenga á bastos particulares que traia por si con objeto de dar cuenta y q.e se discutiesen; en cuya vista el S.r D.n Felix Luis Prieto Chamorro Reg.r perp.o y Presidente en la Señor Corresp.te: Que habiendose dado el llamam.to para celebrar Señor Ayuntam.to expresando el objeto q.e la precedia, sin hacerlo de los particulares q.e el S.r Laverniere indica de presente, no podia acordarse cosa alguna sin que precediese llamam.to y mandato del S.r Correg.r Presidente del Ayuntamiento. Segun ordenanzas municipales de la Ciudad.

Asi se concluyó esta Señor que firman tres de los S.S. concurrentes segun costumbre doy fe.

Chamorro — Plata y Cruz — Vicente Moron — Vicente Corona y Gomez

2 Ayuntam.to ordinario de 19 de Mayo

En la Ciudad de Plasencia á diez y nueve de Mayo de mil setecientos treinta y nueve, siendo las diez de su mañana se reunieron en Consistorio para celebrar Ayuntam.to ordinario los S.S. a saber=

S.S. Correg.r Chamorro. Plata. Laverniere. Cruz. Montero. Ayala.

El S.r D.n Manuel Gomez Barba Correg.r Presidente, D.n Felix Luis Prieto Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n Luis Laverniere D.n José Cruz, Reg.r D.n Manuel Montero Diputado y D.n José Ayala Procurador Sindico general=

Se dió cuenta de un memorial del R. P. Fr.

Sello 4.º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 — Año de 1831.

Patricio de Garrobilla, Guardian del Dr. Descalzos, de esta Ciudad pha. de este día solicitando se socorra á aquel Convento con la Cantidad q. sea posible, de las Sobras pertenecientes al Hospital de la Cruz respecto á que deben sufragar los gastos q. se ocasionan en la enfermeria de dho. mismo Convento. En cuya vista el Ayuntamto. acordó que no habiendo disposicion en el dia, se tenga presente la solicitud para cuando por ocasion y se socorra con preferencia

Se acordó q. D.n Antonio Moreno Adm.or de obra Pia sobre se gure la obligac.on q. tenga hecha Esteban Parejo, y dando fiador abonado no se despoje de la Casa q. habita, en la C.e Ancha =

Se acordó se requiera á los molineros del de S.n Jos.p lo q. inmediatamente conpongan el Cauz de la Isla y evite el q. el agua se vierta tanto al Camino paseo cercano á la Isla pues en otro caso se tomará otra disposicion =

Llerio perenico entró en el Ayuntamiento Elias Galbard de esta Vecindad y requirió al Ayuntam.to con un despacho de apremio de la Subdelegac.on de Rentas Pr.s de esta Ciudad pha. treinta de lo corr.te por la Cantidad de veinte y cinco mil siete r.s veinte y cinco mrs v.n procedente del primer trimestre de Contribuciones de esta Ciudad y año corriente y en la vista el Ayuntam.to se dió por requerido.

Se acordó que inmediatam.te se cite al Contad.r D. Miguel Leviadilla presente los repartim.s para proceder sin dilac.on á su cobranza aprobados q. sean segun Pr.d Jurisdic.on y que se le faciliten al recibidor seiscientos cuarenta r.s y treinta y cuatro pliegos de papel.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del sello cuarto mayor para la formaz.on de Ho.s de Ayuntamiento.

Tambien se acordó que se pongan las oportunas listas de las personas que se hallen en descubierto de sus cupos de contribuciones que debieron satisfacer en los años pasados de ochocientos veinte y nueve y treinta, las mismas q.e se entregen á los ministros y Porteros para q.e Casa lista les asisten acudan a pagar

Visto segunda vez el memorial de Gregorio Vega, con el informe de la Comision, Acordó el Ayuntam.to admitirle y admitió de Voluntario Realista =

Visto otro memorial de Mateo Bula mozo de esta vecindad solicitando se le admita de Voluntario R.l.a: se acordó pase a la comision nombrada para q.e informen en su razon.

Se hizieron notorios los diarios de Badajoz, recibidos en los dos correos anteriores, de los cuales quedó enterado el Ayuntamiento para lo que convenga =

Se leyó segunda vez, y se publicó á voz de pregon la R.l instruccion de siete de Marzo del corriente año, en q.e se dispone y encarga cobrar un impuesto gradual sobre herencias mercedes y legados: quedó enterado el Ayuntam.to =

Visto el memorial de D.n Flavio Antonio Blanco de esta vecindad, solicitando que se le dé atestado de la conducta politica q.e observó durante la epoca del sistema llamado constitucional, se acordó que se le de el atestado de su buena conducta observada en dicha epoca =

Se hizo notoria la R.l orden de trece de Abril ultimo insertada en la circular de la Intendencia num.o veinte y

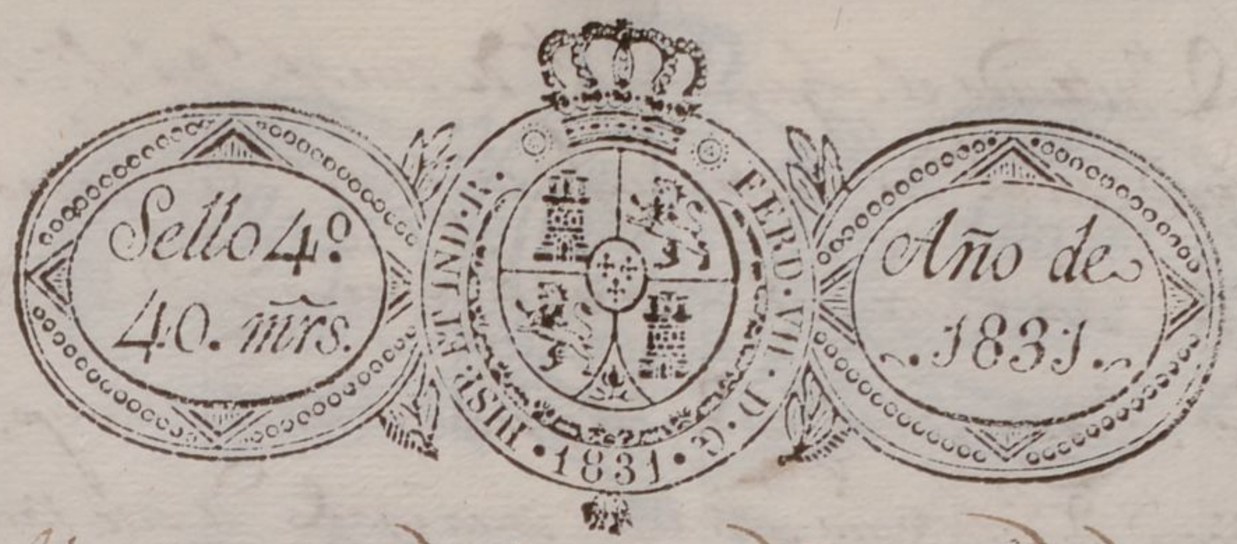

seis en que se declara el modo de proceder sobre ocultar. en la
Ppl. Contribucion de frutos civile y de cuyo contenido quedó enterado el
Ayuntam.to p.a su cumplimiento =

Vistas las ordenes q.e con fha catorce del corriente ha comunicado el S.r Subdelegado de Rentas acompañando un modelo, o formulario p.a denunciar las fincas propiedades, ó terrenos sugetos al pago de diezmos novales ó reducidos a cultivo desde el treinta de Agosto de mil seiscientos y siete el Ayuntam.to acordó: que para cumplir lo que se manda se tomen las noticias oportunas de dn. Vicente Sambade de esta Vecindad

Enterado el Ayuntam.to de una orden del S.r Intendente comunicada p.r el S.r Subdelegado de Rentas en catorce del corriente que previene de que se den noticias sobre la planta llamada Sabia, cantidad que pueda producir, perfumes que hay para su venta, y demas q.e expresa: acordó que se conteste manifestando q.e no se conoce tiene esta planta en term.o de esta Ciudad =

Se hizo notoria una orden de la Secretaria Contaduria del Monte pio q.e ha pasado el S.r Alcalde Mayor de esta Ciudad p.a que se dé noticia del dia en q.e se instaló el Ayuntam.to p.r en mil seiscientos veinte y tres, dia en q.e tomó posesion d.n Manuel Romero Perez, del destino de Alcalde Mayor y orden de la pension impuesta a favor de d.n Juan Palacios; y enterado el Ayuntam.to acordó q.e se facilite el libro de acuerdos de referido año, y las noticias q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que puedan convenir al intento =

Y enterado el Ayuntam.to de su ex.o del S.r Alc.de mayor en q.e no parte en q.e la prer.a de Garro-filla se la Entregad Vecindad y Sr. Rei tiro p.r los derechos ajustados al preco Antonio Macayo; acordó q.e los Recoja D.n Antonio Moreno encargad de este Ramo =

Se hicieron notorios los memoriales presentados por Ed.do Serrano Morad, Juan de Dios Hernandez, Pedro Serrano, Narciso Alonso, y Francisco Lopez, que solicitan se les admita y empadrone como vecinos p.r haber residido bastante y ant.e en esta Ciudad honradam.te aplicados á su trabajo sin ser grabados á nadie segun consta de sus memoriales, en cuya vista habiend conferenciad detenidam.te acordó el Ayuntam.to que pasen al Caballero Pur Síndico del Comun, para q.e tomand los conocim.tos necesarios informe lo q.e se le ofresca y parezca convenient =

Se dio cuenta por segunda vez del memorial presentado con fha veintey ocho de Abril ultimo p.r D.n Jose Maria Izquierd arrendatario del impuesto sobre el Carbon p.r el armam.to y equipo de los Voluntarios Realistas y enterad el Ayuntam.to de dho memorial y de el informe puesto á su continuacion p.r los S.S. Diputados del Comun, habiend conferenciad acordó: Que se conforma mba y se conforma con el informe de referidos Señores Diputados y q.e se dé al interesad testimonio con insercion de su recurso y dilig.s en la virtud practicada para los fines q.e se pretenden sin conducente para q.e este Ramo no se haga ilusorio y carezca de los interesados el objeto tan interesante á q.e

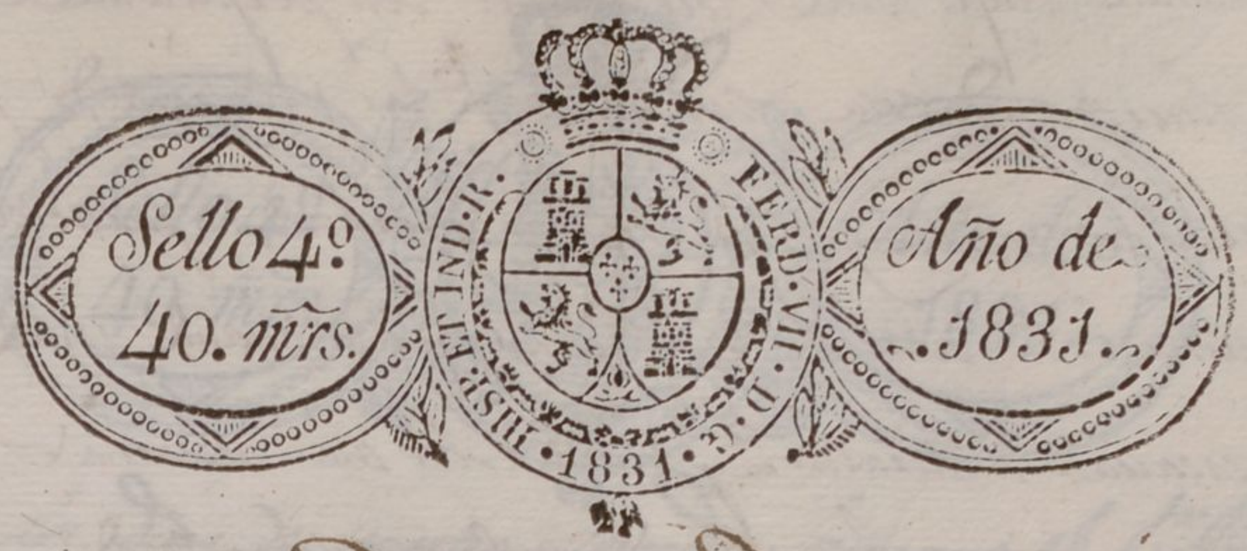

estan destinados en virtud de superiores disposiciones.

Y Se concluyó esta Sesion q. firman tres de los SS. q. asistieron á ella doy fe =

Chamorro Plata

Antonio Vicente Corona y Gomez

Ayuntamto. Ordinario de 26 de Mayo...

SS. Chamorro. Plata. Cruz. Concha. Ayala.

En la ciudad de Plasencia a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y uno siendo las diez de su mañana se reunieron en Consistorio para celebrar Ayuntamto. Ordinario los SS. á saber = D.n Felix Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n Jose Cruz, D.n Jose de la Concha Regidores y D.n Jose Ayala Pro Síndico General =

Se presentaron los repartimientos de Ob. Contribuciones para el presente año, con los datos correspondientes para la cobranza, y en su consecuencia se acordó se pongan al publico en la Casa Consistorial por termino de quince dias y se publique bando para q. los vecinos q. se sintieren agraviados comparezcan á exponerle, en la inteligencia de que para tal termo. el que no lo executare le parará perjuicio

El Sr. Dor. Síndico Síndico haciendo proposicion dijo ha llegado á entender q. en el sio. que, por encima y por bajo de la estepilla se ha tratado de construir pequeña á fin de sangrar y extraer las aguas del mismo para llegar aquellas tierras propias de vecinos de fuera del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cantarrana, cuyas obras son necesarias, te son perjudiciales á la Ribera de Huerta de esta Ciudad por q.e las privarán de poder hacer los oportunos riegos y á sus hortalizas particularmente en la estación de Verano, que es cuando pueden escasear naturalm.te y cuando son mas necesarias las aguas y por consiguiente las Rentas de la Corporac.n y demas particulares sufrirán una baja considerable, y deseando el mayor aumento y estimacion de las sus propiedades pedia al Ayuntam.to acordare eficaz remedio q. impida con sus disposiciones lleven al cabo las obras proyectadas: En cuyo virtud el Ayuntam.to conocedor de la justa petic.n del S. Sor Sindico, acordó dar y dió su comision al propio S. Sor Sindico para q. en el tiempo y forma q. crea mas apropósito pare y practique el oportuno reconocimiento con el fin de evitar todo perjuicio que pueda resultar por las sangrias q. hagan al Rio, y en el interin se verifica se pasen los oportunos oficios alos Just.s de los Pueblos de la Espeulla y Casas del Cantarrana para que hagan saber á cualquiera de sus Vecinos q. haya proyectado la construccion de las pesqueras, suspenda toda la obra, y en otro caso serán responsables á todos los daños y perjuicios q. se ocasionen, en atencion á que la Ciudad es dueña y señora del Rio y tierra, y sin su consentim.to y permiso no puede hacerse obra alguna, pues lo uno y lo otro resulta grave perjuicio á la vecindad, la que tienen interesada sobre el Rio Sorte.

Se nombraron para firmar las papeletas de los tercios de contribuciones en el presente año á d.n Felix Chamorro para el primero y segundo trimestre d.n Luis Lavenuez para el tercero, d.n José de la Concha para el cuarto, y d.n José Cruz, para los de los portes de sal =

Se acordó dar y dió el Ayuntam.to la comision bastante á el S.r Regidor D.n José de la Concha para q. con arreglo á presentes circunstancias disponga el tiempo q. considere oportuno en celebrar

Sello 4º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 · Año de 1831.

de los días de nuestro amado Soberano el Sr. Rey D. Fernando Septimo (q. D. g.)

Vista la exposicion que con esta fha ha presentado el Agente de Ciudad Fr. Vicente Ramos, manifestando que el Recurso judicial contra Fr. Antonio Moreno sobre q. se reintegre en el Archivo las cuentas de obras Pias concernientes al año de mil seiscientos veinte y cuatro se ha provisto, Que a costa de Moreno se repongan las faltas y dilaceraciones con q. fueron restituidas bajo confesion las cuentas, y q. pague las costas procesales, cuya determinac.on no ha sido apelada: El Ayuntam.to quedó enterado =

Tambien manifiesta Que ha entendido se ha vacilado sobre el retiro de las cuentas de Prop.s y si ha podido dar motivo à el aprecio sufrido, y q. era pronto aparecer ante el Ayuntam.to y dar razon por menor de su gran y conducta, convencido de q. en nada ha faltado ni ha sido causa, concluyendo con la peticion de q. en cualquiera particular q. toque al cumplim.to de su deberes, se le refiderencie, y dasse razon de su desempeño y sea patente quien dè margen à cualquiera falta; En vista de todo el Ayuntam.to acordó, se haga saber al propio depositario Ramos, que nunca ha dudado la corporac.on del celoso buen desempeño de los asuntos y negocios q. ha puesto y estan à su cargo; antes por el contrario su actividad y buen porte merece toda la confianza y descuido de la misma.

Acordó el Ayuntam.to se pague à D. Miguel Serradilla por los trabajos de los repartim.tos de contribuciones del presente año el mismo precio q. en el año pasado, y q. en lo sucesivo la formacion de ellos sea por los Secretarios de la corporac.on con el fin de

que no se experimte. el retraso tan extraord.o q.e hasta ahora
se queda hacer la Obra nueva á indevid tiempo sin
que la Corporac.on se haya hecho cargo de
aquellos y dilaciones, en sus trabajos =

Visto un memorial de Juan Manuel Nuñez y Juan Nieto
pidiendo la baja de los arrendam.tos que pagan por una buerta
en la Vega de esta Ciudad propia de la Fabrica de Carros, Acor
do el Ayuntam.to pase á informe al S.r Dor Sindico =

Previo permiso entró D.n Pedro Moreno Jamonal y notificó
con las atenciones debidas un auto del S.r Alc.e mayor por el
q.e se admite á Roque Lopez de esta vecindad informe.n.to de
pobre para la prosecucion de un recurso que interpuso contra el
Ayuntam.to sobre q.e se le paguen ciertos otros procedentes de
suministros hechos á dho pueblo: El Ayuntam.to quedó enterado

Se nombraron por Comisarios de plaza para el dia del
Sto. Corpus Christi á los Señores Regidores D.n Felix Chamorro y
D.n Fran.co Plata =

Visto un memorial de Alejandro Acuña de esta vecindad
solicitando la guardaria del ganado cerdoso, se acordó admitirle
por tal guarda por tiempo de dos años, siendo el unico responsable
á los daños y perjuicios por falta de cumplim.to en sus obligac.s
y bajo las mismas que ha servido dho cargo en los años an
teriores =

Asi se concluyó esta sesion q.e firman otros de los señores con
currentes segun costumbre doy fe =

Chamorro — Plata — Cuerva — Antemi — Fernando Corona — J. Jamonal

Nota. El viernes dia q.e es el señalado para celebrar el Ayuntam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831. Año de 1831.

ordinario de mañana, por no poderse egecutar mediante el dia del S.S. Corpus Christi; no ha habido Ayuntam.to ni acuerdo alguno por no ocurrir cosa de particular; y para q.e así conste pongo la presente en Plasencia á primero de Junio de mil ochocientos treinta y uno ——

Corona

Ayuntam.to Ordinar.o de 9 de Junio

S.S. Chamorro. Plata Labenere Cruz. Regadera Ayala

En la Ciudad de Plasencia á nueve de Junio de mil ochocientos treinta y uno siendo las 9½ de su mañana se reunieron en Consistorio para celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores á saber —

D.n Felix Chamorro, D.n Spau.lo Plata, D.n Luis Lavenere, D.n José Cruz D.n José Regadera, y D.n José Ayala,

Se hizo notoria la Circular fha nueve de Mayo ante proximo de la Contad.a de Provincia que ha pasado el S.r Contador de este Partido prevniendo se pidan Relaciones pormenadas con arreglo á los modelos que acompañan para q.e Vistiada y formalizada se arreglen los cargos del Repartim.to qual de la R.l Contribucion de paja y otros Ylos; y enterado el Ayuntam.to acordó que se cumpla y egecute segun se manda; q.e se contente su recibo, y se publique para la intelig.a de los Vecinos y su puntual observancia ——

A proposicion del Cavallero Regidor D.n Luis Lavenere

ES 10148 AMP 01.01.01.001

acordó el Ayuntam.to que se ponga á disposición del mismo
S.r el libro de actas Capitulares del presente año
para los efectos que convengan =
Se hizo notorio el of.o que con fha veinte y seis
de Mayo ultimo dirigió el S.r Administrador de los Reparto.s
de Sal de Sevilla, q.e el Ayuntamiento quedó enterado y acor
dó se conteste á dho S.r dandole las gracias por sus fines
atencionales, y asegurando que si los conductores traen la medi
da que indica, se les perpetuará que usen de ella, y añadiendo
que se sirba remitir la sal bastante: Igualmente acordó
el Ayuntam.to q.e se S.rio D.n Ventura Delgado practique á la
posible brevedad el Repartimiento de los partes de sal á razon
de veinte y tres r.s fanega y ademas el seis p.r ciento señalado
para los trabajos de cobranza y su pago =
Vista la exposicion de D.n Vicente Wenceslao Romero fha nue
ve del que rige, acordó el Ayuntam.to que se haga todo segun
en la misma se propone, q.e se incorpore al libro de acuer
dos y q.e el propio mayordomo y el S.rio Delgado hagan y egecuten
cuanto convenga y parezca oportuno en el asunto relaciona-
do en dha exposicion con acuerdo de los Señores Reg.r perpetuo
D.n Pelay Chamorro, y D.n Fran.co Plata =
Visto el memorial de Tomas Flores, Vaquero de Talaban
fha ocho del corriente exponiendo que debe retirarse del ser
vicio de la Barca p.r q.e el S.r Intend.te ha decretado q.e haga la
mejora de la cuarta parte á las fincas señaladas con refe
rida Barca, y que para concluir su cuenta honradam.te
pide y necesita que se le abone y reciba en cuenta el impor
te de la Barca y Barco q.e actualmente tiene, y fueron
tasados en dos mil y seiscientos R.s p.r los perdidos nombrados
por este Ayuntam.to y que se halla pronto á satisfacer

Yllmo. Señor

Vá á demediar el año, y no se ha dado el primer paso en el gravissimo e interesante objeto de justificar las providencias y necesidad de invertir las considerables cantidades (como que montan 140,, y tantos mil r.s) que vienen reparadas en las Cuentas de Propios. No que con duirá el mismo, que llegará la epoca de la formacion de las de este año por el modelo comunicado, y que no haviendose favorecido V.S.Y. del asilo que el mismo ofrece p.a separar tan grande responsabilidad, serán victima inevitable de ella los actuales Individuos y todos los q.e han compuesto la Corporacion desde que vienen reparadas aquellas quantiosas sumas. Sirvase V.S.Y. meditar este formidable riesgo, y dedicarse con actividad á evitarle. Si apesar de este mi esfuerzo V.S.Y. continuare con indiferencia, tendré si el grave disgusto de ver realizadas las temibles resultas, pero al mismo tiempo la satisf.on de no haber comprometido á V.S.Y. en ellas; y p.a estar siempre á cubierto de recombenciones, ruego á V.S.Y. se sirva mandar que se estampe en actas esta mi exposicion.

Los trabajos q.e hay que emprehender son de mucha complicacion y deben combinarse muy detenidamente. Habrá sin duda que hacer consultas con los encargados que en Badajoz y Madrid han de auxiliar la idea, y otros y otros pasos que exijirá necesariam.te el concierto de la execucion, necesita mucho tiempo, y p.lo mismo no debe malograrse un dia. Yá he manifestado á V.S.Y. que bien dirigidos estos trabajos prestaran acceso y mayor facilidad p.a el Exped.te de Arbitrios, como que remediarán el mayor inconveniente que puede presentar-

se p.ª su aprobacion; y p.r lo mismo considero que deben combinar
se las operaciones de manera q. p.r su resultado se logren ambos
interesantes objetos.

He practicado multiplices y eficaces diligencias p.ª que
los Barqueros de Atalaban paguen los dos tercios vencidos, y no
he podido conseguirlo. Carezco de documento con que obligarles en
Justicia, y p.r lo mismo parece indispensable q. V.S.H. se dirija
al S.r Intendente para que se sirva S.S.ª manifestar el Numero
que el Ayuntam.to deba tomar p.ª hacer efectivo el cobro de los in
teresses debengados, y hacer el sostenido empeño q. presentan los
Barqueros de mantenerse con ellos á la sazon de las circunstan
cias en q. se halla este amendam.to, como si en qualq.ª evento no
llavian de tenerse p.r legitimos los pagos hechos en esta Depen
dencia.

V.S.H. sin embargo dispondrá lo mejor.

Dios que á V.S.H. m.ª a.ª Plasencia 9. de Junio
de 1831 =

Ylmo Sl.
Vicente Wenceslao
Camo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 Año de 1831.

el Neto de un décimo, segun consta de Relacion al memorial, en cuya Virtud habiendo conferenciado la Ciudad acordó: Que se abonen al Suplicante Tomas Pérez la cantidad de dos mil seiscientos R.s en que fueron tasados por peritos parcamente los bajeles de la Barca y Barco que sirben en el puerto de Valaban para lo cual se dará el conducente libram.to á cargo del Deposit.o de Prop.s, y que sin mas dilacion pague su Neto, y se le de recibo de todo á buena cuenta para su resguardo; absteniendose la Ciudad de acordar sobre la separac.n de citado Pérez del arrendamiento de expresada Barca y Puerto, hasta q.e p.r el S.r Intend.te Subdelegado de Prop.s se comunique la orn q.e sea de su agrado —

Enterado el Ayuntam.to de la solicitud de D.n Juan Rosado Rivero profesor de Farmacia de esta vecindad, ffha de este dia, suplicando se le den de presente aquellos ecim. q.e puedan servir al remedio de sus necesidades q.e expone; y q.e se le deben p.r razon de suministros de Medicinas despachadas para los ff.s Descalzos y Hospital de la Mad segun tiene manifestado anteriorm.te acordó el Ayuntam.to q.e se le pague por entero lo q.e se le está deviendo hasta el dia, á cuyo fin se haga saber á D.n Antonio Moscoso Administrador de obras Pias, este acuerdo para su cumplim.to

Vista otra solicitud de su Cirujano titular D.n Esteban Plana ffha veinte del que rige, suplicando que se le paguen los intereses que se le deben p.r razon de su salario por las razones q.e expresa; acordó el Ayuntam.to q.e no habiendo fondos suficientes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para satisfacer completam.te lo q.e se le debe al maestro, se le
pague p.r ahora la cantidad de tres mil r.s que se
sultan deberle p.r el año pasad de mil ochoci-
entos veinte y nueve =

Enterado el Ayuntam.to del mem.l q.e con fha nueve del q.e
rige ha presentado el medico titular D.n Juan Ruiz de las mata
suplicando que se informe á continuacion lo que se tenga p.r
conveniente sobre la conducta moral y Politica, q.e se hizo D.n Rup
ha observad desde ultimos del año de mil ochocientos veinte y
cuatro en q.e fijó su residencia en esta Ciudad, hasta el dia,
acordó, que se informe, que citado D.n Ruiz ha observad buen
na conducta politica y moral en todas las temporadas q.e
ha vivido y habitad en esta poblac.n sin q.e conste cosa
en contrario, y q.e se le entregue original segun solicita

Visto el memorial de Mateo Bula, y el informe dado p.r
la comision, acordó el Ayuntam.to que admitia y admitio á dicho
Bula, p.r Voluntario Realista de infanteria, y que se pasa
al gefe del Batallon el oficio acostumbrado =

Enterad el Ayuntam.to del memorial de Pedro Serrano
Moran, vecino de esta ciudad, solicitand que mediante á
acreditar su honrada conducta, se le admita por vecino
y no se le incomode ni mande marchar á otro Pueblo,
acordó que pase al S.r Pro.r Sindico para que informe lo q.e
se le ofrezca y parezca conveniente =

Enterad el Ayuntam.to del memorial de José Ramos
vecino de Valdestillas, solicitand que se le admita y empa
drone como vecino de esta ciudad p.r las razones q.e expresa
acordó q.e pase al S.r Pro.r Sindico para q.e informe lo q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 Año de 1831.

se le ofrezca y parezca conveniente sobre el particular.
Así se concluyó esta sesion q.e firman estos de los SS. concurrentes segun costumbre doy fe.—

Chamorro — Plata — Conde — Ante mi. — Miguel Corona y Gomez

Extraord.o de 15. de Junio

SS.
S. Correg.r
S. M.r de Moral.
S.r Chamorro.
S.r Plata.
S.r Labernee
S.r Concha
S.r Cruz.

En la Ciudad de Plasencia á quince de Junio de mil ocho cientos treinta y uno, siendo las once de su mañana se reunieron en el Consistorio para celebrar Ayuntam.to Extraord.o con asist.a de mi el infrascripto los SS. arriba=
El S.r D.n Manuel Gomez Borja, Correg.r Presid.te
S.r Marq.s de Moral, S.r D.n Felix Chamorro, S.r D.n Fran.co Plata
S.r D.n Luis Labernee, S.r D.n José Cruz, S.r D.n José Concha=

Llamam.to

Se dió principio leyendo el llam.to y se acordó se inserte en acta
Lo apportero de esta M.N. y M.L. Ciudad dará llamam.to en persona, a todos los S.res Sq.s Diputados y Pro Síndico del Comun para q.e á las once en punto del dia de mañana inmediato concurran á las Casas Consistoriales, á celebrar Ayuntam.to extraord.o, p.a acordar el cumplim.to de una orden Superior urgentisima, sobre pago de R.s Contribuciones, cuyo negocio es tan interesante, y perentorio

que no admite dilaciones, tolerancia ni disimulo, y q.e en
fuerte la mas estrecha responsabilidad de sus Ma.
personales y Cortes; por lo mismo se pasa de
tratar en dho Ayuntam.to mas q.e de solicitar
lo q.e se deba, a la R.l Hacienda, con la mayor rapidez sin
perjuicio de las medidas adoptadas, p.r el S.r Correg.r por
cuya razon quitisen precisam.te citado S.r bajo la espresa
Responsabilidad, por que asi lo manda referido S.r Com
gado Presidente por este llamam.to dado en Plasencia y
Junio catorce de mil ochocientos treinta y uno = Manuel
Gomez Arza = Por mandado de S.S.a = Ventura Delga
do Garrido

Egecutor.

Manuel Barrio y Antonio Chapo Cirdo de V. S. G. = El S.r
Marq.s de Mirabel con Vecd, D.n Felix Chamorro con Vecd
D.n Fran.co Plata con Vecd, D.n Elias Labernee en persona, D.n
Jose Cruz, con Vecd; D.n Jose Corcha, con Vecd; D.n Jose Vega
Sera enfermo; D.n Manuel Mont.o enfermo; D.n Jose Ayala
con Vecd = Manuel Barrio

Se leyeron el of.o pasado, delg. S. Administrador y Con
tador de Rentas en trece del que rige al S.r Subdelegado de Ren
tas P.s = y el Ayuntam.to quedo enterado =
Previo Vecd politico entro D.n Elias Galban Comisionado
egecutor, y requirio con un auto comminatorio fha de enero
de cuyo Contenido quedo enterado el Ayuntam.to =
En tan crecido compromiso habiendo conferenciado
muy detenidam.te el Ayuntam.to despues de apurados todos
los medios acordo de conformidad; que se pase Vecd

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

Atento a los vecinos acreedores para q. se sirban pagar en el día la cantidad q. les corresponden satisfacer por D. contribucione de todo el presente año: Que se repita el bando extendido y publicado en catorce del que rige, conminando con los apremios: Que se sirba el S.r Correg.r expedir sus mandamientos con apremios precisos contra los deudores contumaces, q. restan debiendo sus cuotas de los años mil ochocientos veinte y nueve y treinta, sin levantar mano hasta concluir la cobranza: Que p.r el cobrador se ponga lista de los descubiertos que resultan del presente año y se libren los cartele de apremio con arreglo á R.l instruccion, y q. aprovechandose cuanto se cobre hasta las doce del día de mañana; se surta el Reno de lo que exista de obras pias, ó se busque á crédito, para q. en citado día quede pagad totalmente el importe del primer trimestre vencid: Que sin perjuicio se active la segunda.da y referida contribucione para cubrir los demas trimestre y reintegrar con prontitud las cantidade q. se tomen anticipadas, segun corresponde al punto nos y acreditad caudal de la corporacion =

Asi se concluyo esta Sesion q. firman tres de los Señore concurrente segun costumbre de q. doy fe =

Chamorro — Plata — Cuevas — Conde Peñi — Fuente Encina — Gomez

Ayuntam.to ord.o de 16. de Junio de 1831.

En la ciudad de Plasencia á diez y seis de Junio de mil ocho-

cientos treinta y uno, siendo las diez de su mañana se hallaron en Comitorio para celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores

á saber =

El S.r D.n Felix Chamorro Vieg.o presidente, D.n Fran.co Plata, D.n Luis Labernea Vieg.o y D.n José Ayala Pror Síndico =

Se vió el oficio que con fha diez del que Vige pasa el Ill.mo Cabildo de esta S.ta Yglesia Catedral, participando al Ayuntam.to ha Vuelto, tercer toro Separado que sorta de carne al Estad. Ecc.o en el año próximo venidero; En cuya vista el Ayuntam.to quedó enterad, y acordó se tenga presente para cuando haya de hacerse la subasta q.e sorta al estado secular de la misma =

Se hizo notorio el Estado presencial de caudales y respectivo á obras Pías, correspond.te al mes de Mayo último y enterad el Ayuntam.to acordó pase á los SS. comisarios para su inspección y reconocim.to =

A consecuencia de la notificación hecha al propio Administrador de obras Pías D.n Antonio Monzedor, del acuerd de Nueve del corriente relativo á q.e pague al boticario D.n Juan Rosad y Cirujano titular D.n Esteban Planas, las cantidades q.e se les están debiend respectivam.te, de los fondos cobrados en Madrid p.r atrasos de Vecinos liquidados, de los creditos respectivos a los Hospitales de la Cruz y Merced: manifiesta no puede verificarlo, á causa de no tener existencia alguna p.r haberla entregad ala exposaz.on segun le consta: Que tiene pedidas las cuentas al Agente de Madrid p.a satisfaccion de la ciudad, y al momento que se las Vendita las presentará para q.e en su vista determine lo q.e crea conveniente; y el Ayuntam.to quedó enterad =

Se hizo el Recuento de Mrs. procedentes de la Cobranza de Reales contribuciones, y este día se pusieron en Depositaría de Ceuta p.r el Cobrador la cantidad de diez mil y pico de R.s por descubierto de contribuciones del primer tri-

Ayunt.
23 de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

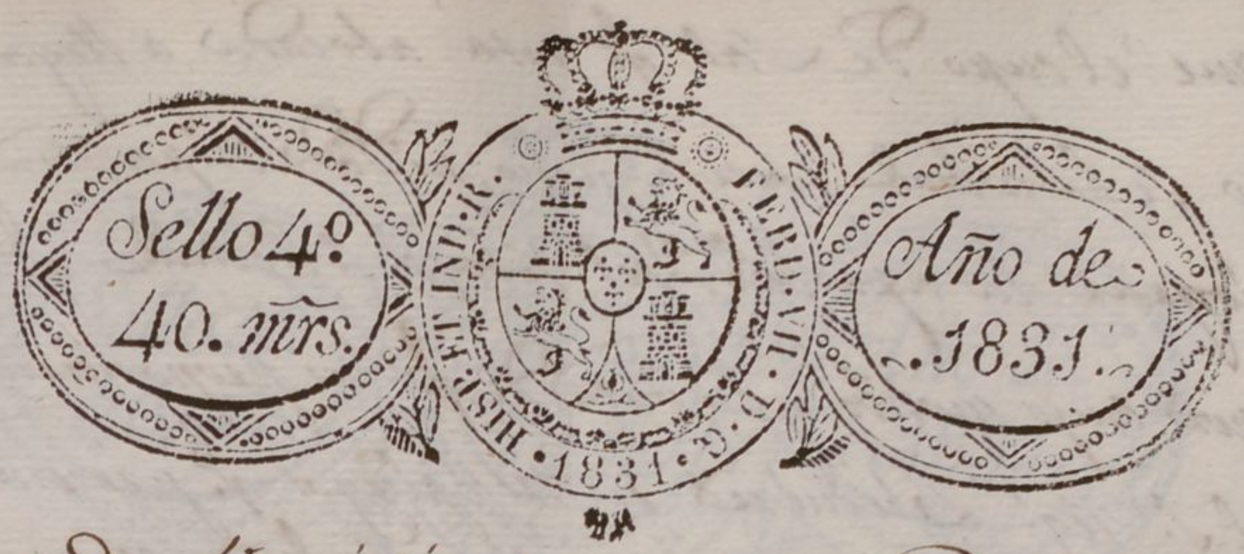

mentre de Utenilio. Vecargo para la deuda de Pecencia y acopio de sal del presente año =

Asi se concluyó esta Sesion que firman tres de los Señores concurrentes, segun costumbre doy fe =

Chamorro Plata

Ante mi
Vicente Corona
y Gonzalez

Ayuntam.to ord.o de 23 de Junio

En la ciudad de Plasencia á veinte y tres de Junio de mil ochocientos treinta y uno, siendo las diez de su mañana, se reunieron en consistorio para celebrar Ayuntam.to ord.o con asistencia de mi el S.rio los Señores á saber =

El Pr.r Felix Chamorro Reg.or y presidente, D.n Luis Labernee, D.n José Cruz y D.n José Concha Reg.s y D.n José Ayala Pro Síndico =

Se leyeron notorios los diarios de Badajoz, comunicados p.r los dos correos anteriores y el Ayuntam.to quedó enterado =

Se trato y conferenció por el Ayuntam.to entre si sobre diferentes puntos y no pudiendo recaer acuerdo alguno p.r no haber uniformidad el P.r Regidor perpetuo D.n Felix Chamorro, presidente en la sesion haciendo proposicion dijo: Que ve con dolor postergar las principales y mas sagradas atenciones del Ayuntam.to en el cobro de contribuciones y pago á la R.l Hacienda, é igualmente

que el cuerpo de Sal q.e está abocado á llegar una partida y
no se ha dado parte alguno, ni dado disposicion alguna para
lograr la aprobac.n del Gobierno solicitud q.e es urgentisimo
por cuyo motivo, y en vista de q.e las proposiciones que indica
el S.r Reg.r Labeaga en tres pliegos q.e presenta, uno como in-
forme, y otro como proposiciones q.e de ellos contan; propone q.e
sin beneficiarse el cobro y pago de contribuciones, atrasos y demas
correspond.te al R.l S.l protesta todo y cualquiera cosa q.e entorpezca este
importante asunto y distraiga al Ayuntam.to del real deber, q.e es
el que deja indicado: Igualmente protesta todo lo que el informe
me y proposiciones tiendan á determinar los acuerdos anteriores
del Ayuntam.to sobre todos, y cada uno de los particulares q.e comprende
de, y pide que todas las sesiones ordinarias interin pase la Ter-
ponsabilidad sobre el Ayuntamiento, de descubrientos con la
R.l Hacienda, de sus contribuciones, principien por el
estado de cobranza, a fin de proveer y determinar lo q.e conven-
ga hasta verificar los completos pagos=

El S.r Regidor D.n Luis Labeaga, dijo: Que desde el otorni-
de Febrero, en q.e entró en la Corporac.n no ha dejado de manifestar
la gran extraneza q.e le habrá causado no hubiese entrado concluido
á tiempo oportuno los Repartimientos de Sal, paja y Utensilios
y su Recargo; y pide que, para que en lo subcesivo no vuel-
ban a reproducirse los apuros en q.e en el presente año se
ha hallado el Ayuntamiento, y para q.e las exacciones de
mencionadas Reales contribuciones de Utensilios
Recargo para la deuda de Francia y acopio de Sal se hagan
con la exactitud y orden q.e exigen las Superiores R.s Ordenes
de la materia y evitar qualquier perjuicio que de

Sello 4º 40. mrs. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 Año de 1831.

lo contrario pueda resultar al Vecindario, se nombren desde luego dos individuos del Ayto de la Corporacion, que con vista del Reglam.to y demas Superiores ordenes que rigen en el asunto, no menos q.e de cualquiera otro docum.to que puedan conducir, procedan á preparar los trabajos necesarios al efecto de que para primero del año proximo venidero esté ya concluido y concluso el Repartim.to y se pueda proceder desde luego á la cobranza por el orden q.e marca la instruccion:

Consiguiente el Ayuntam.to con la proposicion del S.r Laberne le, y para cortar el retraso y perjuicios que puedan resultar p.r la falta de posicion de los Repartim.tos se nombran á los S.S. Regid.s Laberneve y Cruz, y Pro.r del Comun para q.e arreglen materia y remuan conocim.to para la formaz.on de los Repartim.tos y exaccion gradual de las R.s Contribuciones en el año proximo.

Acto seguido entró en el Ayuntam.to D.n Juan Fernandez Santiz á efecto de contratar y arreglar el modo y forma con q.e ha de admitir para el Tedillo de esta Ciudad la sal q.e resulta sobrante despues de la Repartida á los vecinos procedente de la señalada p.r Cuerpo á la misma; y habiendose conferenciado detenidam.te sobre el particular, el Fernandez presentó varias condiciones p.r escrito, y se acordó q.e pasaren al S.r Pro.r Síndico para q.e examinadas informe lo q.e se le ofrezca y parezca.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vistos dos ofs.os del S.r Alle.e mayor los fhos veinte y dos del corriente, incertando una orden del S.r Regente de la R.l Audiencia de Estremadura para q.e se sorteen á los presos en aquella carcel de Corte, Ant.o Maria Conelia, y Felix Lopez Barra, de esta vecindad, p.r muerdas anticipadas, reintegrando al fondo de penas de Camara y gastos de just.a de la misma los sorteos suministrados al Conelia desde dos de Mayo ult.o, y á Barra, desde diecisiete y seis de Abril ultimo, en cuya virtud acordó el Ayuntam.to se de aviso al Admin.or de obras pias q.e Antonio Moreno pasa q.e mediatam.te proporcione el reintegro y suministros indicados en la V.a de Carcel de los fondos q.e siempre se ha egecutado =

Se dió cuenta de tres memoriales presentados por Manuela Gonzalez, viuda pobre, Maria Molano, y Pedro Moreno de esta vecindad, suplicando al Ayuntam.to q.e de los fondos de Hospitales se les dese una limosna para socorrer sus necesidades y atender á sus dolencias y enfermedades q.e respectiv.te padecen. Enterado el Ayuntam.to acordó se de orden al Mayordomo de Obras pias para q.e por una vez dé de los fondos que tenga existentes respectivos al Patronato de Piedad, á Maria Molano, seiscientos rs. á la viuda Gonzalez, trescientos rs. y á Pedro Moreno trescientos rs. recogiendo sus recibos para q.e se sean abonados en cuenta.

Visto un memorial dado consecutivo p.r D.n Jose Nieto de la Concha, Regidor de esta ciudad, suplicando q.e se le mande dar testimonio ó q.e el S.r Sria. certifique a continuacion, q.e p.r el R.l Acuerdo de esta Provincia ha sido electo q.e sirvió el of.o de Regidor en el año de mil ocho-

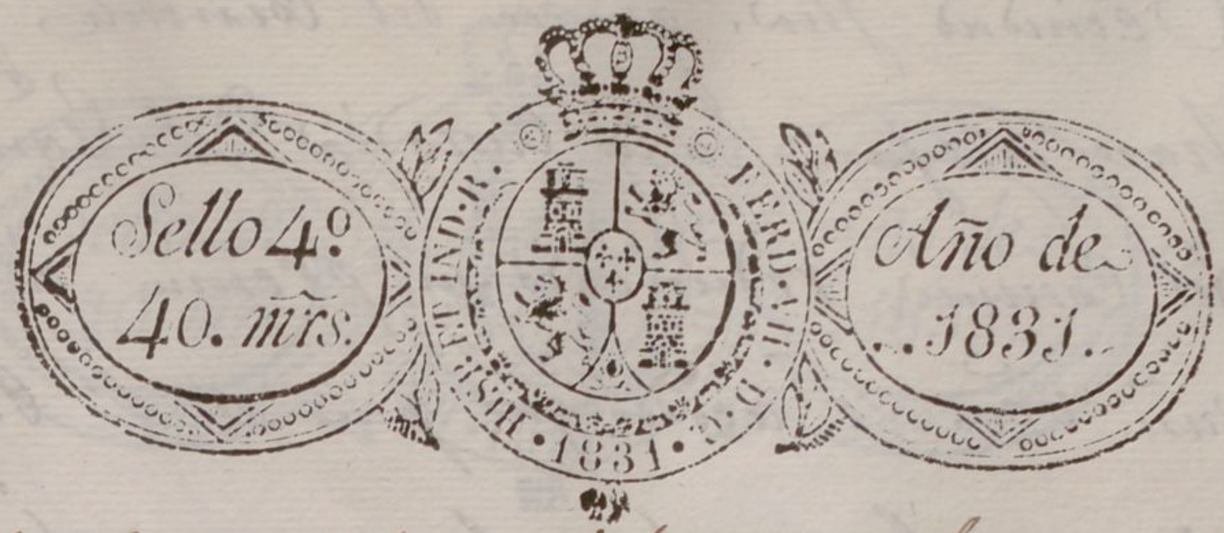

cientos veinte y siete; y en el presente acordó el Ayuntam.to que siendo, como es, notorio lo que se relaciona se certifique segun se solicita=

Con el mismo motivo acordó la Ciudad que se dé testimonio ó certificacion de sus nombram.tos á todos y á cualesq.ra de los Sres. Individuos del Ayuntamiento que lo solicite=

Se hizo notorio un Memorial q.e con fha. diez y ocho del que rige presentó Manuel Dionisio Rod.z de esta Vecindad; suplicando que p.r el Ayuntam.to se atienda de la necesidad que tiene del trabajo personal de su hijo p.a adquirirse la subsistencia p.a su familia; sin el cual sufriria menoscabo su caudal, y no podrá atender á sus obligaciones; segun consta de referido Memorial; en cuya virtud, enterado dho. Ayuntam.to acordó que p.r separado se le facilite el atestado que solicita, p.r ser cierto y notorio lo que relaciona=

Al memorial de Lorenzo Sanchez, de esta

Vecindad ftha. quince del corriente p.r el cual
hace mefora á la Custodia del Ganado Cerdoso
del Comun; reduciendo su premio á diez y seis
mrs. vn. se acordó que pase al Sr. Pror. Sindico
p.a que informe lo que le parezca justo, y conve
niente al vecindario=

Al memorial de Joaquin Ramaso, Pobre
impedido, hijo de vecina pobre, de esta Vecindad,
solicitando se le permita guardar algunas Pues
cos de diferentes Vecinos que se los confian p.r
piedad, p.a ayudarle á mantenerse, p.r que no pue
de ganar de otro modo su mantencion, se
acordó: que pase al Sr. Pror. Sindico p.a que
informe lo que le parezca justo y conveniente
al Vecindario=

Enterado el Ayuntam.to del memorial que
con ftha. veinte y tres del que rige ha presen
tado d.n José Antonio Fernz. del Barco; suplican
do se le mande dar una onza de oro de
los fondos de la Memoria de los Sres. Toledos á
cuenta de mayor cantidad que se le debe, acordó
que p.r justas consideraciones se le entregue dos
cientos r.s; á pesar de la notoria escasez de

Sello 4.º 40. mrs. HISP. IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 Año de 1831.

fondos que tiene referida Memoria=

Oido un Memorial presentado con fha tres del corriente p.r D.n Juan Lorenzo Alunor, de esta Vecind.d; reuniéndose á otro q.e anteriorm.te había presentado solicitando se le pague el debito q.e á favor de él resulta procedente de suministros hechos á las Tropas; enterado de todo el Ayuntam.to acordó: se le haga saber á este interesado que la Corporación no perdona medio alguno á fin de conseguir la conclusion del exped.te de arbitrios p.a cubrir sus productos satisfacen á este y demás que se hallan en igual caso=

Juan Cano menor de esta Vecindad, por medio de Memorial hizo postura al abasto de nieve desde este dia dela fha. hasta S. Miguel próximo á precio de tres cuartos la libra, y oponiendose á q.e otra persona al guna introduzca dho. genero; y el Ayuntam.to enterado y convencido delo ab anzado del tiempo acordó admitir y admitió insinuada postura: que se publique diariam.te convocando licitadores á su remate que se hade de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ficar el dia siete de Julio proximo, y hora de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales =

Así se concluyó esta Sesion que firman los dos Sres. concurrentes, segun costumbre; doy fé =

Chamorro Cruz

Ante mi
Vicente Corona y Gonzalez

Ayto ordinario de 30 de Junio de 1831.

En la Ciudad de Plasencia á treinta de Junio de mil ochocientos treinta y uno, siendo las diez de su mañana, se reunieron en Consistorio p.a celebrar sesion ordinaria, con asistencia de mi el infrascripto los Sres; á saber = El Sr. Marques de Miraflores, Dn Luis Lavanesse, Dn José Concha, y Dn José Cruz, Regidores,

Se hicieron notorias las proposiciones manifestadas p.r el Sr. Labemesse y el Sr. Prof. Síndico sobre dotacion del Maestro de primeras letras, y demas particulares que contienen; y enterados los Sres. concurrentes, dijo el Sr. Marques de Miraflores

Sello 4º 40. mrs. Año de 1831.

que se retiraba y abstenia de votar sobre citado asunto
hasta que se reunieran los demás Sres. del Ayuntamto.
Los otros tres Sres. Regidores estaban de conformidad
que se lleve á efecto lo propuesto p.r mencionados Sres.
Reg.dor y Pro.r Síndico =

A solicitud del Sr. Marqués de Miravel se acordó: q.e
se haga saber á todas las Personas que han cabado, y
levantado tierra, ó hecho adobes en el Valle de San
Antón, de modo q.e han interceptado el Camino, para
que no vuelvan á cabar en dho. sitio; y q.e inmediata-
mente rellenen las excavaciones egecutadas; de modo
que se llene bien, y pueda quedar el Camino segun
estaba, y debe estar p.a evitar perjuicios. En este
estado se retiraron los Sres. Miravel y Cruz, y entraron
los Sres. Plata, y Pro.r Síndico =

Al memorial de D.n Anselmo Bueno, acordó: que
se pase oficio al Sr. Adm.or de Rentas á fin de que
p.r las consideraciones de la Estacion actual de le-
colección de Niveres, se sirva mandar que se abra
la puerta del Portigo del Salvador á las cuatro de
la mañana, y que se cierre á las once de la noche

años anteriores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Visto el memorial de D.n Juan Bautista Pin quien segunda vez sobre peticion de Aguas p.a una Data; y teniendo en consideracion el informe dado por el Pro.r Sindico se acordó: que se haga como pro. pone el Pro.r Sindico y que se cobre la pension de cuatro R.s impuesta al terreno concedido en data segun resulta de la primera Carta espedida por el Ayuntam.to; facilitandole el correspond.te testimonio, o Docum.to que sea bastante p.a el uso de esta concesion, y reg.do del interesado=

Al memorial de D.n Juan Jeniz Munot y D.n Cayetano Barado solicitando Certificacion de los nombram.tos de oficiales de Voluntarios Realistas que á su favor hizo el Ayuntam.to se acordó: que se les dé; y habiendo pedido igual Certif.n el S.r La Cerverse; manifestando que; ninchos individuos la necesitaran, decretó el Ayuntam.to que se les facilite gratuitamente=

El Cobrador de R.s Contribuciones hizo pre sente que se adelanta poco en la recaudacion de las mismas p.r moroseidad de los Contribuyen tes; y enterado el Ayuntam.to acordó que se les invite nuevamente p.r Bando commimandole con apremio; y que sin perjuicio se proceda

Sello 4.º 40. mrs. Fernando VII. D. G. Hispan. Ind. R. 1831 Año de 1831.

en todo con arreglo á sus Instrucciones =

Así se concluyó esta Sesion que firman las de los Sres. Concurrentes, segun costumbre; doy fé =

Fernando

Ante mi
Vicente Corona
y Gonzalez

Ayto. ordinario de 7 de Julio

En la Ciudad de Plasencia á siete de Julio de mil ochocientos treinta y uno, siendo las diez de su mañana, se reunieron en Consistorio p.a celebrar Ayuntam.to ordinario, con asistencia de mi el infrascripto los Sres.; á saber: D.n Felix Chamizo, D.n Fran.co Plata, D.n Luis Labernese, D.n José Cano, y D.n José de la Concha, Regidores, y D.n José Regadera Diputado =

Se dió principio haciendo notorios los diarios que llegaron en los ocho dias anteriores, y llegan hasta el numero ciento ochenta y cinco, de cuyo contenido quedó enterado el Ayuntam.to =

Se presentó, y firmó un oficio contestando al S.r Admor. de Rentas al que pasó con fha. veinte y nueve de Junio ultimo, encargando que se siga guia p.a traer todo el acopio antiguo de sal importante mil ciento diez y ocho

años anteriores

fanegas, mediante no haberse aprobado todavía el expediente
sobre rebaja de dho. acopio =
Se acordó contestar al Sr. Contador de Rentas, es-
presando el numero de Vecinos que tiene esta Ciudad
con arreglo al Padron de Vecindario practicado ultima-
mente; y que este Ayuntamto no consintió el cargo
de cual ciento diez y ocho fanegas de sal, pr. lo cual
no se precisó á otorgar, ni otorgó escra. de obligacion,
aunque bien há reclamado su rebaja repetidas veces =
Habiendose tratado de dar cumpto. á la Circular
de la Contaduria gral. de Rentas Pcs de esta Provin-
cia fha. nueve de Mayo ultimo pr. la cual se piden
relaciones juradas de las utilidades que tengan los Vecinos,
y su extracto gral. con arreglo á los modelos que acom-
pañan á citada Circular; deseando el Ayuntamto que
tenga el debido cumplimto acordó dar, y dió la Comision
al Sr. Regidor Dn Luis Lavamere pa que promueva
y haga que se formen citadas relaciones, y lo demas que
convenga pa perfeccionar este asunto. Que se impri-
man ejemplares de ellas pa la uniformidad y ma-
yor pronto despacho. Que se pasen las relaciones que están
servido pa los repartimto del corriente año; y que se
publique bando, encargando á los Vecinos y Adminis-
tradores de los Hacendados forasteros que en el precisso
termino de ocho dias presenten sus relaciones bajo de

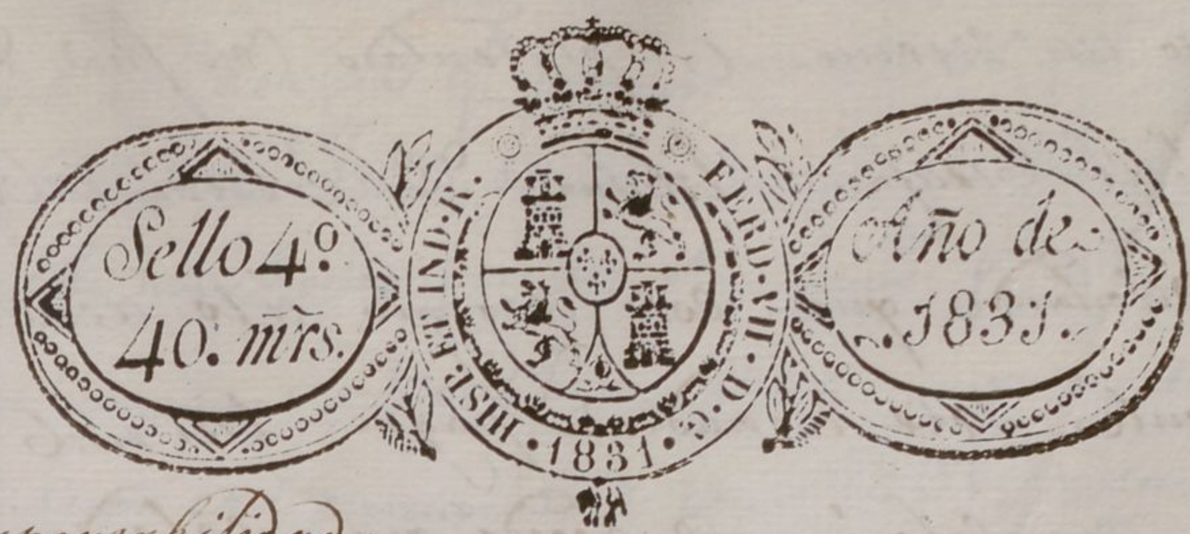

su responsabilidad =

Tambien se dió Comision al Sr. Regidor Dn. Luis Lacerne para lo concerniente á los Pl. Sidenes que trata sobre Dños. nocales =

El Sr. Plata propuso que las medidas dela Ciudad no estan arregladas y que necesitan confrontarse con el Pote, ó Marco pral., y así lo acordó el Ayuntamto. pa. evitar perjuicios =

Dn. Juan Stier, Porcho, Cobrador del Subsidio Mercantil hizo presente que hay bastante retraso en la cobranza de dho. Subsidio; y enterado el Ayuntamto. acordó: que pongan lista de los deudores y se presente al Sr. Corregor. Presidente, para que se sirva determinar lo que juzgue conveniente =

Se hizo motivo un recurso que Dn. Juan Stier delas Matas, Medico titular de esta Ciudad dirigió al Sr. Intendte. con fha. diez y seis de Junio y el decreto de veinte y cinco dcho. mes; pasándose á este Ayuntamto. pa. que informe cuanto le se ofrezca y parezca; y enterado el Ayuntamto. acordó: que se pase al Depositario de Propios pa. que informe lo que conste sobre los tres particulares que comprehende; y en su vista informará esta Corporacion lo que se le ofrezca y parezca justo =

años anteriores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Visto un memorial presentado con fha. de esta dia
p.r el Cirujano titulár D.n Esteban Cope y Plana
solicitando que con arreglo á lo acordado ante-
riormente, sele manden pagár tres mil r.s á cuen-
ta de sus Salarios, se acordó: que se tenga presente
y que á la posible brevedad sele pagará dha. Cantidad=
Se leyó notoria un memorial que con una Certi-
ficacion dada p.r D.n José Diosdado y Ferrer, Vice Sec.o
dela Junta del R.l Subsidio extraordinario se presentó
por parte de los Empleados dependientes dela Santa
Iglesia Catedral de esta Ciudad; exponiendo que en
deben satisfacer los R.s Contribuciones repartidas,
por que cobran sus dotaciones dela Fabrica de dha. Sta.
Iglesia, y que p.r esta se paga el R.l Subsidio, con lo
demás contenido en citada Certificacion, y memorial;
en cuya virtud habiendo conferenciado detenidamente
el Ayuntam.to, acordó: que no teniendo autoridad, ni
facultades p.a decidir en el asunto reclamado por los
dependientes de esta Santa Iglesia, seles haga sa-
ber q.e acudan á la Superior Autoridad del P.
Intendente ó á quien corresponda; y que seles facili-
te el testimonio conducente, si lo pidieren= El S.r
Regidor D.n José Diaz de la Lanz dijo: que se

Proposiciones, ó Condiciones q.e presenta al M. N. y L. Ayuntam.to de esta Ciudad de Plasencia, D.n Juan Fernz Munoz, Vecino de ella, en virtud de las imbitaz.s q.e se le han hecho por dho Ayuntam.to p.a q.e se quede con la sal destinada p.a el Consumo del Vecindario al por menor en el Toldillo, de la correspond.te al Cupo del presente año de 1831, a saber =

Condiz.on 1.a ---- „ Que las doscientas Ochenta y seis fan.s Seis Celem.s de Sal, que segun el Repartim.to son las destinadas p.a el Consumo en el Toldillo, al por menor, le han de ser entregadas por los Carreteros que la Conduzcan, medida á Pala, por el medidor q.e tiene la Adm.on de R.tas R.s de esta Ciudad, segun y en los Terminos q.e previene la instruccion de Salinas, pagandole los Conductores el Trabajo de medidma, q.e es costumbre; y en el Caso de q.e dhos Conductores la quieran medir por si, han de llenar la Media con tres, ó quatro legonadas, ó paladas conforme se previene en dha Instruccion de Salinas ——————————

2.a ——— „ Que dhas 286 f.s 6 c. de Sal, han de ser vendidas por la persona que Fernandez, nombre ——————————

3.a ——— „ Que ha de vender cada una de dhas fan.s de Sal de las destinadas p.a el Toldillo, á Ochenta y ocho r.s 32 mrs fan.a; quedando de cuenta de Fernandez el Satisfacer ala Real Hacienda lo q.e la Corresponda por dhas 286 f.s 6 c.; alos Carreteros que la Conduzcan el porte q.e haya contratado con ellos dho M. N. A.; al Medidor q.e hace la menzuna al Toldero, y á este por venderla; con cuyos 88 r.s 32 mrs por fan.a me reconozco de los anticipos q.e tengo q.e hacer en dhos pagos; mediante á que la dha Sal no se dará principio á venderse hasta mediados ó ultimos del año de 1834, por tener en el dia existente parte de la del año de 1829, y toda la del año de 1830, q.e con las tomadas de los Vecinos q.e no pudieron pagarla en dho año, en virtud de mandato de dho Ayuntam.to ascienden á mas de 540 fan.s

4.a ——— „ Que á Fernz se le ha de franquear la Sala baja del Ayuntam.to para almacenar dha Sal, sin premio alguno, como lo ha hecho en los años anteriores ——————————

ES 10148 AMP 01.01.01.001

5ª ——— „ Que no se ha de permitir vender la Sal del cupo de esta Ciudad destinada p.ª el Toldillo, en el año de 1832, ni la de los años siguientes, hasta q.e totalmente esté vendida la que existe almacenada de los años de 1829, 1830, y la del presente de 1831, ni otra alguna Sal, pena de incurrir en la q.e el Ayuntam.to le imponga á la persona q.e la venda—

6ª ——— „ Que si el dho M. N. A. se conformase con dhas proposiz.nes ó condiciones, se ha de franquear á Fernz, por uno de los Secretarios Cert.on á la letra de estas Condiz.s y aquando q.e á Mas recaiga, p.ª su resguardo. ———

Plasencia y Junio 23 de 1831 =

Juan Fernandez
F. Muñoz

El Procurador Síndico de esta Ciudad haviendo visto las proposiciones, ó Condiciones, que D.n Juan Fernandez Muñoz presenta al M. N. y L. Ayuntamiento de esta Ciudad informa lo siguiente =

Condicion 1.ª „ Que los Carreteros la midan, por si con arreglo á la instruccion de Salinas =

2.ª ... „ Que la venda la Persona que fuere de su agrado =

3.ª ... „ Que solo la que le corresponde á el Toldo en el año de mil ochocientos treinta y uno sea la que se ha de vender á ocho reales y ocho m.s treinta y dos m.s. v.n cada fanega =

4.ª ... „ Que se le franquee la Sala Casa sin premio alguno =

5.ª ... „ Que no se permita á nadie, que venda Sal alguna en Toldo hasta que no haya vendido D.n Juan Fernandez la del año de veinte y nueve la del treinta, y la del treinta y un destinada á dicho Toldo =

6.ª ... „ Que se le franquee, por uno de los Secretarios Certif.n á la letra de estas Condiciones, y acuerdo q.e á ellas recaiga para su guardo; es cuanto puedo informar. Plasencia, y Julio 4 de 1831

José Ayala

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 Año de 1831.

remitia á lo que anteriorm.te há informado, y firmado sobre dho. asunto =

Visto un Memorial presentado p.r Isidro Pis, de oficio Librero, de esta Vecindad, pidiendo se le exima de la Contribucion Mercantil, ó que se prive de la Venta de Libros á las demas Personas que los venden, Acordó el Ayuntam.to que pase á la Junta de Repartidores de citado Subsidio Mercant.l p.a q.e informe lo que se ofrezca y parezca conv.te =

Visto un Memorial que con fha. cuatro del que rige se presentó p.r Antonio Ramirez, Maestro de Botillería de esta Vecindad; Exponiendo que se le ha repartido bastante mas sal que la que consume, y suplicando se le haga rebaja; enterado el Ayuntam.to Acordó: que se tenga presente p.a el año proximo, p.r no tener ya lugar dha. pretension en el corriente =

Visto nuevam.te un Memorial de Fran.co Arbis fha. diez y seis de Junio ultimo; teniendo presente lo informado p.r la Comision de Rebitica, se acordó: admitirle p.r Voluntario Realista, y q.e al intento se pase el conducente oficio al Gefe del Batallon =

Se presentó el pliego de Condiciones que con fha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte y tres de Junio último puso y manifestó de
Juan Fernz. Muñoz, bajo de los cuales promete
recibir y pagar doscientas ochenta y seis fane-
gas y seis celemines de Sal que del acopio corres-
pondiente al año corriente se han destinado para
el Toldo; debiendo entregarlas á razón de ochenta y
ocho rs. y tres cuartos y dos mrs. fanega; con lo demas
que contiene dho. pliego; en cuya vista, y de lo expue-
to con fha. cuatro del corriente mes p.r el S.r Prom.tor
del Comun, D.n José Ayala; despues de haber conferenciado
detenidamente el Ayuntam.to acordó: que conformán-
dose con el parecer de dho. S.r Prom.tor Sindico debia de
aceptar y aprobar, como efectivam.te aprobó las Sres
condiciones explicadas en referido pliego; y autorizó al
indicado D.n Juan Fernz. p.a que reciba, pague, y ven-
da dichas doscientas ochenta y seis fanegas y seis cele-
mines de sal, segun propone; que p.a evitar dudas
se agregue citado pliego al Libro Capitular, y se dé
la certificacion correspond.te al interesado, si la pidiere.
Se leyó notorio un oficio del S.r Alcalde mayor fha.
veinte y siete de Junio último en que, remitiendose á
otro de nueve del mismo mes, se inserta un pedimento
de Roque Pinto de esta Vecindad con el auto en su
vista proveido; y enterado de todo el Ayuntam.to acor-
dó que se entregue el recibo á dho. S.r Alcalde

Sello 4º 40. mrs. — Fernando VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

Mayor, y que se pasen á Dn. Vicente Ramos, Pcor. y Agente de esta Corporacion, pa. que en su vista exponga y pida lo mas conv.te =

Se acordó se saque á publica Subasta, el Abasto y Suministro de carne pa. el Estado Secular de esta Ciudad, (mediante á q. el Illmo. Cab.o de esta Sta. ya Catedral pr. su of.o de diez de Junio ult.o ha manifestado tiene dispuesto under de su toma en el año pedriano) cuyo Suministro principiará en primero de Enero proximo venidero y concluirá en fin de Diciembre del mismo, bajo las condiciones del pliego q. formen los Sres. Diputados, publicandose inmediatamente por pregones y edictos q. se remitirán á los Pueblos de costumbre, invitando á postura y convocando licitadores para su remate, q. se ha de celebrar el dia treinta y uno de octubre del corriente año de once á doce de la mañana en las Casas Consistoriales =

Asi se concluyó esta Sesion q. firman dos de los Señores concurrentes segun costumbre doy fe =

Ramorro — Plata — Cruz — Alvarez Reci — Vicente Lozano — Gonzalez

Ayuntam.to ord.o de 14 de Julio

En la ciudad de Plasencia á catorce de Julio de mil ochocientos treinta y uno se reunieron en sus Casas Consistoriales para celebrar ayuntamiento ordinario los Sres. siguientes, con mi asistencia =

Dn. Franco. Plata, Dn. Luis Labarniere, Dn. José Cruz, Regs. y Dn. José Ayala Pctor. Síndico =

Se acordó q. en atencion á q. los Sres.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D.n Luis Labernere y D.n José Cruz, han estado esperando desde las diez dadas. Se reunieron los demas S.S. p.a celebrar acuerdo, siendo mas cerca de las doce, y habiendo los suficientes para celebrar Sesion, Que se suspenda todo acuerdo y se celebre el Ayuntamiento ord.o de hoy en el dia de mañana quince, encargando á los Porteros avisen á los demas S.S. para su asistencia á la hora acostumbrada Asi se acordó p.r los referidos S.S. concurrentes y lo firman con migo el S.rio doy fe =

Pleito Cruz

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Continua el Ayuntam.to ord.o hoy 15 de Julio.

En la Ciudad de Plasencia á quince de Julio de mil ochocientos treinta y uno, Siendo las diez de su mañana se reunieron en Consistorio con mi asistencia p.a celebrar Ayuntam.to ordinario continuado, los Señores á saber =

D.n Luis Labernere, D.n José Cruz, D.n José Concha, Reg.s y D.n José Ayala, Pro.r Sindico personero =

Visto un memorial presentado, con fha. trece del corriente del maestro D.n Juan Pabon, solicitando se le paguen los Salarios q.e por tal concepto se le estan devienda hasta el dia, el Ayuntam.to enterado acordó: Que se lleve a puro y debido cumplimiento lo acordado en siete del corriente: Que se haga saber al depositario D.n Vicente Ramos, que sin mas dilaciones y en el termino de quince dias presente las cuentas respectivas á los productos de la Dehesa de los Caballos, cotos de S.n Antonio, Puente de la Zarza, Alegia de

Sello 4º 40. mrs. — FERND. VII. D. G. HISP. IND. R. 1831 — Año de 1831.

Santa Teresa, y demas otros que no se hallan comprendidos en las cuentas de Prop.s desde la ultima q.e tenga aprovada, q.e la presentara: Que igualm.te presente las cuentas del arbitrio de ocho mar. en libra de Carne, desde la ultima aprovada que tambien presentara el q.e haya corrido con su manejo =

Con igual motivo acordó el Ayuntam.to q.e se haga saber á su Pro Agente D.n Vicente Ramos q.e á la mas posible brevedad pida en el tribunal todo lo q.e sea conducente p.a la mejor y mas expedita sustanciacion del Exped.te mandado formar, con el objeto de dotar suficientemente la escuela publica de primeras letras, poniendo por cabeza de dho Expediente, certificacion con insercion literal del informe puesto p.r el S.r Seg.r D.n Luis Labenere, y peticiones presentadas p.r el mismo S.r y Pro Sindico D.n Jose Ayala, en lo q.e sea concerniente al asunto =

Que se haga por el Abogado de Cancara D.n Alonso Herrero la Representacion oportuna Sup.da á S. M. (que Dios guie) que se habia mandado dar, que de los efectos ó rentas q.e produzcan los capitales de la mem.a de D.n Greg.o de Vargas, se pague al mtro. de primeras letras de la Escuela publica de Plasencia con el salario que ha disfrutado, conforme á la voluntad del fundador de referida mem.a: Que el prop.o Abogado de Cancara haga otra Representacion al Ill.mo S.r Director gral de Prop.s Sup.da se sirba expedir su orden p.a q.e se locuna al mtro de prim.s letras con los productos de la Dehesa de los Caballos y otros de esta Ciudad interinam.te hasta q.e se forme y aprueube referido exped.te y que de los productos de la misma Dehesa y otros se paguen al medi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

co, y Cómpanos titulares lo posible á buena cuenta de los atrasos que por sus Salarios se les debe, entendiendose esto con la calidad de por ahora, y sin perjuicio de reclamar el Veintegro en oportuno tiempo de los fondos que deban hacerlo ==

Que asi mismo se haga saber á d.n Vicente Ramos actibe y pasivo la efecaz.te la instruccion y formaz.on del Exped.te de arbitrios municipales con supresion del primero y segundo artículos relativos á la Dehesa de los Caballos, contenido en el plan propuesto p.r los SS. Comisarios que se nombraron en quince de sep.re de mil ochocientos treinta, y con el adiestamiento del de un real en cada arroba de vino, y el de dos en el de aceite q.e se compre de forasteros para su vendedo, sin perjuicio á los asechiros, á cuyo fin acompañará certificacion comprensiba, de lo que relativo á la instruccion de dho expediente de arbitrios municipales contienen las peticiones presentadas p.r el Procurador Sig.r y Síndico ==

Se acordó á fin de que se llebe á efecto lo acordado en el mismo Dia Siete, de q.e rindan cuentas capa el termino de quince dias sin escusa, todos los que manejaron caudales publicos en los años de Constitucion pasandoles los oficios oportunos á los Alcaldes y Sig.s de aquellos años, como se acordó, y se pasaron en el año de mil ochocientos veinte y cinco, q.e lo fueron d.n Alonso Herrero, d.n Lorenzo Monge d.n Fran.co Plata, d.n Manuel Moreno Gamonal, y todos aquellos q.e constan se les of.o en dho año ==

Visto un memorial presentado p.r d.n Vicente Wenceslao Ramos suplicando se le conceda la correspond.te licencia para fijar dos valcones en la Casa q.e está construyendo en su fachada de la Plaza R.l de esta Ciudad, acordó el Ayuntam.to dar y dió su conocimiento bastante á los SS. Sig.s d.n Fran.co Plata y d.n Luis Labernie para q.e informen lo q.e se les ofrezca y parezca ==

Se hizo notorio un memorial presentado y firmado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Fernando VII. D.G. Hispan. Ind. R. 1831 — Año de 1831.

p.r D.n Anselmo Sanchez Bueno, Alcn de esta Ppna. a nombre y virtud de escrito del Gremio de Hortelanos de esta ciudad exponiendo sus adversarios y otros documtos solicitando se haga saber á la muger de Angel Aranda y demas vecinos á ellos inmediatos no molesten, ni incomode á las hortelanas q.e se ponen á expachar sus legumbres bajo delos arcos de los portales frente á sus puertas en la Plaza respecto á tener ganada la posesion, con todo lo demas q.e dela misma resulta; Enterado el Ayuntamto acordó, q.e todo pase á los SS. Ref.s D.n Jose Concha y Alcn Sindico D.n Jose Ayala para q.e informen lo que se les ofrezca y parezca sobre el particular ——

Se hizo notorio un memorial presentado p.r Manuel Berrocoso vecino Alfarero, ofreciendose á hacer y dar los cantaros p.r los Carceria de la misma ley y al precio de veinte mrs á que tiene contratado Juan de la P.a cumpa trita el Ayuntamto acordó se tenga presente esta solicitud para otra vez que haya contrato q.e haya de practicarse en lo subscribo ——

Vista una exposicion de D.n Antonio Fernandez Adm.r de Obras pias recordando la aprobacion de sus Cuentas respectivas á su adm.n se acordó, que tan luego como se haga la inspeccion de ellas con la delicadeza q.e exige por los SS. Comisarios en cuyo poder se hallan, se le dará intelig.a ——

Tambien presentó el propio Alcn.r el Estado de entradas, salida y existencia de caudales delos mismos establecimtos hasta este dia y en su vista acordó el Ayuntamto pase á los SS. comisarios para su inspeccion y reconocimiento ——

Se hizo presente un of.o q.e con fha catorce del corriente mes ha pasado el S.r Contador de Rentas D.n Recordando y recomendando la mas exacta formacion de las listas de utilidades con arreglo al modelo y á las prevenciones hechas en la orden del S.r Intend.te fha nueve de Mayo ultimo con-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lo demas q.e contiene dho of.o en cuyo virtud enterado el Ayuntam.to
acordó q.e por todos los medios posibles se actibe este importante Serv.o
á cuyo fin repitase su comision al S.r Rep.te Laberniere y que se
contete lo conducente á dho S.r Contador =

Visto otro of.o q.e con fha cuatro del q.e Rige ha pasado el S.r
Contador de Rentas R.s sobre el debito p.r razon de patente del
Segundo año economico, q.e importa diez mil quinientos Sesenta y
cuatro r.s y diez y seis mrs.; y por el mismo concepto del tercero año
trece mil doscientos Veinte r.s se acordó: Que tomando en consideracion
este importante asunto se practiquen las diligencias necesarias para q.e se aclare segun corresponde, á cuyo fin dió su co-
mision necesaria al S.r Reg.or perp.o D.n Fran.co Plata =

Visto un memorial q.e con fha doce del corriente ha presentado
Mariano Perez maestro de obra prima y Voluntario Realista, vecino de la
morera Part.do de Badajoz, solicitando vecindad en esta ciudad, se acor-
dó, que pase al S.r Pro Sindico para q.e informe lo q.e se le ofrezca y pa-
rezca conducente =

Visto un memorial dado p.r D.n Fran.co Hernandez, Antonio Rico
y Miguel Llorente que gozan fuero militar, solicitando se les exonere
de pagar la R.l contribucion de paja y utensilios con lo demas q.e
expresa, se acordó q.e se haga saber á los suplicantes, q.e nada se
les ha cargado ni repartido p.r los sueldos q.e como militares retirados
puedan gozar, y q.e en cuanto á lo demas q.e representan acudan
donde corresponda =

Se hizo notorio un memorial presentado con fha ocho del
que Rige p.r Juan Fhez Corcho de esta vecindad, arrendatario de
los D.os de pesos y medidas q.e adeudan los generos que se entra-
doceen á porta p.r los comerciantes de esta vecindad para vender
en sus tiendas, solicitando q.e no se le obligue á pagar el

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1831
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Amo Sr.

El infrascripto Comisario de Propios encargado por V. S. Y. p. proponer lo conveniente en orden á la instruccion del competente Espediente de dotacion de la Escuela á cargo de D. Juan Pabon Maestro de primeras Letras de esta Ciudad segun lo prevenido p. la Superioridad á consecuencia de los recursos hechos por el mismo y con arreglo al Plan y Reglamento General de Escuelas de primeras letras, enterado de todo, Manifiesto á V. S. Y.

Que no necesito encarecer á V. S. Y. la gran utilidad y aun necesidad en que se halla de tener suficientem.te dotada una Escuela á la que concurran los hijos de los jornaleros y de los verdaderamente pobres, porque no se oculta á su justificada ilustracion, que imposibilitados de recibir la doctrina indispensable p. ser buenos christianos y vasallos aplicados y utiles en las diversas ocupaciones y ministerios, suelen yacer en la mas grosera ignorancia, raiz de tantos vicios y desordenes, y sirvir

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en una libertad y ociosidad de la mas funesta consecuencia, en la primera edad, en que debiera procurarse formar su corazon y acostumbrarles á la sugecion y al trabajo.

A evitar tamanos males tienden las benéficas intenciones de nuestro Augusto Monarca, bien esplicadas en dicho Plan de Escuelas. No dexo de estar persuadido de que los trastornos politicos y calamidades ocurridas de algunos años á esta parte han perjudicado en gran manera sino arruinado el estado de muchos establecim.tos piadosos, y q. han acarreado mil trabas para llevar á caso las mejores empresas é intenciones: pero ya es llegado el caso de ponerlas en exercicio, cumpliendo exactamente las piadosas y sabias resoluciones de S. M. que Dios guie en la materia y las demas Superiores que de ellas emanan.

Al efecto propongo á V. S. Y. que habiendo tenido los RP. Jesuitas ciertos bienes con obligacion de sostener una Escuela publica, y aunque estos hayan decaido en sus productos, deben considerarse los que en el dia rinden como un arbitrio para dotacion de enunciada Escuela publica que deba plantearse conforme al Reglam.to

Perteneciendo á este Comun de Vecinos la Dehesa de los Caballos, juzgo tambien muy adecuada la aplicacion de sus productos p.a el sostenimiento de dicha Escuela

ES 10148 AMP 01.01.01.001

publica.

Por otra parte, atendiendo á los arbitrios que hay señalados para Voluntarios Realistas, y á los que hay que proponer para ayudar á levantar las cargas de justicia del Ayuntam.to, creo que los mas oportunos que pueden añadirse p.a dicho intento son cierta imposicion anual sobre cada uno de los caños particulares concedidos p.r V.S.Y. despues del Establecim.to de la Cañeria, á excepcion de los que tienen los Conventos de Religiosos y Religiosas, los Establecim.tos publicos, y los de beneficencia; y sobre cada una de las Datas que haya V.S.Y. otorgado y otorgare en adelante segun la calidad y producto de cada una. Dixe que los mas oportunos en razon entre otras á la naturaleza de las Datas y su concesion p.r el tiempo de la Voluntad de V.S.Y.

Si excediere el resultado de dichos arbitrios de la dotacion de cuatro mil r.s que con arreglo al Plan debe tener el Maestro de Segunda clase y mil trescientos el Pasante, el Superabit, si es corto, se destinará para que no falte en la Escuela el menage y libros p.a los pobres, y el competente surtido de Abecedarios, Silabarios, Catones &.; y si aun sobrare alguna cosa entrará en el fondo de arbitrios, cuyo espediente esta V.S.Y. tratando de promover para cubrir las muchas atenciones de la Corporacion, mediante el deplorable estado de los Propios.

Atendiendo á lo dilatorio que pueda ser la practica de las diligencias y busca de los documentos correspond.tes para conseguir vuelvan á su inversion primitiva los bienes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO DE OFICIO · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · 1831 · 4. MRS AÑO 1831

que tubieron los PP. Jesuitas con obligacion de sostener una Escuela publica; y deseando el infrascripto que desde luego se comienzen á esperimentar los efectos de tan util y recomendado proyecto, y q.l no carezca de la subsistencia necesaria un Maestro acreedor p.r varias circunstancias; pido á V. S. Y. se solicite la Superior aprobacion p.a la aplicacion de los productos de la Dehesa de los Caballos al efecto, acreditando al propio tiempo su quinquenial valor, sin perjuicio de instruir en lo demas el competente Espediente.

Hallandose suficientem.te dotado un Maestro y un Pasante pueden ocuparse con mas celo en el lleno de su Ministerio, sin que nada les pueda disculpar en llevar adelante cuanto sabiamente esta prevenido en repetido Reglam.to de S. M. y enseñar cuanto corresponde saber un Maestro de Segunda clase, prescindiendo de que no dexará de ser grande el num.o de los discipulos, supuesto q.e á esta Escuela han de acudir los verdaderam.te pobres a juicio de la Junta Inspectora. A no tenerse esto presente se completaria enunciada dotacion con las retribuciones de q.e habla el mismo Reglamento.

FS 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1831

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

A cuanto puedo decir a V. S. Y. por mi parte en el particular. Plasencia 20 de Abril de 1831. = entrer = de dotacion = Vale =

Luis Labernesse

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO DE OFICIO

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

4. MRS

AÑO 1831

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1831

A V. Ilmo. Sor.

Los infrascriptos Regidor y Sndico de esta Ciudad; pedimos á V.S.I. se formalice desde luego el correspondte. espediente de arbitrios municipales bajo las vases establecidas en el plan propuesto pr. los Sres. Comisarios que se nombraron en 15 de Setiembre del año pasado de 1830. á escepcion del primero y segundo arbitrios relativos á la Dehesa de los Caballos, pues que pertenecienda á este comun de vecinos, pedimos q.e sin q.e los mismos pierdan la propiedad y dominio q.e sobre ella tienen, mediante los apoyos de la corporacion y el deplorable estado de los propios, previa la anuencia Superior, se saque de los productos liquidos de dha. Dehesa de los caballos p.a socorrer al Maestro de primera letras D. Juan Pabon, hasta q.e se instruya el Competente espediente de dotacion de la Escuela publica que corresponde en esta Ciudad segun el plan de Escuelas aprobado p. C.S.M. q.e Dios gue. y repetidas ord. del Ilmo. Sr. Director general de Propios á cuya operacion pedimos igualmente se proceda desde luego teniendo presente el informe q. dió á V.S.I. el Regidor que suscribe en virtud de la Comision q.e le confirió p.a dar Cumplim.to á la ultima orden de dho. Ilmo. Sr. Director General de Propios.

En caso contrario protestamos en la mas solemne forma

ES 10148 AMP 01.01.01.001

proveyendonos del competente testimonio.

Asi mismo pedimos á V. S. Y. que en los propios terminos arriba explicados de los productos liquidos de dicha Dehesa se contribuya con otra parte al Medico y Cirujano (Cuyo preferente sostenim.to tanto recomiendan Nuestras leyes y exige igualm.te la obligac.on que impone á V. S. Y. el caracter de tutor y representante de la poblacion) interin se instruye el Espediente de arbitrios municipales, teniendose presente al tiempo de su formacion y del de dotacion de la Escuela publica la misma propuesta de aplicacion de los productos de la Dehesa de los Caballos p.a la dotacion del Medico, Cirujano y Maestro de primeras letras; sin que por esto se desprenda el Vecindario de la pertenencia que sobre la misma dehesa le corresponde puesto q.e rigurosam.te usa y se aprovecha de ella en los dos tan importantes Conceptos de la primera educacion y salud publica.

Asi mismo pedimos q.e de la parte de impuesto q.e cobra V. S. Y. en cada libra de carne, se pague á prorrata á los demas dependientes de la corporacion todo lo q.e alcance á Cuenta de los muchos atrasos que tienen p.a lo que se presente en el termino preciso y perentorio de ocho dias la debida Cuenta del producto de dho. impuesto con la anterior aprobada y Reparos á ella puestos, Continuandose pagando del propio fondo á los referidos dependientes en lo Sucesivo.

Al propio tiempo pedimos á V. S. Y. se sirva

á los arbitrios municipales el de un real en cada arroba de vino y el de dos r.s en la de aceite que compre forastero ó alguiera de los que tengan puestos p.a vender por menor en esta Ciudad.

Pedimos igualmente la correspond.te cuenta de los producidos de la Dehesa de los Caballos desde la ultima vendida y aprobada, lo mismo q.e de los cotos de S.n Anton, Fuente de la Zarza, &c y del Egido llamado de Sta Teresa, ~~principalm.te cuando, se hayan hallado sembrados~~; sacandose de los respectivos productos de enunciados cotos y Egido en los propios terminos q.e tenemos pedido con respecto á la Dehesa de los Caballos p.a el sostenim.to, socorro y dotacion del Medico, Cirujano y Maestro de primeras letras. Plasencia 5 de Mayo de 1835 = testado = principalm.te cuando se hayan hallado sembrados = no vale = José Ayala

Luis Labernesse

SELLO DE OFICIO

4. MRS
AÑO 1831

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Fernando VII. D. G. — Año de 1831.

importe del arrendam.to ni las costas del expedte
te p.r lo cual q.e expresa; y enterad el Ayuntam.to acordó q.e
por medio del Sor Alguacil de la Ciudad se pase con todos los an-
tecedentes del asunto al Abogado de Camara p.a que informe
lo q.e se le ofrezca y parezca conducente ——
Asi se concluyó esta Sesion que firman tres de los S.S. asistentes
segun costumbre doy fe ——

Cuatro

Ayuntam.to ordinario
De 21 de Julio.....

En la Ciudad de Plasencia a veinte y uno de Julio de
mil ochocientos treinta y uno, siendo las diez de su mañana, se reunieron
en Consistorio para celebrar Ayuntamiento ordinario con asistencia de mi
el infrascripto los S.S. a saber ——

El S.r g.l Manuel Gomez Barja Conq.r Presidente, D.n Felix Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n Luis Labernee, D.n José Cruz Regidores, y D.n José Ayala Sor Sindico personero ——

Se dió principio á la Sesion por la lectura de la anterior, en cuya vista el Caballero Reg.r perpetuo D.n Felix Chamorro dijo: Que si bien es analogo á sus ideas, lo q.e manifiestan los S.S. acordantes en desear saber la inversion q.e los Ayuntam.tos hayan dado á los caudales de q.e son

ES 10148 AMP 01.01.01.001

responsables; no encuentra duda de q.e los S.S. commisionados nombrados al efecto, llenarán en la inspeccion de las cuentas q.e indican los buenos deseos q.e al exponente y demas individuos de la corporac.n anterior, han animado por el mas puro desempeño; y por lo que respecta al anulam.to que pretenden contra los acuerdos de los Ayuntam.tos precedentes, relativo a cuanto hablan y dicen sobre la Dehesa de los Caballos, ratifica las protestas que en cuantas ocasiones se ha hablado del particular, ha hecho, en razon se haber manifestado q.e por referidos precedentes acuerdos, estaba pendiente la resolucion de la autoridad superior, como en efecto, en poder te lo tiene ya S.M. que Dios guarde aprobad.

Igualmente dijo: Que por lo que observa de los acuerdos del acta anterior, ve que desde el dia veinte y tres de Junio ultimo, en que fijó su proposicion, llamando la atencion del Ayuntam.to para que esta la dedicase con preferencia á todo otro servicio, á la cobranza de los repartimientos de las R.s Contribuciones de paja y utensilios, recargo y sal, para q.e á su debido tiempo, se verificasen los pagos á la R.l Hacienda, y al mismo tiempo pidió se promoviese la aprovac.on del rebaja de las fanecq.s de sal, pues q.e de no lograrse habia q.e pedirlas y pagarlas, protestando no le parase ningun perjuicio cualquiera omision, descuido ó entorpecimiento, q.e se retrasase, nada ha hecho el Ayuntamiento, en cuya atencion y en la de hallarse ocupado en el desempeño de la comision q.e le está conferida en virtud del R.l decreto de S.M. (que Dios gue.) de diez de Julio del año anterior p.r cuya causa no podrá concurrir al Ayuntam.to con la continuacion y constancia con q.e siempre lo ha verificado hasta el dia, reproduce y hace de nuevo indicada protesta y pide se le de testimonio de ella, y sus anteriores, para q.e en tiempo alg.o pese sobre él ninguna responsabilidad, por la falta de cumpl

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

mencionado en los particulares q. comprende esta proposicion, y precedentes

El S.r Reg.r perpetuo D.n Fran.co Plata dijo: Que protesta desde luego que de ningun modo haya de contrariarse cosa alguna de lo acordado en los Ayuntam.tos precedentes, sin que antes se dé llamam.to Extraordinario al efecto, y concurrencia gral. de individuos q. tengan hechos sus acuerdos, ó sus Representantes. Asimismo pide q. el Ayuntam.to sin lebantar mano bajo pretesto alguno, se dedique á la cobranza de los Repartim.tos de R.s Contribuciones, y active el Exped.te gral de arbitrios, y el de la gracia que se pide para el Rebajo del mun.o de fanegas de sal, procurando por cuantos medios sean posibles, proporcionar los intereses q. sean necesarios p.a conseguir las aprobacion de expresados arbitrios y Rebajo de sal. Y pide no le pare perjuicio cualquiera retraso q. pueda haber en la falta de atencion á los primeros deberes, y negocios de tanta urgencia y gravedad como son los referidos: y pide se le de testim.o de esta exposicion ==

El S.r Reg.r anal D.n Luis Labernee dijo: Reproduce su proposicion contenida en el acuerd de veinte y tres de Junio ant.or relativa á la pronta y metódica exaccion de las R.s Contribuciones, en cuya virtud, y para q. el Repartim.to del año proximo venidero se haga en un todo conforme á la R.l instruccion y demas superiores ordenes de la materia, fue comisionado p.r la Corporac.on en union de los SS. Reg.s y Síndico D.n José Cruz, y D.n José Ayala, y desde entonces no ha dejado de trabajar en tan importante asunto, cuanto le ha sido posible, y en cumplim.to de tan comision, hace presente estar ya impresos los modelos de las relaciones de utilidad que deben dar los vecinos arreglados al Reciente ultimam.te p.r la Superioridad, y pide q. desde luego se satisfaga

ES 10148 AMP 01.01.01.001

su importe; que se fije el correspond.te edicto en la tabla q.e para
este y otros semejantes se haga, p.a q.e los vecinos en el termino
perentorio de tercer dia se presenten en las Casas Consistoriales
á recoger dhos modelos, y menos los presenten en el mismo tem-
mino, y si así no lo verificaren q.e pasen los porteros á llevarlos
ó recogerlos con el correspond.te premio á costa de los morosos; pues
se nota mucho esta operacion, y las subscriba concerniente al asun
to, puesto q.e para el dia quince del presente Agosto deben estar en
poder del S.r Contador de Rentas R.s las relaciones de utilidad segun
se acuerda ultimam.te, y protesta lo contrario. Del mismo modo hace
presente que si en el ultimo acuerd, ó acuerdos á que han concurrido
solo los Regid.s anales, no se han dispuesto otras cosas, como han indica-
do los dos S.s proponentes anteriores, fué p.r que, p.r los Secretarios
no se presentaron á la deliberac.on, antes pusieron el mayor cuidad
en la resolucion de todos los negocios pendientes. Asi mismo le ha
causado bastante extrañeza lo q.e se acaba de decir en orden á q.e en los
acuerdos anteriores, se ha contrariado lo dispuesto en otros preced.tes
sobre la aplicacion de los productos liquidos de la Dehesa de los Caba-
llos, en beneficio de la primera educacion, y salud publica, cuando en
las varias veces q.e en union con el Pror Síndico ha pedido sobre la dota-
cion de la Escuela publica q.e corresponde en esta Ciudad, segun tiene
mandado S. M. en su Savio plan de Escuelas, y el Ill.mo S.r Director
gral de Propios sobre q.e se le confirio comision, y ha manifes-
tado sus deseos de q.e se acuerde favorablem.te ó que de lo contrario
se les dé testimonio, si no se creyó que debia ventilarse en Ayunta-
miento ord.o, debió haberse dado las disposiciones correspond.tes
para q.e expidiendose el oportuno llamam.to se tratase en Ayunta-
miento extraord.o segun pidió tambien, pues q.e el exponente solo
apetece se lleve á efecto lo q.e tiene prevenido S. M. y demas

Certif

Sello 4º 40. mrs. — Fer. VII. p. la gr. Bn. de España e Ind. R. — Año de 1831.

Autoridades Superiores, en los indicados necesarios asuntos, con las formalidades y requisitos correspond.tes, y no lleva otro norte en las muchas y complicadas comisiones q.e le tiene conferidas la Corporac.n

El S.r Reg.r anual D.n José Cruz, dijo: Se conforma en un todo con la propuesta ant.a del S.r Labernee, q.e es lo mismo q.e siempre ha apetecido, votado, y pide =

El Ayuntam.to en vista de las proposiciones q.e preceden acord.: Se franquecen los testimonios á los S.S. q.e los solicitan, y que se pague el corto de la impresion de los modelos p.a las relaciones de utilidades q.e deben dar estos vecinos, asi como tambien la cantidad acordada satisfacer á D.n Miguel Senadilla por premio de la formac.n de los repartim.tos de R.s Contribuciones en el presente año; una y otra cantidad se pague del precio que deben percibir los S.S. Regid.s del seis por ciento de la obra de las prop.s R.s Contribuciones, señalados en la R.l instruccion á cuyo fin se expidan los oportunos libram.tos contra dhos fondos =

Se hizo notoria una certificac.n presentada p.r Pedro Bernardo Sarg.to primero del Reg.to provincial de esta ciudad, p.r la cual resulta habersele concedido licencia y retiro de Guebalido. Dispensa con el haber de devenga r.s v.s al mes. En la vista la Ciudad quedó enterada y acordó se inserte en esta acta segun costumbre, y su tenor es como sigue

Certif.n D.n Fran.co Javier de Aranguren, oficial mayor de la intervencion del Ex.to de Estremadura, é intervencion interino de la misma = Certifico: Que p.r R.l Cedula expedida en Madrid á diez y nueve de Mayo del corriente año, q.e sig.e existe en la Intervencion de egercito de

mi Cargo, conste habersele concedido Retiro de Guarda Dignidad en Plasencia, á Pedro Bernard Sarg.to primero del Regim.to Provincial de dha Ciudad, con el haber de Noventa r.s v.n al mes que le corresponden como á tal Sarg.to Retirado en Clase de dispenso, abonandole ademas el premio de — 8 r.s v.n tambien al mes que merecio p.r su Constancia en el Serv.o Es hijo de Sebastian y de Maria Ribera, natural de Zurita, de oficio Carretero, su Religion. C. A. R. Sus Señales pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color claro, barba cerrada, y un ojo en ella — Y para la debida egecucion y cumplim.to de lo mandado, se tomara razon de este Documento p.r el Cavallero Comisario de Guerra respectivo, y habilitado de la clase de dispensos para q.e cumplan con el citado pago desde primero del mes de la fha debiendo igualm.te presentarse con esta á la Just.a de dha Ciudad donde justificara su existencia cada tres meses y acompañara á sus pagos, conforme á lo prevenido p.r S. M. en el Reglamento q.e Rige en la materia; para todo lo cual franqueo la presente. Dada por á seis de Julio de mil ochocientos treinta y uno = Francisco Fabier de Aurequera = tiene una Rubrica _____

Se hizo notoria la lista de los deudores q.e se hallan en descubierto de las cantidades repartidas por cuenta de sus contribuciones respectivas á los dos primeros trimestres del presente año: en cuya Nota entre el Ayuntam.to acordó q.e con la mayor energía y actividad, se cumpla con cuanto sobre este particular previene la R.l instruccion, apremiando á los morosos =

Visto un memorial presentado p.r D.n José de la Concha Cañaveral con fha veinte del corriente solicitando el permiso para q.e baje el agua con q.e Riega una huerta q.e le pertenece en la Ribera de esta Ciudad por el medianil de otra propia de la Fabrica de Caños, manifes-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. Fernando VII. D. G. Hispan. et Ind. R. 1831. Año de 1831.

tanto no hay perjuicio alguno al paso q. pide el suplicante su benef.º
Enterado el Ayuntam.to acordó. Que como Patrono q. es de dho establecim.to
no puede imponer servidumbre ninguna sobre sus fincas =

Visto segunda vez el memorial presentado en Leon de veinte y tres de
Mayo ultimo, p.r Juan Manuel Nuñez y Juan Nieto de esta vecindad, con
el informe abacado p.r el S.r Pror Sindico Solicitando Vebaja de los arrenda-
mientos de las huertas de Cañeria q. estan á su cargo, Enterado el Ayunta-
miento de las razones q. exponen acordó se hagan como dice exprenado S.r Pror
entendiendose el Vebajo solo por el presente año ==

En vista de la solicitud presentada p.r D.n Vicente Venceslao Ramos
sobre solicitud para poner balcones en su casa de la Plaza y del informe
abacado p.r los S.s Comisarios, acordó el Ayuntamiento, Que en atencion á
no seguirse perjuicio alguno desde luego la ciudad, daba y dió su permiso y licen-
cia, en cuanto puede p.a la colocacion de los balcones q. pidió D.n Vicente Ven-
ceslao Ramos en la casa de la Plaza, encargandole la dilig.a para lo q. al inte-
resado convenga ==

Se leyó otro su memorial presentado con fha veinte del que rige
p.r D.n Juan Manuel de Leon y Oliver, pasante interino de esta catedra de la
Univ.d, natural y vecino de esta ciudad, Suplicando se le expida la oportu-
na certificac.on de su conducta politica y rectitud de opiniones q. ha obser-
vado desde q. entró á egercer semejante encargo, Encarga virtud habiendo
conferenciado el Ayuntam.to acordó: Que siend constante publico y notorio
q. dho D.n Juan desde q. entró á egercer su ministerio ha observado buen
a conducta politica moral y religiosa, y q. en el dia continua en los
mismos terminos, se le facilite y expida la correspond.te certificac.on
para q. lo acredite donde le convenga ==

Visto un memorial presentado con fha de hoy p.r Andres Garcia Ve-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lido de esta Vecindad, suplicando al Ayuntam.to se digne comprender
dole en el numer.o de los puestos que estan establecidos para la
venta del vino al por menor, de los cosecheros de la misma, en
atencion a q.e hace mucho tiempo lo estó haciendo, luego q.e con
tiene lo de su cosecha, tomó el Ayuntam.to acord.: Que te-
niendo yo hecho el señalamiento de puestos, con acuerd de la
Oficina de Rentas Pr.s no puede determinar por sí sobre esta pre
tension aunq.e p.r su parte ningun reparo se le ofrece en la concesion
habiendo vacante como iniciva, debiendose entender con la misma
oficina p.a la consecucion de su solicitud, si lo estimare oportuno
acuyo fin se le devuelva esta al interesado ==

Se hizo notoria la orden comunicada p.r el S.r Intend.te Subdeleg.
de propios de esta Provincia con fha diez y siete del corriente, en q.e
se insertan las R.s Resoluciones relativas á prevenir q.e se compongan
el puente de Palmas sobre el Rio guadiana inmediato á Badajoz cuyo
costo total se ha regulado en seiscientos noventa mil y quinientos
R.s; q.e se prorrateen repartir entre los Pueblos de dha Provincia. q.e por ahora
se ha separado la cantidad de doscientos treinta y dos mil cinco
y catorce R.s V.s por las Obras de la contribucion de Vecindad; y q.e
han correspondido á esta Ciudad tres mil doscientos setenta y cuatro
R.s y veinte y seis mrs V.n q.e sin perdida de instante deben hacerse
efectivos entregandolos en tesoreria Real de Rentas y Prop.s en todo el
mes de Agosto proximo, debiendo repartirse entre los Vecinos, con inclu
sion de los Sr.s Ecles. y demas clases privilegiadas, exceptuandose uni
camente, á los pobres y menos pudientes segun mas p.r menor con
ta de citada orden circular; En cuya virtud enterado el Ayuntam.to
habiendo conferenciado Acord.: Que daba y dio la comision tan
cumplida y bastante como es necesaria al S.r Reg.r D.n Jos.é de la
Concha y al S.r Procurador Síndico del comun p.a q.e dispongan se haga
el Repartim.to de expresada cantidad de tres mil doscientos se

Sello 4.º 40. mrs. Fernando VII. D.G. Hispan. Rex. 1831. Año de 1831.

treinta y cuatro r.s y veinte y seis mrs. con el importe de gastos q.e se emplean precisos para la formaz.on de dho Repartimiento, su cobranza y conducion a Badajoz egecutandolo con la mayor brevedad.

Acto seguido, entró en la Sala Capitular Fran.co Hoyo, Maestro Albañil de Ciudad, y dijo: Que habiendo pasado á hacer los reparos encargados en la Casa C.l de Zapatería, perteneciente á los Prop.s, principió á derribar la campana de la Chimenea, q.e p.r lo antiguo de su fabrica y aguas q.e le han caido encima, estan los materiales resalados, y sus maderas podridas y rotas, la q.e indudablem.te se está arruinando, y viniendose á tierra, trayendose tras de si toda la parte del tejado que ocupa, por las mismas razones; y observó en aquel acto q.e la obra q.e se derribia, y no puede menos de hacerse, mediante la antiguaa subsistencia q.e tienen las paredes y doble, por ser tabique de mala construccion, y tener las maderas totalmente apolilladas, importaria necesariam.te una cantidad muy excesiva á la q.e se habrá calculad para los pequeños reparos intentados, á fin de q.e se pudiera poner en arrendam.to; advirtiendo al mismo tiempo, que un pozo q.e tiene la misma Casa en la parte del corral, está acenagado de poco tiempo á esta parte, y por la humedad q.e produce su agua estancada su salida tiene inutilizado la habitac.n baja inmediata; por cuya razon y ser la construccion de la Casa muy antigua, hace cuan cierto salitre en las paredes, q.e perjudica considerablem.te á la fabrica, á si como tambien á la salud de sus habitantes; exigiendo remedio este mal para

evitar los daños esplicados, y las continuas quejas q.e dan los dueños y Vecinos de las Casas contiguas: todo lo que pone en conocimiento del Ayuntam.to para q.e acuerde lo q.e tenga por conveniente, en la inteligencia de q.e en el estado presente no puede ser habitada la Casa sin q.e sea Reparada. Y habiendose Vistado; el Ayuntam.to conferenció detenidam.te sobre este urgente, é importante negocio, y siendo cierta la Ruidad é impotencia en q.e se encuentran los fondos de propr.d para poder hacer la obra q.e el Ventio. Hoyo imimina, como q.e no producen mi lo preciso y necesario para cubrir las cargas de Reglamento Seguir es notorio á la Superioridad, acord: Que a fin de evitar la Ruina del edificio, se asegure en la mejor forma q.e sea posible interinam.te, y en tal caso, no pudiend ser habitada, con las dilig.s y consulta hecha al S.r Intend.te de esta Provincia sobre el mismo objeto en Veinte y siete de Sep.re del año proximo anterior y Certificacion de este particular, se Reproduzca otra mensualmente al Ytmo. S.r Director gral de Prop.s y Arbitrios del Reyno, proponiendole su enagenacion á ley de censo, asegurandole es el unico medio, en concepto del Ayuntamiento, para q.e en el estado Ruinoso q.e presenta la Casa, pueda sacarse algunas Ventajas á favor de los Propios, Suplicandole, que en otro Caso, y en el apurado estremo de fondos en q.e se encuentran estos Prop.s p.a atender á su Reparacion se sirba ordenar lo q.e sea de su superior agrado =

En estos Terminos se concluyo esta Sesion que firman tres de lo

Sello 4º 40. mrs. HISP. IND. R. FERD. VII. D. G. 1831. Año de 1831.

señores concurrentes en la forma acostumbrada de que yo el infrascripto doy fe =

Chamorro — Plata y Cruz — Alonso — Vizente Corona — Gomez

Ayuntamiento ord.º de 23 de Julio.

En la ciudad de Plasencia á veinte y seis de Julio de mil ochocientos treinta y uno siendo las diez de su mañana se reunieron en Consistorio, para celebrar Ayuntamiento ordinario con asistencia de mi el infrascripto los SS. á saber =

El S.r Veg.r Perpetuo presid.te D.n Celio Chamorro; D.n Luis Labiano, D.n José Cruz, Regidores, y D.n José Regadera Diputado de Propios.

Se dio principio con la lectura de la sesion anterior y se aprobó en los terminos q.e se halla extendida =

Habiendo reflexionado el Ayuntamiento acerca del contenido de la circular del S.r Intend.te Subdelegado de Montes y plantios de Propios de esta Provincia, señalada con el num.o treinta y dos y publicada en el diario de ayer del corriente, acordó: Que se pase el of.o mas atento al S.r Correg.r Subdelegado de montes de este Partido, afin de q.e teniendo presente q.e p.r este Ayuntamiento no se ha intervenido en el ramo de cortes talas y denuncias de montes, se sirba disponer lo q.e parezca conveniente sobre dha circular =

Se hizo notorio un memorial presentado p.r Rafael Trejo de Rafael, vecino de Viandar y arrendatario de la Dehesa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Grano, suplicando q.e pr.r las razones q.e se representa, se le con-
ceda espera y termino hasta el dia de S.n Miq.l de Sep.re pro-
xo para satisfacer dos mil r.s que resta deviendo á los Prop.s segun nota
de dho memorial, y enterado el Ayuntam.to acordó q.e pase al Depo-
sitario de referidos Prop.s para q.e informe lo que le ofrezca
y parezca mas conveniente =

Se hizo notorio un memorial firmado pr.r Miguel Flo-
res, autor de la compañia Comica q.e pasa á esta Ciudad, ma-
nifestando á obtenido la correspond.te licencia de la autoridad
para poder trabajar en ella; pidiendo la Casa de Comedia
al efecto, y el Ayuntam.to acordó su concesion en los terminos
de costumbre, para lo cual los S.s Comisarios practicarán las dilig.s
q.e corresponda =

Visto un memorial presentado pr.r Juan Fernandez Huerta
Botillero de esta Ciudad, solicitando alza del precio en libra de
nieve hasta los tres cuartos pr.r las razones q.e manifiesta ó en otro caso
relevarle de la obligac.on de surtir al pueblo á los ocho mrs en q.e sin
perjuicio comun con el Ayuntam.to, se acordó: pase al Caballero Veg.r
D.n José Regadera para q.e arregle este asunto segun lleva entendido
y le dé cuenta de su resultado para formalizar la oblig.on competente
para q.e no falte el surtido en el presente año =

Por los Señores Comisarios de Obras Pias se presenta
con reconocimiento las cuentas, de Carneria, mercaria de los
Señores Toledo y Hosp.l de la Cruz y Sríd., vendidas por D.n Antonio
Monzaedo, su Administrador, respectivas al año pasad. de mil
ochocientos treinta, con su informe y reparos puestos á cada
una, en cuya vista el Ayuntam.to acordó: Que se le entregue
al propio Administrador bajo el oportuno recibo para q.e los
conteste inmediatam.te =

Asimismo acordó el Ayunt.

Sello 4º 40. mrs. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 Año de 1831.

tamiento que en el dia de mañana se dé inteligencia al Adm.or Monnedero, del Reparo puesto en las cuentas del Hospital de la Cruz pasado a Mete de su Cargo, y en el acto le contestó, entregando en el mismo los Apuntamientos q.e si con efecto resultaren contra el.

Con vista de las cuentas presentadas en catorce del corriente por el propio Administrador, dadas por el Agente de Madrid D.n Martin Moreno, sus fhas. presentadas de Abril ultimo, de lo cobrado por Vedores liquidadores de los creditos respectivos a los Hosp.s de la Cruz y Misericordia, acordó el Ayuntam.to q.e en el dia de mañana forme y traiga su cuenta segun debe darla D.n Antonio Monnedero, acompañando a ella, las del Agente, como recados q.e justifican el cargo y parte de la Data.

Se dio cuenta de la exposicion del Agente de Ciudad, en q.e da parte de que por el Pror. de la minima en Caceres D.n Eleuterio Albarez, se abrio con fha. veinte y tres del corriente hallarse concluso para difinitiba; y pasados los autos al Relator, los autos promovidos p.r el Ayuntamiento en la Sala Audiencia contra D.n Antonio Monnedero de esta Vecindad sobre separacion de las Administraciones de la obras Pias del Patronato del Ayuntam.to q.e tiene a su cargo. Con el mismo motibo hizo presente el S.r Reg.r perpetuo D.n Felix Chamorro Comisionado especial p.r el Ayuntam.to para la prosecucion y direccion de este propio asunto, que a prevencion y luego q.e recibió por el propio Agente aviso del estado de él, escribió al S.r Marq.s del Reyno residente en Caceres interesandole para q.e persuadido de la Junta Camara de la Corporac.n y p.r no poder concurrir personalm.te

á la Orita, la Recomendare á la justificac.on de los S.
Regente y Oidores. La Orita de todo, considerando el Ayunta
miento sea muy propio de las circunstancias y del punto in-
teres q.e para llenar sus deberes ha tomado en este asunto, q.e
pase un individuo de su seno, á la Orita de el y hacer que
suene á Otra Voz á los Señores Reg.te y Oidores q.e le han de to-
tar, las gracias cuanto q.e han excitado su celo para plante-
ar esta demanda en benef.o de los priadores establecim.tos y acaba
de Naiz con los males q.e los ha producido, la indecorosa conducta
de su Administrador, dirigió sus Reflexiones al S.r Chamorro,
para q.e conociendo ser muy oportuna la presencia de un
individuo capitular con Referido objeto, y q.e ninguno otro se
hallaba en la Mera instancia q.e el mismo, se sirviese pasar
con efecto a la V.a de Cáceres á observarla. El S.r Chamorro,
se excusó con prudente eficacia, haciendo presente la influ-
encia q.e el Rigor de la estacion tiene en su salud y otras Razo-
nes q.e dió. El Ayuntam.to las consideró, pero conociendo q.e
ninguno otro individuo puede suplir la idoneidad é instance.on
con q.e se halla el S.r Chamorro, no pudo menos de Rendirle sus
Instancias p.a q.e marchase é hiciese á costa de cualquier sa-
crificio este obsequio y Señalado servicio al pueblo y grande
interes de la Corporac.on en este grave negocio. Lo que visto p.r
el S.r Chamorro, apresuró su salida para Cáceres sin no le lo
impidiera un accidente en su salud. En su virtud el Ayuntam.to
acordó primero, Ratificar la amplia comision q.e con el
mismo objeto de presentarse personalm.te en la superiori
dad, promover y dirigir este momentoso asunto, tiene

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 — Año de 1831.

respectivam.te confiado al Sr. Chamorro: lo segundo q. se proporcionen y entreguen al mismo Sr. los caudales q. considere necesarios para los gastos de la comodidad, seguridad y decente porte de su persona, en el viage y estada en Caceres; y lo tercero q. se oficie con la mayor atencion y urbanidad al Sr. Marq.s del Reguo, afin de q. penetrad de las justas causas q. han existido al ayuntamiento para pleitear esta demanda, se sirba proteger sus legitimos esfuerzos, y recomendar á la justificacion de los SS. jueces la fundada razon, é indispensable necesidad de dar á los pueblos establecim.tos otra mas activa, celosa y exacta q. promueba sus intereses =

En este estado se acordó q. en el dia de mañana veinte y nueve continue esta Sesion ord.a para determinar y acordar lo q. conduzca á los asuntos q. quedan pend.tes por no poderse despachar en este dia = Asi se concluyó esta Sesion que firman tres de los Señores concurrentes, segun costumbre doy fe =

Cruz

Ante mi
Vicente Orona
y Gomez

Continuada Sesion ordinaria hoy 29. de Julio — - - - -

En la ciudad de Plasencia á treinta y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y uno sien-

do las diez de su mañana, se reunieron en Consistorio para continuar la sesion ordinaria, con asistencia de mi el infrascripto los Señores á saber =

El Sr. Regidor perpetuo Dn. Pedro Chamorro, D. Luis Labarrere, Dn. José Cruz, Regidores, Dn. José Regadera, Diputado, y Dn. José Ayala Sor. Síndico.

Visto un ofl. qe. con fha. veinte y siete del corriente ha pasado el Sr. Subdelegado de Nuestra Pa., recordando qe. debe pagarse Sindicatura la cantidad de mil d. que se deben pr. el segundo trimestre del Subsidio mercantil, se acordó: Que pase ad. Juan Ther Coreho, cobrador de dho. Subsidio, para qe. procure realizar, cotad pago á la mas posible brevedad =

El Sr. Diputado de Abastos Dn. José Regadera, manifestó: Que en cumplimto. de la comision conferida en acuerdo de ayer sobre el memorial de Juan Huerta solicitando alza de precio en la nieve, sus pedas las razones qe. expresa el interesado, y cierto su relato, segun consta á la Corporacion, asi como tambien lo es, que ninguna otra persona hay qe. quiera abastecer de dho. artículo; por lo qe. le parece y cree justo, debe aumentarsele el precio hasta los tres cuartos en libra qe. solicita, y obligarle á qe. formalice la correspondte. fianza qe. asegure el servicio por el año de costumbre qe. finaliza en fin de Marzo proximo venidero, y el Ayuntamto. con su acierto determine lo mas conveniente: En cuya virtud acordó: Que se haga segun y en los terminos que manifiesta el Sr. Diputado =

Se dió inteligencia de qe. el impresor Dn. José Cordero, ha concluido la impresion de trescientos Egemplares de Relaciones qe. deben dar los vecinos pa. el arreglo de la Pl. Contribucion de paja y Menudillos, y que reclama el pago de doscientos ochenta y cinco d. pr. costa de dhos. egemplares; y en su virtud

Sello 4º 40. mrs. — Fernando VII · 1831 · Año de 1831.

se acordó se pida el conducente libramiento sobre los productos del seis por ciento á cargo de D.n Vicente Corona y Gomez, cobrador de Ptas. Contribuciones.

Consecuencia del acuerdo anterior y precio premio, entró en el Ayuntamto. D.n Antonio Monredon Adm.or de obras Pias, y presentó una Razon de lo cobrado en Madrid, p.r atraso de réditos liquidados de los Creditos Respectivos á los Hospitales de la Cruz y Pas de esta ciudad, acompañando dos cuentas, como documentos justificativos de cargo y data, dadas y firmadas por el Agente apoderado al efecto en Madrid D.n Martin Atienza sus fhas treinta de Abril del presente año, resultando no haber en su poder ni en el del Agente mas existencia q.e cuatrocientos noventa y ocho r.s diez y siete mrs, manifestando de palabra el propio Administrador al Ayuntamiento que no puede tener efecto el pago acordado p.r la ciudad en junio último á D.n Juan Rosad profesor de Farmacia y D.n Esteban Llamas Cirujano titular, mediante á que en su poder no hay fondos algunos respectivos á dhos establecim.tos, ni el Agente de Madrid le ha dado noticia se haya cobrado algun otro de ellos; por lo q.e el Ayuntam.to se habrá convencido en vista de las cuentas presentadas, ser cierta la manifestacion q.e hizo al mismo en sesion de diez y seis del propio Junio relativa á no tener disposicion de hacer referidos pagos p.r falta de fondos, como veria la ciudad tan luego como el Agente le remitiera su cuenta, á cuyo fin ya se la tenia pedida, y concluyó pidiendo al Ayuntam.to se le devolviesen referidas cuentas para q.e acompañen á las grales de sus

Administraciones q.e a fin de año debe tenerse y se retiró de las Salas Consistoriales. En cuya vista habiendo conferenciado detenidam.te la Ciudad sobre la razon y cuenta presentadas p.r el Administr.r Mayordomo, como tambien de su resultado producido acordó: Que p.r ahora queden dichas cuentas en el Ayuntam.to para los fines que convengan, dando el oportuno recibo, y Que se tomen las medidas mas enerjicas a fin de pagar y satisfacer á esposados interesados las cantidades q.e resultan acordadas.

Asimismo se le dió inteligencia al referido D.n Antonio Monredon del reparo puesto en las cuentas del Hospital de la cuarta partida Septima de su cargo, quien habiendo manifestado en el acto el libro de sus asientos aparece ser una equivocacion al escribir la letra, y cierto y verdadero el guarismo de mil ciento ochenta y cuatro r.s sacado para la suma, no resultando mayor alcance, de cuyo particular pidió el convenciente testimonio. El Ayuntam.to enterado acordó: Que mediante tener q.e recivir las cuentas y reparos puestos á ellas por los SS. comisarios para q.e los conteste, luego que se hayan hecho resultados se le darán los testimonios q.e solicite, y sean de dar, de este y demas particulares.

Asi se concluyó esta sesion que firmaron dichos SS. concurrentes, doy fe

Chamorro

Ante mi
Vicente Corona y Gomez

Ayuntamiento ord.o de 4 de Agosto.

En la Ciudad de Plasencia á cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y uno, siendo las diez de su mañana se reunieron en consistorio para celebrar

Ayuntamiento Ordinario, con asistencia de mi los Señores sabber

El S.r Reg.r perpetuo d.n Felix Chamorro, d.n Franco Plata, y d.n José Cruz Regidores, y d.n José Ayala Síndico =

Visto un oficio del S.r Correg.r Subdelegado de propios de esta ciudad fha tres del corriente en que dice Que por el S.r Director gral de Propios con fha doce de Julio ultimo le ha comunicado la Resolucion del Excmo S.r Superintend.te general del Ramo en virtud del Expte formado, sobre la aclaraz.on de los fondos del de esta ciudad y despues de mandar se haga una partida importante de sesenta y un mil y mas r.s q.e se reclamaban por el finiquito de la Contaduria gral de catorce de Octubre de mil ochocientos veintey nueve, contra varias intervenciones y particulares, tanto por su antiguedad como p.r su origen cuyo por menor se especifica en dha orden, acordó el Ayuntam.to dar y dio su comision amplia para el informe de todos y cada uno de los particulares q.e expresa citado of.o al S.r Reg.r d.n Franco Plata =

Visto otro of.o del propio S.r Correg.r Subdelegado de Rentas R.s recordando la remesa del estado ó modelo q.e en catorce de Mayo ultimo pidio, con las noticias de las finca propiedades y terrenos que se hallen en este termino sugetos al pago de diezmo nobale se acordó pase al S.r Comisario nombrado al efecto d.n Franco Plata para q.e á la mayor brebedad lo despache y remita al S.r Subdelegado =

Se hizo notorio un of.o de los Señores Contador y Administrador de Rentas R.s de esta ciudad fha treinta de Abril ult.o

sobre que se manifieste si los diezmos y frutos del siete po de
yeba Vellora y agostaderos q. adeuda la Dehesa de Seni
ne por propia de la Ganadería, en termino de la Palanquela han
sido entregados sus intermedios ala Just.a de aquel Pueblo en
los años desde prim.o de Julio de mil ochocientos veinte y seis
hasta fin del de mil ochocientos treinta; y el Ayuntam.to en
su vista acordó informe el Administrador de obras Pias q.
Ant.o Monredon =

El Sr. Veg.r perpetuo D.n Luis Prieto Chamorro, encarga
do especial con amplias facultades p.r la Ciudad, para
la prosecucion, actividad y direccion de los autos promovidos
contra D.n Antonio Monredon, Administrador de obras Pias
del Patronato de la misma, sobre Venuncion de ellas; manifi
esta; Que cuando en quince de Junio ultimo, manifestó al
Ayuntamiento sus Administr.s no existian ya fondos de las cuan
tidades cobradas para cubrir el pago q. el Ayuntam.to le
habia mandado hacer al Boticario, Medico y Cirujano, descansó co
mo U. S. en la garantia con q. aseguró Monredon, no habia pre
sentado su Cuenta, p.r q. el Agente de Madrid aun no le habia re
mitido la suya, q. le habia ofrecido p.r ella y q. tan luego como
la remitiese aquel presentaria la suya al Ayuntam.to; Que
como despues de transcurrido tanto tiempo presentó el Sr. Sola
mente dos del Agente de Madrid, fhas el treinta de Abril sin
acompañar la suya el Administr.r, le llamó la atencion el q.
hubiese retenido D.n Marcos Atienza, tanto tiempo el cambio de su
Cuenta, siendo tan puntual y exacto como al Ayuntam.to consta
y mas al q. Subscribe p.r las muchas pruebas q. le tie

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 — Año de 1831

no dada en tantos años de correspond.ª; por lo q.e con fha veinte y tres de Julio ultimo escribio al Agente les extrañeza q.e le habia causado el q.e despues de haber sido Mayordomo en Jerez al Ayuntam.to no presentaba su Cuenta, p.r que el Agente aun no le habia mandado la suya al cabo del mas tiempo transcurrido hubiese presentado Mondedor en el Ayuntam.to anterior sola sus dos cuentas fha treinta de Abril, asi que como interesado en el buen concepto q.e puntual.te tiene adquirido, me digese la causa de tan notable atraso, y el estado ó razon de las cobranzas q.e hubiese hecho á virtud del encargo del Administr.r de las obras Pias del Patronato de esta Ciudad, y habiendome contestado á correo seguido con fha veinte y seis de Julio descubrio en su contesta la poca legalidad, pereza, y verdad q.e Mondedor ha tenido en el manejo de las Administraciones, cuyo sello completo el veinte y nueve del firmado cuando al presentar su cuenta q.e se le dijo acompañase con las del Agente, tubo la osadia de insistir engañando al Ayuntamiento. Reproducida no habia en el, ni en el Agente mas fondos de las anualidades q.e los cuatrocientos noventa y ocho r.s q.e figuraba en su cuenta, y de consiguiente q.e no podia pagar al Boticario ni Cirujano como se le habia notificado en Jerez lo hiciese con lo demas q.e el Ayuntam.to presenció y consta en el acta. con estos antecedentes la carta del Agente, y su cuenta general vuelta á Mondedor con fha veinte y cuatro de Mayo tomó consejo de lo que debia hacer en punto desempeño de su comision; y habiendo sido el q.e con certificac.n del particular de Mondedor

las Cuentas q.e este habia presentado, y la Carta original con la
Cuenta gral de Veinte y Cuatro de Mayo q.e el Agente de habia re-
gresado en Veinte y Seis de Julio, se remitieze todo al Tribunal
Superior de la Provincia, para corroborac.n de la prueba del
Apoderado.to para cuyo efecto, pedi al S.r Certificacion del particular
especial, la Razon original q.e el Veinte y Nueve de Julio
presento Mon.ed.o documentada con las dos cuentas del Agente
Mas tiempo de Abril, y que se quedare con testimonio de ella,
asi como tambien de la Carta de dho Agente fha Veinte y
Seis de Julio, y de la Cuenta general de Veinte y Cuatro de Mayo
q.e en ella se incluia, para dar conocimiento, e instruir al Ayun-
tamiento en ocasion oportuna, lo q.e asi verificad todo, los tengo
Vecinos al Pie de la Corporac.n en Caceres =

El Ayuntamiento en Vista de todo e instruid del contenid
de la Carta y Cuenta testimoniada del Agente de Madrid q.e
Martin Atienza, Sus fhas Veinte y Seis de Julio, y Veinte y Cuatro
de Mayo ultimo, aprobo y dio p.r bien hecho todo lo obrad en el
particular; Dando las gracias debidas al prop.o S.r Chamorro, p.r
el interes y acreditad celo con q.e siempre ha procurad la con-
servacion de los piadosos establecimientos, y por los trabajos q.e to-
ma á su cargo en tiemp.o de los vecinos, y despues compareciere
D.n Antonio Mon.ed.o para q.e diere Razon y absolviere los
particulares arriba sentados; y Abiendose presentad con
efecto dho Mon.ed.o en las Salas Capitulares, por el S.r Ref.
Chamorro, presidente en la Sesion, se dip: Que el Ayuntam.to
miraba con suma extraneza, la poca Verdad, y pureza con
q.e se conducia en el manejo de las administraciones de su
Cargo, en no manifestar con la sencillez y claridad q.e con

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1833.

responde los fondos que tiene en su poder, delas cantidades co-
bradas en Madrid pr. Veditor liquidador de Creditos correspondtes. á los
Hospitales de la Cruz, y Madrid. y su inexactitud en no haber cum-
plido aun con hacer los pagos acordados al Boticario y Cirujano: á
lo q. contesto Nominados: Que en su poder ninguno fondo habia
ni tampoco en el Agente: mas q. los cuatrocientos noventa y ocho
V. q. resultan de la Razon q. tiene dada en veinte y nueve de
Julio ultimo y su resultad es la verdad, como se deja ver pr. la
Cuentas del Agente q. á ella acompaño, ignorando se haya cobra-
do ninguna otra cantidad, respecto á q. pr. el Agente no se le ha
dicho cosa alguna. Se le recomendo pr. el propo. Sr. Regidor, Como
con tan poca delicadeza tenia la osadia de sostener las falsas Razones q.
tiene dadas al Ayuntamto. imputando maliciosamte. y resultando, q. el Agente
de Madrid le ha remitido su cuenta con fha veinte y cuatro de Mayo ult.
haciendose cargo de veinte y cinco mil y pico de V. q. habia cobrado de Ho-
spitales y que por no haber sido acomodada, á su estacion modo de proceder
se la devolvio al mismo Agente, trazando el Dominio y Criminal enredo
maravillando el honor y conducta de la Corporacion, de que habiendo pre-
sentado referida cuenta al Ayuntamto. este manifesto queria la divi-
diese poniendo la respectiva á cada Hospital, y q. solo se cargase de
la primera cobranza que hizo de los quince mil V. dando salida
de ellos pues q. convenia no sobrase lo q. se habia cobrado por

vistas q.e los Comunalistas se echaron sobre este dinero; que á
este fin le dió modelos al Agente para las cuentas que habia
de formar, y no habiendo sido estas ni su exigencia conforme
á la justificac.on y caracter del Agente Atienza, fué cuando
remitió este sus dos cuentas fhas treinta de Abril que acom-
paño á la razon que como Administr.or dió al Ayuntam.to con
fha veinte y nueve del proximo anterior Julio. Todo lo que oido
p.r Mornedo se propuso las ausencias consecutiv.as á seguirand no
ha visto ni tiene noticia de cuanto se le dice ni mucho menos
recomenda haya dado modelos al Agente para cuentas ninguna
estando bien seguro no aparecerán, siendo lo cierto q.e el no ha recibid
mas cuentas del Agente que las presentadas á la ciudad, como ni
tampoco acerto de haberse hecho mas cobranza q.e los expresados quinie
nos r.s, vista p.r el S.r Presiden.te la inasistencia de Mornedo no cent-
tas con tanto despecho la verdad, buena fe y claridad con q.e ha debid
aparecer siempre en el manejo de los fondos de sus Administr.nes
le pidió: Que en la ocasion presente les unica satisfaccion q.e po-
dia dar al Ayuntam.to para el convencimiento de las razones que
ha manifestado en su descargo, es la presentac.on de las cartas y corres-
pondencia seguida en el asunto con d.n Martin Atienza: y contestó
Mornedo. Que no podia traer las cartas, por q.e no sabia donde
encontrarla entre tantos papeles como alli tiene. En cuyo estado se
le mando retirar p.r el S.r Presidente ==

Enterado el Ayuntam.to de todo y convencido de la deslealtad y
quiebras del negocio acordó: Que afin de que la Corporac.on quede
en el lugar que tan justam.te merece, y evitar q.e en lo sucesivo

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1831.

Libro se reproduzcan semejantes excesos, se pase á la brevedad posible los antecedentes con certificacion de lo ocurrido en este dia al estudio del Licendo D.n Vicente Silva, mediante la indisposicion de el Abogado de Cam.a D.n Alonso Ibez Herrero, para que en su vista pida con toda energia en el tribunal cuanto al Ayuntam.to conv.a

Se hicieron historia las cuentas presentadas por el Agente de Ciudad D.n Vicente Wenceslao Ramos, su fha de este dia, Deposit.o de arbitrios particulares del M.D. y L. Ayuntam.to, correspond.tes á balde de los años mil ochocientos veinte y nueve y mil ochocientos treinta comprensiba de la Dehesa de los Caballos, cotos de S.n Anton y S.ta Teresa, y partes del arbitrio de ocho mrs. en libra de carne, importan de el Cargo cuarenta mil cuatrocientos ochenta y tres r.s la data cuarenta mil quinientos treinta y cuatro r.s diez mrs. y el alcance á favor del Depositario, cincuenta y un r.s diez mrs. v.n: En cuya vista el Ayuntamiento acordó q.e pasen á los S.S. Reg.s D.n Fran.co Plata y D.n Luis La Herrera, y D.n José Ayala Pion Sindico, para su inspeccion y reconocim.to

Asi se concluyó esta sesion q.e firman tres de los señores concurrentes segun costumbre doy fe

Chamorro Plata Cruz

Ante mi Vicente Corona y Gomez

Ayuntam.to Ord.o de 13 de Ag.to de 831

En la Ciudad de Plasencia á once de Agosto de mil ochocientos treinta y uno siendo las diez de su mañana se reunieron en Consistorio para celebrar Ayuntam.to ordinario con mi asistencia los Señores á saber =

S.
Chamorro.
Plata
Labrenne
Cruz
Concha
Moreno
Ayala

El S.r D.n Felix Chamorro Reg.r perp.o y Presidente accidental D.n Fran.co Plata, D.n Luis Labrenne, D.n José Cruz, D.n José Concha Regidores, D.n Manuel Montero Diputado, y D.n José Ayala Procur.r

Se leyó la Sesion ordinaria anterior y se aprobó =

Se hizo notoria una orden circular del R.l Acuerd.o de esta Provincia, comunicada p.r su S.r Presid.te Juan Martin Delgad en primero del corriente, encargando á las Justicias y Ayuntam.tos la exacta observancia de las leyes ordenanzas aprobadas, y ordenes comunicadas para evitar los incendios, cuidando de reconocer los respectivos terminos con frecuencia para impedir cualquiera exceso, con todo lo demas q.e la misma circular previene; en cuya vista el Ayuntam.to quedó enterad, asi como tambien en hacer cuanto esté de su parte para evitar los incendios, y su propagacion, si por desgracia llega á verificarse =

Vista la Solicitud de D.n Juan Perez de las Matas, Medico de Ciudad, en que manifiesta: Que teniendo acaso q.e acreditar su virtud moral, politica y medica, suplicaba al Ayuntam.to informase lo conveniente sobre los tres particulares expresados. Y en su consecuencia la Ciudad acordó debia informar é informa: Que este interesad en todos sentidos merece el mejor concepto =

Se dió cuenta de un of.o del S.r Contador de Rentas R.s de esta Ciudad, su fha de este dia, reproduciendo sus dos anteriores de veinte y seis de Mayo, y diez y seis de Julio ultimo, recordando las cinco prevenciones de la Circular del S.r Intend.te sobre las Relaciones y Resumenes de Riqueza y Utilidades p.a el nuevo Repartimiento

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

de la Contribucion de Utensilios, apercibido q.e para primero de Sep.e inmediato se haga la presentac.n de dhos documt.os en la Contad.a de Partid con las formalidad.s y prevenciones q.e en el mismo of.o se hacen; en cuya vista enterado el Ayuntam.to acordó se conteste á dho S.r se estan practicand por la Corporacion y Sres. Comisionados, todas las dilig.s posibles, para dar el lleno q.e corresponde á un Serv.o tan interesante =

Con este motivo, el S.r Sg.to D.n Luis Labernea, manifestó la grande manera que le habia causad ver, se habia pregonad y fijado edicto p.a que los Vecinos se presentasen en las Casas Consist.s á recoger los egemplares impresos de las relaciones que deberi dar de las fincas y objetos de utilidad que poseen en este termino, asi en propiedad, como en arrendam.to debolbiendolos llenos al mismo sitio, segun lo acordad p.r el Ayuntam.to, y q.e habiendose presentado inmediatam.te que se fijo dho edicto, muchisimos vecinos á recoger citados egemplares, para cumplir con lo prevenido, no encontraron q.n se los entregase: Que esto era muy deudor á la Corporacion, que no sabiendo los vecinos q.e se habian presentado, se podia ver en el compromiso de proceder contra algunos como morosos, no habiendolo sido en realidad, y q.e p.r lo mismo devia ser de cuenta del q.e tubiese obligac.n de hallarse en las Casas Consist.s á dho efecto, el cuidar y remediar dho defecto, y que siendo tan urgente y perentorio este servicio, se estaba en el caso ya de llebar dhos egemplares á las Casas de los q.e no los hubiesen recogido, y pasar á recoger los llenos, de los q.e no lo hubiesen hecho, segun lo acordado y contenido en el edicto; y q.e preceptuando si bien se acuerda la ulti-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nia Superior orden, la concurrencia del Parroco mas antiguo
á la graduacion q.e el Ayuntam.to debe hacer de las utilid.
podrá el Ayuntam.to oficiar atentam.te al S.r Provisor
y Vicario gral de esta diocesis p.a que le ordene, se preste
á este Servicio, y concluyó pidiendo la lista general de contribuyen
tes para llenar la comision q.e sobre el particular se le ha conferid
p.r la Corporac.n: En cuya vista se acordó se haga como dice el S.r Li
berne, y todo cuanto pueda ser conducente para el cumplim.to de
este Servicio.

Se acordó se haga saber á d.n Antonio Maria Moreno q.e hebd
y d.n Ventura Delgad.o q.e en el termino mas breve presenten las cu
entas respectiv.as de los fondos q.e han manejado procedentes de obras
Pias particulares de la Ciudad.

Los S.S. Reg.r y Diput. Síndico, D.n José de la Concha, y d.n José Agala
comisionados p.r el Ayuntam.to para q.e dispusiesen se hiciese el repartim.to
de la cantidad señalada á esta ciudad, para componer el puente de Sal
mas, manifestaron haberlo encargado al S.r Maestro d.n Ventura Delgad.o, y
lo pondrán en conocim.to del Ayuntam.to á fin de q.e no les pare perj.o
cualquiera demora, ó retraso q.e haya en su formac.n y el Ayuntam.to
acordó se le haga saber al encargado, no decenida un momento este
asunto y lo presente con toda brevedad para proceder á su cobranza
inmediatamente.

Se hizo notoria la exposicion firmada por Domingo Abalat
expresando la absoluta necesidad q.e hay en el dia de componer la
maquina del Reloj de la Ciudad, á cuyo cargo está el Regidor, por lo
q.e está parado y sin uso: El Ayuntam.to acordó q.e el Maestro ponga
una Razon de la obra q.e hay q.e hacer y su costo para en la bri
ta de determinar lo q.e convenga.

Se dió cuenta segunda vez de la solicitud del gremio

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 Año de 1831.

de Hortelanos de esta Ciudad, con el informe evacuado en su Vazo p.r los SS. Comisarios, en el q.e manifiestan que en virtud de la R.l Provision q.e han tenido á la vista del mismo gremio deben sr requeridos los Vecinos q.e habitan el portal de Hortelanos p.a q.e á estos no les incomoden con sus mercaderias hasta q.e hagan la venta de sus legumbres bajo la multa de cincuenta maravedis y demas apercibim.tos q.e incluye dha R.l Provision. En cuya consecuencia el Ayuntam.to acordó se haga segun indican los SS. Comisarios y se debuelba al gremio los documentos oriyados =

El Cobrador de R.s Contribuciones en el presente año ha manifestado estaba provisto el Vecinda.to del tercer trim.e y sin embargo aun no se habian repartido las papeletas á los Vecinos de su respectivo cupor para que hagan sus pagos lo q.e pone en noticia de la Ciudad para q.e determine lo mas conveniente. Enterada acordó, se haga saber al p.rio S.r Ventura Delgado q.e inmediatamente ponga á la firma del S.r Reg.r q.e está en turno las papeletas, p.a q.e sin demora alguna sean distribuidas, para que se proceda á su cobranza y verifiquen los pagos en depositaria de Venta, y q.e el pag.r S.rio de cuenta de los apremios q.e se hayan despachado con vista de la lista de descubiertos, de los dos prim.s trimestres presentada p.r el Cobrador, = Cuyas operaciones se active por todos los medios posibles á efecto de q.e todos cumplan con un deber tan sagrado. =

Y se concluyó esta Sesion q.e firman tres de los Señores

los concurrentes segun costumbre firmaron

Chamorro — Flores — Montero — Alcalde mayor — Vicente Corona — Gomez

Ayuntam.to ord.o de 25 de Ag.to

En la ciudad de Olivencia, a veinte y cinco de Agosto de mil seiscientos treinta y cinco, siendo las diez de su mañana se reunieron en consistorio para celebrar Ayuntam.to ordinario con asistencia de mi el infrascripto los señores asistentes =

D.n Felix Luis Prieto Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n Jose Regadera, D.n Manuel Moreno, y D.n Jose Ayala, regidores y diputados, y por síndico =

Se leyo y aprobo el acta anterior.

Se hizo notorio el informe del Administrador de obras Pias D.n Ant.o Montenegro, sobre el op.o de los S.s contador y Administrador de Renta para q.e se diga si se ha pagado, a la Jurd.a de Talayuela, el siete p.o de la Dehesa de Sevinejos, y en atencion a q.e no da la luz bastante p.a poder contestar a dhos. señores; se acordó, Que los señores comisarios de obras Pias reconozcan las cuentas, y de su resultado, den la noticia que piden las oficinas de Renta =

Se acordó se pongan el oportuno libram.to contra los propios de la ciudad, que importe el colocar las tejas en las casas carcelerias

El S.r Ref.r perp.o D.n Fran.co Plata, comisario nombrado para la abeiguacion de las fincas sugetas al diezmo nobal, en este term.o manifesto, haber practicado cuantas dilig.s han estado a su alcance, y no ha podido apear cosa alguna para dar el cumplim.to debido a la R. orden comunicada sobre la materia: En cuya vista el Ayuntam.to Acordó nombrar y nombró perito inteligente, q.e

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831. Año de 1833.

bajo el oportuno juramto. declaren las fincas que se hallen en este caso q. señala la Rl. orden.

Se hizo notoria una exposicion del Agente de Ciudad D.n Vicente Wenceslao Blasco, y con respecto al particular sobre el asunto de Roque Sinex, se acordó: por el Ayuntamto. que el Agente ha llenado sus deberes hasta ahora. 2.do enterando la corporacion en la Tesorería de q. se habian cobrado los suministros hechos por aquel acordó se facilitasen tres mil r.s al interesado; pero que por informado en el dia el Ayuntamto. resulta q. desde el año de mil ocho cientos veinte y cuatro, no se le ha liquidado ni pagado á la Ciudad cosa alguna procedente de comerciantes suministros, y q. en este estado el Agente pida al tribunal, suspenda todos los procedimtos. hasta que el Ayuntamto. procure por todos los medios posibles la presentacion de referidos documtos. de suministros y consiguiente su abono =

Y en cuanto al segundo particular de la primera exposicion sobre D.n Modesto Infante, acreedor de los propios de esta Ciudad y entre ellos la Barca de Salaban se acordó se haga la oportuna consulta al S.r Intendente Subdeleg.do de Propios de esta Provincia, para los fines q. el depositario indica =

Vista la razon de la obra q. hay q. hacer en la maquina del Velor de Ciudad titulado Mayorga y el costo q. tendria se acordó se comprueba, procediendo desde luego á la obra satisfaciendose mencionada cantidad de los productos del Baldio de

Mayorga y en su defecto de los fondos de propios.

El Sr. Pror Síndico manifestó: q. acorde
cuencia de la comision q. se le habia conferido
ha pasado y reconocido las perquera construida
en el Rio Tente por bajo de la Aspesilla, por Poz de la Calle ve
cino de Casas del Cantarran, y con efecto resulta q. mencionada
Perquera esta yá concluida y acepedada, sacando gran parte de
agua, y en la estacion presente casi toda, para regar una
porcion de tierra muy considerable q. tiene para primiento y
ademas dando paso y agua á otros varios particulares para
q. tambien riegen sus heredades, exigiendole por esse serv.o pen
siones, segun se ha informado. Y en vista de todo acordo el Ayun
tamiento. Que inmediatam.te se dé inteligencia al Agente de Pro
pdad D. Vicente Blanco, con certificaz.to del acuerdo de veinte y
seis de Mayo ultimo, para que salga al tribunal denunciando toda la obra que se halle construi
da sobre el Rio Tente, con el fin de estraer sus aguas, promovida sin conocimiento del Ayuntam.to, como
perjudicial para esta villa, y molinos de la ciudad; teniendo presente
el off.o pasado al Just.a de Casas del Cantarran y Aspesilla en quince
de Junio del presente año. =

El Sr. Regidor Perpetuo D. Felix Luis Prieto Chamorro presen
to el off.o contestacion del Sr. Marq.s del Reyno, al q. la Corporac.n le
habia dirigido en once de Agosto corriente, á fin de que interpusiera su
influjo y valimiento con los SS. de la R.l Audiencia de esta Prov.a á
favor de la misma, en el fallo del pleyto que sigue, contra D. Antonio
Moncredon Administrad.r de obras Pias sobre su deposo; Siendo de la
mayor complacencia y satisfaccion del Ayuntam.to los honores y de
ferencia q. dho Sr. se sirbe dispensarla, y la eficacia con q.

Me ha sido de la mayor complacencia el papel, que V.S. me dirige con fecha 15 del actual, y que he recibido por conducto de D. Felipe Luis Prieto Chamorro, Comisionado especial de V.S. en esta Villa p.a defender ante este Superior Tribunal las Obras-pias del Patronato de la Ciudad, que V.S. acertadamente gobierna.

El Cariño, á que me es deudora esta Ciudad en que gustosamente pase mis primeros años; el ver esta representada por personas, que, lejos de hacerla decaer de su bien adquirido concepto, contribuyen á su mayor lustre; y sobre todo la Justicia, que considero inseparable del modo de pensar de V.S., han sido motivos mas q. suficientes para colocar el asunto de esa Corporacion, y desear con la mayor eficacia su feliz éxito.

Dios gue. á V.S. m. a. Caceres 20 de Ag.to de 1875.

M. Franq.co de Carv.al
y M. Reyno

Sres. del M. N. y M. L. Ayuntamiento de la Ciudad de Plasencia.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. FERD. III. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 Año de 1833.

ha procurado y procura el buen exito de este interesante negocio: Se acordó, se tome é incorpore citado oficio á esta acta.

También informó el mismo Sr. Regidor del estado que tiene el pleito, y que oyó con suma satisfaccion el informe leyendo en Estrado por el Abogado defensor de los dros. del Ayuntamto. en dos dias que duró su lectura, produciendose con todo esmero é integridad, cual la Corporacion podia apetecer, para convencer á la Sala de los justos motivos que la asistieron y asisten para promover y seguir la demanda, hasta conseguir el laudable objeto q. en la accion se ha propuesto, de confiar sus administraciones á manos mas activas y de confianza para la conservacion y aumento de los piadosos establecimtos. Por todo lo que, creyó este Sr. Regidor debia unirse con el Abogado y Pror, con el honor que corresponde á la Corporacion que representaba y lo verificó así agraciando al Abogado con seiscientos cuarenta r.s al Pror trescientos veinte: Asi mismo manifestó haber gastado en su linda á Caceres, estada y buelta trescientos sesenta y ocho r.s y ciento ochenta y dos que habia satisfecho á los dependte de Cavalleria q. trajo para q. le acompañasen, y cuatrocientos cincuenta y dos, q. ha pagado el Agente D.n Vicente Ramos á los seis voluntarios Realistas y á D.n Bernardo Hera q. le acompañaron para Caceres y su estada de seis dias, apreciando dho Sr.

Regidor no interesa nada por Sus dietas pues q.e lo cede á
beneficio de los establecimientos. En cuya vista el Ayuntamiento
acordó aprobar y aprobó todo lo practicado p.r dho
Señor dando las debidas gracias por su celo y de
sinteres con que se ha conducido y conduce esperando la ocas-
ion, continuará haciendo sus servicios en el asunto co-
mo hasta aqui: Que se reintegre al P.r Regidor Charmoro
de los fondos existentes en arca de tres llaves las cantidades
referidas, abonando igualmente al Agente lo q.e ha pagado
á los Voluntarios Realistas =

Se presentaron los diarios de Badajoz y el Ayuntam.to
quedó enterado =

Visto el memorial de los Alguaciles de los Tribunales de esta
Ciudad, solicitando el pago de sus salarios, se acordó que pase
al Mayordomo de Prop.s para q.e informe lo q.e se le ofrezca =

Enterado el Ayuntam.to de un memorial del Portero Ma-
nuel Barrios en que pide se le compense lo q.e debe á los Prop.s
con lo que se le debe p.r sus salarios, acordó q.e pase al mayordo-
mo de Prop.s para q.e informe lo q.e juzgue conveniente =

Se leyó el oficio del R.l Despacho de Hacdad.a de Retiro á esta
Ciudad del teniente Coronel d.n Nicolas Landazuri, y el Ayunta-
miento en su vista acordó se copie en esta acta y su tenor
ala letra es como sigue

R.l Despacho } El Rey = Por cuanto en consecuencia del Reglam.to de 3
de Junio de mil ochocientos veinte y ocho, he venido en conceder
por mi Real Resolucion de Diez y Seis del actual á consulta de
mi Consejo Supremo de Guerra al teniente Coronel d.n Ni-

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. III. D. G. 1831 Año de 1831.

colas Landazuri, Capitan de Cavalleria retirado en la ciudad de Salamanca, la traslac.ⁿ de dho retiro q.ᵉ ha solicitado p.ᵃ la de Plasencia, depend.ᵗᵉ de la Capitania Gral de Estremadura, con el mismo sueldo de quinientos veinte y cinco r.s de vellon al mes, q.ᵉ disfruta, y se le marcó en otro R.l despacho expedido en veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve, y que ha de gozar á razon de doce pagas al año. Mucamente se orda, justificando su existencia por certificacion de la Justicia, ó Alcalde del Pueblo en que tenida, firmada tambien del Cura parroco, y se cogida en la Intervencion del Exto., donde se le formará la asiento, en virtud de este despacho. Por tanto mando que presentandose con el al Capitan Gral ó Comandante á quien tocare, le ponga el uso de esta gracia, y el ordenador en gefe, de la orden para que se tome razon en la Intervencion, y en ella se forme su asiento debolviendose á la pte este despacho, despues de puestos los requisitos necesarios para q.ᵉ con el acuda á la Justicia del expresado Pueblo en q.ᵉ tiene residir y se le abone el referido sueldo desde q.ᵉ justifique haberle cesado el q.ᵉ gozaba en la anterior Cuerpo ó destino, con calidad de q.ᵉ le ha de presentar en el Pueblo de su establecim.ᵗᵒ en el preciso termino de dos meses contados desde la fha de este despacho, y no egecutandolo así quedará nulo. Dado en Palacio á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y uno = Yo el Rey = Pedro Díaz

de Rivera = V. M. concede Retiro en Plasencia, á D. Ni-
colas Landazuri

Alli se concluyó esta sesion q.e firman
tres de los Señores asistentes doy fe = Entre Renglones
para que salga al tral. = con el fin de retraer sus agua-
vale =

Chamorro

Monteiro

Ante mi
Vicente Corona
y Gonzalez

Ayuntam.to ord.o de 1.o de Sep.re de 831

En la ciudad de Plasencia, á primero de Septiembre de
mil ochocientos treinta y uno siendo las diez de su mañana
se reunieron en Consistorio para celebrar Ayuntam.to ord.o los
Señores á saber =

D.n Felix Luis Prieto Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n Luis La-
varnere, Regidores, D.n Jose Regadera, y D.n Manuel Montero Diputados, y D.n Jose Ayala Paz Sindico =

Se leyó aprobó y firmo el acta anterior =

Se dió cuenta de una esposicion del Administrador de
Obras Pias D.n Antonio Marzuedon fha de este dia, y el Ayun-
tamiento, enterado acord.: Que se copie en esta acta, á la
letra, y su original se pase inmediatam.te al Abogado de Senor
del Ayuntam.to D.n Vicente Silva, para los usos q.e al mismo conven-
gan en el tribunal de Justicia del S.r Correg.r de esta Ciu-
dad, mediante aque sobre el punto principal q.e versa hay

Sello 4º 40. mrs. — Ferd. III. D. G. Hisp. et Ind. R. 1831 — Año de 1831.

expediente pend.te en el prop.l Tribunal. á instancia del Agente
pacente y contra dho Monzedon: Y que en cuanto al segundo par
ticular, el expresado Administrador Monzedon, puntualice, y
marque los particulares en q.e haya faltado el Agente para
que el Ayuntam.to en su vista, siendo cierto, disponga lo q.e tenga
por conveniente ——

Otrosi S.r — El Administrador de las obras Pías del Pa-
tronato de V. S. I. respectuosam.te expone: que de los réditos de la
finca vendida alos Hospitales de la Merced y Cruz, se ha
cobrado en Madrid el Semestre cumplido en primero de Abril
del presente de la fha, y por el diez mil siete r.s de los q.e se han
librado siete mil setecientos r.s q.e estan en su poder y a disposi-
cion de V. S. I. quedando el resto en el del Agente = tambi-
en manifiesta q.e para egecutar a deudores de las obras
pias de su cargo tiene entregados varios documentos
y dada noticia al Agente de la Ciudad; y aunq.e es
bien notoria su actividad en cierta clase de negocios
en estos no parece le debela mucho; pues aunq.e re-
petidas veces le ha encargado los promueba y agite
hasta ahora no le ha manifestado lo q.e en ellos

haya adelantado: lo q.e pone en noticia de V. S. S.
para q.e en mejor tiempo se culpe al
Administrador de omiso y descuidado =
Dios que la importante vida de V. S. S.a m.s a.s
Alameda y Sep.re primero de mil ochocientos treinta
y uno = Illmo S.r = Antonio Monredon y Acebed.

Se leyó el Abitamiento general para la presente
quinta Veteranos, a presencia de los concurrentes, nos
mostrando q.e asistieron =

Se leyeron los Diarios de Badajoz, y el siguiente acuerdo
quedó enterado =

Se dió cuenta de una orden del Ilmo S.r Capitan
general fha veinte y siete de Agosto ultimo, en que se
comunica el nombram.to de vocales para la junta, o Concilio
de Menores, de los Señores D.n Luis Lavenuere Regidor, y D.n
José Ayala Otro Síndico; y el siguiente quedó enterado.

Se leyó otra orden del S.r Intendente Subdeleg.
de Prop.d de esta Provincia fha veinte y dos de Agosto
ultimo, previniendo q.e se ponga el Expediente necesario
para la enagenacion a Ley de censo de la casa sita en
la calle de Zapatería, perteneciente a los Prop.s de Ciudad y
enterado el Ayuntamiento, acordó su cumplimiento; y que
para su egecucion se pase con los antecedentes a su Pro
y Agente D.n Vicente Wenceslao Marino =

Se dió cuenta de un memorial presentado por

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. II. D. G. 1831 — Año de 1831.

parte de José Alexandre de esta Ciudad pha de este día y

Se leyó notorio que solicita se prohiva á los Molineros llevar el trigo á que se benda, y mida en los molinos por cuyo medio le priban de los intereses, que le corresponden, como arrendatario del arbitrio de un maravedí impuesto, por cada fanega de granos y de semillas; y al mismo tiempo pide, que se declare, que los Vecinos, que acopian granos fuera de la Ciud.d pagen referidos dros. al tiempo de introducirlos; segun consta de citado Memorial, en cuyo virtud acordó el Ayuntam.to que se requisiere á todos los Molineros, para que no permitan la benta de trigo ni de otros granos en sus Molinos; que hagan se presentan los Contravenores á bendedos en la Plaza; y por lo tocante á los Vecinos, que introducen granos Comprados en distintos Pueblos pase á los Señores Diputad.s y Prior. Sindico del Comun á fin de q.e se enteren del Acuerdo en que se impuso citado arbitrio y de su Expedte de remate, y q.e informen lo que consideren justo, y conforme al resultado de citados Documentos =

Se leyó notoria la R.l Orden que con fha. vinte y

cinco de Agosto antepróximo comunicó al Sr. Correg.r el Sr. D. Valentin Zorrilla de Velasde Superintendente general de los Establecimientos piadosos, por la cual con vista de las Esposiciones del R. Obispo, y del Ayuntamiento de Plasencia se declara que es la Soberana Voluntad de S. M. que se llebe a debido efecto la R.l Orn. de veinte y cinco de Abril de mil setecientos noventa y cuatro, y que se reuna la Casa Cuna, con la del Hospicio; de cuya R.l Orn. quedo enterado d.ho Ayuntam.to para los fines consecuentes =

Acto seguido cita señores que firman p.r de lo

referido Corregidor segun costumbre doy fe =

Chamorro

Monzeno

Ante mi

Vicente Corona y Gomez

Ayuntamiento de 15 de Septiembre } En la Ciudad de Plasencia a quince de Septiembre de mil setecientos treinta y uno, siendo como las cuatro de la tarde estando en las Salas Consistoriales celebrando el primero de esencion p.r el sorteo de la presente quinta y reemplazo del exercito, se reunieron a palabra con mi asistencia.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. II. D. G. 1831 — Año de 1831.

los Señores á saber —

D.n Felix Luis Prieto Claramonte, D.n Franco. Plata, D.n José Conella, D.n José Cruz Regidores, D.n Manuel Monte no Diputado, y D.n José Agala Peon Síndico general —

El S.r Regidor perpetuo D.n Felix Luis Prieto Claramonte, comisionado especial p.r el Ayuntam.to para la prosecucion de los autos promovidos por la Ciudad contra D.n Antonio Monnedero y Acebed, sobre Remocion de la Administracion de Obra pia, hizo presente: Que el Agente apoderado de Madrid D.n Martin Atienza, le ha dirigido p.r el Correo ordinario de este dia, una carta abierta fha trece del corriente con el fin de que le haga la entrega de ella, á dho Monnedero, como le tenga por conveniente, y q.e conte llega á sus manos por la que aparece es. contestar.s á la q.e en diez del mismo le escribio D.n Antonio Monnedero Administrador del Patronato del Ayuntam.to remitiendose tambien á otra q.e con fha nueve de Julio ultimo igualmente le escribio el propio Administrador: y habiendose leydo por mi el Sr., y conferenciado detenidam.te la Ciudad sobre su contenido

Acordo: Que se ponga el oportuno testimonio de la pra

ratificatorias que hace el Caballero Regidor Chamorro, con inserccion á la letra de referida carta, y puesto que lea, le corresponde comunicada carta p.r el presente Secretario, poniendo á continuacion del mismo testimonio la correspond.te diligencia para q.e Comite la entrega, á D.n Antonio Monnredon y Acebal, a quien va dirigida =

El S.r Reg.r D.n José Cornejo dijo: hera de parecer se le entregase la carta con el fecho á D.n Antonio Monnredon, pero sin deducir el testimonio de ella por no considerarlo necesario =

Así se concluyó esta Sesion q.e firman ante mi el Secretario concurrente doy fe =

Chamorro

Monnero

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamiento ord.o de 22 de Sep.re ....

S.S.
Chamorro
Plata
Montero

En la ciudad de Plasencia á veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos treinta y uno, siendo las diez de la mañana se reunieron en Consistorio para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber =

D.n Felix Luis Prieto Chamorro, y D.n Fran.co Plata, regidores y don Manuel Serrano Montero Diputado =

Se presentaron los diarios de Badajoz, y quedó enterado el Ayuntamiento de su contenido p.a su cumplim.to

Visto ver q.e fi-

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831. Año de 1831.

cio del Sr. Subdelegado de Rentas de esta Prva. Seis del corriente previniendo que se señale el precio del quartillo de Aguardte. segun sus grados, se acordó que se señalaban los mismos q. han corrido y corren en el presente año. =

Enterado el Ayuntamiento del ofo. de Comunidad de amortizar. de este Partido fha. primero del que rige, pidiendo noticia de donde residen los testamos. del Sr. Marqs. de Campollano, y el Sr. Conde de Benevente, se acordó, que le contestare q. dno. Franco. Garcia Carambano, vecino de Serradilla, es ó ha sido Administrador de la Tahona, unica finca del Marques de Campo-llano, conocida en este termino, y q. pasan dos por ganaderos de la misma Vda. la Dehesa de Chiter allipodian dar razon del Conde de Benevente. =

Enterado el Ayuntamto. del ofo. del Sr. Contador de Rentas de esta Prva. del corriente recordando la urgencia con que deben presentarse las relaciones y extracto de utilidades para arreglar la contribucion de paja y utensilios, acordó que se pase al Sr. Vcp. Sro. Jose de la Concha a quien corresponda p.a q. su dilacion cause perjuicio. =

Se dió cuenta de la circular de la Intend.a de Estremadura fha. doce del q. rige, comunicado con oficio de diez y seis del mismo mes p. el Sr. Contador; por la cual se manda presentar las cartas de pago de Rs. Contribuciones, y demas concerniente á suministros hechos en tiempo habil, en las epocas primera desde el año de mil ocho cientos ocho, hasta mil ochocientos catorce, y segunda desde mil ochocientos quince, á mil ochocientos veinte y tres, con arreglo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

al formulario de liquidacion unido á referida orden, se acordó así y se dió comision amplia al Sr. Regidor D.n José de la Concha para que pidiendo y recogiendo las noticias y documentos necesarios practique cuanto en citada Circular se manda con la mas posible brevedad.

Visto un oficio pasado en veinte de el q.e rige p.r el Sr. Subdelegado de Rentas D.n previniendo q.e el Ayuntamiento disponga el pago de los Suministros echos p.r cinco pueblos á Voluntario Realista de esta Ciudad en los años de mil ochocientos veinte y tres y mil ochocientos veinte y cuatro, segun consta de certificaciones de liquidacion, mediante que los prop.s de cada pueblo son responsables de los Suministros echos á su volunt.d Realista se acordó que se pase al Sr. Reg.r D.n José de la Concha para q.e se instruya de su contenido, y se sirba informar lo que comunique le sirva y convenga.

Se hizo notorio un of.o q.e con fha diez y nueve del corriente dirigieron al Ayuntam.to los Señores Contador y Adm.r de Rentas D.n, sirviendo la orden comunicada en veinte y cuatro de Agosto ultimo p.r la Direccion gral de Rentas, p.r la cual reduce el acopio de sal de esta ciudad q.e hasta el presente año ha importado mil ciento diez y ocho f.s al num.o de ochocientas veinte y seis fanegas de sal anuales, cuya moderacion debe regir desde primero de Enero del proximo año de mil ochocientos treinta y dos previniendo al mismo tiempo q.e por este año deben sacarse y pagarse las expresadas mil ciento diez y ocho f.s p.r entero, disponiendo que sin dilacion se pague lo q.e resulta deviendose, segun mas por menor explica citada

Sello 4º 40. mrs. — Fernando VII · 1831 · D.G. — Año de 1831.

Oficio y orden, en cuya consecuencia enterado el Ayuntam.to acordó su cumplim.to, que se inserte literalm.te en esta acta para que siempre conste, y que se den cuantas disposiciones sean conducentes para recoger transportar, y pagar las fanegas de sal referidas.

Enterado el Ayuntamiento de la orden circular comunicada con el num.o treinta y ocho p.r las Subdelegac.es de propi. y arbitrios del año dos del que rige por la cual se previene a los Ayuntam.tos que procedan desde luego a subastar por un solo dispuesto ó cosida la yerba de Sumbrero, bellotas tierras de labor &. bajo el concepto de que si se presentaren algunos licitadores q.e apetecieren todos los dispuestos, o por mas de un año, se les haga entender acudan ádha Subdelegac.a donde se admitirán sus proposiciones siendo arreglada segun mas por menor se expresa en la referida circular, en cuya vista se acordó su cumplim.to y que desde este dia se publique por edicto y pregones el arrendam.to de las yerbas y labores de la Dehesilla comun finca territorial de Prop.d q.e no está arrendada cuyo remate se celebrará el dia nueve octubre proximo =

El Ayuntamiento penetrado de que se acerca el vencimiento de los arrendam.tos de las rentas y frutos de Prop.d y arbitrios acordó que en este dia se publiquen p.r edictos y pregones los ramos de pesos y medidas pesos mayor Romana y Corredoria, Diezmo puerto

entregas trabas y egecuciones, quinto y diez de hacienda,
y peso de la arina bajo las condiciones acostum
bradas, anunciando la subasta y remate para
el dia veinte y tres del proximo mes de octubre, admitiendose
las posturas que se hagan cubriendo los respectivos valores.

Enterado el Ayuntamiento de que se acerca la epoca
de aprobechar las yerbas de la Dehesa de los Cavallos propia
de los vecinos de esta ciudad, y de que su labor sobre sobrepaso esta
propuesta como arbitrio para reintegro del porito acordó que
se publique su arrendamiento por edictos y pregones para
rematarlo bajo las condiciones acostumbradas en el dia
nueve del proximo mes de octubre de diez a doce de su mañana, en las Casas Consistoriales =

Se hizo notorio un oficio q.e con fha veinte del corriente
dirige el S.r Ordenador en gefe del distrito de Estremadura, ma-
nifestando que por cuenta de la hacienda militar, se ha de
suministrar, a las tropas la ración de pan cebada y paja: Que
lo haga el Ayuntam.to bajo la inteligc.a de q.e se abonarán por
la pagaduria de Provincia el importe de los suministros, acom
pañando justificacion con testimonio y demas documentos
que para evitar la presentac.n de tales docum.tos justifica-
tibos se manifieste el precio a que ha de pagarse cada ración
de pan, y cuantas raciones puede darse p.r cada fanega y
el precio a que se quiera contratar cada una: En cuya
vista enterado el Ayuntam.to acordó q.e se tome con

Sello 4.º 40. mrs. Fernando VII. D.G. 1831 Año de 1831.

la mayor exactitud las Noticias conducentes y se contenga con arreglo á ellas lo q.e sea conveniente, á la mayor brevedad.

El presente S.rio hizo presente que en la mañana de este dia veinte y dos se le había entregado p.r el Capellan D.n Fran.co Monzadon y Acevedo de esta Ciudad, un pliego abierto sobrescrito su Cubierta, que dice „Para entregar á D.n Marcos Atienza. Madrid." En cuya vista enterado el Ayuntam.to y viendo que lo escrito que contiene citado pliego esta Subscripto por el propio D.n Fran.co, acordó se le devuelva para que le de la direccion que le acomode, puesto q.e para la Corporac.n no es persona legitima ni su escasa Edad le lo permite; y en lo Subscribo el S.rio no admita pliegos ni papel alguno que directam.te no se entienda con el Ayuntam.to de personas ilegitimas y que carecen de concepto ó Representacion.

Vista una Esposicion del Agente Apoderado Ciudad D.n Vicente Wenceslao Blanco, fha veinte y dos del corriente, sobre que D.n Antonio Monzedon y Acebed, administrador de obras Pias, puntualice los Caos y negocios en q.e ha estado ocupado en el cumplim.to de sus deberes, y en otro caso que se halla vuelto á conocer á la Corporac.n de la Impertinencia por medio de una comparecencia entre ambos ante el Ayuntam.to ó en el tribunal de Justicia: Enterado el Ayuntam.to acordó q.e en el termino de tercero dia, cumpla D.n Antonio Monzedon, con lo q.e le está mandado en acuerdo de primero del corriente, ó que comparezca para el primer Ayuntamiento, y en otro Caso, se le concede al Agente Apoderado de Ciudad la

venia que solicita para los usos que le convenga.

Asi se concluyo esta sesion que firman todos de los Señores concurrentes segun costumbre de que doy fe.

Chamorro

Monterro

Ante mi
Vicente Corona y Gonzez

Ayuntam.to ordinario de 28 de Sep.re

En la ciudad de Plasencia, a veintey ocho de Sep.re de mil ochocientos treinta y seis siendo como las diez de la mañana, se reunieron en consistorio para celebrar Ayuntam.to ord.o (segun costumbre por ser el dia de vacanza festivo) con asistencia de mi el infrascripto los Señores á saber

D.n Felix Luis Cueto Chamorro, D.n Fran.co Plata Regidores y D.n Manuel Montero Diputado.

Acordó el Ayuntam.to visto q. los domicilios de la cal adas permanecen sin haber verificado la entrega á los vecinos y con el fin de no irogarles mas perjuicios; Que se invite ad.n Juan Fernandez para si le acomoda hacerse cargo de la cal q. se halla sobrante para despachar la en el toldillo, en los terminos anteriorm.te estipulados.

Que se oficie al S.r Correg.or p.a que se sirva disponer se publique el oportuno bando, para q. ninguna persona, dé principio a cortar leña, mediante lo atrasad. q. está el fruto y evitar cualquiera exceso, hasta q. se abra p.r otro nuevo bando; siend

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831. Año de 1831.

también estendido, aque todos y cada uno de los Concejales, limpie la fuente de Callejas que ocupen su propiedad, para proporcionar el paso franco y expedito

Visto un memorial fha veinte y dos del corriente, firmado por los Sres José Muñoz Domínguez, y Bartolomé García Soltero, comprendidos en la quinta y sorteo celebrado el diez y ocho del corriente, manifestando: que en el mismo le había tocado la suerte de Soldado con el num.º primero, al Sr. José, y al García el num.º treinta y ocho, para el contingente de esta Ciudad, por cuya razon y estando el García agil y expedito para el servicio de las armas: ambos de su libre y espontanea voluntad, se han convenido en hacer la subrogacion de sus respectivos num.os q.e en dho sorteo les ha cabido, reportando cada uno de por si la responsabilidad del uno, el otro, quedando sugeto el Sr. José Muñoz á la del num.º treinta y ocho, y el García á la del num.º primero; en su consecuencia el Ayuntam.to abierta conferencia sobre el particular, en virtud de que está conforme con lo prevenido en R.s ordenes comunicadas sobre la materia acordó unanimem.te su conformidad en los terminos que manifiestan los dos contrayentes, á cuyo fin se remita su solicitud al Superiente de Sorteo para que surta en él los efectos que correspondan.

Se acordó se publique y subaste el Abasto de carbon de esta Ciudad para el año proximo venidero de mil ochocientos treinta y dos y se convoquen licitadores para su remate q.e se ha de celebrar

el dia treinta del proximo venidero Octubre y hora de once á doce de su mañana en Consistorio.

Igualmente se acordó se saquen á pública subasta los arrieros y aprovechadores de dos mrs. en libra de carne, cuatro mrs. en arroba de carbon, seis d. en cantara de vino y aceite de lo que se introduzca por forasteros en esta Ciudad, diez y siete mrs en cuartillo de Aguard.te y licores, cuatro mrs. en fanega de granos y semillas, y diez y seis mrs en cada puesto publico en los dias de mercado, cuyo remate se haga de celebrar el domingo treinta de Octubre proximo en Consistorio de once á doce de su mañana =

Asi se concluyo esta sesion q.e firman tres de los Señores concurrentes segun costumbre doy fé =

Chamorro

Monzeo

Ayuntam.to Extraord.o de 1.o de Octubre. . . .

S.S.
Correg.r
Chamorro
Plata
Cano
Monzeo.

En la Ciudad de Plasencia á primero de Octubre de mil ochocientos treinta y uno, siendo como las diez de su mañana se reunieron en Consistorio para celebrar sesion Extraordinaria con asistencia de mi el infrascripto los S.S. de saber =

El S.r D.n Manuel Gomez Borja, del Consejo de S.M. su Secretario, Correg.r y Presidente del Ayuntamiento; D.n Felix Luis

Sello 4.º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 — Año de 1831.

Prieto Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n Jose Cano, Regidores y D.n Manuel Serano Marrero Diputado de Abastos =

Se leyo el Mamam.to y se acordó se extienda en el acta y su tenor es como sigue =

Mamam.to — Los Porteros del M. N. y M. L. Ayuntam.to de esta ciudad, darán llamamiento en persona á todos los Señores Regidores, Diputados, y Sindico, para que en el dia de mañana primero de octubre, y hora de las nueve de su mañana, se sirban concurrir á las Casas Consistoriales para asistir en cuerpo de ciudad al Solemne Tedeum, en accion de gracias p.r la feliz restauracion del Rey N. S. (que Dios guie) en la Plenitud de los dios de su soberania; despues del cual se celebrará Ayuntam.to extraordinario, con objeto de hacer las propuestas por terna de personas q.e han de suceder en los empleos de oficiales de Justicia y Ayuntam.to de esta ciudad en el año proximo venidero de mil ochocientos treinta y dos, á el que asistan todos los Señores capitulares, bajo la mas estrecha responsabilidad. A lo mandado el S.r Correg.r Presidente que firma y de cuya orden yo el S.rio infrascripto lo refiero en Plas. á treinta de Septiembre de mil ochocientos treinta y uno. = ~~Firma~~ Manuel Gomez Borja = Por mandado de S. Sia = Vicente Corona y Gomez

Egecucion — Mamam.to dado p.r Manuel Barrio, y Antonio Perez criados de V. S. I. = S.r Marques de Giabel, ausente. D.n Felix Chamorro,

en persona; D.n Fran.co Plata, D. D.n Juan Ant.o Barrena, ausen-
te. D.n Luis Labarrete, en persona. D.n José Cruz, en persona.
D.n José de la Concha enfermo. D.n José Regadera, ausente
D.n Manuel Montero, en Persona. D.n José Agala, en D. =
Manuel Barrio = Antonio Burgo

Habiendose advertido, faltaban los Señores Reg.r D.n Luis Labarrete, y Pro Síndico D.n José Agala, que fueron citados en persona, se les abisare nuevam.te para su asistencia, y habiendose presentado, manifestaron estar ocupados en el despacho de negocios urgentes, de la comision de Servicio, y lo acreditaron con la oportuna Certificacion =

En este estado, se dio cuenta del Ayuntam.to de la R.l Cedula de diez y siete de octubre de mil ochocientos veinte y cuatro sobre el R.l acuerdo de veinte y cinco de setiembre del año pasado de ochocientos veinte y siete y otras noticias, sobre elecciones de partidos, acordaron se proceda a proponer por ternas, a los electores para cada oficio y demarcacion que puedan hallarse para cubrir los oficios de un Regidor Anuale y un Diputado de Abasto, un Pro Síndico Personero, un Diputado de Ollondiga, y cuatro Alcaldes de Barrio, para el año proximo venidero de mil ochocientos treinta y dos: en su consecuencia, se procedio a realizar las propuestas en los terminos siguientes =

Para Regidor primero. } El S.r Regidor perpetuo D.n Felix Luis Pineto Chamorro, propuesto para el of.o de Regidor primero, en primer lugar, al Lic.do D.n Manuel de la Calle en segundo al Lic.do D.n Pedro Alcan-

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

tan Mazano, y en tercero á D.n Manuel Sanchez =

Los S.S. Regidores y Diputado, D.n Man.l de Plata, D.n José Cruz, y D.n Manuel Mazano Moreno, con entera conformidad dieron sus votos, con la formalidad decida, a favor de las personas propuestas p.r el S.r Regidor Chamorro en los mismos lugares =

Para Reg.r 2.º } El S.r Chamorro propuso para Regidor Segundo actual, en primer lugar, á D.n Diego Aguilera, en segundo á D.n Lucas Torres, y en tercero a José Lopez Martin =

Los S.S. Plata, Cruz, y Moreno, de entera conformidad dieron sus votos a favor de las personas propuestas p.r el S.r Chamorro en los propios terminos y lugares =

Para Reg.r 3.º } El S.r Chamorro propuso para tercer Reg.r actual, en primer lugar á D.n Manuel Plata, en segundo á Juan Aguilera, y en tercero, á Antonio Albo, labrador =

Los S.S. Plata, Cruz, y Mazano, dieron sus votos conviniendo a favor de las personas propuestas p.r el S.r Chamorro =

Para Dipu-tado } El S.r Chamorro propuso para Diputado de Abados, en primer lugar, a D.n Miguel Hernandez, en segundo á D.n Manuel Gomez, y en tercero, á Manuel Gil =

Los S.S. Plata, Cruz, y Mazano, de conformidad dieron sus votos a favor de las personas propuestas p.r el S.r Chamorro, en los propios lugares =

Para Síndico } El S.r Chamorro propuso para Síndico personero en

primer lugar á Juan Chez Crecho, en segundo, á Agustin Peña Rico, y en tercero á D.n Juan Antonino Vazquez =

Los Señores Plata, Cruz, y Serrano de conformidad dieron sus votos en los propios terminos y a favor de las personas propuestas p.r el S.r Chamorro =

Diputado de Alondiga } El S.r Chamorro propuso para Regidor Diputado de Alondiga en primer lugar á D.n Juan Antonio Varona, en segundo á D.n Felix Luis Prieto Chamorro. y en tercero á D.n Fran.co Plata =

Mayordomo de Alondiga } El Ayuntam.to de conformidad y unanimem.te propuso y votó para Mayordomo de Alondiga, en primer lugar, á Andres Garcia Dr.ig.lid, en segundo á Fran.co Hernandez y en tercero á Manuel Gonzalez

Alc.e de Barrio 1.o } El Ayuntam.to unanimem.te votó para Alc.e de Barrio de la primera manzana, en primer lugar á D.n Juan Hermoso Calle, en segundo, á Manuel Torres, catalan, y en tercero a Pedro Jimenez.

Alc.e de Barrio 2.o } El Ayuntam.to con la misma unanimidad propuso y dió su voto para alcalde de Barrio de la segunda manzana á Agapito Plata en primer lugar, en segundo á Gregorio Garcia Algala, y en tercero, á D.n José Mecea, =

Alc.e de Bar.o 3.o } El Ayuntam.to de conformidad propuso para alcalde de Barrio de la tercera manz.a en primer lugar á José Rodrig.z, en segundo á Roman Antunez, y en tercero José Berrocoso, =

Alc.e de Bar.o 4.o } El Ayuntam.to en la misma conformidad votó para Alc.e de Barrio de la cuarta manz.a en primer lugar, á Santiago Blanco, en segundo, á Nicolas Gil y en tercero, á Manuel Ramos

En este estado teniendose presente lo mandado en mencionada R.l Cedula de diez y siete de octubre, haviendose hecho el correspond.te escrutinio y reunido las votaciones

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

acordó el Ayuntamto. que debe proponer y elevar al Sr. Alcalde de esta Provincia para su eleccion las y terna siguiente

Para Regidor primero anual

En primer lugar El Lic.do Dn. Manuel de la Calle, en segundo, El Lic.do Dn. Pedro M.a Cantera Pizarro, y en tercero Dn. Vicente Sambade =

Para Regidor segundo anual

En primer lugar Dn. Diego Arguello, en segundo Dn. Lucas Tejuc, y en tercero Jose Lopez Martin =

Para Regidor tercero anual

En primer lugar Dn. Manuel Matias, en segundo Juan Aguilera, y en tercero Antonio Alba, labrador =

Para Diputado de Abastos

En primer lugar Dn. Miguel Hernandez, en segundo Dn. Manuel Maria Gomez, y en tercero Manuel Gil =

Para Pror Sindico

En primer lugar Juan Sanchez Coello, en segundo Agustin Pina Pico, y en tercero Dn. Juan Antonio Nuñez. =

Para Diputado de Moudiga.

En primer lugar el Reg.or Perpetuo Dn. Juan Antonio Barona, en seg.do Dn. Felix Luis Prieto Chamorro, y en tercero Dn. Juan.co Plata =

ES 10148 AMP 01 01 01 001

Para mayordomo de Hondigo

En primer lugar Andres Garcia Pulido, en segund. Franco. Hernandez, y en tercero Manuel Gonzalez.

Para Alc.de de Barrio de la prim.a manz.a

En primer lugar D.n Franco Herrero Calle, en segund. Manuel Torres Catalan, y en tercero Eliso Jimenez.

Para Alc.de de Barrio de la seg.da manz.a

En primer lugar Agapito Plaza, en segund Greg.o Garcia Ayala, y en tercero D.n José Sierra.

Para Alc.de de Barrio de la terc.a manz.a

En primer lugar José Rodrig.z en segund Roman Martinez y en tercero José Barrero.

Para Alc.de de Barrio de la cuarta manz.a

En primer lugar Santiago Blanco, en segund Pedro Dis y en tercero Manuel Muñoz.

Conforme el Ayuntam.to con las propuestas precedentes, manifesto: que las personas de que se componen respectivam.te cada una de por si son de abono y de notorio arraigo, para responder de su oficio si mereciesen la eleccion ó confirmacion del Real Acuerdo; y no le consta ni tiene noticia sean deudores á Propios, penas de Camara, ni á ningun fondo Publico.

En cuya conformidad acordó la Corporac.n que se ponga testimonio á la letra de esta Señor y se remita p.r Conducto del S.r Fiscal, al Exmo S.r Presidente Reg.te

Sello 4º 40. mrs. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 Año de 1831.

y oidores de la Sala de Acuerdo de la R.l Audiencia de Estremadura, afin de que se digese elegir para que llevan los of.es de republica de esta Ciudad en el año proximo venidero la persona que sean de su superior agrado =

Asi se concluyó esta Sesion q.e firman los Señores concurrentes de que yo el infrascripto doy fe = Luis.do = Gil = Hernandez = vale = Entre reng.s = d.o Manuel Serrano Monzano = vale =

Manuel Gomez
#. Borja

Felix Luis Prieto
Chamorro

Manuel Serrano
Monzano

Felix Luis
Vicente Garcia
y Gomez

Ayuntam.to ordin.o de 6. de Octubre

En la Ciudad de Plasencia, á seis de Octubre de mil ocho cientos treinta y uno, siendo las diez de su mañana, se reunieron en Ayunt.to para celebrar Sesion ordinaria con asistencia de mi el infrascripto los Señores á saber =

D.n Felix Chamorro, D.n Luis Saavedra, D.n Jose Cruz, Regidores,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D.n José Megueva, y D.n Manuel Serano Montero Diputados

Se dio cuenta de un memorial dad.o y firmado por Juan Cano de José de esta vecindad, haciendo postura al Abasto de carnes de esta Ciudad para el año proximo venidero y en la vista acordó el Ayuntam.to pase á los S.S. Diputados de Abastos p.a que arreglen el pliego de condiciones bajo de las cuales se verifique su remate =

Visto dos of.os del S.r Comisionado de Amortizac.n de este Dist.o los fha. primero, y seis de el corriente esperando q.e por las adquisiciones q.e ha hecho el Ayuntam.to y el Hospital de la Mar. ó deudas ella q.e expedio al respecto de cinco y cinco p.s, el Ayuntamiento quil novecientos y cinco R.s y el Hospital mil setecientos y cincuenta R.s y enterado el Ayuntam.to acordó, pasen dhos of.os al S.r Comisario de Obras pias para que informen lo que se le ofrezca y parezca sobre los particulares á q.e se refieren =

Acto seguido, entro en el Ayuntam.to D.n Antonio M.a Moreno y Acebedo Esno del num.o y notificó un auto Acordado del S.r Correg.r comunicando traslado al Ayuntam.to de un escrito presentado p.r parte de Monteredon adm.r de obras pias en los autos q.e contra el sigue la Ciudad, y enterado, acordó el Ayuntam.to se dé conocimiento al Agente apoderado D.n Vicente Menendez Ramos para lo q.e convenga =

Visto un memorial, dad.o y firmado p.r Jean.co Redond natural de Bayona, en fha. veinte y siete de Sep.re solicitando se le admita por vecino en esta Ciudad; pues así le conviene, se acordó pase al Caballero Sres. Síndico para que informe lo q.e se le ofrezca y parezca conveniente sobre el pard.r

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833. Año de 1833.

Recivio pregunto entro en el Ayuntam.to Elias Galban de esta vecindad, y notificó un despacho de aprremio con el salario de doce r.s al dia, p.r el S.r Subdelegado de Venta y R.s Sn Pthe en esta Ciudad cinco de el q.e corre por no haber cumplido con la presentac.n de Relaciones y filiatas de vecindad, en la Contrad.a de Venta; En cuya vista el Ayuntamiento quedó enterado y acordó: Que inmediatam.te se pase el oportuno off.o al prop.o Señor Subdeleg.do acompañando lista comprensiva de los vecinos q.e no han cumplido con la entrega de sus Relaciones de vecindad para el nuevo arreglo de la contribucion de pagos y Utensilios en el año proximo venidero de mil seiscientos treinta y dos apercibiendo de las repetidas invitaciones q.e se les ha hecho p.r medio de bandos publicados y edictos q.e se han fijado para que cumplan con tan importante deber, pidiendole al prop.o tiempo se sirba Relevar al Ayuntam.to del aprremio y Salarios, é imponerle con los apercibim.tos que correspondan, sobre los vecinos morosos y contumaces q.e se hallen en descubierto sin haber dado sus Relaciones =

Al Memorial de D.n Jose Izquierdo de esta vecindad sitad de esta dia, como arrend.o del arbitrio de cuatro mrs en arroba de carbon en el corriente año, manifestando q.e varias corporaciones y comunidades se niegan al pago del dho impuesto, no pudiendo el

cumplir haciendo sus respectivos pagos, pidiendo, se les obligue
á la satisfaccion ó que se le declare abuelta de esta
responsabilidad. Se acordó que con copia de la
Esta de su obligacion pase la solicitud al Abogado
de Zamora para lo q.e corresponda =

Vista una esposicion de D.n Ant.o Moreno Adm.r
de obras pra especular los asuntos puestos en poder del dho.
para las practicas de diligs. oportunas y cobranza de los deud.s
á obras Rias, Acordó el Ayuntam.to se dé intelig.a de ellas al
Agente apoderado =

El S.r Pres.te D.n Felix Chamorro, manifestó, que el S.r Correg.r
Orito q.e por el Ayuntam.to no se davan disposiciones para el to-
corro de presos y transeuntes por esta Ciudad estaba en el caso
de hacerlo por sí con effin de q.e no carecieran los infelices de
un auxilio tan encargado p.r la superioridad, en cuya atencion
el Ayuntam.to Acordó: que con este objeto y para otras atenciones
precisas y urgentes q.e le ocurran á la Corporac.n se habilite men-
sualmente al presente S.rio con el fondo q.e se crea conducente
del respectivo á los ocho mrs. e libras de carne. =

Y no se concluyo esta Sesion q.e firman otro de los SS. Concurrentes
doy fe =

Chamorro

Moreno

Ante mi
Vicente Grona
y Gonzez

Ayuntam.to ordin.o
de 13 de Oct.re

En la Ciudad de Zamora á trece de octubre de mil

Sello 4.º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 — Año de 1831.

Veinticuatro treinta y uno siendo las diez de la mañana se reunie
ron en Consist.º para celebrar Ayuntam.to Ord.º los Señores sabe
r D.n Felix Luis Ojeto Chamorro, D.n José Cruz, Regid.r y D.n Manuel Monte
ro Diputado =

Se hizo notoria la manifestaz.n del Agente de Ciudad D.n Vicente
Wenceslao Ramos, fha doce del corriente, dando cuenta del estado q.e
tienen los negocios q.e ha puesto a la Ciudad el Administrador de Obra
Pia D.n Antonio Mourudon para egecutar á detrimento, resultando les
el verdaderam.te apatico tho Administrador pues q.e no cuida de dar la
debidas instrucciones para q.e se pueda egecutar. en cuya vista en-
terado el Ayuntam.to: Acordó Que el Administrador de obra pia cum
pla con su obligaz.n facilitando y entregando al Agente los docum.s q.e corres
pondan para poder cumplir las detencidas que se intenten en benef.o
de los prados y establecim.tos siendo él el Responsable y culpable de la Notoria
q.e dice padecen los Negocios en poder del Agente, estando el Ayuntam.to
bien penetrado de la actividad con que desempeña los nuevos
cargos q.e la Corporaz.n confia á la Ciudad, por todo lo q.e se ha hecho
acreedor á la confianza, y descansa en su buen celo, no desmere
ciendo para la Corporaz.n sin embargo de lo q.e el Adm.or de Obra
pia tiene tho en su oposicion anterior, por tener pruebas en
contrario =

Se hizo notoria la Contestaz.n ó Respuesta de Juan Cam

portion del Abasto de Carbon y en la Visita Acordó el Ayun-
tamiento se liga subasten y se invite á apertura.

Visto un ofº del Pr. Corrior de esta Capital fha
once del qte. Vige, sobre que se tenga á disposicion de su Mad
los mrs. q. el Ayuntamto. adeuda por Vdtos de tercemo q. paga
á la Capellania q. fundó en el Sto. Sepulcro de esta Ciudad Catedralicia
Buenoyto Sed hoy su poseedor Dn. Jose Ant.o del Barco y Villa
Lobos, para cubrir cierto descubierto de Mrs. en que se halla
desde la ultima Sta. Visita celebrada en el año pasad. de
mil setecientos ocho. Con lo demas q. dho ofº manifiesta, Acordó
el Ayuntamto. Que pase á los Sres. Comisarios de obras pias p.a
que en su Vista informen cuanto haya en el particular de
cuyo resultado se dé á dho Pr. Corrior la bastante instrucc.n para
los efectos q. convengan en su Real =

Se hizo presente la Guia para sacar el resto del acopio de
Sal, y se acordó q. se entregue y remita al Pr. Administr. de Salina de
Sevilla, suplicandole se sirva encargarse de remitirla =

Con este motivo se nombró y autorizó plenamte. á los Sres.
Comisarios Dn. Fran.co Plata, y Dn. Jose Cruz para q. se presenten
á las Oficinas de R.d á afianzar la seguridad del pago de las seis
cientas veinte y seis fanegas de sal á que se reduce dho acopio
desde primero de Enero de mil setecientos treinta y dos =

Se dió cuenta de un ofº pasad. pr. el Sr. Brigadier Comandte.
de las armas, solicitando arbitrios para gastos extraord.s de Voluntarios
Realistas, en la Vista enterad el Ayuntamto. Acordó: Que pasen
se al Depositario de arbitrios para q. informe en su Razon
cuanto le parezca =

Visto el Ne

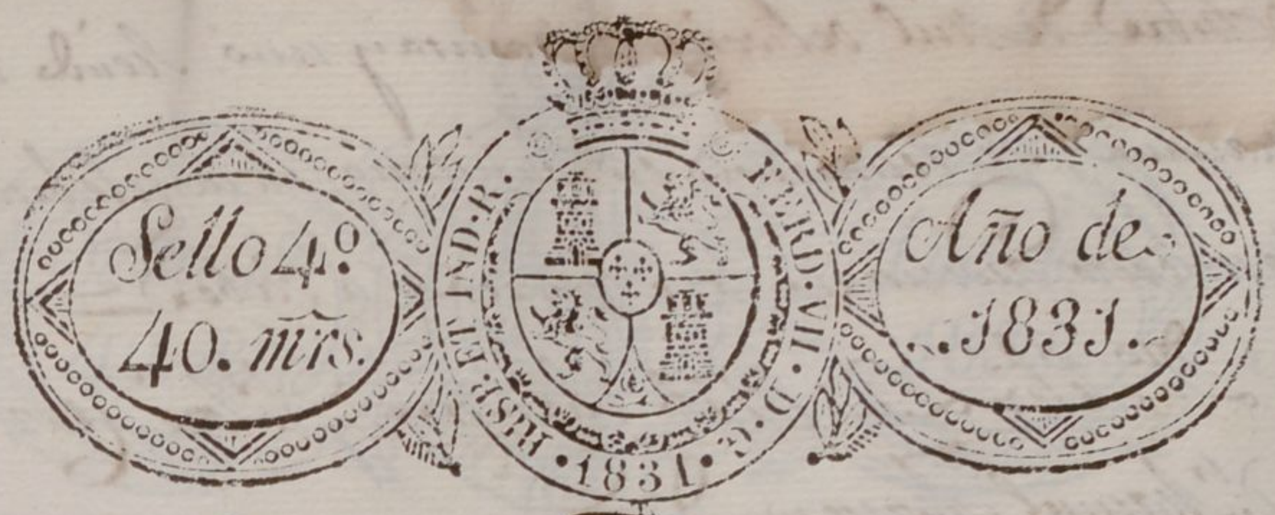

Cuyo del medio d. Juan Mata con lo decretado pr. el Sr. Intend.te se acordó: Que pase al Sr. Corregidor para que informe lo que juzgue conveniente, para su devido cumplimiento.

Visto el memorial de d.n Roberto Infante vecino de Paracuellos, Domingo Mendoza y José Jiménez de Palaban, con el terrim.o de la finca que se hipotecan para seguridad del arrendam.to de la barca llamada de Palaban, y el informe del mayordomo de Prop.s, acordó el Ayuntam.to: que para evitar responsabilidades se pase of.a a la Just.a de Palaban para q.e se sirba informar si las fincas son de los otorg.tes o de sus mugeres, requiriendolas en este caso para q.e comparezcan á ratificar el otorgam.to de la Escr.a.

Enterado el Ayuntam.to de q.e el Sr. Reg.or D. José de la Concha, ha de buelto las ordenes q.e se le pasaron, con la comision suficiente para que hiciese cumplir su contenido; acordó: Que se le debuelban p.a q.e sirvan de legitimar el desempeño de su comision.

Así se concluyó este Señor que firman tres de los Señores concurrentes, segun costumbre doy fe.

Ayuntam.to ordinario de 20 de Octubre

En la ciudad de Plas.a á veinte de octubre de

Octubre de mil ochocientos treinta y uno, siendo las diez de la mañana, se reunieron en Consistorio para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber =

D.n Felix Luis Prieto Chamorro, y D.n José Cruz, Reg.s y D.n Manuel Barrero Diputado =

Se dió cuenta de una esposicion de D.n Antonio Monnedero Adm.r de obras Pías, manifestando q.e con fha veinte del corriente ha recibido aviso del Agente Activo de haberse cobrado doce mil ciento treinta y tres r.s diez y siete mrs. p.r el Semestre cumplido en primero de Octubre; omitiendo señalar particularmente las cantidades suponiendo q.e el Ayuntam.to deve saberlo p.r el mismo Agente. Enterado el Ayuntam.to acordó se haga saber á Monnedero, q.e sin dilat.r se sirve el detall. correspond.te á cada uno de los establecim.tos para la mayor claridad; pues que el buen cumplim.to del Agente, no puede dispensar al Adm.r llene su principales obligaz. =

En seguida el S.r Reg.r D.n Felix Chamorro, encargado especial por el Ayuntam.to hizo presente la carta q.e le ha escrito el Agente Activo dando parte de la cobranza arriba indicada, incluyendo copia de la q.e escribe al Adm.r: y en vista de todo Acordó el Ayuntam.to se diga al Agente D.n Manuel Activo q.e de cualquiera novedad que ocurra de parte al Ayuntam.to por mano del presente Secr.io á fin de evitar toda sorpresa que le interese p.r otro Adm.r =

Enterado el Ayuntam.to del parte que dió el Administr.r de obras Pías D.n Antonio Monnedero p.r el q.e manifiesta haberse cobrado en Madrid doce mil y pico de r.s procedentes de Réditos liquidados á los Santos Hosp.s de la Cruz y Sto. de esta ciudad, cuyo Patrono es el Ayuntamiento, y en atencion á que su establecim.to por virtud de su instituto de los mismos Hosp.s se han imbertido é imbierten

Sello 4º 40. mrs. Año de 1833.

constante y exclusivam.te las cortas rentas de amby en alivio y beneficio de los pobres infelices y de la misma ciudad; como á si mismo en la dotac.n que contra sus fondos tienen asignada el medico y Cirujano titulares de la misma y que á consecuencia de la R.l orden de treinta y uno de Enero del año pasad de mil ochocientos quince por la que S. M. se sirvió conceder á los Establecim.tos de su clase y circunstancias la gracia de q.e perciban las annalidades que vayan vencien do los Capitales q.e se les pusieron en la R.l Caja procedente de las rentas q.e se hicieron de sus respectivas fincas. Se acordó Que inmediatamente los S.s Commisarios practiquen las mas eficaces diligc.s habilitando todas las Camas que sean posibles en estos Hospitales y Otros auxiliares necesarios para la Hospitalidad, y auxilio de los pobres infelices, como tambien para la reparac.n de sus Edificios por el estado Ruinoso á q.e los redujeron, las tropas enemigas francesas =

Se hicieron notorios los Diarios de Badajoz, y el Ayuntam.to quedó enterad =

Visto el Memorial del D.r Modesto Infante y Compañeros, y lo informado p.r el Depositario, se acordó pasar oficio á la Junta y Ayuntam.to de Salaban p.a q.e se sirba declarar si los interesados poseen la finca contenida en su testimonio, expresando si son suyos propios ó de sus mugeres; en cuyo caso se requeria á estos q.e comparezcan á ratificar la fianza =

Visto el Memorial de los Alguaciles, Juan Sevillano

Ciudad Espada y Viuda de Julia Muñoz solicitando el pago de sus salarios, se acordó pase á los SS. Comisarios de Hosp.s para que informen lo que contemplen justo =

Enterado el Ayuntam.to de que el Sr. Vicep.te D.n José de la Concha se ha excusado repetidas veces de examinar la comision que se le confirió en veinte y dos de Septiembre último, tanto por la enfermedad y fallecim.to de su Padre quanto por su infermedad y convalecencia, sin perjuicio de que se tenga esto presente; considerando que no es posible suspender por mas tiempo el buen cumplim.to de las ordenes que motivaron dicha comision acordó que se pase al Sr. Vice.p. perp.o D.n Fran.co Plata para que como tan interesado en el buen estado de esta Corporac.n y del Pb.lico, cumpla y desempeñe lo prevenido en estas ordenes sin vetrar alguno =

Asi se concluyó esta Sesion que firman los SS. concurrentes segun costumbre doy fe =

Ordinario de 27. de Octubre de 1831 — } En la Ciudad de Florencia á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos treinta y uno se congregaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores al margen = D. Felix Prieto Alcalde, y D. Fran.co de la Plata Regidores presentes

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

tuor D. Juan Lavarrete D. José Díaz de la Cruz y D. José de la Concha Regidores D. Manuel de Miranda Moreno Diputado y D. José Agata Procurador Síndico del Común.

Se leyó el recurso por los Diezmeros de Badajoz que han llegado en los dos Correos anteriores de cuyo contenido quedó enterado el Ayuntamiento.

Visto nuevamente el recurso de D. Fran.co Redondo solicitando se le conceda escusa, y teniendo presente el informe del Señor Procurador Síndico acordó el Ayuntamiento que se le tenga por escusado y se le de carta de escusa de esta Ciudad luego que acredite haberse establecido en ella, con cara abierta.

Se dió notorio el recurso que dirigió al Señor Intendente el Medico titulado D. Juan Sanchez de la Mata, en cargo de vista, y de lo informado por los Señores Regidores Comisarios sobre pago de los sueldos que por años atrasados se deben a este Medico acordó el Ayuntamiento de conformidad que se haga como lo dicen los mismos Señores Comisarios, y que se de cuenta al Superintendente de Propios para su cumplimiento.

Se dió notorio un Memorial presentado por D. Juan Bautista Pisquetti solicitando se le de Libramiento

para cobrar quatrocientos setenta y tres R.s que adelantó en telas negras para las honrras funebres de la Reyna N.a S.a y enterado el Ayuntamiento acordó que se conste la legitimidad de la deuda que pide esto. Y en quanto; pero que no puede abonarsele por ahora el libramiento que pide por no tener caudales con que satisfacerlo.

Se leyó otro oficio del Señor Subdelegado de Rentas haciendo presente que se necesita el V.° por el Fiscal de Rentas del Subsidio Mercantil, y la necesidad de pagarlos, contribuyentes para cortar el expresado; en cuya vista acordó el Ayuntamiento, que se haga saber a dicho D.n Juan Sanchez Coreno para que cumpla lo que se manda bajo de su responsabilidad.

Se leyó otro oficio, que con fecha veinte y seis del que rige pasó el Señor Intendente de Reyno Real, exigiendo con la mayor urgencia las Relaciones de Propietarios de los Pueblos, y Hacendados, de esta Ciudad manifestando que ya no faltan sino que las de Valencia y Nuñomoral, y que precisamente se necesitan para llevar tan interesante servicio; en cuya vista acordó el Ayuntamiento que se proceda con la mayor urgencia a preparar los trabajos de dichas operaciones; que se haga saber a uno de los porteros, para que pase a recoger las Relaciones que obran en poder de D.n Miguel Serradilla y las entregue

Desde este folio en adelante ha suplido el Papel el Sello Delgado

D. Luis Lavezzeneve
sere oficio al Señor
Juan Deso sus relacio
y exigiendole la
ofrecio que se origina
otro bando encargan
do y mandando a los vecinos hacendados, que en el pre
mio termino de tercero dia presenten las relaciones
de utilidades que tuvieren, y con tanta repe
ticion y urgencia se les han pedido, bajo apercibimiento
de que sino lo hicieren quedaran responsables de to
dos los costos, mentas, daños y perjuicios que se infie
ran y se siguieren a el Ayuntamiento = En este Estado
por el Señor Regidor Comisario y por el Procura
dor Sindico General se dijo lo siguiente = El
Regidor primero anal, y el Procurador Sindico
Geral presentan en debida forma, para que no
les pare perjuicio alguno la paralizacion y
sobreseimiento que ocasiona en reunir las relaciones
que deben dar los vecinos, y resumen totales de
riqueza y utilidades con lo demas prevenido en la
Superior orden del Contador de Rentas de esta Provin
cia, su fecha nueve de mayo ultimo, no poniendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Contribucion general del Reyno en Plasencia. Año de 181

La Junta de esta ciudad, encargada en la recaudacion dicha contribucion, recibió de

vecino de

la cantidad de

correspondiente á dicha contribucion. Plasencia y de 181

para c
que con
acas p
el Ayu
gitimac
pero qu
miento
con que
Se dio conoc
de Rentas haciendo presente que se dexa de util
V. por el Ministro Tercero del Subsidio eclesiastico
util, y la necesidad de pagarlos, ordene directamente
para cortar el exprecado; en cuya vista acordo
el Ayuntamiento, que se haga saber al Alcalde
D. Juan Sanchez Coreno para que cumpla
lo que se manda bajo de su responsabilidad.
Se dio conocimiento de oficio, que confecha veinte y tres
del que rige pasó el Señor Intendente de Rentas
Reales exigiendo con la mas imperiosa necesidad
y urgencia las Relaciones de propietarios de los
bienes, y haciendas de esta Ciudad manifestan-
do que ya no faltaba mas que la de Plasencia
y Newñamoral, y que precisamente se necesitan
para llenar tan interesante servicio; en cuya vista
acordo el Ayuntamiento que se proceda con la mayor
urgencia a preparar los trabajos de dicha operacion;
que se haga saber a uno de los porteros, para que
pase a recoger las Relaciones que obran en po-
der de D. Miguel Serradilla y las entregue

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 Año de 1831.

a los Señores Regidores Comisarios, D. Luis Lavernere y D. José Dieuze de la Cruz que se pase oficio al Señor Corregidor con lista de los que no han dado sus relaciones para que se sirba apremiarlos y exigiendole la responsabilidad de costas, daños y perjuicios que se originaren; y que sin perjuicio se repita otro bando encargando y mandando a los vecinos hacendados, que en el preciso termino de tercero dia presenten las relaciones de utilidades que tuvieren, y con tanta repeticion y urgencia se les han pedido, bajo apercibimiento de que sino lo hicieren quedaran responsables de todas las costas, montas, daños y perjuicios que se ocasionen y se exigieren a el Ayuntamiento = En este Estado por el Señor Regidor Comisario y por el Procurador Sindico General se dijo lo siguiente = El Regidor primero anal, y el Procurador Sindico Fiscal presentan en debida forma, para que no les pare perjuicio alguno la paralizacion y sustanciamiento que tienen en reunir las relaciones que deben dar los vecinos, y reconocer todas las utilidades con lo demas prevenido en la Superior orden del Contador de Rentas de esta Provincia, su fecha nueve de mayo ultimo, no poniendo

en execucion las medidas, y disposiciones propuestas por el Regidor que precede, y acordadas por V.S.L. en un todo como pedia; pues habiendo comenzado la operacion para que las precedidas convinieran, no se hallado sin las listas exactas de los vecinos al menos de los contribuyentes, sin la presencia del Parrocho mas antiguo y del Escrivano, y ignorando si V.S. ha pasado el oficio correspondiente al Sr. Corregidor para aprehender á los vecinos que no hayan dado las relaciones = El Diputado Repetida se adhiere esta misma protesta =

En vista de las proposiciones y protestas anteriores se leyo precedente por el infrascripto Escrivano Secretario un escrito que siempre ha estado y esta pronto a cumplir sus obligaciones y muy particularmente las que son consecuentes al Real Servicio: Que hasta ahora no ha sido citado para asistir a Junta ni otro acto alguno respectivo á la combinacion y extracto de las Relaciones de utilidades; que asistira inmediatamente que se le convoque aunque tenga que retirar otras atenciones precisas; y que trabajara y hara cuanto pueda en otro importante asunto facilitando por el Ayuntamiento el papel y demas utensilios que son indispensables, y tan necesarios

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 — Año de 1831.

tos que este ellos no puede adelantarse tan dilatadas

operaciones.

Visto un memorial que con esta fecha presenta el Procurador D. Antonio Burguete, haciendo postura al Abasto de Carne para el proximo año de mil ochocientos treinta y dos, segun y como en dicho memorial se contiene, y enterado el Ayuntamiento de su pretendida conferencia acordo de conformidad que admitia y admitió referida postura con las declaraciones y limitaciones á saber — Que se ha de vender en todo el expresado año la libra de Ternera de Carne de Carnero a once quartos — La de Buey y Macho a nueve quartos de vellon incluso los otros mas. en libra del habitaio se hacia pado en dicho memorial — Que se ha de vender la Libra de los menudos a tres quartos segun se propone por expresado Burguete. Que se le haga saber este acuerdo para su aceptacion, y que verificada esta se publique en la forma prevenida en los terminos suplicados.

Acordo el Ayuntamiento que se haga saber a D. Antonio Manzanedo, que se estraña no haya dado el detalle de la cosecha hecha en esta ciudad, y el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

retiro de la devolucion de cincuenta que recibio con los Informes de los S.S. Comisarios de Obras publicas

Haviendose preguntado al presente Sr. Sr. el Estado que tenga el Expediente incoado por promover con motivo de las Fenqueras que habia hecho en el Rio Tera frente de la Calle vecino de Casa del Castañar, respondio, que lo ignoraba porque no se ha puesto por su Escrita, con cuyo motivo manifesto que estrañaba mucho que el Ayuntamiento se encargase de sostenimo todos sus cuantos gravamenes, odiosos, perjudiciales y de transcendencia y responsabilidad; y que se encomendasen a diferentes Sres. los negocios Judiciales, que pueden producir alguna utilidad para recompensar los continuos y utiles gravamenes con que se ha cargado y se le carga a los Sres. del Ayuntamiento por cuya consideracion pidio que se le enseñase de las cargas, segun se le pida de las utilidades; y enterado el Ayuntamiento haviendo conferenciado acordo, que ignorabas el contenido de la esposicion anterior, que no hallaba motivo para que se haya introducido semejante novedad, con perjuicio de sus Sres.: y que para evitarla se haga de ver al Sr. Agente del mismo Ayuntamto. que de ninguna modo se ponga presente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 — Año de 1831.

No Demanda alguna perteneciente a la corporacion sin que pase por el oficio de sus Escribanos; pues en caso de que ocurra cualquier legitima, ó incompatibilidad la declarara el Ayuntamiento y determinara lo que corresponda.

Se hizo notorio un memorial presentado por D. Juan de la Torre Maestro de primeras letras de esta vecindad solicitando que se lleve a efecto lo que tiene ante riormente pedido, sobre dotacion de su Escuela y que se le socorra con la correspondiente Limosna del fondo de hospitales, mediante que tiene dada su mujer muy enferma y que por su dilatada enfermedad se ha reducido a la mayor pobreza y necesidad; en cuya vista acordo el Ayuntamiento que por ahora se facilite al expresado D. Juan Pavon la Limosna de sesenta reales de la corta renta del referido Hospitales

En cuya conformidad se concluyo este Ayuntamiento que firman dichos Señores segun costumbre de que doy fe =

Estraordinario de 30 de Octubre de 1831

En la ciudad de Plasencia en treinta de Octubre de mil ochocientos treinta y uno, habiendo precedido el correspondiente aviso se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento Estraordinario con el objeto de dar impulso a las subhastas y remates señalados para este dia los Señores de saber = D.n Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente = D. Francisco de la Plata Regidor Perpetuo = D. Luis Lavenuere = D. Jose Diaz de la Cruz = D. Jose Nieto de la Cortina Regidores = D. Jose Regadera = y D.n Manuel Serrano Montero Diputados = y D. Jose Agulla Procurador Sindico General del Comun = Es

Enterados estados Señores de el objeto de su convocacion respectibo a celebrar las subhastas y remates de diferentes Ramos de Propios Arbitrios y de Abastos que deven celebrarse en este dia segun lo acordado anteriormente, mandaron que se diese principio a celebrarlas y que se publicasen por el Pregonero Alonso Maldan, admitiendo las posturas y mejoras que se crean convenientes: En cuya consecuencia por dicho Pregonero y por antemi el infrascripto Escribano se publicaron los Arrendamientos de los aprovechamientos siguientes = Los medios Yerros de las Deheras de los Convallos = Yelem de la Deherilla pertenecientes estos a los Propios y aquellas a los vecinos de Plasencia = El Diezmo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. 1831 — Año de 1831.

Nuevo = Los pesos y medidas, pesa mayor Romana y Cornadería = El Peso y Romana de los generos que se introducen a Porte = El peso de la Harina = Las Frabas entregadas y Exacciones todo perteneciente a dichos Propios.

Tambien se publicaron sin interrupción los Abastos de ocho mrs. en cada libra de carne = Los ocho mrs. impuestos en libra de Almarcina = Los cuatro mrs. impuestos en cada fanega de granos y semillas que se introduzca para su venta en esta Ciudad = Y los cuatro mrs. cargados sobre cada arroba de Carbon que se entrodusca para su venta con arreglo a el Acuerdo que se celebro y dirigió a la Superioridad para su imposicion, y aprovacion con destino a el Equipo, y Armamento de los Voluntarios de a Pie =

Asimismo se publicaron los Abastos de Carne y de Carbon para citado año:

Despues de haberse dado bastante pregones a los expresados Ramos se hicieron diferentes posturas de que se dio inteligencia a el Ayuntamiento, y habiendose ofrecido ventajas ventajas entraron en la Sala Capitular

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con el correspondiente precaucion algunos
solicitantes quienes manifestaron sus
posturas y conferenciaron con dho. Ayunta-
to. lo que juzgaron oportuno, y en
conformidad de sus combenios, y de lo
que se determino por citada corporacion
se continuaron los pregones, y despues
de haber dado la hora de las doce se cerra-
ron los subastos; se apercibieron
los rematos segun corresponde, y por
no haber quien hiciese mas mejora se
realizaron con la mas elevida solemni-
dad los Remates de los Ramos a saber
Las medias Yerbas de la Dehesa de los
Cavallos a favor de D. Pedro Villarre-
al, por doscientos r.s v.on

El Diezmo vinebo a favor de Manuel
Barrios por seiscientos r.s

El Pio de los Anisos a favor de Manuel
Nuñez por dos mil r.s

Las Yerbas Entrega y Egecuciones a fa-
vor de D. Ignacio Peramudo y Vicen-
te Muñoz por novecientos r.s

No habiendo quien hiciese postura a las medias Yerbas de
la Dehesilla, ni a los Ramos de Yerbas y medias por
trescientos a los propios, por lo cual acordo el
Ayuntamto. que se continuen publicando y
que se celebren prueba subhasta en el dia seis
del proximo Noviembre =

En la misma forma se mandaron publicar, se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Fernando VII. D. G. Hist. Ind. R. 1831 — Año de 1831.

publicaron y remataron los Arbitrios destinados pa
ra el Equipo y Armamento de Voluntarios Realistas
en la forma que sigue =

El Arbitrio de ocho mrs. por cada Libra de Carne que se
venda en el Abasto Público se remato a favor de D. Ma
nuel Saorio Ramos por Treinta y tres mil y cien R.

El de ocho mrs. en cada libra de Manzana o Bendes se re
mato a favor de D. Lucero Diaz de la Cruz por dos
mil y quinientos reales =

El de cuatro mrs. en fanega de granos y semillas que los
forasteros introduzcan para su venta se remato a fa
vor de Manuel Muñoz Peñapo por tres mil reales

No habiendo quien hiciese postura al Arbitrio de cuatro
mrs. sobre cada arroba de Carbon por lo cual se acor
do que se continue publicando para rematarlo en
precitado dia seis de Noviembre =

En igual forma se publicaron y remataron los Abastos
de Carne y de Carbon del ramo que sigue =

El de Carne a favor de D. Antonio Bueyquete a razon de once
quartos la libra de Carnero y à nueve cuartos la de Baca y
Macho con las condiciones que contienen de su respectivo Expe
diente =

El de Carbon se remato a favor de Juan Sacristan vecino de esta
vecindad bajo la condicion de que se han de prestar las carga
y de vender cada arroba en los meses de Enero, Febrero, Marzo
y Abril a razon de diez cuartos; y que en los meses siguientes
entes de Mayo, Junio Julio, Agosto, Septiembre y
Octubre à razon de nueve cuartos; y en los dos meses

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Noviembre y Diciembre de mil ochocientos treinta y dos a diez cuartos segun consta de su Expediente.

En cuya conformidad se concluyo y diolbio esto Ayuntamto. que firman los referidos Señores segun costumbre de que doy fe

Extraordinario de 4 de Noviembre de 1831

Este Parrafo no vale

En la Ciudad de Valencia a cuatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno, habiendo precedido el Correspondiente Aviso se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamto. extraordinario, con el objeto de dar impulso a las Subhastas y Remates señalados para este dia los Señores a saber = D. Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente = D. Francisco de la Plata Regidor Perpetuo = D. Luis Labernero = D. Jose Diaz de la Cruz = D. Jose Nicolas de la Concha Regidores = D. Jose Bogarera = y D. Manuel Serrano Montero Diputados = y D. Jose Agata Procurador Sindico General del Comun =

Se leyeron los llamamientos y mandaron insertar mayoriza es como sigue =

Llamamiento

Los Porteros de esta M. N. y M. L. Ciudad de Valencia daran Noticia

Sello 4.º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX 1831 — Año de 1831.

Deliberaciones de 3 de Noviembre de 1831.

En la Ciudad de Plasencia a 3 de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno, haviendo precedido el correspondiente aviso se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores a saber=

El Sr. D. Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente = D. Felix Chamorro = y D. Franco. de la Plata Regidores Procuradores = D. Luis Labernere = y D. José de la Concha Regidores = D. José Regadera = y D. Manuel Lozano Montero Diputados = y D. José de Ayala Procurador Sindico del Comun =

Se leyeron los diarios de Badajoz y quedo enterado el Ayuntamiento =

Se leyo presente la contestacion que da el Ayuntamiento al Señor Subd.º de Propios con respecto a los Habilitados adoptados para reintegro del de esta Ciudad con fha. 7 del corr.te mes, y enterado el Ayuntamiento acordo: Que se cerrase y dirigiese al citado Señor Subdelegado inmediatamente, y así se verificó =

El Señor Regidor D. José de la Concha hizo presente que se halla detenida la operacion del Repartim.to para las obras del Puente de Palmas por no haberse servido el Señor Provisor contestar al oficio que se le pasaro pidiendo razon de los Señores Eclesiasticos que con arreglo a R.l orden deben contribuir

para estas obras, y porque el Señor Comandante de Armas dio lista de los militares residentes en Plasencia, y de que abrio que la mayor parte no podrian pagar por ser pobres: Enterado el Ayuntam.to Acordo: Que se recomiende muy atentamente al Señor Teorera el fin de que tenga la bondad de contestar sobre estado cuanto lo que sea de su agrado: Que se haga prencionado repartimiento por vecinos con igualdad segun se practico para las obras del Puente del Rio y Menga, y del Puente de Alba; y que por ahora se paguen ochenta reales para papel y gastos forzosos, por el Depositario del Arbitrio de la Carne, con calidad de reintegros bajo de recibo =

Habiendo abisado el Señor Administrador de Rentas Reales que ya es muy urgente formalizar la Escritura del Encabezamiento, o ecopio de Sell: Se acordo que los Sres. D. Francisco Plata D. Jose de la Cruz, Regidores, y D. Jose Ayala Procurador Sindico General del Concejo se presenten a otorgarla en representacion, del Ayuntam.to, Concejo, y Vecinos de Plasencia pues al efecto se les dala cuenta amplia Comision con todas las facultades y requisitos necesarios, y para que nada falte se les provehera del competente poder =

Se conferencio sobre la necesidad de que haya sentido de mazamorrado Bedio, y con arreglo a las noticias adquiridas se acordo señalar, y se seña

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 — Año de 1831.

lo el precio de catorce cuartos por libra de citada manzana: El de diez y seis cuartos por cada libra de lo mismo fresco con cabeza, y el de diez y siete cuartos por cada libra del mismo lomo limpio, previniendo que se publiquen estos precios, y al momento se publicaron =

Se leyó nuevamente la orden del Excmo. Señor Capitan General fha veinte y seis de octubre ultimo, previniendo que á corto intermedio se elabore el informe pedido en diez y siete de Agosto del año antepasado como a instancia del Capitan D. Jose Nieto de esta vecindad: en cuya virtud enterado el Ayuntamto de estas ordenes, habiendo conferenciado acordo: Que se lea, y dio su comision a los SS. Regidores Dn Francisco Plata y D. Jose de la Concha, para que busquen el Libro de inscripciones de los Voluntarios Nacionales, copien la Partida perteneciente a Dn Jose Nieto, y tomen las nociones, que consideren convenientes para ilustrar al Ayuntamto. con la brevedad necesaria, a fin de elaborar el informe en el Ayuntamto. proximo =

Visto el Recurso de D. Jose Nieto de la Concha, con su nombramiento de Fiscal de Cruzada, solicitando que se copie en el libro capitular y se le devuelva, se acordo que se haga como pide

A el memorial de Maria Fuentes se acordo: Que en consideracion a su notoria pobreza y al informe dado por el Señor Cura Parroco, se la exima por ahora sin perjuicio y por una sola

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ver con la limosna de sesenta r.s v.n del fondo de Hospitales

Se hizo notorio el memorial de Juan Ruiz Concha mejorando el Abasto de carnes para el año proximo prometiendo vender a ocho quartos la libra de Baca y Macho, y enterado el Ayuntamto habiendo conferenciado detenidamente: acordó que mediante lo que expone y la mejora que se hace de un quarto en cada libra de carne de Baca y Macho, se admite a beneficio del comun, por no poder el Ayuntamto elegir de admitir Fan considerable mejora = Que se haga saber al mejorante y demas interesados, y que se publique, y se celebre nuevo remate en el dia seis del corriente mes segun costumbre =

Se hizo notorio un oficio del Señor Subdelegado de Rentas R.s ftes. dos del corriente mes insertando una orden del Sr Intendente por la cual apremia y apremia para que sin mas dilacion se entreguen las Relaciones de utilidades con su extracto para el arreglo de la R.l Contribucion de Paja y Utensilios y enterado el Ayuntamto acordó: Que se producia y confirio nuevamente a los S.res Comisarios absolutas facultades para que evacuen lo que se pide con toda la urgencia que se expresa; para cuyo fin se les autoriza igualmente para buscar Escribiente y papel, y demas auxilios

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

necesarios, cuyos gastos se abonarán interinamente
de el Arbitrio de Palanca con calidad de reintegro
del fondo que deba sufrir estos gastos

Copia del Nombramiento de Fiscal de Lerida } Comisª. Gen.l de Cruzada = Apro
puesta del Excmo. Sr. Comisario
General de la Cruzada se ha servido el Rey N. S.
conferir a V. por R.l orden de hoy del corriente
la Administracion Fiscal de esa Diocesi de Pla
sencia y Coria vacante por fallecimiento de su
Señor Padre D. Jose de la Concha con el sue
ldo de un maravedi por cada sumario espen
dido señalado por el Reglamento de treinta
y uno de Marzo de mil ochocientos diez y nueve
publicado en el Real de Cruzada en a
Soberana resolucion ha acordado su cumplimto.
y que lo traslade a V. como lo hago para su in
teligencia y satisfaccion previniendole que en
el termino de dos meses tiene que formalizar
la competente Fianza por la cantidad
de ciento catorce mil r.s en metalico, y que estan
asignados a ella, una tercera parte mas si fue
se enfinca, y una mitad si en bales Reales
bajo las formalidades y en los termino

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que se expresan en la nota y exemplar adjunto ante los Jueces Subd.s de esta Diocesis con inteligencia de que con esta fha. se les da aviso de todo a fin de que en cuanto esté con.te dicha fianza la dirijan con su informe á esta superioridad para su aprovacion = Dios gue a V.m.s Madrid veinte y cinco de octubre de mil ochocientos treinta y uno = Luis de Lagan y Alonso = Ll. D. Jose Nicto de la Concha = Contador de Rentas = Contador Ter.o de la Provincia de Plasencia y Coria

En cuya conformidad se concluyo este Ayuntam.to que firman ellos Señores segun costumbre de que doy fe

Extraordinario de 4 de Noviembre de 1831

En la ciudad de Plasencia a cuatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno habiendo precedido el correspondiente abiso se reunieron en las casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to extraordinario los el objeto de dar impulso a las subhastas y remates señalados para este dia los Señores a saber = El Sr. D. Manuel Gomez Borja Corregidor = D. Felix Chamorro y D. Fran.co Plata Regidores perpetuos = D. Luis Lavorsenne y D.n Jose de la Concha Regidores, = y D.n Manuel Serrano Montero Diputado de Montes

Se leyeron los llamamientos y se mandaron insertar cuyo tenor es como sigue =

Llamamiento

Los Porteros de esta M. N. y M. L. Ciudad de Plasencia declaran llama

Sello 4º 40. mrs. — Fernando VII. por la G. de Dios Rey de Castilla &c. — Año de 1831.

miento en persona á todos los Señores Regidores, Diputados y Procurador Sindico de Comun para que al ayuntamiento de este propio dia concurran á las casas Consistoriales para celebrar Ayto. extraordinario en el cual se manifestara que el Señor Corregidor Presidente no puede hacerse cargo de la escrita lista de vecinos y hacendados forasteros que no han entregado las relaciones juradas de sus utilidades, mediante que resulta esecto cincuenta y ocho solo en la primera Maniobra segun aparece de la lista que se ha presentado a su Señoria; en cuya virtud asistiran sin falta y bajo la mas estrecha responsabilidad citados Señores por ser mencionado asunto de la mayor urgencia y gravedad, y por que asi lo manda el referido Señor Corregidor Presidente por este llamamiento dado en Plasencia a quatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno = Manuel Gomez Borja = Por mandado de su Señoria = Venturna Dalgado Garrido = Llamamiento dado por Manuel Berrios y Antonio Nuño vecinos de V.S.Y. = Señor D. Felix Chamorro en persona = Señor Dn. Franco. Plata en id. = Sr. D. Luis Labezarena con recado Señor D. Jose Cano en id. = Sr. Dn. Jose de la Concha en id. = Sr. Dn. Jose Begadera en id. = Señor Dn. Manuel Montero en persona = Sr. D. Jose

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayala, ausente — Antonio Ruiz —

El Señor Corregidor hizo presente, que en la noche antecedente recivio una lista de los vecinos que se hallan en descubierto por no haber entregado las relaciones de utilidades, que tantas veces se han pedido en cuya lista se contienen ciento cincuenta y ocho individuos pertenecientes á la primera mayorana de modo que considerando que por lo menos faltan sobre setecientas relaciones de vecinos, y Parendados forasteros, a quienes no es posible aprehenderlos con el Alguacil mayor de el Corregimiento, y q.e tampoco puede su Señoria dedicarse privativamente a este Servicio aunque se reconoce su mucha importancia y urgencia, por q.e despues desatendidas las demas atenciones que necesita desempeñar con la misma urgencia p.r q.e todas interesan infinito al R.l Servicio, por cuyas razones no puede menos de manifestar que se necesitan tomar por el Ayuntam.to medidas eficaces y muy analogas a referido asunto ya sea la de distribuirse los Señores individuos de la Corporacion por mayorazgos o Parroquias o del modo que se contemple mas pronto y expedito; pues el pretexto los autoriza con la mas amplia comision y les permite que usen de todas las facultades que corresponden a su Señoria para que asumeban los

Sello 4º 40. mrs. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 Año de 1831.

entorpecimientos, y evitar las dilaciones o equivocaciones que ocurrieren: En cuya virtud teniendo el Ayuntamto. presente la reprensible morosidad de los vecinos en la presentacion de relaciones que por repetidísimos bandos y edictos se les han pedido y que ya no pueden tolerarse tantos entorpecimtos. y desobediencias, acordó que los Señores Comisionados nombrados para el dicho efecto, dispongan que se pasen y formen las Relaciones vecinales que faltan por los datos que ya resultan, y por los que cómodamente se adquieran; citando y obligando á los vecinos morosos para que comparezcan á prestar la noticia conducente y para q. las firmen practicando todo con la mayor urbanidad y sin admitir disculpas no escusa usando en caso necesario de las facultades y autoridad que les ha conferido el Sr. Corregidor, y q. les confirma y ratifica citado Ayuntamto., quien es encargo abundantemente las autoriza para que busquen y proporcionen los medios auxiliares y paguen los gastos que se originen en los terminos anteriormente acordados.

Decretó el Ayuntamto. de abreviar estas operaciones nombrando por Peritos á D. Lorenzo Monge Abogado y Ganadero D. Lorenzo Simon Esmo. y Hacendado D. Vicente Ramos Pior. y Hacendado D. Manuel Matias del Comercio = a Franco. Moyo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Roman Antuñez por los Ramos de oficios y D. Manuel Serrano Montero a quienes se citara por un Portero para que concurran a las operaciones necesarias; y ansi por abundanto se ratifica el acuerdo de tres de noviembre de mil ochocientos treinta y uno

En cuya conformidad se chiolbio este Ayuntamiento que firman dichos señores segun Costumbre de que doy fe =

Extraordinario del 6 de Nvre.

En la Ciudad de Mas.a a seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno, precedente citacion ante diem y presencia del efecto, concurrieron a las Casas Consistoriales p.a celebrar Ayuntamiento extraordin.o los Señores á saber Señ.r D. Ntan.l Gomez Borja Corregidor Presente D. Felix Luis Prieto Chamorro, D. Fran.co Rosa Regidores perpetuos, D. Luis Valenzuela Regidor, Don Ntan.l Serrano Montero Diputado, y Don Jose Ayala Prov.r Sindico general y Personero del Comun =

Se acordo que se publicasen los ramos de Abasto de carnes; Yerbas de la Dehesa de Sevilla, arbitrio de quatro mar. en arroba de Carbon

Sello 4º 40. mrs. Año de 1831.

quinto y verde de la Frauiesra, y el de los Seiss y media
pesos mayor vomana y Correduria, mediante no haver
solicitadores; lo q.e se expresa por la orden pp.ca de los
Cabildos Comitionales =

Se hizieron presentes dos memoriales de Fernando
Nevado, Juan Nevado, y Fran.co Gom.z oficiales de la Flota
de Carnes reclamando que no tengo efecto la rebaja
de su Salario solicitada por D. Antonio Burguete, y su
plicando que se mande por el Ayt.to se les continue pa
gando á seis r.s y uno, q.e cinco seg.n y como se le
ha pagado, y paga hasta el presente: Enterado
enterado el Ayuntam.to acordo, q.e se haga como piden
y que se notifique asi alos Solicitad.s del Abasto de Car
nes para su conocimiento; y haviendose notificado asi
contenido a referidos Solicitantes se presentaron Juan Fla
lorcho, y puso el Abasto de Carnes a razon de onze q.
la libra de Carnero: ocho quartos la libra de Baca; y
macho: a tres quartos la libra de Menudo, con la
oblig.n de pagar los dros. de la R.l Hacienda, y el
impuesto de ocho mrs. por cada libra de Carne, y
bajo la Condicion de continuar pagando a los oficia
les de las Fozas al Reyspeato de seis r.s diarios seg.n
actualm.te ganan: El Ayt.to admitio y mando publicar
la postura ó mejora q.e amanezca; y al mismo tiempo
acordo y decreto que en lo sucesivo, no se admita
postura alguna en q.e se rebasen los Salarios de los
dhos oficiales de las Fozas =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Haviendose publicado dho Abasto de Carnes re
petidas veces no resultas quien hiziese ynfor
ma y se remate solemnem.te a favor de Juan Ma
loreto de esta vecindad

Haviendose publicado el arbitrio de quatro mrs
en arroba de carbon ynpuesto p.a el equipo y ar
mam.to de los voluntarios Rtos se hizieron varias
pruebas; y por ultimo recayo el Remate a favor
de estan.l Alonso Peñarco, por la cantidad de cinco
mil trescientos r.s vn.

Enterado el Ayuntam.to de q.e necesitaba presentar
Poder formal p.a afianzar la seguridad del pago
respectivo al acopio de sal reducido a ochocientas
veinte y seis fan.s de cada especie y.e hade
primipiar desde el año de mil ochocientos
treinta y dos, se otorgo solemnem.te a favor de
sus Comitentes, los Sr.s d. Fran.co Plaza, d.n Jose Diaz
de la Cruz Reg.res y d. Jose Ayala Pror. Sindico.

Enterado el Ayuntam.to de la Circular de treinta
y uno de ocu.e anu.r expedida por la ordenacion
del Exercito de Estrem.a, que trata de suministros mi
lit.s acordo q.e devia de otorgar y otorgo su poder
gral. a favor de d.n Jesus Ramon Pror. de Bad.z
autorizandole p.a q.e presente y cobre los docum.tos
de suministros hechos y q.e se hagan en esta
ciudad.

En cuya conformidad se concluyo este Ayuntam.to
q.e firman dhos Sr.s reg.n costumbre de q.e doy fe =

Ayuntam.to ord.o de 30 de Nobre.

En la ciudad de Plasencia, á diez de Nobre

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

Cubre de mil ochocientos treinta y uno, siendo como las diez de su mañana, se reunieron en Consistorio para celebrar Ayuntam.to ord.o los Señores á saber =

D.n Felix Luis Prieto Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n Luis Labernese Regidores =

Visto un memorial dado por D.n Esteban Plana Cirujano titular de esta tier.a del corriente solicitando el pago de su honorario, señalado de los fondos de Hospitales, correspondiente al año pasado de mil ochocientos treinta, se acordó que para el Ayuntam.to primero se tengan los antecedentes para determinar lo q. corresponda =

El S.r Regidor D.n Luis Lavernese hizo presente: Que apesar de las eficaces esfuerzos, y de que los demas Señores comisionados, han hecho cuanto han podido para reunir las relaciones de utilidades, no han podido ni pueden concluir la operacion exigida por la Contaduria gral de Hacienda, por que ademas de la escasa moralidad que han demostrado los contribuyentes se advierte gran desigualdad y desproporcion entre las relaciones reunidas, cuyo defecto procede de ignorancia o de mala intelligencia de las ordenes; pero no ha podido menos de llamar las atenciones de la comision para que se prevenga la correccion de tales defectos; lo mismo manifestaron los peritos D.n Lorenzo Monge, D.n Manuel Matias, y Roman Antonez, despues de haber visto algunas relaciones de las que se les pasaron para su vista y rectificacion: en cuya consecuencia, siguiendo el Ayuntam.to constante

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mente su idea y objeto de completar referida operacion, con
la exactitud y justificacion posible, conferencio con la
mas detenida meditac.n y para cortar dilaciones y
asegurar el acierto, acord.: Que se dé llamam.to para celebrar
Ayuntam.to extraord.o á las diez del dia inmediato, encargando á
todos sus individ.os que concurran sin falta: Que se cite por los
Porteros á todos los Comisarios, ó Cabezas de gremios que for-
man este Vecindario, y á los Peritos nombrados para que se pre-
senten en estas Casas Consistoriales en citado dia y hora, bajo la
mas estrecha responsabilidad, y que referidos comisarios ó Cabeza
de gremios traigan relacion nominal clara y expresiba, de los
individuos de sus respectivos gremios con especificacion de los q.e
sean Maestros y oficiales de primera segunda y tercera clase,
y que para facilitar la mas pronta egecucion, y la mas con-
veniente graduacion de referidas utilidades, se traigan las rela
ciones presentadas y copia del padron de vecinos =

Visto el memorial de Fran.co Ayala exponiend que como
arrendatario de los aprovecham.tos del Coto de Navalebrea,
Cerrucejo y Valdio contiguo, lo separo á José Capitan de esta
Vecindad quien le ha remitido ha satisfecer el valor de su
Sibaniend, con el pretesto de q.e allegó Torres, Estanislao Corrego
ro y otros Labradores, no quieren pagarle la renta, ó terraz
go de las labores que han disfrutad, y enterad el Ayunta
miento acord.: q.e el Vecinario deve obligar á José Capi-
tan p.a que le cumpla su contrata, y q.e este reclame su
Dr.o contra quien le convenga =

Visto un oficio del S.r Alcalde Mayor á solicitud de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. 1831 Año de 1831.

D.n José Boro, se acordó: Que se quando cumpla y egecute lo mandado p.r el S.r Alc.e Mayor; que se ponga el testimonio, solicitado á cuyo fin se escriba el libro llamado de Inscripciones de Vecinos.

Asi se concluyó esta Acuerdo q.e firman todos los Señores concurrentes de que doy fe =

Ayuntam.to Ord.o de 17 de Novre

En la Ciudad de Plasencia a diez y siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno siendo las diez de su mañana se reunieron en Consistorio para celebrar Ayuntam.to ord.o los Señores siguientes

El S.r D.n Manuel Gomez Barba, Correg.r Presidente, D.n Felix Chadmorato, D.n Fran.co Plata, D.n Luis Lavenieve, D.n José Cruz, Regidores D.n Manuel Serrano Montero, D.n José Regadera Diputados, y D.n José Ayala Sindico gral. =

Visto un memorial de Juan Sevillano pobre enfermo pidiendo se le de alguna Limosna de los fondos de Hospitales, se acordó q.e por solo una vez se le den cuenta S.S.r por medio del Adm.or de obras Pias D.n Ant.o Hornedo con cuya partida se le será de abono en sus cuentas con el recibo del interesado =

Se hizo notorio el detall ó razon q.e presenta el Adm.or de

de obras pías D.n Antonio Monxardon de las Cavidades co-
bradas en Madrid pertenecientes al Hospitales de la Cruz y
Merced importante doce mil ciento treinta y tres R.s diez y sie-
te mrs. p.r el Semestre cumplido en primero de octubre de
este año: y el Ayuntam.to enterado acordó: Que el Administrado
dor presente la encina correspond.te de esta cobranza, incluyen
do las existencias de dos mil y pico de R.s q.e segun su parte dado en
primero de Sep.re manifiesto obraban en poder del Agente de
Madrid=

Al memorial de Quiteria Veltran solicitando el Corral
de Concejo para cerrar el ganado q.e se aprenda en los sembrados
obligandose á hacer á su costa las paredes, y puerta y prueba con
buena Cerradura, se acordó cederle y cedió por el año proximo
de mil setecientos setenta y dos=

Visto un memorial de Pedro Moreno Clemente vecino
del Lugar de Torrejoncillo, exponiendo q.e al Hospital de la
Cruz del Patronato del Ayuntam.to paga setenta y cinco R.s de Cen
so anual impuesto sobre dos casas q.e posee en aquel Pueblo las
que fueron quemadas en el año de nueve, en el incendio q.e
sufrió el Pueblo p.r las tropas enemigas y q.e ha pagado corrien
te, no debiendo hasta el dia mas q.e tres años q.e cumplieron
en Navidad, pidiendo q.e p.r estas consideraciones se le rebaje i pre
dose lo que el Ayuntam.to tenga habien de los pobres vecinos
con lo demas que expresa, y se acordó, Que el Adm.or de obras
pías informe en su razon cuanto le parezca oportunamente.

Vistas nuevam.te las Cuentas dadas p.r el Agente D.n Vicente
Ramos como depositario de arbitrios particulares, con

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 Año de 1831.

el informe de los Señores Comisarios en que dicen no se le ofrece reparo que poner por estar bien formada, acordó el Ayuntamiento aprobarla y aprobó como lo dicen los Señores Comisarios y se le franquee el testimonio de su aprovacion.

Se hicieron notorias las proposiciones hechas por los Señores Regidor y Phor Medico D.n Luis Lavarrete y D.n José Ayala sobre la Escuela publica de primera educacion q.e deve haber en esta Ciudad; y el Ayuntam.to Acordó: Que se unan á esta acta y se lleve á efecto en cuanto proponen no siendo incompatible con los acuerdos hechos anteriormente.

Visto un oficio del S.r Correg.r Subdelegado de Venta y fha diez y seis del corriente, reclamando ochocientos ochenta y cinco ven.s veinte mrs. procedentes de atrasos de Guerra, y catorce mil ciento veinte y uno, y diez y siete mrs. en que se halla descubierto el Ayuntamiento p.r resto del segund trimestre y tercero de su acopio de sal en el presente año. Se acordó: Que el depositario de los arrieros que se alistan para voluntarios realistas pague los ochocientos ochenta y cinco ven.s veinte mrs. con calidad de inmediato reintegro del fondo de Propios q.e son los responsables en cuanto al segund por circular que se invite á D.n Juan Fernandez, encargado de recibir la sal sobrante de los vecinos para el Acopio, á fin de que tenga esta disposicion haga el anticipo de esta cantidad

Visto otro of.o del mismo Señor Subdelegado fha treinta y uno de Octubre ultimo pidiendo las cuentas respectivas al

ES 10148 AMP 01.01.01.001

fondo suplementario correspondte. al año de mil ochocientos treinta, se acordó dar y dió su comision á los señores D.n Fran.co Plata y D.n Manuel Serrano, =

Por el Mtral. fue vista la cuarta parte al ramo de diezmo puerto, poniendolo en setecientos cincuenta p.s y entrada el Ayuntam.to acordó admitirla y admitió y la mandó publicar para rematarlo segunda vez, en el dia veinte y siete del corriente mes en el sitio y hora de costumbre, citandose a quienes corresponda =

Al recurso de Jose Berrocoso y compañeros sobre arrestio de ocho mrs. sobre la semana, se acordó informar que el arbitrio aprovado para el equipo de Voluntarios Realistas por lo que se sigue y continua; pero q.e atendiendo á que es comun que hacen y pagan muchos pobres, puede reducirse á cuatro mrs. si lo estima la superioridad =

Vista segunda vez las cuentas presentadas por D.n Antonio Maria Moreno, de gastos hechos en los años de mil ochocientos veinte y ocho, veinte y nueve treinta y treinta y uno, con lo informado p.r el Sr. Reg.r D.n Jose de la Concha se acordó aprobar y se aprovaron en los terminos que estan pordenadas, sin perjuicio de q.e se practiquen las diligencias que correspondan á efecto de que se reintegren los fondos de arbitrios de las cuentas de sumas que tiene suplidas para socorros de presos en esta ciudad de estraño domicilio segun antes esta acordado =

Se hizo notorio por oficio del Señor Correg.r de esta ciudad, con fha catorce del corriente, cuyo tenor es como sigue = El Sr. Intend.te de Tenza y Pr.d de esta Provincia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831. — Año de 1831.

en ocho del actual me dice lo que copio = La Dirección General de Pr.s en veinte y cinco de Octubre ultimo, me dice lo siguiente = Por el Excmo Señor Sr.io de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección Gral con fha diez y nueve del corriente la R.l Orden que sigue = Excmo Señor = Enterado el Rey N. S. de lo expuesto por esa Dirección en veinte y siete de Sep.te ultimo acerca de la instancia de D.n Pelio Luis Prieto Chamorro, Regidor perpetuo de la Ciudad de Plasencia y Comisionado nombrado por el Intendente de aquella Provincia para la averiguacion de lo que se debe á la R.l Caja de Amortiza.n pidiendo que mientras este ocupado en Asuntos de esta comision se le relieve de asistir al Ayuntam.to de la expresada Ciudad y de toda responsabilidad en los actos de esta Corporac.n aque él no asista; se ha servido S. M. conceder á este interesado la gracia que solicita. De R.l Orden lo comunico á V.E. y V.S. para los efectos corresp.tes = y la Dirección lo traslada á V.S para su gobierno, satisfaccion del interesado y demas fines que les corresponde al cumplim.to de la Soberana resolucion que queda inserta = Lo que traslado á V.S. para su conocimiento y satisfaccion del interesado Dios guie a V.S. muchos años Badajoz ocho de Noviembre de mil ocho cientos treinta y uno = José María Segovia = Señor Subdeleg.do de Rentas de Plasencia = Lo que traslado á V.S. para su inteligencia y efectos convenientes á su cumplimiento = Dios guie

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á V. S. M. L. de Plasencia veinte catorce de mil ochocientos treinta y seis = Manuel Gomez Borja = S. Presid.te é Indi. Ordnos del Ayunt.to y L. Ayuntam.to de esta Ciudad de Plasencia =

En cuyo vista el Ayuntam.to Acordó se guarde cumpla y egecute la soberana voluntad en todas sus partes =

Vista la contestacion de Reparos puesta por D.n Antonio Moscoso Adm.r de Obras Pias, á los hechos por los SS Comisarios en las cuentas respectivas á las mismas en el año pasado de mil ochocientos treinta, é informe practicam.te verificado cuanto han observado y reparado en dhas Cuentas, se acordó como lo dicen en virtud los expresados Comisarios =

Al memorial de Juaquina Hernandez Viuda pobre pidiendo se la auxilie con algun socorro de los fondos de Hospitales, se acordó no haber disponible en el dia para socorrer á tantos necesitados y se tenga presente para lo subsecivo =

Asi se concluyó esta Sesion q.e firman los de los Señores concurrentes segun costumbre doy fe =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1831

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Yllmo. Sor.

No podemos menos de reclamar á V.S.Y. los infrascriptos Regidor primero anal y Pror. Sindico Gral. de esta Ciudad, que en lo sucesivo p.r el mismo q. administre los arbitrios particulares, comprensivos de la Dehesa de los Caballos, Coto de S.n Anton y Sta. Teresa y partes del arbitrio de ocho mrs. en libra de carne se haga tambien la inversion y pago de los gastos mensuales de Socorros á presos y demas acordado por la Corporacion p.a evitar duplicacion de cuentas, la obscuridad, confusion y trabajos inutiles consiguientes, y el doble premio de Administracion opuesto á la economia q. imperiosam.te exige el decadente estado de los fondos de la Corporac.on

Al propio tiempo no podemos menos de hacer presente á V.S.Y. haber reconocido en la Cuenta aprobada anterior á la que con fha. cuatro de Agosto ultimo dá el Administrador de dhos. arbitrios particulares, y q. devolvemos á V.S.Y. conformes en su aprobacion en lo q. no se oponga á esta exposicion haberse satisfecho de los fondos de la Dehesa de los Caballos á los Maestros de primeras letras D. Gabriel de la O. y D. Juan Lozon por sus dotaciones procedentes en cuanto al primero desde nueve de Junio de mil ochoc.tos veinte y cinco hasta igual dia de mil ochocientos veinte y siete, y en cuanto al segundo desde referido dia nueve de Junio de mil ochocientos veinte y cinco hasta vte. y cua-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tro de Junio de mil ochocientos veinte y ocho. Con este motivo recordamos a V.S.I. nuestras proposiciones sobre aplicacion de los productos de dha Dehesa de los Caballos que es del comun de vecinos p.a dotacion de la Escuela Pública que corresponde en esta Ciudad, y de q.e carece sin embargo de lo terminantem.te mandado p.r el Rey N. S. dios le guie en su sabio Plan de Escuelas y por repetidas ord.es del Ylmo. Sr. Director General de propios y de los acuerdos que en su virtud han recaido, de lo q.e nada se ha llevado á efecto despues del largo tiempo transcurrido. Si con respecto á la Dehesa de los Caballos se opone q.e estan propuestos y destinados sus productos p.a reintegro del Posito, contra esto está que con fha. veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos vte y nueve entre otros arbitrios se propuso al efecto no la Dehesa de los Caballos sino el Coto de Navamojada p.a que se sacase y arrendase p.r una sola vez p.a labor quedando en lo sucesivo p.a el aprovecham.to comun de esto vecinos que es el destino q.e ha tenido y le corresponde. Y aunque p.r una suposicion entrase en este concepto repetida Dehesa de los Caballos solo seria hasta lograr el reintegro de la parte ó cantidad perteneciente á dho. Posito, y por cierto y determinado tiempo, volviendo en seguida al disfrute comun de los vecinos que es su destino propio, peculiar y exclusivo. Asi se infiere y demuestra de haberse propuesto en acuerdo de diez y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta entre otros arbitrios p.a levantar las Cargas Municipales á que no alcanzan los escasos fondos de Propios los productos de la labor de repetida Dehesa, cuyo terraz go deberia percibirse en Agosto ultimo y que por esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ordinario se sacase á publica Subasta la labor de la misma Dehesa de los Caballos p.a sembrarse de rastrojo en el corriente año y cobrar su terrazgo en Agosto de mil ochocientos treinta y dos. Como ni aun se haya instruido el competente Espediente de esprresados arbitrios Municipales p.a la competente aprobacion Superior, es evidente que pueden aplicarse los productos de dha Dehesa de los Caballos, al menos fenecida dha. epoca p.a dotacion de la Escuela publica y en beneficio de la primera enseñanza en esta poblacion a quien pertenece aquella, si mereciese la aprobacion Superior, a cuyo fin debe representarse, como esta Acordado. Ademas de esto supongase p.r un momento q.e no fuese factible el destino de mencionada Dehesa de los Caballos p.a un fin tan propio, tan piadoso y tan obligatorio ¿debera tambien despreciarse la propuesta acordada al intento de los productos de los Cotos de S.n Anton y Sta. Teresa, que se estan invirtiendo en objetos acaso menos interesantes y necesarios? ¿debera desecharse la igual propuesta de arbitrios q.e ni lo estan para cargas municipales, ni para Voluntarios Realistas, y bien examinados nada gravosos al vecindario, como un canon anual sobre cada una de las datas otorgadas y que se otorgaren en adelante; y otro sobre cada uno de los caños particulares que por lo mismo que son fractura de la caneria general y por consiguiente en detrimento del publico, se proporciona una indemnizacion y resarcim.to en un objeto tan util é importante; siendo tanto mas adecuado este arbitrio cuanto q.e en mucha y grandes poblaciones de Europa tienen su impuesto semejantes Caños particulares? y en todo caso ¿debera abandonarse la instruccion del Espediente de dotacion de la Escuela publica que corresponde en esta Ciudad, no cumpliendo los mandatos del Soberano y demas Superiores y lo legitimam.te acordado por el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO DE OFICIO HISP. IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 ✝ MRS AÑO 1831

Ayuntam.to, y dejando sumidos en la ignorancia en la ociosidad y en el abandono mas pernicioso á la Sociedad los hijos de los infelices, pobres y jornaleros para que lleguen á ser con el tiempo la peste del Estado, el oprobio de las familias, el continuo objeto y embarazo de los Tribunales y de las Autoridades y la ocupacion de las Carceles, que p.r lo que respecta á la de esta Ciudad sabe V. S. L. lo mucho que absorve los atenuados fondos de la Corporacion?: ¿Sin fondos como ha de exercer la Junta Inspectora de primera letras muchas de las funciones q.e estan marcadas en el Plan de Escuelas? Asi es q.e ni hay ni ha havido los examenes publicos q.e este previene en una Ciudad de voto en Corte, ni las visitas en cuerpo que debe hacer á las Escuelas dha. Junta cada dos meses ni otras cosas las mas recomendables é importantes. No podemos pues mirar con indiferencia tan enorme responsabilidad ante Dios y ante el Soberano, inutilizando una parte tan esencial de sus incesantes desvelos por la felicidad de sus Vasallos. Y por lo tanto si continua la desinteligencia q.e hasta aqui los infrascripto Regidor primero asi.l y Sr.r Síndico protestamos en la mas solemne forma y volvemos á pedir q.e sin demora se nos franquee el competente testimonio de lo q.e tengamos á bien señalar en las actas, uniendose original esta nra. exposicion á la de hoy.

Asi q.e Asi mismo pedimos q.e segun esta acordado se eleve

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1831

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

al propio tiempo á S. M. una reverente Suplica p.a q.e se digne mandar q.e se continue pagando la dotacion de la Memoria de varias destinada á la Escuela á cargo de D. Juan Salon, cuya finca se vendieron ingresando sus productos á favor del Estado.

Dios que. á V. S. Y. m.s a.s Plasencia 17. de Noviembre de 1833.

Yllmo Sr.

Luis Labernesse

Jose Ayala

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to ord.o
De 24 de Noviem.re

En la Ciudad de Plasencia á veinte y cuatro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 Año de 1831

de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno, siendo las diez de la mañana se reunieron en Comisión para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber =

El Sr. D. Manuel Gomez Borja, Corregor, D. Francisco Plata, D. Luis Laberniere, y D. José Cruz Regidores D. Manuel Serrano Mostenero Diputado y D. José Ayala Procurador =

Vista la Exposicion del Agente de Ciudad D. Vicente Wenceslao Planas, á consecuencia del encargo q. se le confirio para que se instruyese de la disposicion testamentaria de D. José Villanueba Otero Dignidad de Tesorero que fue de esta Ig.a relativa al destino de sus bienes despues de extinguido el vinculo que fundó con ellos; tiene el que sus dos. sean Administrados p. el Mayordomo del Hospital de D.a Ingracia de Monzon é invertir sus productos en el Remedio de enfermos sin caudales, facultando á los Patronos para q. en el caso de que considere mas util á la Caridad del progimo el establecim.to de una Escuela de primeras letras puedan realizarlo. Enterado el Ayuntam.to acordó dar su Comision amplia para los fines que conduzcan á los Señores D. Luis Laberniere y D. José Ayala =

Vista una Exposicion del Administrador de Obra pia D. Ant.o Monnedero, su fha Veinte y dos del que rige sobre q. se le diga q. cuenta debe presentar y en que terminos se acordó se este á lo acordado en diez y siete del corriente, y en cuanto al segundo particular de la primera exposicion sobre q. disponga el Ayuntam.to el medio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con que se han de executar las dilig.s q.e faltan à la cuenta de mil ochocientos Veinte y cuatro, con lo demas que expresa, se acordó que el Administrador pida por separad.a y en forma con respecto à este particular. y q.e en lo sobrescrito, no puede à cuentas de diversas especies en sus exposiciones q.e dirija à la Ciudad =

Visto nuevamente el memorial informado por el Adm.r de Obras Pias de Pedro Moreno Clemente vecino del Lugar de Torrecilla, se acordó pase à los comisarios para los fines que convengan =

Al memorial de Manuel Garcia Diez vecino de esta Ciudad solicitando se le admita en las filas de Voluntarios Realistas de la misma. se acordó pase à los S.s Comisarios para que informen lo que se les ofrezca y parezca conducente =

Visto nuevamente el memorial de D.n Esteban Llanos Cirujano titular de esta Ciudad y acuerdos anteriores se acordó que se le pague p.r entero segun contrata el año vencido de mil ochocientos treinta y desde aquella epoca principie à tener efecto el acuerdo notificado al Medico y Cirujano en el año pasado de mil ochocientos Veinte y nueve =

El S.r Regidor D.n Luis Lavernea pidió al Ayuntam.to acordase que se pague al Medico, Cirujano y Maestro de primera letra D.n Juan Pabon lo que se pueda apronta de los productos y fondos que tenga en su poder el Mayordomo de propios, procedentes de la Dehesa de los Cavallos y Cotos, con calidad de reintegro de los fondos de Prop.s que son los verdaderos responsables al pago de los Salarios que se les esta deviend. Y el Ayuntam.to conociend lo fundad

Sello 4.º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1831 · Año de 1831.

y puesto de la petición acordó se haga en los mismos terminos propuestos p.r el Cab.o Veg.r Labourcie, y atendiendo á las circunstancias del Medico D.n Juan Matas, que se le paguen seisiml setecientos r.s á cuenta de sus devengados, á cuyo fin el Mayordomo depositario de Arbitrios D.n Vicente Ramos practique dilig.s para la venta del trigo terrazgo de la Dehesa de los Cavallos que tiene en su poder.

Estando apremiado el Ayuntam.to por la R.l Hacienda para el pago de catorce mil y pico de R.s que se le estan devendo por descubiertos de Contribuciones del tercer trimestre de acopio de Sal en el presente año, se acordó, Que atendiendo á la urgencia y premura con q.e se reclama cotada Cantidad, y con el fin de cumplir con un servicio tan necesario, mediante el apurado estremo de fondos y medios que el Ayuntam.to tiene para poderlo verificar con la brevedad que se apetece, por la lentitud con q.e se hace la Recaudac.n de Contribuciones; se saque del fondo de Propios la cantidad suficiente para dicho pago y se dirija el Expediente, con calidad de inmediato reintegro á cuyo fin el Cobrador segun vaya teniendo fondos los irá depositando hasta el completo pago y satisfacion al fondo, y al intento se cítese á los S.S. Clavero.

Así se acordó cita Señor que firman por ellos S.S. Concurrentes segun costumbre doy fe.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to Ordinario de 1.º de Dic.re — En la Ciudad de Mar.a a Primero de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno. Siend las diez de su mañana, se reunieron en Comitorio para celebrar Ayuntam.to Ordinario los S.S. à saber — D.n Fran.co Plata, D.n Luis Lawrence, D.n José Cano, Regidores, D.n Manuel Serano Monteiro Diputad, y D.n José Ayala Pro.r Síndico General —

Vistos los Diarios de Badajoz hasta el dia, y ordenc cincuenta de la Intend.a gram.r cincuenta y cinco sobre el modo conq.e debe hacerse el agopio de Sal; cincuenta y seis sobre los que deben estar exhidos del pago de Contribuciones de Utensilios y cincuenta y siete sobre el modo conque debe ocurrirse à los pueblos señalando los fondos q.e tiene su aplicacion: El Ayuntam.to qued enterado para su cumplim.to —

Se hizo notorio el informe verificado p.r el S. Regidor D.n Luis Lawrence en la comision que se le confirio p.r el Ayuntam.to en catorce de Mayo ultimo para proporcionar los datos y conocimientos conducentes al establecimiento de una sociedad economica de amigos del Pais, presentando à la deliberacion y aprobacion del S.r Correg.r y del Ayuntam.to un Reglam.to compuesto de diez y siete articulos; y asi mismo se hizo notorio otro informe verificado tambien p.r el propo.do S. D.n Luis en union con el S.r Pro.r Síndico D.n José Ayala, à consecuencia de la comision deferida en veinte y cuatro del proximo pasad Noviembre con motivo del parte dad p.r el Agente de Ciudad D.n Vicente Wenceslao Ramos, sobre haberse intimid, de la disposicion testamentaria de D.n José Villanueva Pro.r Canonigo que fué

Sello 4º 40. mrs. Año de 1831.

de esta Ntra Iglesia Relativa al destino de sus bienes despues de estinguidas las rentas llamadas al goce del Vinculo que fun de con ellas, Entenad el Ayuntam.to de todo: Acordó Que bien ma tenga delicada Cuanto en ambos informes se expresa y digno de toda meditacion y reflexion, pase todo al Caballero Correg.r Presidente del Ayuntam.to para que se instruya y por su orden à los demas Capitulares para que estando suficientemente instruidos de su contenido el S.r Correg.r si lo estima p.r conveniente mande se de llamam.to p.a Celebrar Ayuntam.to Extraordinario para acordar lo que se crea pular a este punto y conduzcente

Se hicieron notorios los Diarios de Badajoz que han llegado en los dos correos anteriores, de cuyos contenidos el Ayuntam.to quedó enterad.

Se mandó que en el dia de mañana dos del que rige se convoquen nuevamente el Ayuntam.to y que concurran precisa la hora atenta cita con el S.r Pbro de la Ntra Sra Ntra antiguo de esta Ciudad, y los puntos nombrados para reconocer y regular las relaciones pedidas y expresiba de las rentas y capitales de los Vecinos y Hacendados de Plasencia a fin de que las tuvieren otra vez y comparadas con el Estado ó Resumen que tenal de la riqueza de esta Ciudad y lo estubieren conforme se entre dilacion al S.r Contador de Ntra Pr. segun esta manda de gran su dilacion al S.r Contador de Ntra Pr. segun esta manda de cuya entrega se practicara por los Sres D.n Fran.co Plata Regidor Perpetuo, D.n Jose Alfaro Pro Sindico, y el S.r Procur.r Vecinad Delgad.

Se leyó presente el Ayuntam.to la Circular del S.r Gobernador numero cincuenta y cinco inserta en el diario de Badajoz numero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

trescientos doce. Acordó: Que inmediatamente se publique por
edictos y pregones la conducta de los porte de ocho
cientos veinte y seis fanegas de sal para el acopio
de esta Ciudad perteneciente al año de mil ochocientos
treinta y dos y al efecto se instruya el conducente expediente po-
niendo por cabeza certificacion de este acuerdo, que se anuncie la
subasta y remate para celebrarla en el dia veinte y nueve de
Enero proximo en estas Casas Consistoriales y desde las diez hasta
las doce, bajo la condicion de que respecto a tal, se ha de conducir
y entregar antes del dia primero de Junio de precitado año. Que
se ha de medir con pala bien y fielmente y que se pagaran los
porte en metalico y acto de la entrega, que se admita la postura
y propuesta arreglada y equitativa; que para la comunicacion
ligencia, y mayor concurrencia de solicitadores se expidan
y dirijan edictos a los señores pueblos de Caceres, Trujillo Arroyo
del puerco, Baraja, Bejar, Ciudad Rodrigo y Talavera, poniendo
todo por diligencia, y para lo sobescrito se cumplirá lo
mandado por prescriptiva orden circular. Sin contravencion alg.
Se hizo notoria la orden del Sr. Capitan general pre-
ventiva de que se evacue el informe pedido sobre la conducta
de D. José Rios: Al mismo tiempo se leyeron los informes
que por separado han puesto los señores Regidores Comisario
s D. Ntro. Pedro Plata y D. José Nieto de la Concha; en los cuales
se expresa q. fué inscripto Voluntario Nacional, se copia
la nota de su inscripcion segun aparece en el libro de su
referencia y el Sr. Concha añade lo q. resulta de cierta lista
escrita de todos los Voluntarios nacionales que

Sello 4º 40. mrs. FERD. VII. D. G. HISP. IND. R. 1831 Año de 1831.

hubo en esta Ciudad, segun mas por menor consta de citado informe: en cuya vista despues de haber conferenciado se le dio el asunto á votacion y resultó lo siguiente, el Sr. Plata se reunió á los informes: los Señores D.n Luis Labernese, D.n José Diaz de la Cruz Regidores y D.n José Ayala Pror. Sindico se conformaron con el informe dado p.r el Sr. Reg.r Concejal y el Sr. Diputado D.n Manuel Serrano dip.o que como lo decian los Sres. Comisarios y en conferencia de todos se acordó unanime el informe segun resulta de este Acuerdo =

Y se concluyó esta sesion q.e firman tres de los Sres. concurrentes segun acostumbre doy fe =

Ayuntam.to ord.o de 25 de Dicie.

En la Ciudad de Plasencia á veinte y cinco de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno siendo las diez de su mañana se reunieron en Consistorio para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber =

El Sr. D.n Manuel Borja Corregidor y Presidente, D.n Sem.o Plata

D.n Luis Lavernee, D.n José Concha Regidores, D.n Manuel Montero Diputado y D.n José Ayala Ortiz Síndico general.—

Se hicieron notorios los Diarios de Badajoz y el Ayuntamiento quedó enterado.—

Se hizo notoria una orden presentada por el habilitado de los Inventarios Realistas sobre arbitrios destinados al equipo de los mismos, fha veinte de octubre, en cuya vista se acordó dar y dió el Ayuntamiento su asentimiento bastante al S.r Plata y al D.n Vicente Ramos Depositario para q.e practiquen las dilig.s oportunas con dho habilitado.—

A proposicion del S.r Correg.r se conferenció sobre hacer rondas para asegurar la tranquilidad publica, y se acordó q.e se nombren personas q.e hagan dhas rondas nocturnas bajo las ordenes de los Señores Comandantes compuestas de seis paisanos, y para que hagan de tales Comandantes, se nombraron los Señores Regidores e individuos del Ayuntam.to q.e se dicen uno cada noche, los Alcaldes de Barrio, D.n Manuel de la Calle, D.n Juan de Dios, D.n Juan Fernandez Muñoz, D.n Anselmo Sanchez Bueno, D.n Miguel Ferrendella, D.n Antonio Vadugo, D.n José Izquierd, D.n Vicente Sambrade, D.n Alejo Agnetto, D.n Lazaro de la Camara, D.n Eustaquio Carad, D.n José Diordad, D.n José Begadera, D.n José Nieto de la Concha, D.n Leandro Alcazar, D.n Tomas Vicente Perez y Reyes, D.n Luis Lavernee, D.n Eurebio Cruz, D.n Bernabe Alvarez, D.n Juan Hermoso Calle, D.n José Garcia, D.n Juan Nunez D.n Eustaquio Torquemada D.n Vicente Silva, D.n Antonio Burgarete D.n Agustin Tegeda, D.n Pedro Sambrade, D.n Leandro de Lora, D.n Antonio Garcia Campo, D.n Antonio Maria Moreno, D.n José Serrano, D.n Juan Castillo, D.n Vicente Corona y Gomez,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1831.

D.n Felix Vega, D.n Jose Cantorel, D.n Pedro Alarcon, D.n Miguel Estebez D.n Manuel Ayala D.n Miguel Fernandez, Agapito Plaza, Fran.co Gil Manuel Gil Melo, D.n Alejandro Chabe D.n Juan Porras, Agustin Peña Rio D.n Antonio Moreno Garrional, D.n Juan Ynez Corcho D.n Jose Cuez.

Se recibió y leyó un oficio del S.r Comandante de las armas sobre fijacion de Veteranos ó guardias de Voluntarios realistas y la necesidad que hay de socorrerlos con un pan la noche q.e les toque a cada uno de los que lo necesiten. Enterad el Ayuntamiento acordó Que teniendo adoptadas las medidas de seguridad, resta solo tratar del modo de socorrer á los individuos pobres q.e lo necesiten y careciendo de todo auxilio y arbitrio, y no hallando mas recurso, que la subscripcion voluntaria, para llenar tan digna y piadosa obra, acordaron su comision al S.r Regidor D.n Jose Nieto de la Concha, autorizandole para que invite verbalmente ó por oficios ala Corporacion Comunidades, personas distinguidas y demas vecinos de todas clases que su prudencia gradue capaces de contribuir á este objeto, y se nombró por depositario de las cantidades q.e se reunan al S.r Diputado D.n Jose Negrete, quien recibirá y distribuirá los fondos segun las instrucciones que se le den.

Visto un memorial de los Alguaciles del Juzgado reclamando sus salarios devengados. Se acordó Que se haga saber al Depositario

de Propios y Arbitrios D.n Vicente Menendez Ramos para q.e forme el Estado de Existencia que tenga para repartir en proporcion à todos los acreedores legitimos.

Vista la Esposicion de los Señores Regidor y Procurador Sindico D.n Luis Labarrere, y D.n José Ayala, sobre encabezam.to de la ciudad se acord.o pase à los Cavalleros Capitulares por Sn.orden, para q.e instruidos se cite un Ayuntam.to Extraord.o con la brevedad posible para tratar sobre este y demas particulares q.e incluyen los informes evacuados p.r los mismos Señores segun se acordó.

Se dió cuenta de un Memorial dado por Antonio Fernandez su fha quince de el Corriente sobre que se impida la introduccion de Jabon Blanco forastero, ó que se tenga p.r Abasto Ciudad y se acord.o Que pase a los Señores Diputados de Abastos para que informen sobre el particular =

Se dió cuenta de un oficio del S.r Alc.e mayor su fha nueve del Corriente sobre q.e habiendo pleyto pend.te en su juzgado entre Manuel Garay de esta Vecindad, y Manuel Lopez y Consorte, sobre preferencia del haber Dotal de Maria Almagro muger del Manuel Garay, el q.e esta Vecino a prueba insertando un particular del auto proveido al interrogatorio presentado para la q.e pretenta el Garay accediendo à lo que pidió el tercero otro si sobre q.e se extraen las cuentas de suministros à las tropas en los años ochocientos diez hasta parte del trece que deben estar en el archivo para q.e se ponga el oportuno testimonio de lo q.e en ellas señale. El Ayuntam.to enterado acord, se que y cumpla lo proveido p.r el S.r Alc.e mayor, cítese à los Señores claveros del archivo al efecto, y hallada que sean

Sello 4.º 40. mrs. Fernando VII. por la G. de Dios Rey de Castilla, de Leon, de las Indias, etc. Año de 1831

las Cuentas q.e se citan se pongan de manifiesto, para el señalam.to y posicion del testimonio q.e conduzca previa la oportuna notificac.n á las partes.

Se hizo notoria la orden que con fha seis del que rige ha comunicado el Ex.mo Sor de Cafranga Secretario de la R.l Camara de Castilla p.r la cual se manifiesta que el Rey N. S. (q. D. g.) se ha dignado conceder Carta de naturaleza de estos Reynos á D.n Juan Bautista de Vito Siciceli natural y vecino en Napoles para que pueda obtener una Capellania de Sangre fundada en la Parroquial de San Sebastian de Madrid que le ha sido concedida por la Condesa Viuda de Jaraba y se pide en nombre de S. M. que esta Ciudad de Voto en Corte preste su consentimiento, dispensando con las condiciones de millones, segun consta de citada R.l orden; En cuya Vista enterada dha Ciudad, habiendo conferenciado acord.: Que conformandose con el mayor placer y sumision con la R.l voluntad prestaba y prestó su consentimiento con la dispensa de las condiciones de millones a fin de que tenga efecto la R.l gracia de Carta de naturaleza concedida p.r S. M. á dho D.n Juan Bautista de Vito Siciceli; teniendo la mas grata satisfaccion en que se haya presentado este motivo para repetir las mas puras y devidas pruebas de amor fidelidad y lealtad á su Rey y S.r natural.

Igualmente acord.: que poniendose testimonio con insercion literal de este acuerd.o q.e antecede se dirija con el conducente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Oficio á mencionado Señor Srio. de la Camara para los efectos que convengan al Bl. Srio.=

Así se concluyo esta Sesion que firman tres de los Señores concurrentes á ella segun costumbre doy fé

Ayuntam.to ord.o de 29 de Dicie.

En la Ciudad de Plasencia, á Veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno, siend las diez de su mañana, se reunieron en Consistorio para celebrar Sesion ord.a los Señores a saber=

D.n Francisco Lancho de la Plata, D.n Luis Lorenzo, D.n José Cruz Regidores, D.n José Regadera, y D.n Manuel Serrano Montero diputados=

Se dió cuenta nuevamente del informe del Maestro, vecino de Torreporcillo, sobre reparo de Veditos de un censo que paga al Hospital de la Cruz, del Patronato de la Ciudad y enterada de lo informado p.r los Señores Comisario Acordó que se le haga la gracia ó perdon de los Veditos de censo que paga al Hospital de la Cruz, correspondiente á un año y medio mitad de los tres años que dice está deviend, dandole la oportuna inteligencia al Administrador para q.e le conste=

Visto el of.o que con fha de ayer se pasó al S.r Correg.

Por Real Decreto de 5 de noviembre proximo pasado se ha dignado S. M. conceder á D. Juan Bautista de Orto Pisicceli natural y residente en Napoles carta de naturaleza de estos Reynos para que pueda obtener una capellania de sangre fundada en la parroquial de San Sebastian de esta Corte que le ha sido concedida por la condesa viuda de Sanza; y manda S. M. que en su Real nombre se pida para ello á las ciudades y villas de voto en cortes el consentimiento dispensando con las condiciones de millones. De orden de S. M. lo participo á V.S. para que presten su consentimiento á esta gracia en la forma acostumbrada, esperando de su celo al Real servicio que atendida la inclinacion de S. M. á concederla, lo dispondrá asi, abisandome con la posible brevedad de estar egecutado, y remitiendo á mis manos testimonio de ello para dar cuenta á S. M.

Dios gue á V.S.S. m. a. Madrid 6 de diciembre de 1831.

José de Cafranga

Alcaydes, Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales y Hombres-buenos de la ciudad de Plasencia.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01 01 01 001

Remito a V.m. la adjunta Carta para esa Ciudad en que la doy noticia de la merced que el Rey nuestro Señor se ha servido hacer a D. Juan Bautista de Vito Piciciceli Natural y residente en Napoles de carta de naturaleza de estos Reynos, á fin de que preste su consentimiento para este efecto en la forma que V.m. reconocerá por la misma Carta, y la participará á esa Ciudad manifestandola cuanto será del Real agrado que no falte á dar su consentimiento, aplicando V.m. á este intento todos los medios que porgue convenientes hasta conseguirlo; y del recibo de este pliego me avisará V.m. remitiendo a mis manos cuanto antes testimonio de la conseguir para dar cuenta a S.M.

Dios gue a V.m. m.s a.s Madrid 6 de diciembre de 1831.

José de Cafranga

Señor Corregidor de la Ciudad de Plasencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Acuerdo de 22 de Diciembre de 1821 } Se hizo notoria la orden que con fecha 6 del que rige ha comunicado el Señor D. José de Cosmanqa Srio de la Rl Camara de Castilla, por la qual se manifiesta que el Rey N. S. (QDG) se ha dignado conceder Carta de naturaleza de estos Reynos a D. Juan Bautista de Vito Piccileli natural y residente en Napoles para que pueda obtener una Capell. de Sangre fundada en la Parroquial de San Sebastian de Madrid que le ha sido concedida por la Condesa viuda de Santa, y se pide en nombre de S. M. que esta Ciudad de voto en Corte preste su consentimiento dispensando con la condicione de millones, segun consta de citada Real orden: En cuya vista enterada dicha Ciudad, haviendo conferenciado acordo, que conformandose con el mayor gusto y sujecion con la Real voluntad prestaba y prestó su consentimiento con la dispensa de las condiciones de millones, a fin de que tenga efecto la Real gracia de Carta de naturaleza concedida por S. M. a dho. D. Juan Bautista de Vito Piccileli; teniendo la mas grata satisfaccion en que se haya presentado esta motibo para repetir las mas gustosas y devidas pruebas de amor fidelidad y lealtad a su Rey y Señor Natural — Igualmente acordo que poniendose testimonio con insercion literal de este acuerdo se dirija con el conducente oficio a mencionado Sr. Srio. de la Camara para los efectos que convengan al Real Servicio —

Oficio del M. N. y M. L. Ayuntamiento. } Por el adjunto testimonio se instruira V. S. de que haviendose hecho presente la Real orden q. con fecha 6 del que rige, tuvo a bien dirigirse manifestando que S. M. se ha dignado

concedida Carta de naturaleza de estos reynos a D. Juan Baptista de Vito Piccieli; nos hemos conformado con la mas plausible satisfaccion en prestar nuestro consentim.to dispensando la condicion de sillo ues para q. tenga efecto la Real voluntad, en la cual nos resignamos con la mayor sobmision y gratitud = Esperamos que se sirba V.S. elevarlo á la suprema inteligencia de S.M. para los efectos que convengan al Real servicio = Dios gue a V.S. m.s a.s Plas. 23 de Dic.e de 1831 = M.s S.s B.s Jose Diaz de Salazar = Jose M.a Regadera = Por mandado del M.N. y M.L. Ayt.o = V.s D.S. = Sr. D. Jose de Lafuenza Sr.io de la Real Camara de Lastilla =

Oficio del señor Corregidor } Luego que recibi la Real orden que con fecha 6 del que rige me dirigio V.S. la pase con recomendacion al M.N. y M.L. Ayuntamiento de esta Ciudad, quien al momento se conformo con la Real voluntad, y repitiendo las mas expresivas demostraciones de amor, fidelidad y Lealtad, rendidas a su legitimo Soberano, puesto generosamente su Consentimiento para que tenga efecto la Real gracia de Carta de naturaleza concedida a D. Juan Baptista de Vito Piccieli natural de Napoles segun verá V.S. por el testimonio y oficio que con la mas grata complacencia incluyo para los efectos q. convengan al Real Servicio = Dios gue á V.S. m.s a.s Plas. 23 de Diciembre de 1831 = Manuel Gomez Moya = Señor D. Jose de Lafuenza Sr.io de la Real Camara de Lastilla =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1831.

el Comandante de las armas de esta ciudad D. Franco. Ra-
mon Morales, sobre que se suministre á la guardia ó Veteranos
que se pone en Corinto p. las noches para el auxilio q. la Ma.
Jurisdiccion necesite, con arroba y media de carbon por no ser
suficiente la arroba que se les suministra por los frios que se
experimentan, y q. á efecto de asegurarse en lo posible á los
Voluntarios Realistas que hacen la guardia del aire que
reciben en el tablado de la tropa por estar frente á la puerta
de la calle, se claven unas tablas á los pies para q. se defien-
dan en algun tanto: Enterado de todo el Ayuntamto. acordó dar
y dió su comision al Sr. Regidor D. Luis Lavernere para que lo
arregle como sea mas conveniente.

Visto el memorial de Manuel Diez de esta vecindad solicitan-
do plaza en el cuerpo de Voluntarios Realistas de esta ciudad, con lo infor-
mado por los Señores comisarios, en el que manifiestan no hay separo
en que se admita en el cuerpo de tal Voluntario, Mandó el Ayuntamto. ac-
mitirle y admitio como lo dicen los Sres. Comisarios y para los efectos q.
correspondan se de inteligcia al Sr. Comand.te de Voluntarios Rtas. pasandole
la solicitud del interesado.

Se hizo notorio un memorial de Gregorio Luengo de esta vecindad
solicitando plaza en el Batallon de Voluntarios Realistas de esta ciu-
dad y se acordó pase á la Comision para q. informen sobre su

ES 10148 AMP 01.01.01.001

conducta y circunstancias, lo que se les ofrezca y parezca =

Se dió cuenta del informe evacuado por el Sr. Regidor D.n Luis Lavernere relativo á la comision q.e el Ayuntamiento le confirió á consecuencia de su proposicion sobre q.e no se pagase por cuenta del Ayuntamiento mas correo que el q.e le pertenece proponiendo medios para que en el caso de hacer algun anticipo de los fondos de Propios sea con la condicion de inmediato reintegro: el Ayuntam.to enterado acordó se practique segun propone dho Señor y al efecto le dió su comision tan amplia y necesaria como sea necesaria á conseguir los justos y laudables fines que manifiesta =

Los Señores Regidor D.n Luis Lavernere y Diputado de Abastos D.n José Negrete, manifestaron que habiendo pasado al palacio Episcopal á felicitar las pasadas Pascuas en nombre del Ayuntam.to al Ill.mo S.r Obispo de esta Ciudad y su Diocesis despues de haberle recibido con el mayor agrado y demostraciones afectuosas les encargó hicieran presente á la Ciudad, que anelando cuanto le es posible para proporcionar á la Juventud los primeros conocimientos, é instruirla en los sagrados dogmas de nuestra Santa Religion, llevado de su celo y ardorosos deseos que le animan para conseguir su recogimiento, y evitar en lo posible la corrupcion estando abandonada, habia planteado ya por su cuenta un establecimiento para la primera educacion de las niñas pobres de esta Ciudad; y q.e siendo sus nuevos

Sello 4º 40. mrs. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 Año de 1831.

precisa y necesaria la sujecion y enseñanza de los niños para que sean brazos utiles al Estado; esperaba del celo é interes que en ello deve tener el Ayuntam.to procuraria por su parte el establecimiento de una Escuela publica para los niños: con cuyo motibo el referido Señor Lavernere dijo: Que en atencion a que de cuanto ha propuesto en sus informes evacuados sobre el particular de la Escuela publica que debe haber en esta Ciudad, nada se ha practicado pedia p.a su resguardo el oportuno testimonio de cuanto tiene informado sobre el asunto: Enterado el Ayuntam.to de todo acordó: Que se de el testimonio q.e solicita el S.r Lavernere con inserccion de los acuerdos q.e los varios informes han motibado; manifestando q.e la Corporac.n está bien penetrada de la necesidad el S.r Fiscal en las justas ideas que expresa p.r el Regidor é instruccion de los niños; pero q.e el notorio estado de estrechez y miseria á que por desgracia se ven reducidos los fondos del Ayuntamiento en el dia no le permiten conducirse de la manera que apetece en este tan provechoso

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cuanto recomendable establecimiento

Se dió cuenta de un memorial dado por Antonio Geronimo pobre de solemnidad, y vecino de esta Ciudad su fha veinte y ocho del corriente manifestando se halla con la mayor miseria é imposibilidad totalmente de una pierna ulcerada q. por instantes se le ha perdido sin tener cosa alguna para su asistencia, suplicando por último á la Ciudad que compadecida de su estado lastimoso se sirba admitirle en el Hospital de la Haga del Patronato del Ayuntam.to para que en el sea curado y asistido: Enterado el Ayuntam.to de la certeza de cuanto expone y deseando proporcionar los auxilios necesarios á los necesitados por obsequio á la humanidad acordó, Que se traslade al enfermo á mencionado Hospital de la Haga, en donde por el Facultativo D.n Esteban Llama sea reconocido y para el primer Ayuntamiento de parte de la clase de ulcera que es la que padece, su procedencia y si es curable, ó incurable todo con la claridad y circunspección que se requiere para que en su vista el Ayuntamiento determine lo que corresponda =

Se acordó con este motivo se haga saber al Administrador D.n Antonio Monzeron proporcione el surtido nece-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 1.º 32. Rs. Año de 1831. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831

sario de hilas y trapos, si no lo tubiere, segun le esta prevenido, y tambien los utensilios precisos =

Enterado el Ayuntam.to de que se la previno el tiempo en que es preciso la formac.n del Repartimiento para la contribucion del Subsidio mercantil en esta Ciudad segun lo prevenido y mandado en la instruccion y ordenes q.e han sido comunicadas Acordo que deba proceder y procedio con efecto al nombram.to de Peritos Reguladores y Repartidores para el año proximo venidero de mil ochocientos treinta y dos en la forma siguiente =

Para la clase segunda; á d.n Juan Bautista Pinquetti, d.n José Manilla, y d.n Juan Muñoz =

Para los quintos, á Agapito Plaza, y Rafael Garcia,

Para la septima á José Macia, Manuel torres, y Miguel Fernandez =

Para la octava; á Juan Ynez Bueno, y Casto Rebollo.

Para la doce, á Juan Mata, y Manuel Gonzalez el de la Escuela =

Para la Catorce, á Juan Aguilera y d.n Franc.co Villarreal

Para la quince, á Antonio Ramirez, y Juan Huerta,

Para la diez y seis, á Fran.co Zamiaqua, Vicente Antonio y José Escorial =

Para la diez y siete á d.n José Gomez Espinosa, Agus-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tin Pena Río, y Manuel Rey de Morgade =

Para la diez y ocho á d.o Leandro de Lora y

d.n Rafael Campo =

Para la Veinte, á Tomas Villanueba, y

Franco Tuñoz =

Y para la Veinte y cuatro á Andre Garcia

Pulid y d.n Placid Alonso Luis =

Se hizo notorio un Memorial presentado con fha. quince del

corr.te mes por Manuel Gonzalez vecino y Herrero del Lugar

de Casas del Monte de este Partido, en q.e expone q.e tiene la profession

de Herrero y Cerrajero, cuyo oficio egerce: que desea ser examinado

y obtener el competente titulo, que acredite su suficiencia, y le autorice

q.e continuar su oficio, y asi lo suplica segun consta de dho. Me-

morial; en cuya vista, habiendo manifestado el S.or Diputado

Serrano, que le conoce y le consta ser habil, y util q.e egercen

su profession é industria, acordó el Ayuntam.to que sea exa-

minado por los Maestros vecinos de referido oficio d. Manu-

el Serrano Montero, y Baltasar Ruiz. Segundo; y que

certificandose por estos la idoneidad y suficiencia del Suplicante

se le despache y expida el titulo que solicita en

la forma acostumbrada.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001